

Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2013

Doctor

FABIO FERNANDO ARROYAVE RIVAS

Presidente Comisión de Presupuesto

Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali

Presente

Cumpliendo las disposiciones establecidas en los Artículos 142,148, ,150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160 y 161 del Reglamento Interno de la Corporación, adjunto me permito remitirle informe de **PONENCIA PARA PRIMER DEBATE**, del Proyecto de Acuerdo No.**056** de 2013 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014”, a fin de que surta el trámite respectivo en la Comisión de Presupuesto de la Corporación.

Atentamente,

HARVY MOSQUERA

Concejal Ponente

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

Proyecto de Acuerdo No.056 de 2013

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014”

HARVY MOSQUERA
Concejal Ponente

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

Proyecto de Acuerdo No. 056 de 2013

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014”

ANTECEDENTES

- El señor Alcalde de nuestra ciudad, el doctor **RODRIGO GUERRERO VELASCO** presento a consideración de esta Corporación el día 30 de Septiembre de 2013, EL PROYECTO DE ACUERDO **“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014”**, el cual fue aprobado por el Consejo de Política Fiscal Municipal CONFIS, mediante Acta No 016 – 2013 de Agosto 26 de 2013, por un monto de \$2.272.851.936.605, lo anterior para dar cabal cumplimiento a lo establecido en la Carta Política en su artículo 315 numeral 5, Ley 136 de 1994, artículo 5 de la Ley 89 de 2003 y artículos 16 numeral 7º y 51 de Acuerdo Municipal No 017 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto).
- El señor Presidente de esta Corporación, doctor **JOSÉ FERNANDO GIL MOSCOSO** a través de su Secretario General me designó ponente del presente proyecto, mediante la Resolución No 21.2.22 -592 de Octubre 4 de 2013.
- El día 07 de Octubre de 2013, en el seno de la Comisión de Presupuesto, se dio apertura al proyecto de acuerdo No.056 de 2013, **“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014”**. Con presencia

del Concejal Ponente Doctor **HARVY MOSQUERA**, los representantes de la Administración Municipal, la doctora **CRISTINA ARANGO OLAYA**, Directora del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, el doctor **LEON DARIO ESPINOSA RESTREPO**, Director Departamento Administrativo de Planeación Municipal, el doctor **JAVIER MAURICIO PACHÓN**, Jefe Oficina Jurídica de la Alcaldía Municipal y los Órganos de Control, Personería Municipal y Contraloría Municipal

- El día 01 de octubre 2013, en cumplimiento a la Constitución Nacional, el Reglamento Interno de la Corporación y la Resolución Nro. 21.2.22-068 de Enero 09 de 2013, Por Medio de la Cual se Reglamenta la Participación Ciudadana, en el Estudio de Proyectos de Acuerdo del Concejo Municipal, se ordenó la apertura del libro para la inscripción de ciudadanos con el fin de que ejercieran el derecho a la participación ciudadana socializándose a través de la página web del concejo, diferentes medios de comunicación y redes sociales.
- El cierre del libro de Participación ciudadana de se dio por Reglamento Interno y Resolución Nro. 21.2.22- 068 de Enero 09 de 2013, el día 18 de noviembre de 2014.
- El registro de ciudadanos inscritos para participación ciudadana fue de 86, de los cuales se hicieron presentes y ejercieron su derecho un total de 27, los días 19, 20 y 21 de Noviembre de 2013, en el Salón de Comisiones del Concejo Municipal.
- Las ponencias presentadas por los ciudadanos en el ejercicio de la participación ciudadana fueron trasladadas a la Dirección de Hacienda Municipal, con el fin de que se estudiara la viabilidad presupuestal y jurídica para la inclusión de las mismas dentro del Proyecto de Acuerdo.
- El estudio del Proyecto de Acuerdo se adelantó por parte de la Comisión de Presupuesto desde el día 7 de Octubre de 2013 hasta el día 22 de Noviembre de 2013, tiempo durante el cual diferentes dependencias municipales presentaron y sustentaron la ejecución presupuestal de la vigencia 2013 y el presupuesto para la vigencia fiscal 2014, al igual que la sustentación integral del proyecto por parte de la Dirección de Hacienda Municipal, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal y la Dirección Jurídica de la Alcaldía.
- El día 22 de Noviembre de 2013 se solicitó por parte del Concejal Ponente el cierre de estudio del Proyecto.

- La Comisión de Presupuesto aprobó el día 22 de Noviembre de 2013 el cierre del estudio del proyecto y se fijó el día 25 de noviembre de 2013, a las 11:30 AM. para rendir ponencia y aprobación en primer debate del Proyecto de Acuerdo.

En consecuencia, conforme al contenido de la iniciativa radicada para estudio por la Administración Municipal y el estudio efectuado a la misma por esta comisión, les solicito Honorables Concejales me acompañen en el primer debate con su aprobación.

INTRODUCCIÓN Y CONTENIDO DEL PROYECTO

El Presupuesto Público en la actualidad no es solo un instrumento de carácter legal y administrativo sino que se ha convertido en el medio más idóneo para que el Estado priorice las políticas económicas y sociales contenidas en los Planes de Desarrollo que por mandato legal está obligado a ejecutar. El presupuesto contiene todos los ingresos y gastos del ente económico, entendidos dentro de los gastos, el funcionamiento, la inversión propiamente dicha y el servicio de la deuda. De esta forma todo ciudadano tiene interés en el presupuesto, ya sea como contribuyente o como destinatario o beneficiario de la ejecución del mismo.

El estudio y trámite del presupuesto general del municipio tiene una finalidad específica cual es el control del cumplimiento y la prevalencia de los criterios del programa de gobierno y su concordancia con el Plan de Desarrollo del Municipio, tal como lo consagra el Estatuto Orgánico de Presupuesto vigente para nuestra ciudad.

Esta iniciativa, está enmarcada en el esquema de “Sistema Presupuestal”, señalado en la norma, constituido por los Planes Financiero y Operativo Anual de Inversiones y por el Presupuesto General del Municipio, debidamente integrados.

Adicionalmente, la Ley 617 de 2000 otorga los elementos requeridos para sanear fiscal y financieramente los municipios, y la Ley 819 de 2003, muestra un nuevo ordenamiento financiero dentro del marco de la responsabilidad fiscal que deben observar los municipios, tomando como herramienta básica el Marco Fiscal de Mediano Plazo, que debe construirse con base en la situación fiscal del Municipio, analizada en un horizonte de tiempo determinado.

Este Proyecto de Acuerdo articula la planeación del desarrollo de nuestra ciudad con el presupuesto proyectado, por lo que, incorpora en el mismo los objetivos, metas, programas, subprogramas, proyectos de inversión y gasto público previstos en el Plan de Desarrollo “CaliDA: Una Ciudad para Todos”, el Plan Financiero y el POAI, con un estimativo de los ingresos fiscales y una autorización de los gastos públicos que efectúa el Concejo Municipal, cada año en ejercicio del control político que en materia fiscal le corresponde.

Tiene como fin garantizar los recursos necesarios para continuar financiando el proyecto de ciudad propuesto en el Acuerdo 326 del 19 de junio de 2012. En este sentido, incluye las apropiaciones correspondientes a los recursos de inversión para la ejecución de los distintos programas del Plan de Desarrollo, los recursos destinados al funcionamiento de la administración central, los órganos de control y de las entidades descentralizadas que lo componen; y los recursos que permiten dar cumplimiento a las obligaciones de endeudamiento establecidas en el programa de saneamiento fiscal y financiero.

Así mismo, el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), que hace parte integral del Presupuesto General puesto a consideración del Concejo, materializa las metas y programas planteados en el Plan de Desarrollo para el período 2012 - 2015, “CaliDA una ciudad para todos”, a través de los proyectos de inversión con los que las diferentes dependencias de la Alcaldía darán cumplimiento a los compromisos adquiridos con la ciudad en cada una de las 6 líneas establecidas : 1) CaliDA Equidad para todos, 2) CaliDA Bienestar para todos, 3) CaliDA Prosperidad para todos, 4) CaliDA Entorno amable para todos, 5) CaliDA Proyección Global para todos y 6) CaliDA Buen Gobierno para Todos.

Está estructurado sobre los principios del sistema presupuestal aplicables en los entes territoriales como: Planificación, Anualidad, Universalidad, Unidad de Caja, Programación Integral, Especialización y La Inembargabilidad. Junto a otros no contenidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto pero de igual importancia a la hora de aplicarlos como los de Unidad Presupuestal y Equilibrio Presupuestal.

Por las anteriores consideraciones, Honorables Concejales miembros de la Comisión de Presupuesto solicito me acompañen en la aprobación en PRIMER DEBATE del presente Acuerdo.

ANÁLISIS Y COMPARACIÓN JURÍDICA DEL PROYECTO

MARCO JURÍDICO

A fin de rendir **PONENCIA FAVORABLE** del Proyecto de Acuerdo No.056 **“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014”**, cuya aprobación solicito para **PRIMER DEBATE**, manifiesto que tiene plena fundamentación jurídica acorde con las normas que rigen la materia, así:

DE ORDEN CONSTITUCIONAL: El presente Proyecto de Acuerdo en estudio, encuentra aplicabilidad y sustento constitucional en las siguientes normas:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

Artículo 313: “Corresponde a los Concejos”.

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
2. Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las corresponde al Concejo.
3. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.
4. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

Artículo 315: “Son atribuciones del Alcalde:

...

5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.
6. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondiente. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.
7. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto”.

DE ORDEN LEGAL

LEY 11 DE 1986: “Por la cual se dicta el Estatuto Básico de la Administración Municipal y se ordena la participación de la comunidad en el manejo de los asuntos locales”.

LEY 136 DE 1994.

ARTICULO 31. REGLAMENTO: Los concejos expedirán un Reglamento Interno para su funcionamiento en el cual se incluyan, entre otras, las normas referentes a las comisiones, a la actuación de los concejales y la validez de las convocatorias y de las sesiones.

ARTÍCULO 71. INICIATIVA: Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los Concejales, los Alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los Personeros, los Contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.

ARTÍCULO 72- UNIDAD DE MATERIA. Todo Proyecto de Acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella.

DECRETO LEY 111 DE 1996: “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman al Estatuto Orgánico del Presupuesto”.

LEY 358 DE 1997: “Por la cual se reglamenta el artículo 364 de la Constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento”.

LEY 617 DE 2000: “Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y para la racionalización del gasto público nacional”.

LEY 715 DE 2001: “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”.

LEY 819 DE 2003: “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”.

LEY 1176 DE 2007: Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”. (Sistema General de Participaciones).

LEY 1530 DE 2012: “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”.

LEY 1551 DE 2012: “Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.”

Artículo 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:

...

9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación”.

DECRETO 1525 DE 2008: “Por el cual se dictan normas relacionadas con la inversión de los recursos de las entidades estatales del orden nacional y territorial”.

DE ORDEN MUNICIPAL

ACUERDO 17 DE 1996: “Por medio del cual se adopta el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Santiago de Cali”, modificado por los Acuerdos **No. 0198 de 2006 y 0211 de 2007.**

ARTICULO 51: Presentación del Proyecto de Presupuesto.

El Alcalde someterá el Proyecto de Presupuesto General del Municipio a consideración del Concejo Municipal el primer día de las últimas sesiones ordinarias, el cual contendrá el proyecto de rentas, recursos, gastos e inversión.

Junto con el proyecto de presupuesto general del Municipio, el Alcalde enviará al Concejo Municipal el informe económico, en el cual expondrá las políticas para el respectivo año (Concordancia: Artículos 52 y 53 del Decreto 111 de 1996, Artículo 36 de la Ley 38 de 1989 y Artículo 25 de la Ley 179 de 1994).

ACUERDO 0211 de 2007: “Por medio del cual se adiciona y modifica el acuerdo 198 de 2006” (Adopción de vigencias futuras ordinarias y excepcionales).

ACUERDO 0326 DE 19 DE JUNIO DE 2012. (Plan de Desarrollo 2012-2015)

RESOLUCIÓN NRO.21.2.22.583 de Septiembre 30 de 2013: “Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Concejo de Santiago de Cali”.

MODIFICACIONES DEL PROYECTO

Gracias a los aportes de Honorables Concejales, a solicitudes presentadas a través de la Participación Ciudadana y a iniciativa del Ponente, se proponen las siguientes modificaciones al Proyecto de Acuerdo No.056 de 2013 **“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014”**, las cuales fueron conciliadas con la Administración Municipal, así:

PRIMERA MODIFICACIÓN:

TEXTO ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO

ARTÍCULO 17. Proyectos de inversión de situado Fiscal Territorial. Los proyectos de inversión de Situado Fiscal Territorial Municipal contenidos en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), deberán ser priorizados y ejecutados por la respectiva dependencia en la presente vigencia. En cuanto a las eventuales modificaciones, salvo lo dispuesto en el artículo 250 del Decreto Extraordinario Municipal 0203 de 2001, sólo podrán hacerse previa concertación con los comités de planificación de la respectiva comuna o corregimiento.

PARAGRAFO. El Director del **Departamento Administrativo de Planeación**, (resaltado fuera de texto) enviará al Concejo Municipal un informe dentro del mes siguiente a cada cierre trimestral, detallando la ejecución financiera de los proyectos considerados en el presente artículo.

TEXTO MODIFICADO

EL ARTÍCULO 17 QUEDARA ASÍ.

ARTÍCULO 17. Proyectos de Inversión de Situado Fiscal Territorial. Los proyectos de inversión de Situado Fiscal Territorial Municipal contenidos en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), deberán ser priorizados y ejecutados por la respectiva dependencia en la presente vigencia. En cuanto a las eventuales modificaciones, salvo lo dispuesto en el artículo 250 del Decreto Extraordinario Municipal 0203 de 2001, sólo podrán hacerse previa concertación con los comités de planificación de la respectiva comuna o corregimiento.

PARAGRAFO. El Director del Departamento Administrativo de Hacienda, enviará al Concejo Municipal un informe dentro del mes siguiente a cada cierre trimestral, detallando la ejecución financiera de los proyectos considerados en el presente artículo.

MODIFICACIÓN

La modificación en el **Parágrafo** del Artículo 17 del Proyecto de Acuerdo, consiste en trasladar del Departamento Administrativo de Planeación al Departamento Administrativo de Hacienda, la responsabilidad de enviar al Concejo Municipal el informe dentro del mes siguiente a cada cierre trimestral, detallando la ejecución financiera de los proyectos considerados en el artículo.

SEGUNDA MODIFICACIÓN:

TEXTO ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO

CAPITULO III

DE LAS FACULTADES Y AUTORIZACIONES

ARTÍCULO 22. Facultades del Alcalde. Facultar al Alcalde para que, mediante acto administrativo motivado, modifique el presupuesto de la Administración Central Municipal hasta en un monto del **treinta por ciento**

30%) de su composición total, previo concepto favorable del CONFIS, de conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO 313 numeral 3°, 4° y 5° de la Constitución Nacional, y podrá hacer uso de esta facultad hasta el **30 de Septiembre de 2014**.

Para el cálculo de este límite, no se incluirán las modificaciones presupuestales realizadas por la administración Municipal, correspondientes a aclaraciones de leyenda, las numéricas y las reducciones presupuestales. En todo caso, las modificaciones al presupuesto deberán consultar el Marco Fiscal de Mediano Plazo de la correspondiente vigencia fiscal.

La Directora del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal enviará al Concejo Municipal un informe mensual sobre los actos administrativos expedidos mediante el cumplimiento de dicha potestad, que incluya las modificaciones al Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI).

TEXTO MODIFICADO

EL ARTÍCULO 22 QUEDARA ASÍ.

CAPITULO III

DE LAS FACULTADES Y AUTORIZACIONES

ARTÍCULO 22. Facultades del Alcalde. Facultar al Alcalde para que, mediante acto administrativo motivado, modifique el presupuesto de la Administración Central Municipal hasta en un monto del **diez por ciento (10%)** de su composición total, previo concepto favorable del CONFIS, de conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO 313 numeral 3°, 4° y 5° de la Constitución Nacional, y podrá hacer uso de esta facultad hasta el **30 de Marzo de 2014**.

Para el cálculo de este límite, no se incluirán las modificaciones presupuestales realizadas por la administración Municipal, correspondientes a aclaraciones de leyenda, las numéricas y las reducciones presupuestales.

En todo caso, las modificaciones al presupuesto deberán consultar el Marco Fiscal de Mediano Plazo de la correspondiente vigencia fiscal.

La Directora del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal enviará al Concejo Municipal un informe mensual sobre los actos administrativos expedidos mediante el cumplimiento de dicha potestad, que incluya las modificaciones al Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI).

MODIFICACIÓN

La modificación en el Artículo 22 del Proyecto de Acuerdo, consiste en reducir de un **treinta por ciento (30%) a un diez por ciento (10%)** el porcentaje de facultades otorgadas al Alcalde para modificar el Presupuesto de la Administración Central Municipal y conceder ésta facultad no hasta el **30 de Septiembre de 2014**, como lo solicitaba la Administración, sino hasta el **30 de marzo de 2014**.

TERCERA MODIFICACIÓN:

TEXTO ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO

ARTÍCULO 23. Autorizaciones al Alcalde. Autorizar al Alcalde para:

- a) Celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de 2014, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, enajenación y **compraventa de bienes inmuebles**, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones, y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 489 de 1998, el Decreto Constitucional 777 de 1992, y las demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o deroguen.
- b) Suscribir Convenios de cofinanciación con entidades públicas del orden Nacional, Regional, Departamental, o con organismos de cooperación de carácter público o privado, nacional o internacional, previa aprobación del CONFIS.

- c) En nombre del Municipio, sin afectar el cabal cumplimiento de los compromisos adquiridos en el programa de saneamiento fiscal y financiero, podrá efectuar compensaciones y cruces de cuenta sobre obligaciones que recíprocamente tenga causadas y recibir bienes como dación en pago. Dichas compensaciones o cruces se realizarán sobre obligaciones exigibles que constituyan cartera pública a favor del Municipio Santiago de Cali. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo por escrito entre las partes. Lo anterior, entre entidades públicas y entidades descentralizadas de cualquier orden o con personas naturales o jurídicas, instituciones, fundaciones, corporaciones y asociaciones de utilidad común sin ánimo de lucro.

Las compensaciones sobre pago de sentencias ejecutoriadas y conciliaciones homologadas en contra del Municipio de Cali, se realizarán en los términos que señalan los artículos 1714 a 1723 del Código Civil. Los apoderados responsables de la Defensa de la Entidad deberán solicitar a la Dirección del Departamento Administrativo de Hacienda una certificación de lo adeudado por el demandante con la Administración Central, con el fin de proponer la compensación correspondiente.

La compensación será autorizada previamente por el Alcalde Municipal y el Director del Departamento Administrativo de Hacienda, quien expedirá una resolución en la cual se reflejen las operaciones presupuestales y contables correspondientes.

Previo a la expedición de la Resolución de Cruce de Cuentas y Compensación, deberá realizarse por parte de la Subdirección de Impuestos y Rentas la respectiva liquidación de los impuestos o ingresos a cruzar y expedir la certificación de las acreencias a favor. En cuanto a las demás obligaciones que constituyan cartera pública a favor del Municipio Santiago de Cali, cuyo plazo para el pago se encuentre vencido, deberá realizarse por parte del Secretario, Director, Subsecretario, o Subdirector o Coordinador donde se genera la cartera, la respectiva liquidación de la obligación a cruzar y expedir la certificación de las acreencias a favor, y por parte del órgano responsable, dar trámite de la respectiva orden de gasto de las obligaciones a cruzar, sin situación de fondos, para que el Contador General del Municipio certifique la existencia de la obligación a cargo del Municipio.

Estas operaciones deberán reflejarse en el Presupuesto y la Contabilidad del Municipio.

- d) Incorporar mediante Acto administrativo, las Rentas de Destinación Específica no comprometidas en la vigencia 2013 como Recursos del Balance, manteniendo la destinación específica determinada por las

normas vigentes, y enviar la información correspondiente al Concejo **antes del 30 de junio de 2014**. Estas modificaciones no hacen parte de lo establecido en el artículo 22 del presente Acuerdo.(subrayado fuera de texto)

- e) Incorporar las reservas presupuestales al Presupuesto de la vigencia 2014 cuando no se hayan recibido a satisfacción los bienes y servicios a diciembre 31 de 2013. Estas modificaciones no hacen parte de lo establecido en el artículo 22 del presente acuerdo.
- f) Realizar las operaciones de manejo de la Deuda Pública y las operaciones asimiladas y conexas. La Administración Municipal informara al Honorable Concejo Municipal cualquier operación que realice haciendo uso de este literal.
- g) Suscribir contratos, títulos valores, acuerdos de pago y otorgar las garantías que sean necesarias para efectos de la pignoración que requieran las operaciones de deuda pública. La Administración Municipal informará al Honorable Concejo Municipal cualquier operación que realice con uso de este literal.
- h) Realizar los ajustes presupuestales en los eventos en que se encuentren en trámite procesos de licitación, selección abreviada, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y que su perfeccionamiento se efectué en la vigencia fiscal 2014, en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 8 inciso 2ª de la Ley 819 de 2003. Estas modificaciones no hacen parte de lo establecido en el artículo 22 del presente Acuerdo.
- i) Incorporar los Recursos del Sistema General de Participaciones-SGP, que determine el Consejo Nacional de Política Económica y Social, mediante los Documentos CONPES Social y Económicos, para el Municipio de Santiago de Cali, al Presupuesto del Municipio. Estas modificaciones no hacen parte de lo establecido en el artículo 22 del presente Acuerdo.
- j) Enajenar bienes muebles conforme a las previsiones legales. Para el ejercicio de esta autorización, en todo caso, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Programa de Ajuste Fiscal y Financiero respecto de la destinación de los recursos financieros.
- k) Incorporar al Presupuesto General del Municipio mediante acto administrativo, las donaciones y premios siempre y cuando se reciban en efectivo.

- l) Incorporar los recursos de las cuentas por pagar de la vigencia 2013.
- m) Enajenar **acciones** y/o cuotas partes, que previo análisis económico y financiero se determinen como no rentables y/o no viables para el Municipio. La utilización de esta autorización deberá regirse por lo expuesto en la ley 226 de diciembre 20 de 1995 o la norma que la modifique, sustituya o derogue.

TEXTO MODIFICADO

EL ARTÍCULO 23 QUEDARA ASÍ.

ARTÍCULO 23. Autorizaciones al Alcalde. Autorizar al Alcalde para:

- a) Celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de 2014, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones, y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 489 de 1998, el Decreto Constitucional 777 de 1992, y las demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o deroguen.
- b) Suscribir Convenios de cofinanciación con entidades públicas del orden Nacional, Regional, Departamental, o con organismos de cooperación de carácter público o privado, nacional o internacional, previa aprobación del CONFIS.
- c) En nombre del Municipio, sin afectar el cabal cumplimiento de los compromisos adquiridos en el programa de saneamiento fiscal y financiero, podrá efectuar compensaciones y cruces de cuenta sobre obligaciones que recíprocamente tenga causadas y recibir bienes como dación en pago. Dichas compensaciones o cruces se realizarán sobre obligaciones exigibles que constituyan cartera pública a favor del Municipio Santiago de Cali. Para estos efectos se

requerirá acuerdo previo por escrito entre las partes. Lo anterior, entre entidades públicas y entidades descentralizadas de cualquier orden o con personas naturales o jurídicas, instituciones, fundaciones, corporaciones y asociaciones de utilidad común sin ánimo de lucro.

Las compensaciones sobre pago de sentencias ejecutoriadas y conciliaciones homologadas en contra del Municipio de Cali, se realizarán en los términos que señalan los artículos 1714 a 1723 del Código Civil. Los apoderados responsables de la Defensa de la Entidad deberán solicitar a la Dirección del Departamento Administrativo de Hacienda una certificación de lo adeudado por el demandante con la Administración Central, con el fin de proponer la compensación correspondiente.

La compensación será autorizada previamente por el Alcalde Municipal y el Director del Departamento Administrativo de Hacienda, quien expedirá una resolución en la cual se reflejen las operaciones presupuestales y contables correspondientes.

Previo a la expedición de la Resolución de Cruce de Cuentas y Compensación, deberá realizarse por parte de la Subdirección de Impuestos y Rentas la respectiva liquidación de los impuestos o ingresos a cruzar y expedir la certificación de las acreencias a favor. En cuanto a las demás obligaciones que constituyan cartera pública a favor del Municipio Santiago de Cali, cuyo plazo para el pago se encuentre vencido, deberá realizarse por parte del Secretario, Director, Subsecretario, o Subdirector o Coordinador donde se genera la cartera, la respectiva liquidación de la obligación a cruzar y expedir la certificación de las acreencias a favor, y por parte del órgano responsable, dar trámite de la respectiva orden de gasto de las obligaciones a cruzar, sin situación de fondos, para que el Contador General del Municipio certifique la existencia de la obligación a cargo del Municipio.

Estas operaciones deberán reflejarse en el Presupuesto y la Contabilidad del Municipio.

- d) Incorporar mediante Acto administrativo, las Rentas de Destinación Específica no comprometidas en la vigencia 2013 como Recursos del Balance, manteniendo la destinación específica determinada por las normas vigentes, **y enviar la información correspondiente al Concejo antes del 31 de Marzo de 2014.** Estas modificaciones no hacen parte de lo establecido en el artículo 22 del presente Acuerdo.
- e) Incorporar las reservas presupuestales al Presupuesto de la vigencia 2014 cuando no se hayan recibido a satisfacción los bienes y servicios

a diciembre 31 de 2013. Estas modificaciones no hacen parte de lo establecido en el artículo 22 del presente acuerdo.

- f) Realizar las operaciones de manejo de la Deuda Pública y las operaciones asimiladas y conexas. La Administración Municipal informara al Honorable Concejo Municipal cualquier operación que realice haciendo uso de este literal **dentro de los quince días siguientes**.
- g) Suscribir contratos, títulos valores, acuerdos de pago y otorgar las garantías que sean necesarias para efectos de la pignoración que requieran las operaciones de deuda pública. La Administración Municipal informará al Honorable Concejo Municipal cualquier operación que realice con uso de este literal **dentro de los quince días siguientes**.
- h) Realizar los ajustes presupuestales en los eventos en que se encuentren en trámite procesos de licitación, selección abreviada, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y que su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal 2014, en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 8 inciso 2ª de la Ley 819 de 2003. Estas modificaciones no hacen parte de lo establecido en el artículo 22 del presente Acuerdo.
- i) Incorporar los Recursos del Sistema General de Participaciones-SGP, que determine el Consejo Nacional de Política Económica y Social, mediante los Documentos CONPES Social y Económicos, para el Municipio de Santiago de Cali, al Presupuesto del Municipio. Estas modificaciones no hacen parte de lo establecido en el artículo 22 del presente Acuerdo.
- j) Enajenar bienes muebles conforme a las previsiones legales. Para el ejercicio de esta autorización, en todo caso, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Programa de Ajuste Fiscal y Financiero respecto de la destinación de los recursos financieros.
- k) Incorporar al Presupuesto General del Municipio mediante acto administrativo, las donaciones y premios siempre y cuando se reciban en efectivo.
- l) Incorporar los recursos de las cuentas por pagar de la vigencia 2013.
- m) Enajenar cuotas partes, que previo análisis económico y financiero se determinen como no rentables y/o no viables para el Municipio. La

utilización de esta autorización deberá regirse por lo expuesto en la ley 226 de diciembre 20 de 1995 o la norma que la modifique, sustituya o derogue.

- n) Adquirir un predio para el funcionamiento de un Centro de Acopio para Recicladores en cumplimiento de la Sentencia T-0291 de 2009
- o) Adquirir el predio ubicado en la Avenida 2B entre las calles 72 y 73 del Barrio Brisas de los Álamos a fin de garantizar las sostenibilidad ambiental y esparcimiento comunitario.

MODIFICACIÓN

La modificación en el **literal a)** del Artículo 23 del Proyecto de Acuerdo, consiste suprimir dentro de las autorizaciones al Alcalde **la enajenación y compraventa de bienes inmuebles.**

La modificación al **literal d)** del Artículo 23 del Proyecto de Acuerdo, consiste en fijar el día **31 de marzo del 2014** como fecha máxima para el envío de información correspondiente al Concejo del Acto Administrativo que incorpora Rentas de Destinación Específica no comprometidas en la vigencia del 2013.

La modificación en el **literal f)** del Artículo 23 del Proyecto de Acuerdo, consiste en fijarle un término de quince días a la Administración Municipal para enviar la información al Concejo de cualquier operación que realice de manejo de Deuda Pública,

La modificación en el **literal g)** del Artículo 23 del Proyecto de Acuerdo, consiste en fijarle un término de quince días a la Administración Municipal para enviar la información al Concejo sobre la suscripción de Contratos, títulos valores, acuerdos de pago y otorgar garantías necesarias para efectos de la Pignoración que requieran las operaciones de Deuda Pública.

La modificación en el **literal m)** del Artículo 23 del Proyecto de Acuerdo, consiste en suprimirle las facultad al alcalde de enajenar acciones.

Se adicionan los literales **n)** y **o)** sobre nuevas autorizaciones.

CUARTA MODIFICACIÓN:

TEXTO ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO

ARTÍCULO 25. Adición de recursos provenientes de indemnizaciones. Cuando un bien haya sido asegurado en un 100% y sea objeto de un siniestro, la administración municipal a través de la Dirección de Desarrollo Administrativo gestionará ante la compañía de

seguros que la reposición se realice en especie y dicha operación no será objeto de afectación presupuestal.

La Administración Municipal podrá adicionar al Presupuesto de la Administración Central, los recursos provenientes de las indemnizaciones por la recuperación de la pérdida de activos que no hayan sido asegurados en un 100%, con el fin prioritario de realizar las respectivas reposiciones. Estas adiciones sólo podrán realizarse una vez la ejecución del ingreso supere el presupuesto inicialmente aprobado por este concepto.

TEXTO MODIFICADO

EL ARTÍCULO 25 QUEDARA ASÍ.

ARTÍCULO 25. Adición de recursos provenientes de indemnizaciones. Cuando un bien haya sido asegurado en un 100% y sea objeto de un siniestro, la administración municipal a través de la Dirección de Desarrollo Administrativo gestionará ante la compañía de seguros que la reposición se realice en especie y dicha operación no será objeto de afectación presupuestal.

La Administración Municipal podrá adicionar al Presupuesto de la Administración Central, los recursos provenientes de las indemnizaciones por la recuperación de la pérdida de activos que no hayan sido asegurados en un 100%, con el fin prioritario de realizar las respectivas reposiciones. Estas adiciones sólo podrán realizarse una vez la ejecución del ingreso supere el presupuesto inicialmente aprobado por este concepto **y se certifique por parte del Contador General del Municipio el ingreso del reconocimiento correspondiente.**

MODIFICACIÓN

La modificación en el Artículo 25 del Proyecto de Acuerdo, consiste en incorporar la certificación por parte del Contador General del Municipio de la adición al presupuesto de recursos provenientes de indemnizaciones.

QUINTA MODIFICACIÓN:

TEXTO ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO

ARTÍCULO 48. Normatividad y jurisprudencia en gastos específicos. Serán incluidas en el presente presupuesto, de conformidad con las directrices impartidas por el Gobierno Nacional a través de sus Leyes, Decretos y Conpes, las partidas de Inversiones para grupos vulnerables y otros grupos específicos.

Estas partidas harán parte del Plan Operativo Anual de Inversiones.

| GRUPOS VULNERABLES Y OTROS GRUPOS ESPECIFICOS | Valor POAI 2014 |
|---|--------------------|
| Atención a la infancia, la adolescencia y los jóvenes | 40,123 |
| Atención a Víctimas de la Violencia | 6,277 |
| Nutrición y Seguridad Alimentaria | 18,700 |
| Población con Discapacidad | 2,231 |
| Adulto Mayor | 1,975 |
| Apoyo a Mujeres | 2,368 |
| Etnias | 2,172 |
| Apoyo al Consejo Municipal de Planeación | 55 |
| Apoyo a Carretileros y Recicladores | 3,560 |
| Cifras en millones de pesos | |

TEXTO MODIFICADO

EL ARTÍCULO 48 QUEDARA ASÍ.

ARTÍCULO 48. Normatividad y jurisprudencia en gastos específicos. Serán incluidas en el presente presupuesto, de conformidad con las directrices impartidas por el Gobierno Nacional (Decretos, Conpes...), Leyes y **Sentencias de la Corte Constitucional**, las partidas de inversiones para grupos vulnerables y otros grupos específicos. (Resaltado fuera de texto)

Estas partidas harán parte del Plan Operativo Anual de Inversiones.

| GRUPOS VULNERABLES Y OTROS GRUPOS ESPECIFICOS | Valor POAI 2014 |
|---|----------------------------|
| Atención a la infancia, la adolescencia y los jóvenes | 40,123 |
| Atención a Víctimas de la Violencia | 6,277 |
| Nutrición y Seguridad Alimentaria | 18,700 |
| Población con Discapacidad | 2,231 |
| Adulto Mayor | 1,975 |
| Apoyo a Mujeres | 2,368 |
| Etnias | 2,172 |
| Apoyo al Consejo Municipal de Planeación | 55 |
| Apoyo a Carretilleros y Recicladores | 3,560 |
| Cifras en millones de pesos | |

MODIFICACIÓN

La modificación en el Artículo 48 del Proyecto de Acuerdo, consiste en la inclusión de partidas de inversiones para grupos vulnerables y otros grupos específicos de acuerdo a las **Sentencias de la Corte Constitucional**.

SEXTA MODIFICACIÓN:

TEXTO ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO

PROYECTO DE ACUERDO

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 10 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.014”.

TEXTO MODIFICADO

EL TÍTULO DEL PROYECTO DE ACUERDO DE PRESUPUESTO GENERAL 2014. QUEDARÁ ASÍ.

PROYECTO DE ACUERDO

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.014”.

MODIFICACIÓN

La modificación consiste en que se corrige la fecha de vigencia del Acuerdo comprendida es entre el 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.014.

SÉPTIMA MODIFICACIÓN:

TEXTO ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO (Capítulo de UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS - Institución Universitaria Antonio José Camacho)

PROPUESTA PRESUPUESTO 2013

TEXTO MODIFICADO

PROPUESTA PRESUPUESTO **2014**

MODIFICACIÓN

La modificación en el **Capítulo de UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS - Institución Universitaria Antonio José Camacho**, de la página 218 del Proyecto de Acuerdo se corrige la vigencia de Propuesta de Presupuesto para esta Institución Educativa.

CONVENIENCIA DEL PROYECTO

El presente Proyecto de Acuerdo, contiene el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio Santiago de Cali, para la vigencia Fiscal 2014, aforado en **\$2.272.851.936.605**, con un incremento significativo respecto del año 2013, producto del esfuerzo de la Administración en la generación de recursos propios, mediante la actualización del Censo Catastral, y su correspondiente efecto en el Impuesto Predial y en las Sobretasas Bomberil y Ambiental.

De igual manera, los Ingresos No Tributarios crecerán considerablemente apalancados en el recaudo de la Contribución por Megaobras.

El 75% de los Ingresos del Municipio serán direccionados a la **Inversión** correspondiente a **\$1.706.550.515.948**. Priorizando aspectos estructurales como educación, salud, deporte, cultura, seguridad y convivencia, contenidos en la Línea 2: Bienestar Para Todos (Plan de Desarrollo Municipal); que busca la construcción de un tejido social más justo privilegiando las necesidades de los grupos vulnerables.

En consecuencia considero que este Proyecto de Acuerdo es conveniente y por ende solicito a la Honorable Comisión de Presupuesto su aprobación en **PRIMER DEBATE**.

Atentamente,

HARVY MOSQUERA
Concejal Ponente

PROPOSICIÓN

Rindo informe de **PONENCIA FAVORABLE PARA PRIMER DEBATE**, del Proyecto de Acuerdo No.056 de 2013 “**POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014**”, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de la Corporación **PROPONGO**, a esta Honorable Comisión, dar **PRIMER DEBATE** al Proyecto de Acuerdo mencionado, con el texto que se adjunta, y los anexos los cuales hacen parte integral de esta ponencia.

Atentamente,

HARVY MOSQUERA
Concejal Ponente

Exposición de Motivos



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO N° DE 2013

()

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014”

HONORABLES CONCEJALES

Concejo Municipal de Santiago de Cali

Cordial saludo,

De manera atenta presento a consideración del Honorable Concejo el Proyecto de Acuerdo **“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014”**, previa la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política en su artículo 315 numeral 5, la Ley 136 de 1994 y lo establecido en el Artículo 51 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio, se presenta a consideración del Honorable Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo “Por el cual se fija el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones de Gasto del Municipio de Santiago de Cali para la Vigencia Fiscal de 2014”, el cual fue aprobado por el Consejo de Política Fiscal Municipal (CONFIS), mediante Acta 016 - 2013 de agosto 26 de 2013, conforme al numeral 7 del artículo 16 del Acuerdo 017 de 1996, por un monto total de \$2.272.851.936.605.

El proyecto de presupuesto de 2014 cumple con la normatividad vigente, en especial con los Acuerdos 17 del 31 de diciembre de 1996, y 0211 de 2007, el Decreto-Ley No. 111 de 1996, y las leyes 358 de 1997, 617 de 2000, 715 de 2001, 1176 de 2007, 1530 de 2012, 1551 de 2012 y demás normas relevantes. El Marco Fiscal de Mediano Plazo, también presentado a los honorables Concejales, sigue los lineamientos del Artículo 5 de la ley 819 de 2003, que reglamenta el asunto para las entidades territoriales.

Así mismo, el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), que hace parte integral del Presupuesto General puesto a consideración del Concejo, materializa las metas y programas planteados en el Plan de Desarrollo para el período 2012 - 2015, "CaliDa una ciudad para todos", a través de los proyectos de inversión con los que las diferentes dependencias de la Alcaldía darán cumplimiento a los compromisos adquiridos con la ciudad en cada una de las 6 líneas establecidas : 1) CaliDA Equidad para todos, 2) CaliDa Bienestar para todos, 3) CaliDa prosperidad para todos, 4) CaliDa un entorno amable para todos, 5) CaliDa Proyección Global para todos y 6) Buen Gobierno para Todos.

El presupuesto general de ingresos y gastos correspondiente a la vigencia 2014, tiene como fin garantizar los recursos necesarios para continuar financiando el proyecto de ciudad propuesto en el Acuerdo 0326 del 19 de junio de 2012 con el que se está haciendo de Cali una Ciudad para Todos. En este sentido, incluye las apropiaciones correspondientes a los recursos de inversión para la ejecución de los distintos programas del plan de desarrollo, los recursos destinados al funcionamiento de la Administración Central, los órganos de control y de las entidades descentralizadas que lo componen, y los recursos que permiten dar cumplimiento a las obligaciones de endeudamiento establecidas en el programa de saneamiento fiscal y financiero. En el cuadro 1 se presenta el detalle del presupuesto general de ingresos para la vigencia 2014 que asciende a \$2.272.851.936.605, mientras que en el cuadro 2 se muestra la distribución por partida de gasto para cada entidad.

Cuadro 1. Presupuesto General de Ingresos para la vigencia 2014

| Detalle | Ingresos(\$) |
|--|--------------------------|
| I. Administración Central Municipal | 2.224.566.762.867 |
| II. Unidades Administrativas Especiales | 740.786.238 |
| Teatro Municipal Enrique Buenaventura | 369.213.390 |
| Estudios de Grabación Takeshima | 371.572.848 |
| III. Establecimientos Públicos | 47.544.387.500 |
| Fondo Especial de Vivienda | 4.749.755.500 |
| Escuela Nacional del Deporte | 20.915.699.000 |
| Institucion Universitaria Antonio Jose Camacho | 20.700.000.000 |
| Instituto Popular de Cultura | 1.178.933.000 |
| Total Presupuesto General | 2.272.851.936.605 |

Cuadro 2. Presupuesto General de Gastos para la vigencia 2014

| Entidad | Funcionamiento | Inversion | Deuda Publica | Valor |
|--|------------------------|--------------------------|-----------------------|--------------------------|
| I. Administracion Central Municipal | 453,639,943,615 | 1,675,320,944,252 | 95,605,875,000 | 2,224,566,762,867 |
| II. Presupuesto de las Unidades Administrativas Especiales con Recursos Propios | 728,824,715 | 11,961,523 | - | 740,786,238 |
| Teatro Municipal Enrique Buenaventura | 357,251,867 | 11,961,523 | | 369,213,390 |
| Estudios de Grabación Takeshima | 371,572,848 | - | | 371,572,848 |
| III. Presupuesto de los Establecimientos Públicos con Recursos Propios | 14,197,777,327 | 31,217,610,173 | 2,129,000,000 | 47,544,387,500 |
| Fondo Especial de Vivienda | 2,644,373,782 | 2,105,381,718 | | 4,749,755,500 |
| Escuela Nacional del Deporte | 6,084,115,000 | 14,137,584,000 | 694,000,000 | 20,915,699,000 |
| Institucion Universitaria Antonio José Camacho | 4,970,000,000 | 14,295,000,000 | 1,435,000,000 | 20,700,000,000 |
| Instituto Popular de Cultura | 499,288,545 | 679,644,455 | | 1,178,933,000 |
| Total Presupuesto General de gastos | 468,566,545,657 | 1,706,550,515,948 | 97,734,875,000 | 2,272,851,936,605 |

La elaboración del presupuesto que aquí se presenta es producto de un ejercicio de planeación financiera responsable cuyo punto de partida fue la proyección adecuada de los ingresos que recibirá el municipio durante 2014, con la que posteriormente se distribuyeron los recursos disponibles entre las distintas prioridades de gasto.

La estimación de ingresos para la vigencia 2014 reconoce el avance en materia de generación de ingresos que supone el fortalecimiento de la gestión tributaria en el segundo año en el que el Gobierno Municipal ejerce de manera autónoma la administración de los impuestos. El esfuerzo hecho

a lo largo de 2013 para superar el rezago en la actualización catastral permitirá contar con importantes recursos en 2014 para financiar inversiones en distintas áreas de la ciudad.

Entre otros esfuerzos para ampliar la capacidad de generación de ingresos propios, se destaca también que 2014 será el primer año completo en el que se aplica el ajuste en parámetros de cobro de impuestos como el de delimitación urbana, con lo que se ha logrado fortalecer esta fuente de ingresos desde 2013.

Lo expuesto previamente, permitirá que para 2014 los ingresos tributarios asciendan a \$827 mil millones equivalentes a una participación del 37% del presupuesto general de ingresos. (Cuadro 3).

Cuadro 3. Presupuesto de ingresos de la Administración Central

| Detalle | Proyecto Presupuesto 2014 | % Participación |
|----------------------------|--------------------------------------|----------------------------|
| Ingresos Corrientes | 2,205,126,830,509 | 99% |
| Ingresos Tributarios | 827,058,620,000 | 37% |
| Ingresos No Tributarios | 1,378,068,210,509 | 62% |
| Recursos de Capital | 19,439,932,358 | 1% |
| Ingresos Totales | 2,224,566,762,867 | 100% |

Una vez identificado el flujo de recursos disponibles, se realiza la distribución entre las distintas necesidades de gasto. Esto implica, un balance cuidadoso entre las crecientes expectativas de inversión que demandan los distintos sectores, así como también del reconocimiento de las obligaciones ya adquiridas que ineludiblemente se deben seguir atendiendo, como es el caso de los compromisos de endeudamiento que para el 2014, se han programado en \$95.606 millones.

En materia de inversión, que asciende en 2014 a \$1.675.320 millones para la Administración Central (Cuadro 4), el presente proyecto de acuerdo y plan de inversiones continua priorizando hacia la inversión social, a través de componentes como educación, salud y seguridad ciudadana, así como en la atención a la población vulnerable de la ciudad. Es importante mencionar que el monto previsto en el presupuesto de inversión para 2014, supera en 20% lo establecido en el proyecto de presupuesto un año atrás, lo cual es

resultado del fortalecimiento de la capacidad en la generación de ingresos así como también de un manejo responsable de las finanzas del municipio.

Cuadro 4 – Inversión

| Fuentes de Financiación gastos de Inversión de la Administración Central | Valor \$ |
|---|--------------------------|
| INVERSION | 1,675,320,944,252 |
| Recursos Propios de Libre Destinación | 190,495,204,560 |
| Destinación Especifica | 1,484,825,739,692 |

En consecuencia, se refleja el esfuerzo de la Administración en la racionalización del gasto de funcionamiento, contribuyendo a consolidar un mayor espacio para la inversión y dando cumplimiento a las obligaciones de la ley 617 del 2000 y de lo establecido en el programa de saneamiento fiscal y financiero.

Marco Fiscal de Mediano Plazo

De acuerdo con lo provisto en el artículo 5 de la ley 819 del 2003, el presente proyecto de presupuesto se presenta junto con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, que traza el mapa financiero del municipio para la próxima década. En el escenario presentado se reconoce el proceso de fortalecimiento de la gestión tributaria que se ha propuesto la Administración Municipal desde la recuperación de la autonomía en el manejo de los tributos.

En el mediano plazo, se espera un crecimiento sostenido de los ingresos tributarios respaldado por una administración tributaria más eficaz. Las mejoras en materia de gestión tanto en la recuperación de cartera como en la actualización de parámetros de cobro en los distintos impuestos (avalúo catastral, valores de presupuesto de obra para delineación urbana) son la base que permitirá continuar fortaleciendo la generación de recursos propios en el mediano plazo.

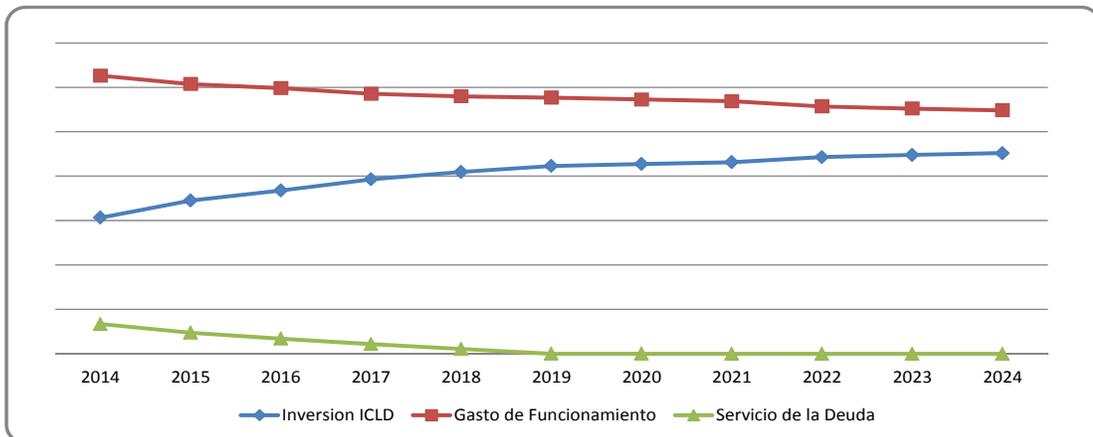
En este sentido, la tarea que se lleva a cabo durante 2012 y 2013 para actualizar la totalidad del censo inmobiliario del perímetro urbano de la ciudad, constituye una de las más significativas manifestaciones de la recuperación de la autonomía tributaria. La Administración vuelve la base catastral de la ciudad a condiciones acordes con los parámetros de Ley, y

entrega una herramienta valiosa en términos financieros y de planeación urbana.

La trayectoria del gasto en el mediano plazo implica un manejo racional del gasto de funcionamiento para garantizar un mayor flujo de recursos para la inversión, además del cumplimiento a la normatividad establecida en materia de responsabilidad fiscal como la ley 617 del 2000 y de los compromisos adquiridos en el programa de saneamiento fiscal y financiero.

Un mayor espacio para la inversión se prevé a mediano plazo también gracias a que hacia el 2018 el municipio dará por cumplido el cronograma de pago establecido con los acreedores. Entre tanto, la reducción que se proyecta en materia de amortización puede liberar recursos importantes para el financiamiento de necesidades inversión en el mediano plazo.

Asignación de mayores recursos para inversión en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2014-2024



Expectativas Económicas para el Valle del Cauca y el Área Metropolitana de Cali.

A nivel nacional, para el 2014, se espera un entorno económico favorable ya que se considera este año como la recuperación de los eventos presentados durante finales de 2012 y principios del 2013, en el que se registró una desaceleración de la economía colombiana generada principalmente por la crisis económica de la zona euro. En general se espera un crecimiento de la

economía nacional superior al 4,5%¹ que se reflejará a su vez en el crecimiento económico de las regiones como el Valle del Cauca.

La recuperación que se prevé para 2014 será jalonada entre otros sectores por la industria, en donde la región del Valle así como el área metropolitana de Cali juega un papel importante. Adicionalmente, para las ciudades se espera un impulso importante del sector de la construcción de edificaciones comerciales y de la vivienda de interés social, situación que ya se refleja para la ciudad de Cali, en donde durante el primer semestre del 2013, el uso comercial lideró el crecimiento en el número de metros cuadrados licenciados para construcción².

Finalmente, el comercio y los servicios cobran cada vez mayor relevancia dentro de la estructura económica de Cali y su área metropolitana lo que se refleja en su contribución al empleo de la ciudad. Durante el primer semestre de 2013, las actividades relacionadas a estos sectores aportaron aproximadamente el 74,5%³ del empleo. Por esta razón la expectativa de un mejor comportamiento del consumo de los hogares en 2014 implicará grandes oportunidades de crecimiento para la ciudad.

En cuanto a las expectativas de inflación, es importante mencionar que durante el 2012 y más de la mitad del 2013, la inflación en Cali ha permanecido por debajo de la inflación nacional, la cual ha evidenciado una tendencia a la baja en este periodo y que se encontraba en 2,22% en julio del presente año. En este sentido, la inflación de Cali se ubica en el límite inferior del rango establecido como meta por el Banco de la República, entre el 2% y el 4% para 2014 a nivel nacional.

Consideraciones Finales

El proyecto de Acuerdo presentado al Honorable Concejo de la ciudad se encuentra acompañado por las Disposiciones Generales, elaboradas en concordancia con lo contemplado en el Estatuto Orgánico del Presupuesto en la vigencia fiscal de 2014.

¹ Entidades como el Banco de la República, pronostican un crecimiento entre el 2% y 5%, previendo aún incertidumbre internacional. El gobierno nacional espera un crecimiento de 4,7% equivalente a la expectativa de analistas privados como BBVA Research. Otras instituciones como el Fondo Monetario Internacional pronostican para Colombia un crecimiento de 4,5%

² De acuerdo con las estadísticas de construcción del DANE, el área licenciada para construcción de uso comercial se incrementó en 73,3% durante enero-junio de 2013 comparado con el mismo semestre de 2012.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, presento el Proyecto de Acuerdo por el cual se ordena el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal 2014, con su Plan Operativo Anual de Inversiones y el Marco Fiscal de Mediano Plazo de Santiago de Cali para el periodo 2014-2024.


④ RODRIGO GUERRERO VELASCO
Alcalde Municipal de Santiago de Cali 


CRISTINA ARANGO OLAYA
Director Departamento Administrativo de Hacienda Municipal

³ Calculado con base en la información de la Encuesta ICH del Dane.

AGC

**Proyecto de Acuerdo
Presupuesto General
2.014**



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.014”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política., el decreto Ley 1333 de 1986, la Ley 136 de 1994, los Decretos 111 y 568 de 1996, el Acuerdo 17 de 1996, la Ley 617 de 2000 y la Ley 819 de 2003.

ACUERDA: PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1º: Fijase los cálculos totales del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal del año 2.014 en la suma de DOS BILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$2.272.851.936.605), así:

| Proyecto de Presupuesto General del Municipio Vigencia 2014 | |
|--|--------------------------|
| Concepto | Valor |
| I. Ingresos Presupuesto Administración Central Municipal | 2,224,566,762,867 |
| Ingresos Corrientes | 2,205,126,830,509 |
| Recursos de Capital | 19,439,932,358 |
| II. Presupuesto de Ingresos Propios de las Unidades Administrativas | 740,786,238 |
| Teatro Municipal Enrique Buenaventura | 369,213,390 |
| Ingresos Corrientes | 369,213,390 |
| Recursos de Capital | |
| Estudios de Grabación Takeshima | 371,572,848 |
| Ingresos Corrientes | 371,572,848 |
| Recursos de Capital | |
| III. Presupuesto de Ingresos Propios de los Establecimientos Públicos | 47,544,387,500 |
| Fondo Especial de Vivienda | 4,749,755,500 |
| Ingresos Corrientes | 4,549,755,500 |
| Recursos de Capital | 200,000,000 |
| Escuela Nacional del Deporte | 20,915,699,000 |
| Ingresos Corrientes | 20,455,053,000 |
| Recursos de Capital | 460,646,000 |
| Institución Universitaria Antonio José Camacho | 20,700,000,000 |
| Ingresos Corrientes | 20,666,431,000 |
| Recursos de Capital | 33,569,000 |
| Instituto Popular de Cultura | 1,178,933,000 |
| Ingresos Corrientes | 1,171,597,000 |
| Recursos de Capital | 7,336,000 |
| Total Proyecto Presupuesto de Rentas y Recursos Vigencia 2014 | 2,272,851,936,605 |

Parágrafo 1°. Para el recaudo de los montos aforados en este artículo, fijase las metas detalladas a continuación para el Presupuesto de la Administración Central Municipal en cada grupo rentístico:

| I. Administración Central Municipal | |
|--|--------------------------|
| Concepto | Valor |
| Ingresos Corrientes | 2,205,126,830,509 |
| Ingresos Tributarios | 827,058,620,000 |
| Ingresos No Tributarios | 1,378,068,210,509 |
| Recursos de Capital | 19,439,932,358 |
| Total | 2,224,566,762,867 |

Parágrafo 2°: Fijase para la Unidad Administrativa Especial- Teatro Municipal Enrique Buenaventura, las metas detalladas a continuación en cada renglón rentístico:

| II. Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura | | | |
|---|-------------------------|---------------------------|--------------------|
| Detalle | Recursos Propios | Recursos Municipio | Valor Total |
| Ingresos Corrientes | 369,213,390 | 439,997,610 | 809,211,000 |
| Ingresos No Tributarios | 369,213,390 | 439,997,610 | 809,211,000 |
| Tasas , Multas y Contribuciones | 369,213,390 | | 369,213,390 |
| Transferencias (Convenios/Contratos) | | 439,997,610 | 439,997,610 |
| Recursos de Capital | | | |
| Total | 369,213,390 | 439,997,610 | 809,211,000 |

Parágrafo 3°: Fijase para la Unidad Administrativa Especial Estudios de Grabación Takeshimalas metas detalladas a continuación en cada renglón rentístico:

| II. Unidad Administrativa Especial Estudios de Grabación Takeshima | | | |
|---|-------------------------|---------------------------|--------------------|
| Concepto | Recursos Propios | Recursos Municipio | Valor Total |
| Ingresos Corrientes | 371,572,848 | 317,967,152 | 689,540,000 |
| Ingresos No Tributarios | 371,572,848 | 317,967,152 | 689,540,000 |
| Tasas , Multas y Contribuciones | 371,572,848 | | 371,572,848 |
| Transferencias (Convenios/Contratos) | | 317,967,152 | 317,967,152 |
| Recursos de Capital | | | |
| Total | 371,572,848 | 317,967,152 | 689,540,000 |

Parágrafo 4°: Fijase para el Fondo Especial de Vivienda las metas detalladas a continuación en cada renglón rentístico:

**III. Establecimientos Públicos
Fondo Especial de Vivienda**

| Concepto | Recursos Propios | Recursos Municipio | Valor Total |
|---|----------------------|----------------------|----------------------|
| Ingresos Corrientes | 4,549,755,500 | 4,064,824,500 | 8,614,580,000 |
| Ingresos no Tributarios | 4,549,755,500 | 4,064,824,500 | 8,614,580,000 |
| Transferencias (Convenios/Contratos) | | 4,064,824,500 | 4,064,824,500 |
| Otros Ingresos No Tributarios | 4,549,755,500 | - | 4,549,755,500 |
| Ingresos Operacionales | 4,530,755,500 | - | 4,530,755,500 |
| Programas de Vivienda Propios Vigentes | 1,672,809,652 | | 1,672,809,652 |
| Programas de Vivienda Propios Nuevos | 2,372,811,240 | | 2,372,811,240 |
| Programas de Vivienda Propios Asociativos | 485,134,608 | | 485,134,608 |
| Otros Ingresos Operacionales | 19,000,000 | | 19,000,000 |
| Recursos de Capital | 200,000,000 | - | 200,000,000 |
| Otros Recursos de Capital | 200,000,000 | | 200,000,000 |
| Rendimientos por Operaciones Financieras | 200,000,000 | | 200,000,000 |
| | | | - |
| Total | 4,749,755,500 | 4,064,824,500 | 8,814,580,000 |

Parágrafo 5°: Fijase para la Escuela Nacional del Deporte, las metas detalladas a continuación en cada renglón rentístico:

**III. Establecimientos Públicos
Escuela Nacional del Deporte**

| Concepto | Recursos Propios | Recursos Municipio | Valor Total |
|--|-----------------------|--------------------|-----------------------|
| Ingresos Corrientes | 20,455,053,000 | | 20,455,053,000 |
| Ingresos No Tributarios | 20,455,053,000 | | 20,455,053,000 |
| Tasas, Multas y Contribuciones | 13,955,053,000 | | 13,955,053,000 |
| Transferencia Nacional | 6,500,000,000 | | 6,500,000,000 |
| Recursos de Capital | 460,646,000 | | 460,646,000 |
| Otros Recursos de Capital | 460,646,000 | | 460,646,000 |
| Recursos del Balance | 450,000,000 | | 450,000,000 |
| Rendimientos por Operaciones Financieras | 10,646,000 | | 10,646,000 |
| Total | 20,915,699,000 | - | 20,915,699,000 |

Parágrafo 6: Fijase para la Institución Universitaria Antonio José Camacho, las metas detalladas a continuación en cada renglón rentístico:

| III. Establecimientos Públicos | | | |
|---|-------------------------|---------------------------|-----------------------|
| Institución Universitaria Antonio José Camacho | | | |
| Concepto | Recursos Propios | Recursos Municipio | Valor Total |
| Ingresos Corrientes | 20,666,431,000 | | 20,666,431,000 |
| Ingresos No Tributarios | 20,666,431,000 | | 20,666,431,000 |
| Tasas, Multas y Contribuciones | 20,274,792,000 | | 20,274,792,000 |
| Otros Ingresos No Tributarios | 391,639,000 | | 391,639,000 |
| Recursos de Capital | 33,569,000 | | 33,569,000 |
| Otros Recursos de Capital | 33,569,000 | | 33,569,000 |
| Rendimientos por Operaciones Financieras | 33,569,000 | | 33,569,000 |
| Utilidades y Excedentes Financieros | | | |
| Total | 20,700,000,000 | | 20,700,000,000 |

Parágrafo 7: Fijase para el Instituto Popular de Cultura, las metas detalladas a continuación en cada renglón rentístico:

| III. Establecimientos Públicos | | | |
|---|-------------------------|---------------------------|----------------------|
| Instituto Popular de Cultura | | | |
| Concepto | Recursos Propios | Recursos Municipio | Valor Total |
| Ingresos Corrientes | 1,171,597,000 | 1,808,902,000 | 2,980,499,000 |
| Ingresos No Tributarios | 1,171,597,000 | 1,808,902,000 | 2,980,499,000 |
| Tasas, Multas y Contribuciones | 1,171,597,000 | | 1,171,597,000 |
| Transferencia 1) | | 1,808,902,000 | 1,808,902,000 |
| Estampilla Procultura | | 756,806,000 | 756,806,000 |
| Recursos SGP Propósito General - Cultura | | 1,052,096,000 | 1,052,096,000 |
| Recursos de Capital | 7,336,000 | - | 7,336,000 |
| Otros Recursos de Capital | 7,336,000 | - | 7,336,000 |
| Rendimientos por Operaciones Financieras | 7,336,000 | | 7,336,000 |
| Total Instituto Popular de Cultura | 1,178,933,000 | 1,808,902,000 | 2,987,835,000 |

1) Recursos Acuerdo Municipal No. 0313de 2011

Artículo 2°. Aprópiase para atender los gastos del Presupuesto General del Municipio de Santiago de Cali, en cuanto a Funcionamiento, Inversión y Servicio de la Deuda Pública, durante la vigencia fiscal de 2.014 un valor de DOS BILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$2.272.851.936.605), clasificado y detallado como sigue:

| Proyecto de Presupuesto General del Municipio Vigencia 2014 | | | | |
|--|------------------------|--------------------------|-----------------------|--------------------------|
| Presupuesto General de Gastos | | | | |
| Entidad | Funcionamiento | Inversion | Deuda Publica | Valor |
| I. Administracion Central Municipal | 453,639,943,615 | 1,675,320,944,252 | 95,605,875,000 | 2,224,566,762,867 |
| II. Presupuesto de las Unidades Administrativas Especiales con Recursos Propios | 728,824,715 | 11,961,523 | - | 740,786,238 |
| Teatro Municipal Enrique Buenaventura | 357,251,867 | 11,961,523 | | 369,213,390 |
| Estudios de Grabación Takeshima | 371,572,848 | - | | 371,572,848 |
| III. Presupuesto de los Establecimientos Públicos con Recursos Propios | 14,197,777,327 | 31,217,610,173 | 2,129,000,000 | 47,544,387,500 |
| Fondo Especial de Vivienda | 2,644,373,782 | 2,105,381,718 | | 4,749,755,500 |
| Escuela Nacional del Deporte | 6,084,115,000 | 14,137,584,000 | 694,000,000 | 20,915,699,000 |
| Institucion Universitaria Antonio José Camacho | 4,970,000,000 | 14,295,000,000 | 1,435,000,000 | 20,700,000,000 |
| Instituto Popular de Cultura | 499,288,545 | 679,644,455 | | 1,178,933,000 |
| Total Presupuesto General de gastos del Municipio vigencia 2014 | 468,566,545,657 | 1,706,550,515,948 | 97,734,875,000 | 2,272,851,936,605 |

Parágrafo 1°: Fijase los gastos de funcionamiento de los organismos de control, Concejo, Contraloría y Personería para la vigencia fiscal del 2.014, detallado así:

| Organismos de Control | |
|--|----------------------------|
| Detalle | Proyecto Presupuesto 2.014 |
| Concejo | |
| Desarrollo de Políticas Administrativas | 10,792,200,600 |
| Ley 617/00 (1,5% ICLD) | 9,196,009,080 |
| Honorarios Concejales | 1,596,191,520 |
| Contraloría | |
| Control Fiscal | 17,924,600,479 |
| (Ajustado a la Ley 1416 de 2010) | 11,476,828,479 |
| (Cuota de Auditaje) | 6,447,772,000 |
| Personería | |
| Representación del Ministerio Público | 9,809,076,352 |
| Ley 617/00 (1,6% ICLD) | 9,809,076,352 |
| TOTAL | 38,525,877,431 |

Parágrafo 2°: Para la ejecución de los recursos apropiados en el Presupuesto General del Municipio, fijase la siguiente distribución programática para Funcionamiento, Inversión y Deuda Pública.

| Entidad/Línea | valor |
|---|--------------------------|
| Administración Central Municipal | 2,224,566,762,867 |
| Desarrollo Administrativo Municipal | 453,639,943,615 |
| Financiacion de inversiones | 95,605,875,000 |
| CaliDA: Equidad para todos | 33,564,417,038 |
| CaliDA: Bienestar para todos | 1,063,916,026,895 |
| CaliDA: Prosperidad para todos | 3,764,757,448 |
| CaliDA: Un Entorno Amable para todos | 518,992,438,764 |
| CaliDA: Proyección Global para todos | 11,217,636,580 |
| CaliDA: Buen Gobierno para todos | 43,865,667,527 |
| Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura | 369,213,390 |
| Desarrollo Administrativo | 357,251,867 |
| CaliDA: Bienestar para todos | 11,961,523 |
| Unidad Administrativa Especial Estudios de Grabación Takeshima | 371,572,848 |
| Desarrollo Administrativo | 371,572,848 |
| CaliDA: Bienestar para todos | |
| Fondo Especial de Vivienda | 4,749,755,500 |
| Desarrollo Administrativo | 2,644,373,782 |
| CaliDA: Un Entorno Amable para todos | 2,105,381,718 |
| Escuela Nacional del Deporte | 20,915,699,000 |
| Desarrollo Administrativo | 6,084,115,000 |
| Financiacion de inversiones | 14,137,584,000 |
| CaliDA: Bienestar para todos | 694,000,000 |
| Institución Universitaria Antonio José Camacho | 20,700,000,000 |
| Desarrollo Administrativo | 4,970,000,000 |
| Financiacion de inversiones | 14,295,000,000 |
| CaliDA: Bienestar para todos | 1,435,000,000 |
| Instituto Popular de Cultura | 1,178,933,000 |
| Desarrollo Administrativo | 499,288,545 |
| CaliDA: Bienestar para todos | 679,644,455 |
| Total General | 2,272,851,936,605 |

Disposiciones Generales

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3. Alcance. Las disposiciones generales del presente Acuerdo corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del Municipio, y son complementarias a las contempladas en el Decreto-Ley No. 111 de 1996, en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal – Acuerdos 17 del 31 de Diciembre de 1996 y 0211 de 2007, en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1176 de 2007, 1530 de 2012, 1551 de 2012 y demás normas que reglamenten las Disposiciones Presupuestales vigentes; deben aplicarse en armonía con éstas y rigen únicamente para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2014.

ARTÍCULO 4. Campo de Aplicación. Las Disposiciones Generales contenidas en el presente Acuerdo rigen para la Administración Central Municipal y serán aplicables a los demás órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Municipio en lo que fuere pertinente, salvo las disposiciones especiales que en este Acuerdo se consagran, las cuales se aplicarán expresamente.

CAPITULO I

DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 5. Fijación de los costos por Servicios Prestados. El Gobierno Municipal, a través del Alcalde y el Secretario y/o Director del ramo a que se refiera, fijará los costos de los servicios que deberán pagar los usuarios durante la vigencia fiscal de 2014, por concepto de recuperación de costos de los servicios y trámites que presta, tales como los que a título enunciativo se señalan a continuación: licencias, certificaciones, registros, gastos de escrituración, papelería, formas continuas, órdenes de gasto, formularios de solicitud, formatos de facturación, uso de equipos sistematizados, papel de seguridad, servicios sistematizados y otros conceptos referidos a las tasas.

ARTÍCULO 6. Reintegros de Recursos. Los reintegros que efectúen a la Subdirección de Tesorería de Rentas los beneficiarios de pagos o giros, contratistas, proveedores, por razones de reliquidación o reintegros de nómina, obras o servicios no ejecutados o no prestados y en general, por pagos o transferencias a que haya lugar, deberán consignarse en la cuenta que originó dicho pago, manteniéndose los destinos específicos de Ley. La Subdirección de Tesorería de Rentas verificará la fuente de financiación que originó el pago que se anula o reintegra.

ARTÍCULO 7. Recorte, Aplazamiento o Supresión del Presupuesto. Si durante la vigencia fiscal, el recaudo efectivo de Ingresos Corrientes de Libre Destinación y/o Destinación Específica resultare inferior a la programación en que se fundamentó el presupuesto de rentas del Municipio, los recortes, aplazamientos o supresiones que deba hacer el Alcalde, afectarán el presupuesto anual, de manera que en la ejecución efectiva del gasto de la vigencia se respeten los límites establecidos en la Ley 617 de Octubre 6 de 2000.

ARTÍCULO 8. Recaudo Directo por la Subdirección de Tesorería de Rentas. Los ingresos corrientes del Municipio y demás recursos cuyo recaudo y manejo no se haya autorizado a otro órgano en normas legales, se deberán consignar en la Subdirección de Tesorería de Rentas del Municipio, por los responsables de su recaudo. Los órganos autorizados para el recaudo y manejo de recursos del Municipio deberán presentar mensualmente, a la Subdirección de Finanzas Públicas, un informe detallado de ejecución de tales ingresos y de los gastos correspondientes, para efectos del seguimiento y consolidación.

ARTÍCULO 9. Consignación de Rendimientos Financieros. Los rendimientos financieros que generen los aportes o transferencias del Municipio en las entidades receptoras de los mismos, deben ser consignados en las respectivas cuentas bancarias designadas por la Subdirección de Tesorería de Rentas del Municipio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación y reconocimiento, por lo tanto, dichos rendimientos financieros no se podrán pactar para adquirir compromisos.

PARAGRAFO. Se exceptúan de lo ordenado en el inciso anterior, los rendimientos financieros que generen los patrimonios de pensiones, cesantías, el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso, los cuales acrecentarán los recursos de los mismos para atender su objeto, y por lo tanto deberán ser consignados en las respectivas cuentas de cada Fondo acorde con las instrucciones de la Subdirección de Tesorería de Rentas del Municipio. Dichos recursos se registrarán en la contabilidad financiera del Municipio. Para todos los efectos, con corte a 31 de diciembre de 2014, deberán ser reportados a la Subdirección de Tesorería de Rentas del Municipio, para su registro presupuestal.

ARTÍCULO 10. Devoluciones y saldos a favor de rentas e ingresos. Los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido por cualquier concepto, recaudados en la vigencia 2014, una vez surtido el respectivo proceso para la devolución se registrarán como un menor valor de recaudo. Los saldos reconocidos correspondientes a recaudos de vigencias anteriores afectarán la apropiación presupuestal de devoluciones.

ARTÍCULO 11. Actuación en Embargos de Rentas Incorporadas al Presupuesto. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio incluidas las transferencias que se reciben de la Nación, está obligado a efectuar los trámites administrativos y jurídicos en el tiempo oportuno con el fin de proceder a la defensa del patrimonio público y al logro del respectivo desembargo.

ARTÍCULO 12. Aplicación de las Rentas provenientes de Transferencias. El Departamento Administrativo de Planeación Municipal garantizará la correcta asignación y distribución de las rentas de destinación específica, de conformidad con los criterios para su distribución y uso determinados por las normas vigentes, en especial los recursos de que tratan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política. La asignación y ejecución de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, debe ceñirse estrictamente a las actividades y componentes de los proyectos de inversión autorizados por la Ley y demás normas reglamentarias.

ARTÍCULO 13. Agentes retenedores. Los agentes retenedores de las diferentes Rentas tienen la obligación de cancelar al Municipio de Cali la retención practicada que les corresponde, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 0321 de 2011, 0338 de 2012 y demás normas que lo modifiquen o lo aclaren.

El incumplimiento de esta disposición acarrea el cobro de intereses moratorios liquidados a la tasa de interés vigente para el impuesto de Renta y Complementarios, de conformidad con la normatividad vigente.

CAPITULO II

DE LOS GASTOS O APROPIACIONES

ARTÍCULO 14. Transferencias a Órganos de Control. Los traslados de recursos, hasta en el límite establecido en la Ley 617 de 2000 o el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero para el Concejo, la Contraloría y la Personería, tendrán la misma prelación que los servicios personales, a pesar de encontrarse clasificados en el presupuesto como transferencias; ello teniendo en cuenta que constituyen el recurso que financia los costos de servicios personales, y gastos generales de los órganos de control.

ARTÍCULO 15. Afectación del Presupuesto. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones presupuestales del clasificador del gasto, que sean afectadas con los

compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, comisiones, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización. Los clasificadores del gasto son los contemplados en el anexo del presente Acuerdo.

PARAGRAFO. De acuerdo con el principio de programación integral, las apropiaciones para proyectos de inversión deben incluir simultáneamente con los gastos de inversión, los costos administrativos, interventoría, gastos generales, estudios, diseños, gastos de operación y los demás que se necesiten para su correcta ejecución.

ARTÍCULO 16. Imputación de decisiones judiciales. Los fallos de tutela, de procesos ordinarios y contenciosos administrativos, las conciliaciones extrajudiciales, las costas judiciales y los laudos arbitrales, se imputarán con cargo a las apropiaciones definidas para tal efecto por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, salvo cuando las decisiones judiciales sean productos de demanda de personal docente y administrativo sufragados por Ley 715 de 2001, modificada por la ley 1176 de 2007. La Dirección Jurídica informará oportunamente al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal el momento de dichos fallos, para efecto de realizar las apropiaciones para su debido cumplimiento.

ARTÍCULO 17. Proyectos de inversión de Situado Fiscal Territorial. Los proyectos de inversión de Situado Fiscal Territorial Municipal contenidos en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), deberán ser priorizados y ejecutados por la respectiva dependencia en la presente vigencia. En cuanto a las eventuales modificaciones, salvo lo dispuesto en el artículo 250 del Decreto Extraordinario Municipal 0203 de 2001, sólo podrán hacerse previa concertación con los comités de planificación de la respectiva comuna o corregimiento.

PARAGRAFO. El Director del Departamento Administrativo de Hacienda, enviará al Concejo Municipal un informe dentro del mes siguiente a cada cierre trimestral, detallando la ejecución financiera de los proyectos considerados en el presente artículo.

ARTÍCULO 18. Hechos cumplidos. Prohíbese expedir actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no se reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

ARTÍCULO 19. Elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC. Los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.

El Departamento Administrativo de Hacienda, a través de la Subdirección de Tesorería de Rentas, se encargará de reglamentar mediante Resolución, las condiciones de programación, elaboración, aprobación y modificación del PAC.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado.

ARTÍCULO 20. Envío de informes de Ejecución Presupuestal. Los informes sobre ejecución presupuestal que la Administración Municipal presente a consideración del Concejo Municipal, deberán elaborarse con base en los registros presupuestales (RPC) efectivamente generados por el Sistema de Gestión Financiera Territorial (SGFT).

ARTÍCULO 21. Gastos de inversión. La distribución del Gasto Público Social y el Plan Operativo Anual de Inversiones hacen parte integral del presente Acuerdo.

CAPITULO III

DE LAS FACULTADES Y AUTORIZACIONES

ARTÍCULO 22. Facultades del Alcalde. Facultar al Alcalde para que, mediante acto administrativo motivado, modifique el presupuesto de la Administración Central Municipal hasta en un monto del diez por ciento (10%) de su composición total, previo concepto favorable del CONFIS, de conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO 313 numeral 3°, 4° y 5° de la Constitución Nacional, y podrá hacer uso de esta facultad hasta el 30 de marzo de 2014.

Para el cálculo de este límite, no se incluirán las modificaciones presupuestales realizadas por la administración Municipal, correspondientes a aclaraciones de leyenda, las numéricas y las reducciones presupuestales. En todo caso, las modificaciones al presupuesto deberán consultar el Marco Fiscal de Mediano Plazo de la correspondiente vigencia fiscal.

La Directora del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal enviará al Concejo Municipal un informe mensual sobre los actos administrativos expedidos mediante el cumplimiento de dicha potestad, que incluya las modificaciones al Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI).

ARTÍCULO 23. Autorizaciones al Alcalde. Autorizar al Alcalde para:

- a) Celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de 2014, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones, y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 489 de 1998, el Decreto Constitucional 777 de 1992, y las demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o deroguen.
- b) Suscribir Convenios de cofinanciación con entidades públicas del orden Nacional, Regional, Departamental, o con organismos de cooperación de carácter público o privado, nacional o internacional, previa aprobación del CONFIS.
- c) En nombre del Municipio, sin afectar el cabal cumplimiento de los compromisos adquiridos en el programa de saneamiento fiscal y financiero, podrá efectuar compensaciones y cruces de cuenta sobre obligaciones que recíprocamente tenga causadas y recibir bienes como dación en pago. Dichas compensaciones o cruces se realizarán sobre obligaciones exigibles que constituyan cartera pública a favor del Municipio Santiago de Cali. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo por escrito entre las partes. Lo anterior, entre entidades públicas y entidades descentralizadas de cualquier orden o con personas naturales o jurídicas, instituciones, fundaciones, corporaciones y asociaciones de utilidad común sin ánimo de lucro.

Las compensaciones sobre pago de sentencias ejecutoriadas y conciliaciones homologadas en contra del Municipio de Cali, se realizarán en los términos que señalan los artículos 1714 a 1723 del Código Civil. Los apoderados responsables de la Defensa de la Entidad deberán solicitar a la Dirección del Departamento Administrativo de Hacienda una certificación de lo adeudado por el demandante con la Administración Central, con el fin de proponer la compensación correspondiente.

La compensación será autorizada previamente por el Alcalde Municipal y el Director del Departamento Administrativo de Hacienda, quien expedirá una resolución en la cual se reflejen las operaciones presupuestales y contables correspondientes.

Previo a la expedición de la Resolución de Cruce de Cuentas y Compensación, deberá realizarse por parte de la Subdirección de Impuestos y Rentas la respectiva liquidación de los impuestos o ingresos a cruzar y expedir la certificación de las acreencias a favor. En cuanto a las demás obligaciones que constituyan cartera pública a favor del Municipio Santiago de Cali, cuyo plazo para el pago se encuentre vencido, deberá realizarse por parte del Secretario, Director, Subsecretario, o Subdirector o Coordinador donde se genera la cartera, la respectiva liquidación de la obligación a cruzar y expedir la certificación de las acreencias a favor, y por parte del órgano responsable, dar trámite de la respectiva orden de gasto de las obligaciones a cruzar, sin situación de fondos, para que el Contador General del Municipio certifique la existencia de la obligación a cargo del Municipio.

Estas operaciones deberán reflejarse en el Presupuesto y la Contabilidad del Municipio.

- d) Incorporar mediante Acto administrativo, las Rentas de Destinación Específica no comprometidas en la vigencia 2013 como Recursos del Balance, manteniendo la destinación específica determinada por las normas vigentes, y enviar la información correspondiente al Concejo antes del 31 de Marzo de 2014. Estas modificaciones no hacen parte de lo establecido en el artículo 22 del presente Acuerdo.
- e) Incorporar las reservas presupuestales al Presupuesto de la vigencia 2014 cuando no se hayan recibido a satisfacción los bienes y servicios a diciembre 31 de 2013. Estas modificaciones no hacen parte de lo establecido en el artículo 22 del presente acuerdo.
- f) Realizar las operaciones de manejo de la Deuda Pública y las operaciones asimiladas y conexas. La Administración Municipal informara al Honorable Concejo Municipal cualquier operación que realice haciendo uso de este literal dentro de los quince días siguientes.
- g) Suscribir contratos, títulos valores, acuerdos de pago y otorgar las garantías que sean necesarias para efectos de la pignoración que requieran las operaciones de deuda pública. La Administración Municipal informará al Honorable Concejo Municipal cualquier operación que realice con uso de este literal dentro de los quince días siguientes.
- h) Realizar los ajustes presupuestales en los eventos en que se encuentren en trámite procesos de licitación, selección abreviada,

concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y que su perfeccionamiento se efectuó en la vigencia fiscal 2014, en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 8 inciso 2ª de la Ley 819 de 2003. Estas modificaciones no hacen parte de lo establecido en el artículo 22 del presente Acuerdo.

- i) Incorporar los Recursos del Sistema General de Participaciones-SGP, que determine el Consejo Nacional de Política Económica y Social, mediante los Documentos CONPES Social y Económicos, para el Municipio de Santiago de Cali, al Presupuesto del Municipio. Estas modificaciones no hacen parte de lo establecido en el artículo 22 del presente Acuerdo.
- j) Enajenar bienes muebles conforme a las previsiones legales. Para el ejercicio de esta autorización, en todo caso, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Programa de Ajuste Fiscal y Financiero respecto de la destinación de los recursos financieros.
- k) Incorporar al Presupuesto General del Municipio mediante acto administrativo, las donaciones y premios siempre y cuando se reciban en efectivo.
- l) Incorporar los recursos de las cuentas por pagar de la vigencia 2013.
- m) Enajenar cuotas partes, que previo análisis económico y financiero se determinen como no rentables y/o no viables para el Municipio. La utilización de esta autorización deberá regirse por lo expuesto en la ley 226 de diciembre 20 de 1995 o la norma que la modifique, sustituya o derogue.
- n) Adquirir un predio para el funcionamiento de un Centro de Acopio para Recicladores en cumplimiento de la Sentencia T-0291 de 2009
- o) Adquirir el predio ubicado en la Avenida 2B entre las calles 72 y 73 del Barrio Brisas de los Álamos a fin de garantizar las sostenibilidad ambiental y esparcimiento comunitario.

CAPITULO IV

DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 24. Disponibilidad de Recursos. Las adiciones al Presupuesto General por disponibilidad de recursos en caja, deberán certificarse

debidamente por el Contador General del Municipio, indicando la fuente que los origina, así como los convenios o contratos que soportan dichos ingresos.

ARTÍCULO 25. Adición de recursos provenientes de indemnizaciones. Cuando un bien haya sido asegurado en un 100% y sea objeto de un siniestro, la administración municipal a través de la Dirección de Desarrollo Administrativo gestionará ante la compañía de seguros que la reposición se realice en especie y dicha operación no será objeto de afectación presupuestal.

La Administración Municipal podrá adicionar al Presupuesto de la Administración Central, los recursos provenientes de las indemnizaciones por la recuperación de la pérdida de activos que no hayan sido asegurados en un 100%, con el fin prioritario de realizar las respectivas reposiciones. Estas adiciones sólo podrán realizarse una vez la ejecución del ingreso supere el presupuesto inicialmente aprobado por este concepto y se certifique por parte del Contador General del Municipio el ingreso del reconocimiento correspondiente.

CAPITULO V

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 26. Caducidad de cupos de vigencias futuras. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a diciembre 31 del año para el que se concede la autorización caducan sin excepción.

ARTÍCULO 27: Certificado de Disponibilidad Presupuestal para vigencias futuras. El ordenador del Gasto de la dependencia de la Administración Central responsable de la ejecución de un contrato financiado con vigencias futuras, reemplazará, prioritariamente, dentro de los primeros veinte (20) días hábiles del mes de Enero de 2014, la Viabilidad Presupuestal por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y demás documentos presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO 28. Vigencias Futuras Autorizadas. Los siguientes Acuerdos autorizan vigencias futuras para cada una de las siguientes vigencias enunciadas:

PARAGRAFO. Los valores aprobados como vigencias futuras correspondientes al año 2014 a que se refiere la Resolución No.005 de

Julio 17 de 2001 y los Acuerdos No. 0213 de 2007, 0289 y 0295 de 2010, se encuentran incorporados en el presente presupuesto, razón por la cual se excluye de la anterior relación de vigencias futuras.

| MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI | | | |
|---|--|----------------------|---|
| DISPOSICIONES ANTEPROYECTO PRESUPUESTO 2014 | | | |
| ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN | DESTINO DE VIGENCIA FUTURA | VIGENCIAS QUE ABARCA | MONTO |
| | SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL | | |
| ACUERDO No.0213 DE 2007 (Modificado Acuerdo 261 de 2009) | POR EL CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ENTREGA EN CONCESIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO POR PARTE DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN CONTEMPLADOS EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2006 - 2010 " | 2015 | 1.292.524.560 |
| | | 2016 | 1.292.524.560 |
| | | 2017 | 1.292.524.560 |
| | | 2018 | 1.292.524.560 |
| | | 2019 | 1.292.524.560 |
| | | 2020 | 861.683.040 |
| | SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL | | |
| ACUERDO No. 0289 DE 2.010 | POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO EN VIRTUD DEL CUAL SE ENTREGARÁ EN CONCESIÓN, POR PARTE DEL MUNICIPIO, UNA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, PARA QUE EL CONCESIONARIO ORGANICE, OPERE Y PRESTE EN ELLA EL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN FORMAL. | 2015 | 3.475.768.320 |
| | | 2016 | 3.475.768.320 |
| | | 2017 | 3.475.768.320 |
| | | 2018 | 3.475.768.320 |
| | | 2019 | 3.475.768.320 |
| | | 2020 | 3.475.768.320 |
| | | 2021 | 3.475.768.320 |
| | | 2022 | 3.475.768.320 |
| | | 2023 | 3.475.768.320 |
| | | | SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN |
| ACUERDO No.0348 DE 2013 | POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, EXTENDER Y COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DE LAS VIGENCIAS FISCALES DE LOS AÑOS 2014, 2015, 2016 Y 2017 HASTA POR EL CIENTO POR CIENTO (100%) DE LOS INGRESOS QUE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN CAUSE, CON EL PROPOSITO DE FINANCIAR LA CONTINUIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE OBRAS DE INTERÉS GENERAL DEL ACUERDO 0214 DE 2008. | 2015 | 108.436.000.000 |
| | | 2016 | 54.700.000.000 |
| | | 2017 | 39.401.000.000 |

CAPITULO VI

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR.

ARTÍCULO 29. Reservas Presupuestales. Las reservas presupuestales de la Administración Central, correspondientes al año 2013, aprobadas por el CONFIS, deben constituirse a más tardar el 31 de enero del 2014 por el Departamento Administrativo de Hacienda con los compromisos que a diciembre 31 de 2013 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.

PARAGRAFO. El ordenador del gasto mediante resolución motivada, relacionará y reconocerá las reservas presupuestales de los compromisos por bienes o servicios no recibidos a diciembre 31 de 2013, los cuales mediante decretos serán incorporados al presupuesto de la vigencia 2014.

ARTÍCULO 30. Incorporación de reservas. La administración Municipal incorporará al presupuesto general, de acuerdo con los parámetros definidos

por el Consejo de Política Fiscal – CONFIS-, las reservas presupuestales constituidas con los saldos de compromisos legalmente contraídos que desarrollaron el objeto de la apropiación a diciembre 31 de 2013, siempre y cuando estas se encuentren debidamente financiadas.

La administración hará los trámites correspondientes para darle cumplimiento al Decreto de Ajuste, de acuerdo con los parámetros definidos por el Consejo de Política Fiscal –CONFIS-, con los saldos de compromisos legalmente contraídos que desarrollaron el objeto de la apropiación a diciembre 31 de 2013.

ARTÍCULO 31. Ejecución de reservas. Las reservas presupuestales y el ajuste constituido por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de Cali, sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Los saldos que resulten de la cancelación de dichos compromisos podrán incorporarse al Presupuesto General. Las reservas no ejecutadas durante la vigencia de 2014, fenecerán.

ARTÍCULO 32. Modificación de reservas. Únicamente en casos especiales se podrán efectuar correcciones o modificaciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales y el ajuste. Estas correcciones o modificaciones se podrán efectuar respetando los compromisos y objeto que les dieron origen.

Los casos especiales serán justificados por el ordenador del gasto respectivo y luego calificados por la Dirección del Departamento Administrativo de Hacienda.

ARTÍCULO 33. Constitución de cuentas por pagar. Las cuentas por pagar de la Administración Municipal correspondientes al presupuesto del año 2013, serán constituidas por el Tesorero correspondiente.

ARTÍCULO 34. Requisitos para la constitución de cuentas por pagar. Acorde con la sentencia C-023 de 1996, la Resolución de Cuentas por Pagar que corresponden a la Administración Central, exigibles a 31 de diciembre, suponen dos requisitos: que el objeto del gasto se haya realizado, es decir, que el servicio se haya prestado; que el bien o la obra se haya recibido; y que la obligación respectiva esté incluida en el PAC.

El ordenador del gasto de cada sección del Presupuesto General impartirá instrucciones para que al final de la vigencia, todas las facturas recibidas, que no alcancen a ser pagadas, se constituyan como cuentas por pagar y sean tramitadas, a través del sistema, oportunamente antes de las fechas de cierre de la vigencia establecidas por el CONFIS.

ARTÍCULO 35. Causación de la obligación. La Oficina de la Contaduría Municipal, al cierre de la vigencia fiscal 2013, deberá causar las obligaciones a cargo del Municipio de Cali, previa recepción de las facturas, documentos equivalentes y otros, por parte de las dependencias. Los ordenadores del gasto serán responsables de gestionar la entrega oportuna de estos documentos en la oficina de la Contaduría del Municipio dentro de las fechas que programe el CONFIS.

ARTÍCULO 36. Expedición de la resolución de cuentas por pagar. La Subdirección de Tesorería de Rentas Municipales expedirá la resolución de cuentas por pagar, previa conciliación con la oficina de la Contaduría General del Municipio, el último día hábil del mes de enero de 2014 y realizará las acciones administrativas que sean necesarias para que esta información se refleje en el sistema utilizado para tal efecto por el Municipio de Cali.

PARAGRAFO. La Subdirección de Tesorería de Rentas Municipales ordenará la cancelación de las cuentas por pagar de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

ARTÍCULO 37. Modificaciones a la resolución de cuentas por pagar. Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones o modificaciones a la resolución de cuentas por pagar. Estas correcciones o modificaciones sólo se podrán efectuar respetando los compromisos que les dieron origen.

Los casos excepcionales serán justificados por el ordenador del gasto respectivo y luego calificados por la Dirección del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal.

CAPITULO VII

DEL RECURSO HUMANO

ARTÍCULO 38. Ajustes de nómina. Para la ejecución de las apropiaciones inherentes a los servicios personales, nómina y gastos asociados, el Alcalde a través de la Dirección de Desarrollo Administrativo, y/o de la Secretaria de Educación cuando corresponda, podrá internamente efectuar los ajustes o traslados que se requieran, sin que exceda el monto global fijado en el presupuesto inicialmente aprobado para servicios personales.

ARTÍCULO 39. Costos y liquidación de la nómina. Corresponde al Alcalde a través de la Dirección de Desarrollo Administrativo, y/o Secretaria de Educación cuando corresponda, o quien haga sus veces, garantizar en el

proceso de liquidación de los servicios personales y demás gastos de personal, el correcto uso de las rentas de libre destinación y de destinación específica que financian estos gastos, en especial los del Sistema General de Participaciones (SGP) y las multas e infracciones de tránsito conforme a las normas legales que le son aplicables; así mismo deberán efectuar el registro de la ejecución presupuestal.

PARAGRAFO. El Alcalde, a través de la Dirección de Desarrollo Administrativo y/o la Secretaria de Educación, garantizará que los costos de la Planta de Personal del Municipio se ajusten a los valores apropiados en cada fuente de financiación en el Presupuesto de la Administración Central, y dará cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 72 del Acuerdo 17 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 40. Costos asociados a la nómina. Las obligaciones por concepto de servicios personales asociados a la nómina, servicios médicos asistenciales, cesantías, pensiones, arrendamientos, servicios públicos domiciliarios, impuestos, contribuciones inherentes a la nómina, se podrán pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal 2014 cualquiera sea la vigencia de su causación.

ARTÍCULO 41. Apropiación para proveer cargos vacantes. Para proveer empleos vacantes, se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal para la vigencia fiscal de 2014. Por medio de éste, el Subdirector de Finanzas Públicas o quien haga sus veces garantizará la existencia de las apropiaciones del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, por todo concepto de gastos de personal.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES ESPECIALES PARA ENTIDADES Y ORGANOS DESCENTRALIZADOS DEL ORDEN MUNICIPAL QUE FORMAN PARTE DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 42. Alcance. Los artículos de este Capítulo, que a continuación se detallan, aplican para todos los órganos y entidades descentralizadas que forman parte del presupuesto general del Municipio.

ARTÍCULO 43. Modificaciones presupuestales. Los Gerentes, Rectores, Directores de las entidades a que se refiere el presente capítulo, tendrán facultades para la modificación de su Presupuesto, de conformidad con las Facultades del Alcalde establecidas en el Artículo 22 del presente Acuerdo, una vez dichas modificaciones sean aprobadas por su Junta Directiva o Consejo Directivo y por el Confis Municipal.

ARTÍCULO 44. Liquidación del presupuesto. Una vez aprobado el presupuesto General del Municipio, los Establecimientos Públicos y órganos de control procederán a liquidar el presupuesto de la entidad aquí aprobado.

ARTÍCULO 45. Recursos de destinación específica. Las entidades que conforman el Presupuesto General del Municipio que tengan financiadas sus apropiaciones con fuentes de destinación específica, en especial el Sistema General de Participaciones, Sistema General de regalías, el Fondo Nacional de Regalías, explotación de canteras y donaciones, deben efectuar un control presupuestal, contable y de tesorería diferente a las demás fuentes de financiación que respaldan su presupuesto, y reportar trimestralmente dicha información al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, dentro de los 20 días siguientes a la terminación de cada trimestre.

ARTÍCULO 46. Informes de ejecución presupuestal. Los establecimientos públicos del orden municipal, enviarán a la Subdirección de Finanzas Publicas del Departamento Administrativo de Hacienda, informes trimestrales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los veinte (20) primeros días del trimestre siguiente, utilizando los clasificadores del ingreso y el gasto, detallada por fuente de financiación y grupo de gasto. El informe de ejecución presupuestal correspondiente al cierre de la vigencia fiscal 2013, será presentado a más tardar el 31 de enero de 2014.

CAPITULO IX

RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS

ARTICULO 47. Recursos provenientes del Sistema General de regalías. El Alcalde incorporará los Recursos del Sistema General de Regalías destinados al Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo con lo reglamentado por la Ley 1530 de 2012. Estas modificaciones no hacen parte de lo establecido en el artículo 22 del presente decreto.

PARAGRAFO. Los Decretos No. 411.020.0521 de julio 26 de 2013 y el No. 411.020.0545 de agosto 13 de 2013, incorporan los siguientes recursos para la vigencia fiscal 2013 – 2014 del Sistema General de Regalías, de acuerdo con lo reglamentado por la Ley 1530 de 2012.

| RECURSOS PARA EL BIENIO 2013 - 2014 | | | |
|---|-------------------|-------------------|------------------|
| FONDO DE DESARROLLO REGIONAL Y FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL | | | |
| CONCEPTO | FCR | FDR | TOTAL |
| PROYECTO "DESARROLLO Y EDUCACION DIGITAL PARA TODOS, CALI, VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE" | \$ 10.500.000.000 | \$ 19.500.000.000 | \$30.000.000.000 |
| FORTALECIMIENTO Oficinas de Planeación - Resolución 1730 de 2013 – DNP | | | \$22.000.000 |
| FORTALECIMIENTO Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación - Resolución 1790 de 2013 – DNP | | | \$22.000.000 |

CAPITULO X

DE LAS DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 48. Normatividad y jurisprudencia en gastos específicos.

Serán incluidas en el presente presupuesto, de conformidad con las directrices impartidas por el Gobierno Nacional (Decretos, Conpes...), Leyes y Sentencias de la Corte Constitucional, las partidas de inversiones para grupos vulnerables y otros grupos específicos.

Estas partidas harán parte del Plan Operativo Anual de Inversiones.

| GRUPOS VULNERABLES Y OTROS GRUPOS ESPECIFICOS | Valor POAI 2014 |
|---|----------------------------|
| Atención a la infancia, la adolescencia y los jóvenes | 40,123 |
| Atención a Víctimas de la Violencia | 6,277 |
| Nutrición y Seguridad Alimentaria | 18,700 |
| Población con Discapacidad | 2,231 |
| Adulto Mayor | 1,975 |
| Apoyo a Mujeres | 2,368 |
| Etnias | 2,172 |
| Apoyo al Consejo Municipal de Planeación | 55 |
| Apoyo a Carretilleros y Recicladores | 3,560 |
| Cifras en millones de pesos | |

ARTÍCULO 49. Registro del Presupuesto General de ingresos y gastos. El registro presupuestal de los ingresos y gastos debe efectuarse en el Sistema de Gestión Financiero Territorial (SGFT), o en el que haga sus veces.

ARTÍCULO 50. Liquidación y traslados en los organismos de control.

Los organismos de control en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal que la Constitución y la Ley les otorgan, liquidarán las apropiaciones para su funcionamiento aprobadas en el presente Acuerdo y realizarán los traslados al interior de sus presupuestos sin exceder los montos globales aprobados.

ARTÍCULO 51. Constitución en cajas menores. El Alcalde a través del Director del Departamento Administrativo de Hacienda, expedirá la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en las dependencias y órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio en el marco de las normas legales vigente.

ARTÍCULO 52. Consistencia de operaciones presupuestales con el marco fiscal de mediano plazo. El Departamento Administrativo de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las Entidades que conforman el Presupuesto General del Municipio, que incumplan los objetivos y metas trazadas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en la Programación Macroeconómica del Gobierno Municipal, en el Programa Anual Mensualizado de Caja y en el Programa de Ajuste Fiscal y Financiero.

ARTÍCULO 53. Revisión de Comodatos. Facultase al Señor Alcalde de Santiago de Cali para revisar los contratos de comodatos de bienes muebles e inmuebles, y efectuar las modificaciones que considere pertinente, previo concepto del CONFIS.

ARTÍCULO 54. Reporte de ejecución presupuestal al Concejo. La Administración Central, los Establecimientos Públicos, las Empresas Sociales del Estado, las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio y asimiladas, los Fondos Locales, enviarán al Concejo Municipal de Santiago de Cali, la ejecución presupuestal dentro de los veinte (20) primeros días de cada trimestre.

ARTÍCULO 55. Liquidación y clasificación de ingresos y gastos. El Gobierno Municipal, en el Decreto de Liquidación, clasificará y definirá los conceptos de ingresos y gastos, y con base en ellos incorporará los rubros y las apropiaciones aprobadas en el Presupuesto General del Municipio. Así mismo, cuando las partidas hayan sido incorporadas en numerales presupuestales o en órganos a los que no corresponda su ejecución por su naturaleza y funciones, las ubicará en el sitio que corresponda.

ARTÍCULO 56. Aclaraciones y correcciones presupuestales. La Directora del Departamento Administrativo de Hacienda, hará por

Resolución, las aclaraciones y correcciones de descripción y de códigos y de cifras que se requieran para efectuar ajustes al Presupuesto General del Municipio, a efectos de enmendar errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio.

PARAGRAFO: En tal caso la Administración Municipal enviará copia del acto administrativo al Concejo Municipal.

ARTÍCULO 57. Requerimientos para la adecuada programación, ejecución y seguimiento del presupuesto. El Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, podrá efectuar visitas, solicitar la presentación de libros, comprobantes, informes de caja y bancos, reservas presupuestales, cuentas por pagar, estados financieros y demás documentos que considere convenientes para la adecuada programación, ejecución y seguimiento de los recursos incorporados al Presupuesto General del Municipio.

ARTÍCULO 58. Concepto Previo para Endeudamiento. En virtud de la Función de Control que sobre el manejo del endeudamiento público tiene el Municipio de Cali, las entidades descentralizadas del orden municipal, sin excepción, que contraten en la vigencia 2014 recursos del crédito o realicen operaciones de crédito asimiladas, conforme a las normas de contratación vigentes en materia de crédito público, deberán contar con el concepto previo y favorable del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal y con la autorización del Consejo Municipal de Política Económica Fiscal (CONFIS), antes de la aprobación de su Junta Directiva o Consejo Directivo.

ARTÍCULO 59. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir del 1° de enero de año 2014, previa publicación en el Boletín Oficial del Municipio Santiago de Cali.

Dado en Santiago de Cali, a los

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSÉ FERNANDO GIL MOSCOSO
PRESIDENTE

HERBERT LOBATON CURREA
SECRETARIO GENERAL

Gasto Público Social

El gasto público social está definido como:

"aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población". (Artículo 41 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, Decreto 111 de 1996).

Bajo esta definición se puede observar que el gasto público social proyectado para 2014 asciende a \$ 1.307.077 millones equivalente al 78% del Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) 2014. Este gasto público social en 2013 representaba el 77% del gasto público total destinado a la inversión de la Administración Central.

Al analizar el gasto público por las Líneas del Plan de Desarrollo "CaliDA Una Ciudad Para Todos" se puede observar que es en las tres primeras donde se concentra la mayor proporción de gasto público social. En la Línea de CaliDA Equidad para Todos el 100% del gasto es social, en la Línea de CaliDA Bienestar para Todos el gasto social es del 98% y en el caso de Prosperidad para Todos esta proporción de gasto social es del 90%. Vale la pena mencionar que estas proporciones de gasto público social para estas tres Líneas del Plan de Desarrollo se mantienen frente a las observadas en el POAI 2013. En estas tres líneas se concentra el 83% del gasto público social.

En la Línea de Equidad para Todos el gasto social está enfocado en generar condiciones de equidad, con un enfoque "poblacional" y "territorial", a partir de la estrategia TIO (Territorios de Inclusión y Oportunidades), que define los barrios de acuerdo a indicadores críticos de violencia y pobreza. Por su parte, en la Línea de Bienestar para Todos el gasto social busca avanzar en la construcción de bienestar para los ciudadanos trabajando en factores determinantes como educación, salud, deporte, cultura entre otros. En cuanto a la Línea de Prosperidad para Todos se busca reactivar la economía y reforzar la capacidad de generación de empleo.

Por otra parte, en la Línea de Buen Entorno para Todos se concentra el 17% del gasto público social de la Administración Central. En esta Línea el 41% puede definirse como gasto social. Vale la pena resaltar el gasto social en vivienda, medio ambiente y servicios públicos. Este último gasto aumenta significativamente en 2014 lo que genera un fuerte crecimiento del gasto público social en esta Línea del Plan de Desarrollo frente al valor de 2013.

Finalmente están las Líneas de Proyección Global para Todos y de Buen Gobierno para Todos que a pesar de buscar el desarrollo de la ciudad, gran

parte de sus objetivos se alejan de la definición de gasto público social. En la Línea de Proyección Global para Todos el 8,9% puede definirse como gasto social y en el caso de Buen Gobierno este valor es solo del 7%.

Se puede concluir que el POAI 2014 refleja el compromiso de la Administración Municipal en aumentar la inversión social y por lo tanto el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos

MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION
PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES ADMINISTRACION CENTRAL (POAI) / GASTO PUBLICO SOCIAL
POR LINEA Y COMPONENTE DEL PLAN DE DESARROLLO
VIGENCIA 2014

| LINEA/COMPONENTE | VALOR PRESUPUESTO POAI 2014 | GASTO PUBLICO | |
|--|--------------------------------|------------------|----------------|
| | | SOCIAL | NO SOCIAL |
| 31 CaliDA: Equidad para todos | 33,564 | 33,564 | 0 |
| 3101 Intervención Social | 23,992 | 23,992 | 0 |
| 3102 Entornos para la Vida | 8,801 | 8,801 | 0 |
| 3103 Justicia y Convivencia en Comunidad | 771 | 771 | 0 |
| 32 CaliDA: Bienestar para todos | 1,063,916 | 1,049,548 | 14,368 |
| 3201 Cali, Ciudad Educadora | 507,723 | 507,723 | 0 |
| 3202 Cali Vital | 493,559 | 493,559 | 0 |
| 3203 Cali, Un territorio que avanza hacia el desarrollo social | 23,236 | 23,236 | 0 |
| 3204 Cultura para Todos | 15,440 | 15,440 | 0 |
| 3205 Seguridad y Convivencia Ciudadana | 15,340 | 972 | 14,368 |
| 3206 Atención a Víctimas del Conflicto Armado Interno, Derechos Humanos y Reintegración de Desmovilizados | 6,277 | 6,277 | 0 |
| 3207 Construyendo Tejido Social | 2,341 | 2,341 | 0 |
| 33 CaliDA: Prosperidad para Todos | 3,765 | 3,405 | 360 |
| 3301 Competitividad de Cali y la Región | 1,241 | 881 | 360 |
| 3302 Fortalecimiento Empresarial | 177 | 177 | 0 |
| 3303 Emprendimiento e Innovación | 2,348 | 2,348 | 0 |
| 34 CaliDA: Un Entorno Amable para Todos | 518,992 | 216,484 | 302,509 |
| 3401 Cali en Armonía con el Ambiente | 20,733 | 18,914 | 1,820 |
| 3402 Gestión Integral del Riesgo de Desastres | 23,500 | 23,500 | 0 |
| 3403 Vivienda Digna | 6,547 | 6,547 | 0 |
| 3404 Espacio Público y Equipamientos Colectivos de Calidad para Todos | 37,976 | 10,097 | 27,879 |
| 3405 Movilidad Armónica, Sostenible y Segura | 269,192 | | 269,192 |
| 3406 Servicios Públicos | 156,882 | 156,882 | 0 |
| 3407 Desarrollo Territorial Equilibrado | 4,162 | 544 | 3,619 |
| 35 CaliDA: Proyección Global Para Todos | 11,218 | 1,001 | 10,217 |
| 3501 Profundización de la ciudad-región | 76 | | 76 |
| 3502 Cali Conectada con el Mundo | 305 | 231 | 74 |
| 3503 Cali Cultura y Economía Globales | 890 | 770 | 120 |
| 3504 Cali Vitrina al Mundo | 9,947 | | 9,947 |
| 36 CaliDA: Buen Gobierno para Todos | 43,866 | 3,074 | 40,791 |
| 3601 Gestión Pública y Desarrollo Organizacional de Calidad | 11,997 | | 11,997 |
| 3602 Gestión Fiscal, Contable y Financiera | 13,972 | | 13,972 |
| 3603 Cali, Un Gobierno Transparente | 17,897 | 3,074 | 14,822 |
| Total general | 1,675,321 | 1,307,077 | 368,244 |

Cifras en millones de pesos

Fuente: Dependencias/CALIS

Preparó: Departamento Administrativo de Planeación Municipal (DAPM)

Bases Legales y del Cálculo de las Rentas

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Es el estimativo de los recursos financieros que se pretende obtener durante una vigencia de acuerdo con las metas del Plan Financiero Plurianual y la aplicación de las variables de mayor significación económica para el Municipio, tales como: índice de precios al consumidor; crecimiento de la economía; comportamiento histórico del recaudo de cada uno de los ingresos; capacidad de endeudamiento, entre otros.

1 INGRESOS

En términos presupuestales se considera ingreso todo recurso económico cuantificable en dinero del que dispone una entidad para la ejecución de sus planes, programas y proyectos.

Las rentas e ingresos del Municipio de Santiago de Cali se clasifican así:

1-1 INGRESOS CORRIENTES

Son los recursos que percibe el Municipio de Santiago de Cali, en forma permanente y en desarrollo de sus funciones y atribuciones.

De acuerdo con su origen se identifican como TRIBUTARIOS y NO TRIBUTARIOS.

Los primeros se clasifican en Impuestos Directos e Indirectos. Los segundos, incluyen: Tasas y Derechos, Multas, Participaciones o Transferencias, Rentas Contractuales, Intereses y Recargos e Ingresos Operacionales.

1-101 INGRESOS TRIBUTARIOS

Son los valores que el contribuyente debe pagar en forma obligatoria al Estado, representado por la Nación o sus entidades territoriales, sin que por ello exista contraprestación directa por parte del mismo.

Estos se clasifican en Ingresos Directos e Ingresos Indirectos:

1-10101 INGRESOS DIRECTOS

Comprende los tributos creados por normas legales que recaen sobre la renta, el ingreso o la riqueza de las personas naturales o jurídicas, consultando la capacidad de pago de estas. Se denominan Directos por que dependen directamente de las personas naturales o jurídicas, consultando la capacidad de pago de estas.

Se denominan directos porque dependen directamente de las personas que tienen ingresos o el patrimonio gravado. Grava la propiedad y la riqueza en sí misma como tal y considera indiferente al lucro que se obtiene de ella.

1-1010134 IMPUESTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES CIRCULACION Y TRANSITO

BASE LEGAL: Ley 97 de 1913, Ley 33 de 1946, Decreto 1333 de 1986 art. 214, Ley 14 de 1983, Ley 223 de Diciembre 1995, Ley 310 de 1.996, Ley 488 de 1998, Acuerdo 032 de Diciembre 30 de 1998, Contrato Interadministrativo S.T.T.M. – Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda. de Septiembre 10 de 1999 con sus adicciones y modificaciones especialmente la realizada en octubre 27 de 2011, Decreto Reglamentario 2654 Diciembre 29 de 2000, Acuerdo 69 de 2000 y Acuerdo 218 de 2.007, Acuerdo 0321 de 2011.

DEFINICION: Es el Impuesto directo que se liquida y cobra por la propiedad o posesión de vehículos automotores cuando están matriculados en la jurisdicción municipal.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal del 2014, se estima un recaudo para el Municipio por este concepto de **\$2.815.264.000.**

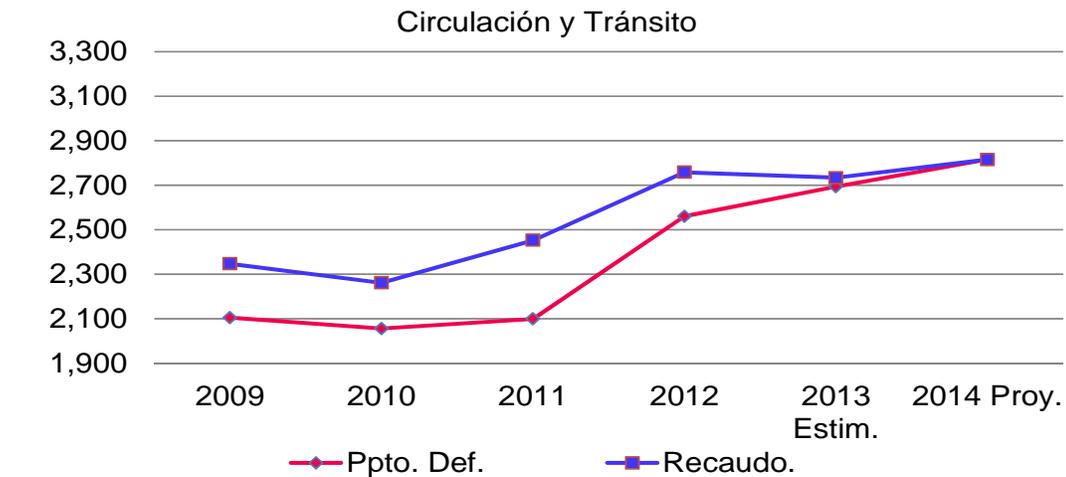
BASE DEL CALCULO: Se espera que cancelen el Impuesto de Circulación y Tránsito un total de 27.718 vehículos de los cuales se estima que 20.430 vehículos cancelen el impuesto de circulación y tránsito vigencia actual a un promedio de \$107.252 por vehículo, para un total de \$2.191.112.334; mientras que se estima que 7.288 vehículos cancelen el impuesto de circulación y tránsito vigencias anteriores a un promedio de \$128.556 por vehículo para un total de \$936.959.434.

Para la vigencia 2014, se proyectó con la base gravable del impuesto de los vehículos de servicio público, de conformidad con lo establecido en el acuerdo No 032 de 1998. Se considera el estimativo del parque automotor a diciembre 31/2013 y el salario mínimo diario se trabajó con \$20.300 que representa un incremento del 3,0% sobre el salario mínimo legal diario del 2013. Se tuvo en cuenta tanto el recaudo real de los primeros cinco meses de la presente vigencia como el comportamiento de este rubro durante los últimos siete meses de la vigencia 2013.

La totalidad (100%) del recaudo corresponde a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal (STTM).

| Impuesto de Circulación Tránsito | | | | |
|----------------------------------|------------------|---------|----------------|--------------------|
| Vigencia | Ppto. Definitivo | Recaudo | % Var. Recaudo | % Cump. Ejec/Ppto. |
| | 1 | 2 | 3 | 4 = (2/1) |
| 2009 | 2,105 | 2,347 | | 112% |
| 2010 | 2,056 | 2,262 | -4% | 110% |
| 2011 | 2,100 | 2,452 | 8% | 117% |
| 2012 | 2,560 | 2,758 | 12% | 108% |
| 2013 Estim. | 2,693 | 2,733 | -1% | 101% |
| 2014 Proy. | 2,815 | 2,815 | 3% | 100% |

Fuente de Información: Informe de Ejecución Presupuestal
Cifras en millones de pesos



1-101013403 IMPUESTO CIRCULACION Y TRANSITO TRANSPORTE MASIVO- MIO

BASE LEGAL: Artículo 214 del Decreto 1333 de 1986, Acuerdo 032 de diciembre 30 de 1998, Ley 488 de diciembre 24 de 1998, Ley 769 de 2002, Acuerdo 192 de 2006, Acuerdo 0218 de 2007, Acuerdo 230 de 2007.

DEFINICIÓN: Es el impuesto que pagan los propietarios de los vehículos de servicio público de transporte masivo (alimentador, padrón y articulado), matriculado en el Municipio de Santiago de Cali, como resultado de la implementación del Sistema Transporte Masivo "MIO".

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal del 2014, se estima un recaudo para el Municipio por este concepto de **\$1.754.118.000**.

BASE DEL CÁLCULO: Se espera que cancelen por este impuesto un total de 897 vehículos entre articulados, padrones y alimentadores que generen un recaudo por vigencia actual un total de \$1.254.114.000; mientras que se estima recaudar por vigencias anteriores un total de \$500.000.400.

Para la vigencia 2014, se proyectó con la base gravable del impuesto de los vehículos de servicio público de transporte masivo, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 218 de 2007, Se considera el estimativo del parque automotor a diciembre 31/2013.

Según lo establecido en el Acuerdo 0218 de 2007 a partir de la vigencia fiscal del 2011 el impuesto anual será del 1.5% sobre la base gravable determinada por el Ministerio de Transporte. Para los vehículos de transporte masivo que entran en circulación por primera vez, la base gravable está constituida por el valor total registrado en la factura de venta sin incluir IVA o cuando son importados directamente por el usuario propietario o tenedor, por el valor total registrado en la declaración de importación.

La totalidad (100%) del recaudo corresponde a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal (STTM) y será destinado únicamente a la seguridad vial.

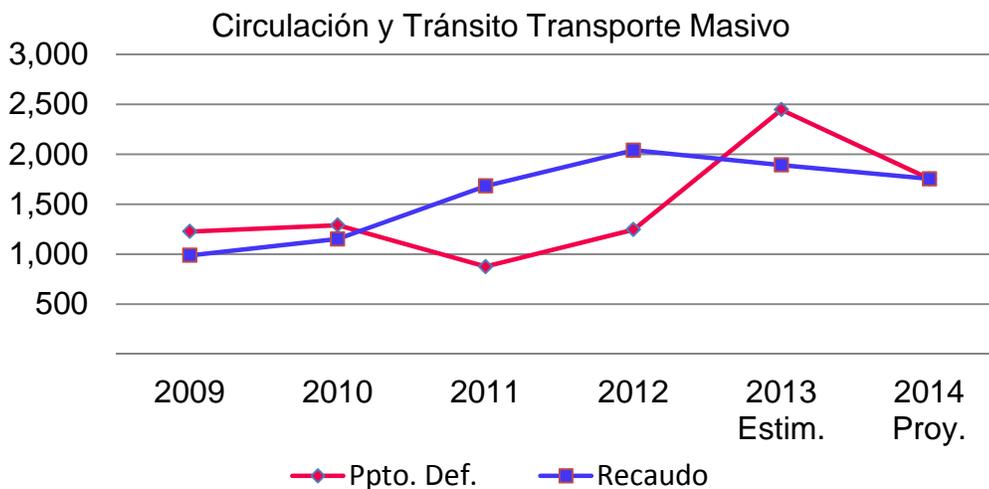
Impuesto de Circulación y Tránsito Transporte Masivo

| Vigencia | Ppto. Definitivo | Recaudo | % Var. Recaudo | % Cump. Ejec/Ppto |
|-------------|------------------|---------|----------------|-------------------|
| | 1 | 2 | 3 | 4 = (2/1) |
| 2009 | 1,228 | 988 | | 80% |
| 2010 | 1,290 | 1,152 | 17% | 89% |
| 2011 | 876 | 1,682 | 46% | 192% |
| 2012 | 1,246 | 2,041 | 21% | 164% |
| 2013 Estim. | 2,446 | 1,892 | -7% | 77% |
| 2014 Proy. | 1,754 | 1,754 | -7% | 100% |

Fuente de Información: Informe de Ejecución Presupuestal

Cifras en millones de pesos

Cifras en millones de pesos



Cifras en millones de pesos

1-1010140 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

BASE LEGAL. Ley 14 de 1.983, Ley 55 de 1985, Decreto Nacional 1333 de 1986, Ley 75 de 1986, Ley 9 de 1989, Ley 44 de 1.990, Decreto Nacional 2388 de 1.991, Ley 99 de 1.993, Ley 242 de 1.995, Decretos Nacionales 632, 1339, 1275 de 1.994, Acuerdo 142 de 2004, Acuerdo 153 de 2005,

Acuerdo 171 de 2.005 y Acuerdo 206 de 2006, Acuerdo 210 de 2.007, Acuerdo 214 de 2.007, Acuerdo 232 de 2007, Resolución No 070 de 2011, Acuerdo 315 de 2011, Acuerdo No 321 de 2011, art 23 y 24 de la Ley 1450 de 2011, Acuerdo 329 de 2012, Acuerdo 336 de 2012, Acuerdo 0342 de 2012, Acuerdo 338 de 2012, Acuerdo 339 de 2013 y Acuerdo 346 de 2013.

DEFINICIÓN: El Impuesto Predial Unificado es un gravamen generado por la posesión de un predio de carácter urbano o rural dentro del municipio, ya sea locales, lotes, parqueaderos, casas, apartamentos, etc. El cobro se efectúa previa calificación (Estratificación y avalúo catastral) que realice la oficina respectiva (catastro, Agustín Codazzi). Las tarifas del Impuesto de Predial Unificado van desde el 4 por mil al 33 por mil, según actividad y rango del avalúo.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal del año 2014 el aforo por concepto del Impuesto Predial asciende a **\$290.183.000.000**, no incluye Sobretasa Ambiental, ni Sobretasa bomberil.

BASE DEL CÁLCULO:

| Impuesto De Predial Unificado | Ppto. 2014 |
|-------------------------------|----------------|
| -Vigencia Anterior | 49,682 |
| -Vigencia Actual | 240,501 |
| TOTAL PRESUPUESTO | 290,183 |

La proyección estimada a Diciembre de 2013 por concepto de Vigencias Anteriores, se hizo tomando como base el crecimiento observado entre enero y agosto de 2013 con respecto al año anterior. Esta variación (9%) refleja el impacto de las acciones de fiscalización desarrolladas en la presente vigencia.

Para la proyección del recaudo por Vigencia Actual en 2013, se tomó el crecimiento observado entre enero y agosto con respecto al año anterior como base para el crecimiento estimado del año completo (19%).

Con estas proyecciones para 2013 como base, se realiza la proyección de la vigencia 2014. En el ítem Vigencia Anterior, se mantuvo el impacto de las acciones de fiscalización y cobro coactivo ya observadas en 2013.

Igualmente se tuvo en cuenta la actualización catastral realizada en el año 2012 y los alivios tributarios (papayaso) otorgados por el Acuerdo 346 de 2013.

La proyección de la Vigencia Actual en 2014, se estima con base en la actualización catastral que se lleva a cabo en la actual vigencia en las comunas 1,3,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,18,19,20,21 y 22. Este mecanismo permite estimar un crecimiento del recaudo de 16%. Estas comunas han sido seleccionadas con base en 4 criterios: nivel de desactualización (con base en el último año de actualización), mayores cambios en la dinámica urbana (licencias de construcción), incremento potencial en el avalúo y grado de facilidad en el operativo de actualización. De esta forma se establece como meta la actualización de 456.000 predios en estas 19 comunas.

| Impuesto De Predial Unificado | | | | | | |
|-------------------------------|------------------|-----------------|-------------------|---------------|----------------|-------------------|
| Vigencia | Ppto. Definitivo | Recaudo | | | | % Cump. Ejec/Ppto |
| | | Vigencia Actual | Vigencia Anterior | Total Recaudo | % Var. Recaudo | |
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 = (4/1) |
| 2009 | 216,230 | 158,336 | 44,647 | 202,984 | | 94% |
| 2010 | 198,386 | 162,281 | 44,787 | 207,068 | 2% | 104% |
| 2011 | 212,152 | 167,754 | 41,623 | 209,377 | 1% | 99% |
| 2012 | 227,004 | 170,011 | 43,174 | 213,185 | 2% | 94% |
| 2013 Estim. | 250,065 | 202,886 | 47,192 | 250,078 | 17% | 100% |
| 2014 Proy. | 290,183 | 240,501 | 49,682 | 290,183 | 16% | 100% |

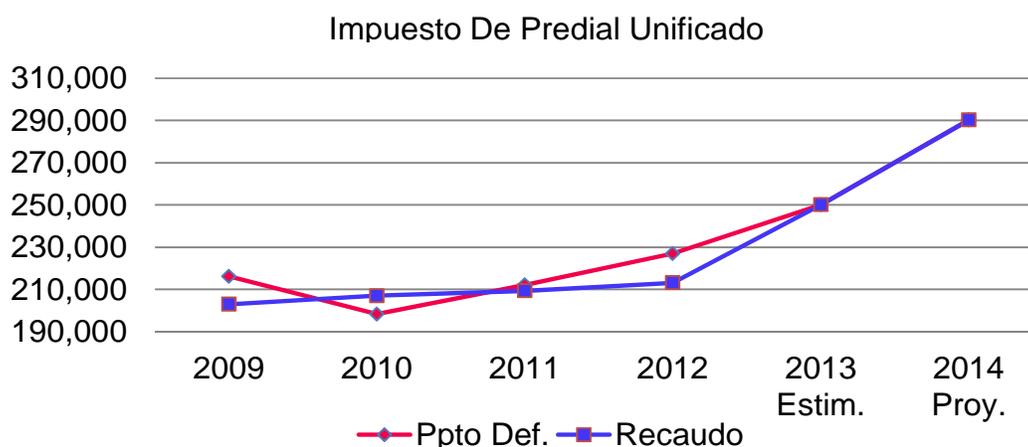
Cifras en millones de pesos

Fuente de Información: Informe de Ejecución Presupuestal

Nota: - La vigencia actual incluye el valor de cheques devueltos

- La vigencia anterior incluye el valor del impuesto no distribuido.

- En el año 2009 se incluye cruce de cuentas.



1-1010141 SOBRETASA AMBIENTAL C.V.C.

BASE LEGAL: Artículo 317 de la Constitución Nacional, Ley 99 de 1993 artículo 44 parágrafos 1 y 2 (Modificado ley 1151 de 2.007), Decretos Reglamentarios 1339 de 1.994, 1275 de 1994 y 632 de 1994 y Acuerdo No 321 de 2011, Acuerdo 329 de 2012, Acuerdo 0326 de 2012.

DEFINICION: Es un porcentaje sobre el total del recaudo por concepto del Impuesto Predial que no podrá ser inferior al 1.5 por mil, ni superior al 2.5 por mil sobre el avalúo catastral de los bienes que sirven de base para liquidar el IPU de conformidad con la aprobación para cada año gravable por parte del Concejo Municipal. Estos recursos una vez recaudados serán transferidos por los municipios y distritos a las Corporaciones Autónomas Regionales.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal del año 2014, se afora por concepto de sobretasa ambiental la suma de **\$38.416.000.000**.

BASE DEL CÁLCULO: Se calcula el estimado de recaudo a Diciembre de la vigencia 2.013, con base en la participación histórica del 13% sobre el recaudo de la vigencia actual y anterior proyectada del Impuesto Predial, igualmente para la vigencia 2014.

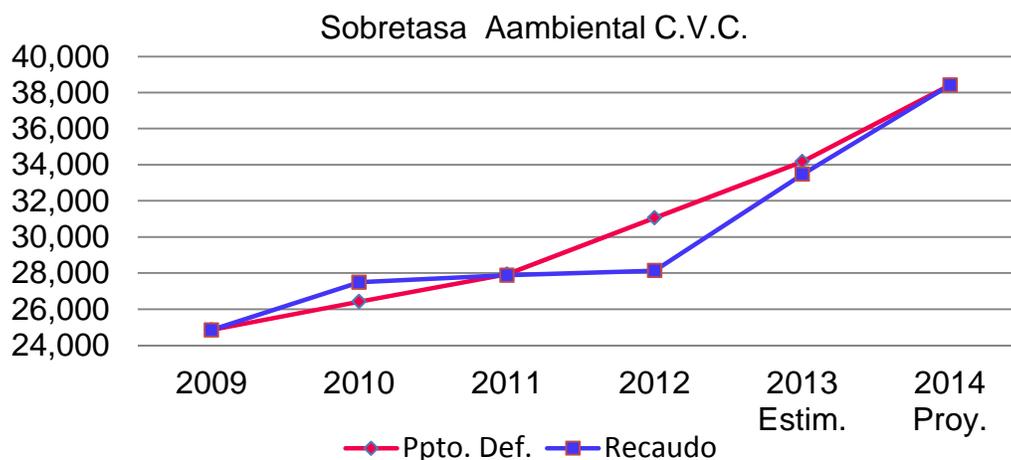
| Sobretasa Ambiental C.V.C. | | | | | | |
|----------------------------|------------------|-----------------|-------------------|---------------|----------------|-------------------|
| Vigencia | Ppto. Definitivo | Recaudo | | | % Var. Recaudo | % Cump. Ejec/Ppto |
| | | Vigencia Actual | Vigencia Anterior | Total Recaudo | | |
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 = (4/1) |
| 2009 | 24,852 | 19,983 | 4,859 | 24,841 | | 100% |
| 2010 | 26,418 | 21,585 | 5,901 | 27,486 | 11% | 104% |
| 2011 | 27,939 | 22,052 | 5,820 | 27,872 | 1% | 100% |
| 2012 | 31,058 | 20,775 | 7,354 | 28,129 | 1% | 91% |
| 2013 Estim. | 34,178 | 26,984 | 6,489 | 33,473 | 19% | 98% |
| 2014 Proy. | 38,416 | 31,633 | 6,783 | 38,416 | 15% | 100% |

Cifras en millones de pesos

Fuente de Información: Informe de Ejecución Presupuestal

Nota: - La vigencia actual incluye el valor de cheques devueltos

- La vigencia anterior incluye el valor del impuesto no distribuido.



Cifras en millones de pesos

1-101 IINGRESOS INDIRECTOS

Grava la producción, venta, compra o utilización de bienes y servicios y por lo tanto es considerado como costos de producción, no consultan la capacidad de pago del contribuyente. Es aquel que se exige a ciertas personas con las expectativas de que éstas los compensen a expensas de otros.

1-1010239 IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

BASE LEGAL Ley 97 de 1.913, Ley 84 de 1.915, Ley 14 de 1.983, Ley 50 de 1.984, Ley 49 de 1.990, Decreto Nacional 1333/86, Art.179 Ley 223 de 1.995, Ley 383 de 1.997, Ley 633 de 2000, Ley 788 de 2002, Ley 863 de 2003, Acuerdo 210 de 2.007, Acuerdo 272 de 2.009, Decreto Municipal 380 de 2.008, Decreto municipal 0483 de 2.009, art. 48 de la Ley 1430 de 2010, Acuerdo 315 de 2011, Acuerdo No 0321 de diciembre de 2011, Decreto Nacional 0019 de 2012, Acuerdo 338 de 2012 Decreto Extraordinario Municipal 411.0.20.139 de 2012, Ley 1607 de 2012 y Acuerdo 0346 de 2013.

DEFINICIÓN: El impuesto de Industria y Comercio recaerá en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades industriales, comerciales y de servicios, que se ejerzan o realicen dentro de la Jurisdicción del Municipio de Santiago de Cali, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimiento de comercio o sin ellos.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal del 2014, el aforo por concepto del Impuesto de Industria y Comercio asciende a **\$249.243.000.000.**

BASE DEL CÁLCULO:

| Impuesto De Industria y Comercio | Ppto. 2014 |
|----------------------------------|----------------|
| -Vigencia Anterior | 7,497 |
| -Vigencia Actual | 130,102 |
| -Reteica | 104,075 |
| -Cruce de Cuentas | 7,569 |
| TOTAL PRESUPUESTO | 249,243 |

La proyección estimada a Diciembre de 2013 por concepto de Vigencia Anterior se hizo teniendo en cuenta el comportamiento del recaudo a junio resultando en un incremento para el año completo del (0.3%) con respecto al año anterior.

Para la proyección estimada a Diciembre de 2013 por concepto de Vigencia Actual se tomó el comportamiento de enero a junio 2013 como base.

Para la proyección de Reteica se tomó como base el comportamiento observado a junio de 2013 (1.5%) para proyectar el recaudo del año completo.

La proyección del año 2014 por concepto de Vigencias Anteriores asciende a \$7.497 millones, consistente con los montos ya recuperados en los últimos años que indican que el número de contribuyentes con obligaciones al día ha crecido desde 2010.

Los componentes más representativos del Impuesto de Industria y Comercio muestran crecimientos asociados al comportamiento observado a junio de 2013. De esta manera, la proyección del año 2014 por concepto de Vigencia Actual se incrementó con base en el comportamiento esperado para Diciembre 2013.

De manera similar, la proyección del Réteica en 2014 se estima con el promedio de crecimiento de los años 2010, 2011 y estimado para 2012, que asciende a 4.5%.

El valor de **\$7.569.000.000** para cruce de cuentas se proyecta con base en el cubrimiento esperado por prestación de servicios públicos en la Administración Municipal, para la correspondiente conciliación con EMCALI.

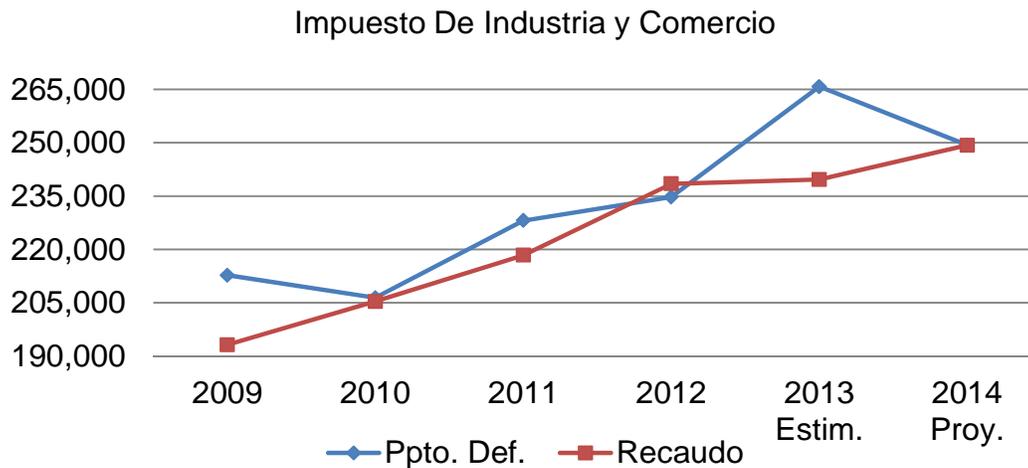
| Impuesto De Industria y Comercio | | | | | | | | |
|----------------------------------|------------------|-----------------|-------------------|---------|------------------|---------------|----------------|--------------------|
| Vigencia | Ppto. Definitivo | Recaudo | | | | | % Var. Recaudo | % Cump. Ejec/Ppto. |
| | | Vigencia Actual | Vigencia Anterior | Reteica | Cruce de Cuentas | Total Recaudo | | |
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 = (2+3+4+5) | 7 | 8 = (6/1) |
| 2009 | 212,747 | 101,193 | 5,669 | 81,360 | 4,983 | 193,205 | | 91% |
| 2010 | 206,445 | 105,289 | 9,729 | 84,665 | 5,698 | 205,381 | 6% | 99% |
| 2011 | 228,087 | 107,986 | 8,139 | 95,445 | 6,803 | 218,373 | 6% | 96% |
| 2012 | 234,714 | 119,779 | 7,152 | 105,267 | 6,229 | 238,427 | 9% | 102% |
| 2013 Estim. | 265,703 | 125,661 | 7,140 | 99,541 | 7,260 | 239,602 | 0% | 90% |
| 2014 Proy. | 249,243 | 130,102 | 7,497 | 104,075 | 7,569 | 249,243 | 4% | 100% |

Cifras en millones de pesos

Fuente de Información: Informe de Ejecución Presupuestal

Nota: - La vigencia actual incluye el valor de cheques devueltos

- La vigencia anterior incluye el valor del impuesto no distribuido.



Cifras en millones de pesos

1-1010245 IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS

BASE LEGAL Ley 97 de 1.913, Ley 84 de 1.915, Ley 14 de 1.983, Decreto Nacional 1333/86, Ley 75 de 1986 Ley, 140 de 1994 y Acuerdo No 321 de diciembre de 2011, Decreto Extraordinario No 411.0.20.0139 de 2012 y Acuerdo 0346 de 2013.

DEFINICION: Es el impuesto generado en la exhibición de vallas o avisos luminosos que hagan mención de una empresa o un producto colocados en la vía pública, interior o exterior de edificaciones o en cualquier establecimiento público, o anuncio, señal, advertencia o propaganda que identifique una actividad o establecimiento público dentro de la Jurisdicción del Municipio de Santiago de Cali.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal del 2014, se espera un recaudo por concepto del Impuesto Complementario de Avisos y Tableros de **\$21.890.000.000.**

BASE DEL CÁLCULO: Esta renta se proyecta con base en el recaudo del Impuesto Industria y Comercio, teniendo en cuenta su participación sobre este del 15%.

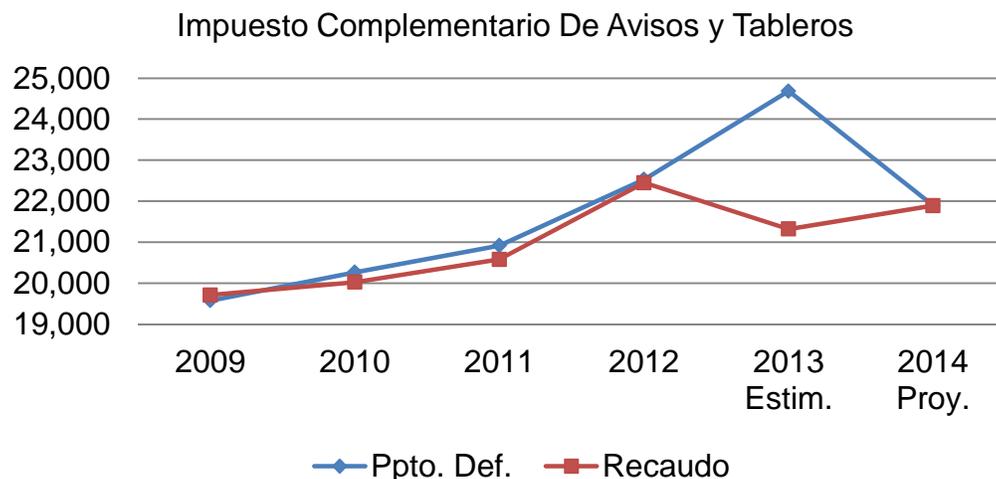
| Impuesto Complementario De Avisos y Tableros | | | | | | |
|--|------------------|-----------------|-------------------|---------------|----------------|--------------------|
| Vigencia | Ppto. Definitivo | Recaudo | | | % Var. Recaudo | % Cump. Ejec/Ppto. |
| | | Vigencia Actual | Vigencia Anterior | Total Recaudo | | |
| | 1 | 2 | 3 | 4 = (2+3) | 5 | 6 = (4/1) |
| 2009 | 19,575 | 18,975 | 735 | 19,710 | | 101% |
| 2010 | 20,264 | 18,837 | 1,185 | 20,022 | 2% | 99% |
| 2011 | 20,914 | 19,611 | 968 | 20,579 | 3% | 98% |
| 2012 | 22,530 | 21,734 | 715 | 22,449 | 9% | 100% |
| 2013 Estim. | 24,685 | 20,413 | 907 | 21,320 | -5% | 86% |
| 2014 Proy. | 21,890 | 20,932 | 958 | 21,890 | 3% | 100% |

Cifras en millones de pesos

Fuente de Información: Informe de Ejecución Presupuestal

Nota: - La vigencia actual incluye el valor de cheques devueltos

- La vigencia anterior incluye el valor del impuesto no distribuido.



Cifras en millones de pesos

1-1010249 DELINEACION Y URBANISMO

1-101024901 DERECHOS DE LINEAS DE DEMARCACIÓN

BASE LEGAL: Decreto 1333 de 1986, Acuerdo 013 de Junio 1 de 1993, Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución SOU 100 de 1998, Acuerdo

Municipal 032 de Dic. 30 de 1998, Decreto 419 de 24 de Mayo 1999, Acuerdo 069 de 2000, Decreto 0395 de julio 2.008.

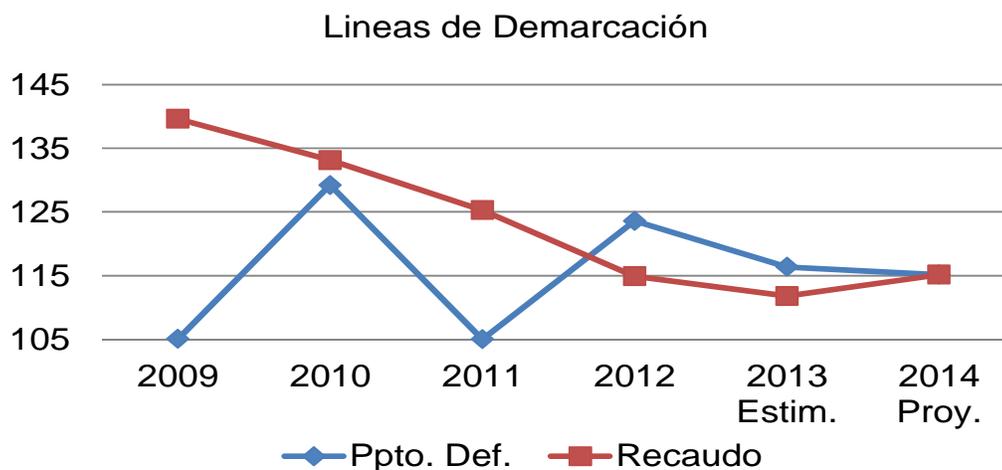
DEFINICION: Es el certificado que contiene la información suministrada por el departamento administrativo de control físico Municipal que define el lindero entre un lote y las áreas de uso público.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal 2014, se proyecta un recaudo por concepto de Líneas de Demarcación de \$115.144.000

BASES DEL CÁLCULO: Para la proyección de este ingreso se determina un recaudo estimado de \$111.789.339 para la vigencia 2013 y se incrementa un 3% para el 2014.

| Lineas de Demarcación | | | | |
|-----------------------|---------------------|---------|-------------------|----------------------|
| Vigencia | Ppto. Definitivo | Recaudo | % Var. Recaudo | % Cump. Ejec/Ppto |
| | 1 | 2 | 3 | 4 = (2/1) |
| 2009 | 105 | 140 | | 133% |
| 2010 | 129 | 133 | -5% | 103% |
| 2011 | 105 | 125 | -6% | 119% |
| 2012 | 124 | 115 | -8% | 93% |
| 2013 Estim. | 116 | 112 | -3% | 96% |
| 2014 Proy. | 115 | 115 | 3% | 100% |

Cifras en millones de pesos



1-1010247 IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL

BASE LEGAL Ley 140 de 1994, Acuerdo 69 de 2000, Decreto Municipal 472 de 2.001, Decreto 535 de 2001, Decreto 433 de 2002, Acuerdo 179 de 2006, Acuerdo 321 de diciembre de 2011.

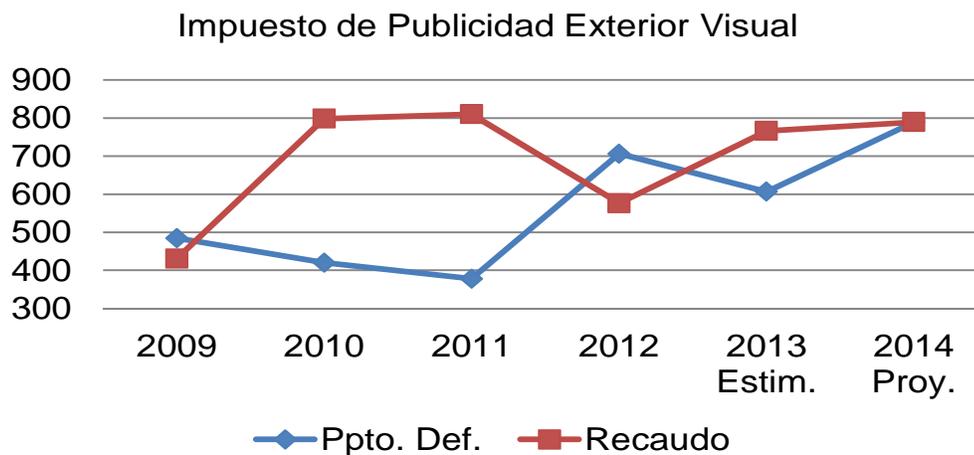
DEFINICIÓN: Es el Impuesto mediante el cual se grava la publicación masiva que se hace a través de elementos visuales como leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sea peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas y que se encuentren montados o adheridos a cualquier estructura fija o móvil, la cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta, siempre y cuando tenga una dimensión igual o superior a ocho metros cuadrados (8mts²).

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal 2014, se proyecta un recaudo por concepto de Publicidad Exterior Visual de \$789.137.000.

BASES DEL CÁLCULO: Para la proyección de este ingreso se determina un recaudo estimado de \$766.151.749 para la vigencia 2013 y se incrementa un 3% para el 2014.

| Impuesto de Publicidad Exterior Visual | | | | |
|--|------------------|---------|----------------|-------------------|
| Vigencia | Ppto. Definitivo | Recaudo | % Var. Recaudo | % Cump. Ejec/Ppto |
| | 1 | 2 | 3 | 4 = (2/1) |
| 2009 | 484 | 431 | | 89% |
| 2010 | 420 | 798 | 85% | 190% |
| 2011 | 378 | 810 | 1% | 214% |
| 2012 | 706 | 576 | -29% | 82% |
| 2013 Estim. | 607 | 766 | 33% | 126% |
| 2014 Proy. | 789 | 789 | 3% | 100% |

Cifras en millones de pesos



Cifras en millones de pesos

1-101024902 IMPUESTO DE DELINEACIÓN

BASE LEGAL: Ley 97 de 1913, Ley 84 de 1915, 72 de 1926, Ley 89 de 1930, ley 79 de 1946, ley 33 de 1968, Ley 9ª de 1989, Decreto Nacional 1333 de 1986, Decreto Municipal 271 de 1999, Resolución 4131.0.21.0107 de 2012, Decreto 1319 de Julio 9 de 1993, Decreto 1469 de 2010, Acuerdo 321 de diciembre de 2011, Acuerdo 338 de 2012.

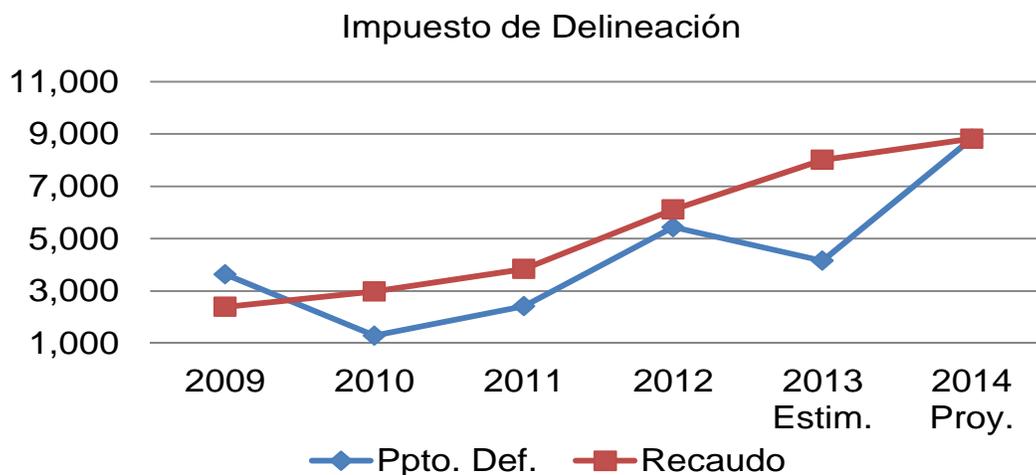
DEFINICION: Es el impuesto que recae sobre la construcción de cualquier clase de edificación dentro de la Jurisdicción del Municipio de Santiago de Cali.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal 2014, se proyecta un recaudo por concepto de Impuesto de Delineación Urbana de \$8.818.141.000.

BASES DEL CÁLCULO: Para la proyección de este ingreso se determina un recaudo estimado de \$8.009.070.000 para la vigencia 2013 y se incrementa un 10% para el 2014 de acuerdo a la aplicación del Estatuto Tributario.

| Impuesto de Delineación | | | | |
|-------------------------|------------------|---------|----------------|-------------------|
| Vigencia | Ppto. Definitivo | Recaudo | % Var. Recaudo | % Cump. Ejec/Ppto |
| | 1 | 2 | 3 | 4 = (2/1) |
| 2009 | 3,639 | 2,391 | | 66% |
| 2010 | 1,294 | 2,984 | 25% | 231% |
| 2011 | 2,415 | 3,842 | 29% | 159% |
| 2012 | 5,436 | 6,111 | 59% | 112% |
| 2013 Estim | 4,152 | 8,009 | 31% | 193% |
| 2014 Proy. | 8,818 | 8,818 | 10% | 100% |

Cifras en millones de pesos



Cifras en millones de pesos

1-101024903 DERECHOS DE ESQUEMAS BÁSICOS

BASE LEGAL: Decreto Nacional 1333 de 1986, Acuerdo 52 de 1990, Acuerdo 013 de junio de 1.993, Decreto Nacional 2150 de 1995, Acuerdo Municipal 032 de Dic. 30 de 1998, Resolución 382 de 1998 (Gerencia de Emcali), Decreto Municipal 419 de 1.999, Acuerdo 069 de 2000, Decreto 1469 de 2010.

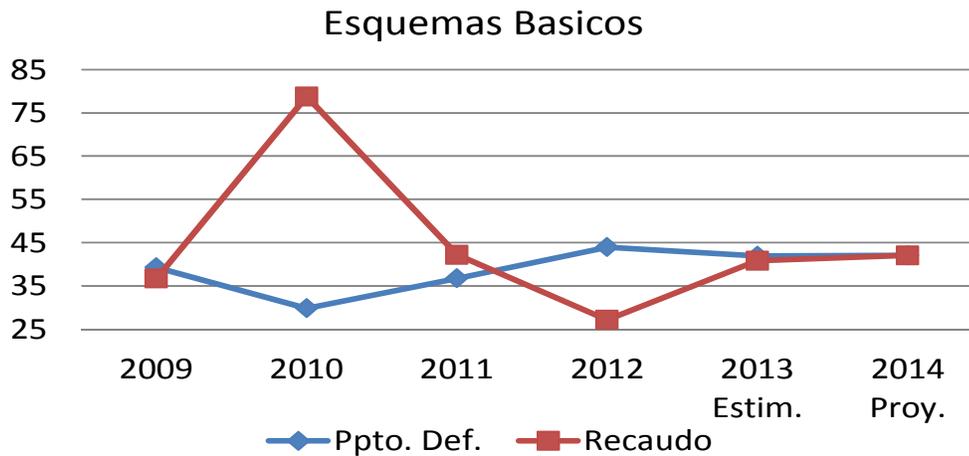
DEFINICION: Lo constituye la certificación de expedición de la delimitación urbana con esquemas básicos a través de la representación gráfica del terreno (plano), referidas a las coordenadas del plano de Cali, a lo cual deberán incorporarse las afectaciones viales, parámetros de estructura urbana y determinantes para la localización de las zonas de cesión de vías y zonas verdes necesarias para adelantar un proyecto urbanístico arquitectónico

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal 2014, se proyecta un recaudo por concepto de Esquemas Básicos de \$42.043.000.

BASES DEL CÁLCULO: Para la proyección de este ingreso se determina un recaudo estimado de \$40.817.848 para la vigencia 2013 y se incrementa un 3% para el 2014.

| Esquemas Basicos | | | | |
|------------------|------------------|---------|----------------|-------------------|
| Vigencia | Ppto. Definitivo | Recaudo | % Var. Recaudo | % Cump. Ejec/Ppto |
| | 1 | 2 | 3 | 4 = (2/1) |
| 2009 | 39 | 37 | | 93% |
| 2010 | 30 | 79 | 115% | 264% |
| 2011 | 37 | 42 | -46% | 115% |
| 2012 | 44 | 27 | -36% | 62% |
| 2013 Estim. | 42 | 41 | 50% | 97% |
| 2014 Proy. | 42 | 42 | 3% | 100% |

Cifras en millones de pesos



Cifras en millones de pesos

1-101025103 IMPUESTO DE ESPECTACULOS PÚBLICOS DEL DEPORTE

BASE LEGAL: Ley 47 de 1968, Ley 30 de 1971, Ley 181 de 1995, Decretos Municipales: 1685 de 1996, Decreto Municipal 076 de 1.999, Ley 9 de 1967, Ley 397 de 1997, Decreto Municipal 568 de 1997, Ley 814 de 2003, Acuerdo No 321 de diciembre de 2011, Acuerdo 338 de 2012

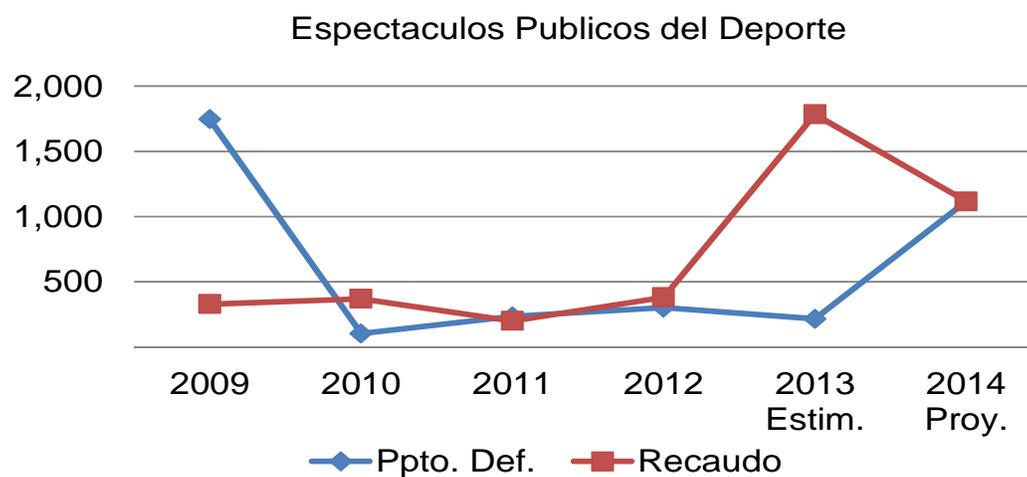
DEFINICION: Es el impuesto sobre el valor de cada boleta de entrada personal a espectáculos públicos deportivos y recreativos que se celebre en la Jurisdicción del Municipio Santiago de Cali. Se grava con un 10% sobre el valor de cada boleta, además incluye el valor de los arrendamientos de los escenarios deportivos.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal 2014, se proyecta un recaudo por concepto de espectáculos públicos del Deporte de \$1.116.829.000.

BASES DEL CÁLCULO: Para la proyección de este ingreso se determina un recaudo estimado de \$1.084.300.000 para la vigencia 2013, descontando lo correspondiente a los recursos de los juegos mundiales y la Asociación Deportivo Cali, se incrementa un 3% para el 2014.

| Espectaculos Publicos del Deporte | | | | |
|-----------------------------------|------------------|---------|----------------|-------------------|
| Vigencia | Ppto. Definitivo | Recaudo | % Var. Recaudo | % Cump. Ejec/Ppto |
| | 1 | 2 | 3 | 4 = (2/1) |
| 2009 | 1,746 | 329 | | 19% |
| 2010 | 103 | 370 | 12% | 359% |
| 2011 | 235 | 200 | -46% | 85% |
| 2012 | 302 | 381 | 3% | 126% |
| 2013 Estim. | 216 | 1,784 | 368% | 827% |
| 2014 Proy. | 1,117 | 1,117 | -37% | 100% |

Cifras en millones de pesos



1-1010251 IMPUESTO DE ESPECTACULOS PÚBLICOS

1-101025105 IMPUESTO DE ESPECTACULOS PÚBLICOS DE CULTURA (Municipales)

BASE LEGAL: artículo 7º de la Ley 12 de 1932, el artículo 3º de la Ley 33 de 1968, el artículo 223 del Decreto 1333 de 1986, Acuerdo No 321 de diciembre de 2011, Ley 1493 de diciembre de 2011, Acuerdo 338 de 2012.

DEFINICION:: Se entiende por espectáculo público eventos tales como corridas de toros, deportivos, desfiles de moda, reinados, atracciones mecánicas, peleas de gallos, de perros, circos con animales, carreras hípicas y desfiles en sitios públicos con el fin de exponer ideas e intereses colectivos de carácter político, económico, religioso o social. En todo caso no se entenderán los definidos como espectáculos públicos de las artes escénicas contemplados en la Ley 1493 de 2011 o la norma que la sustituya, modifique o derogue.

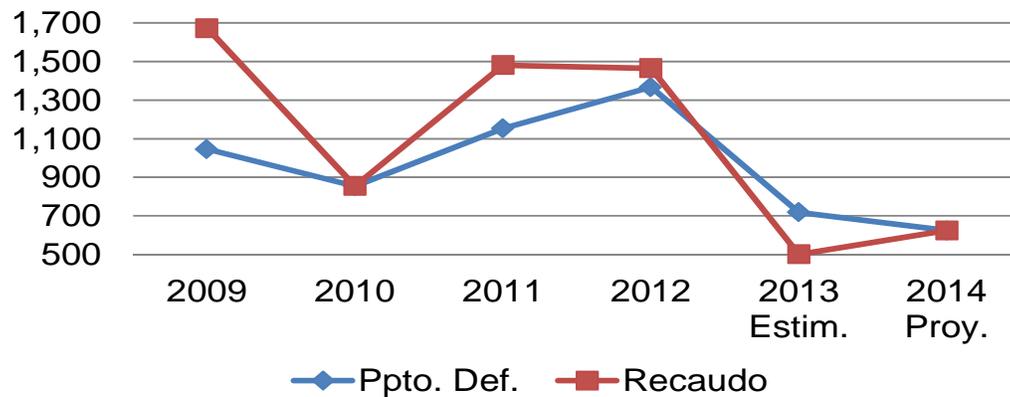
PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal 2014, se proyecta un recaudo por concepto de espectáculos públicos de cultura de \$623.793.000.

BASES DEL CÁLCULO: Para la proyección de este ingreso se determina un recaudo estimado de \$500.379.908 para la vigencia 2013 y se incrementa un 25% para el 2014 de acuerdo a la expectativa de espectáculos para esta vigencia.

| Espectaculos Publicos de Cultura | | | | |
|----------------------------------|---------------------|---------|-------------------|----------------------|
| Vigencia | Ppto. Definitivo | Recaudo | % Var. Recaudo | % Cump. Ejec/Ppto |
| | 1 | 2 | 3 | 4 = (2/1) |
| 2009 | 1,046 | 1,672 | | 160% |
| 2010 | 854 | 854 | -49% | 100% |
| 2011 | 1,153 | 1,481 | 73% | 128% |
| 2012 | 1,367 | 1,465 | 71% | 107% |
| 2013 Estim. | 718 | 500 | -66% | 70% |
| 2014 Proy. | 624 | 624 | -57% | 100% |

Cifras en millones de pesos

Espectaculos Publicos de Cultura



Cifras en millones de pesos

1-1010255 JUEGOS DE SUERTE Y AZAR

1-101025513 RIFAS Y CLUBES

BASE LEGAL: Ley 69 de 1946, Ley 33 de 1968, Decreto Nacional 1333/86, Ley 643 de Enero del 2001, Decreto Nacional 1968 de 2001 y Ley 1122 de Enero de 2007, Acuerdo No 321 de 2011.

DEFINICION DE RIFAS: Son derechos de explotación que se cobran sobre el juego de rifas locales, mediante la cual se sortean en fecha predeterminada premios en especie entre quienes hubieren adquirido o fueren poseedores de una o varias boletas, emitidas con numeración en serie continua y puestas en venta en el mercado a precio fijo por un operador previa y debidamente autorizado, única y exclusivamente cuando este hecho se presente en la Jurisdicción del Municipio de Santiago de Cali.

DEFINICION DE CLUBES: Es un impuesto que grava el valor de los bienes y/o servicios entregados a los socios favorecidos en sorteos por ventas a través por sistema de clubes.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal del 2014, se espera un recaudo por concepto del Impuesto de Rifas y Venta por el Sistema de Clubes de **\$4.223.000.**

BASE DEL CÁLCULO: Esta renta es fijada por el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y Azar.

1-101025517 JUEGOS PERMITIDOS

BASE LEGAL Ley 12 de 1.932, Ley 41 de 1933, Ley 69 de 1946, Ley 33 de 1968, Decreto Nacional 1333 de 1986, Ley 10 de 1990 y los Decretos Municipales 1730 y 658 de 1993, Decreto Municipal 2205 de 1.997, Decreto 545 de 2000, Ley 643 de 2001, Decreto reglamentario 1968 de 2001, Decreto 221 de 2005, Decreto 0035 de 2.009.

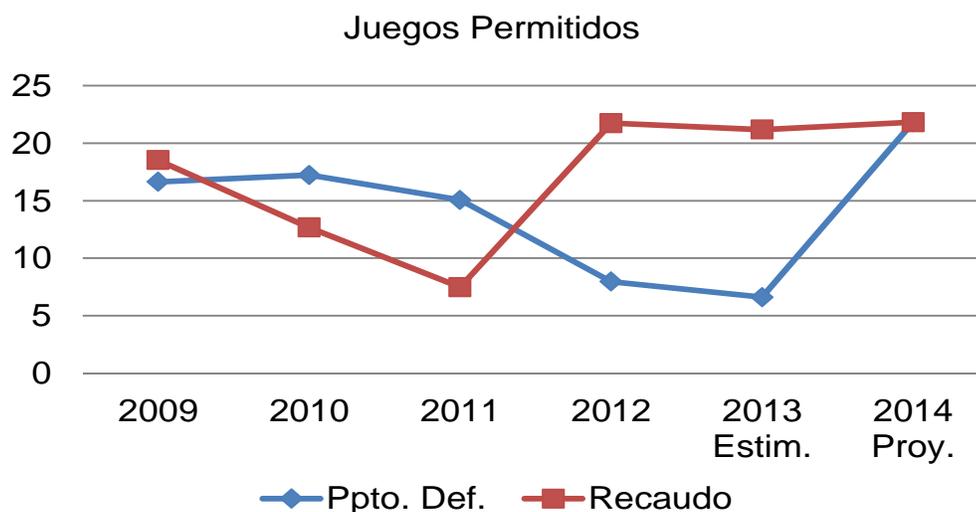
DEFINICION: Se entiende por juego todo mecanismo o acción basado en las diferentes combinaciones de cálculo, destreza, y casualidad, que dé lugar al ejercicio recreativo donde se gane o se pierda ejecutando con el fin de entrenarse y/o divertirse.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal 2014, se proyecta un recaudo por concepto de juegos permitidos de \$21.816.000

BASES DEL CÁLCULO: Para la proyección de este ingreso se determina un recaudo estimado de \$21.181.000 para la vigencia 2013 y se incrementa un 3% para el 2014.

| Juegos Permitidos | | | | |
|-------------------|------------------|---------|----------------|-------------------|
| Vigencia | Ppto. Definitivo | Recaudo | % Var. Recaudo | % Cump. Ejec/Ppto |
| | 1 | 2 | 3 | 4 = (2/1) |
| 2009 | 17 | 19 | | 111% |
| 2010 | 17 | 13 | -32% | 74% |
| 2011 | 15 | 7 | -41% | 50% |
| 2012 | 8 | 22 | 190% | 273% |
| 2013 Estim. | 7 | 21 | 183% | 320% |
| 2014 Proy. | 22 | 22 | 0% | 100% |

Cifras en millones de pesos



Cifras en millones de Pesos

1-1010259 SOBRETASA BOMBERIL

BASE LEGAL: Ley 322 de 1996, Acuerdo No 0321 de diciembre de 2011, Ley 1575 de 2012.

DEFINICION: Es la sobretasa con cargo al impuesto Predial unificado (3.7% sobre el Impuesto Predial unificado) que se destinará a financiar la prestación del servicio público de atención de incendios y calamidades conexas.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal del año 2014 se estima un recaudo por concepto de la Sobretasa Bomberil, por la suma **\$11.699.000.000.**

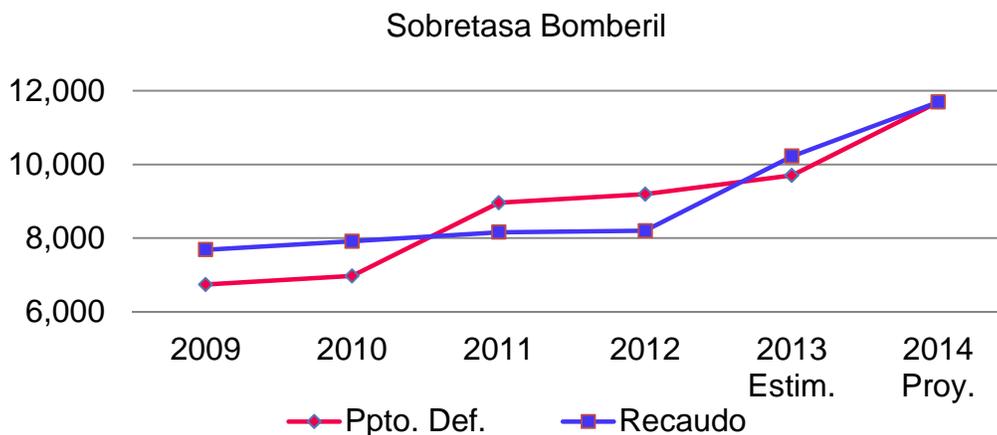
BASES DEL CÁLCULO: Se mantiene el cálculo de acuerdo a la participación del 3.7% sobre el recaudo esperado del impuesto predial.

| Sobretasa Bomberil | | | | | | |
|--------------------|------------------|-----------------|-------------------|---------------|----------------|-------------------|
| Vigencia | Ppto. Definitivo | Recaudo | | | % Var. Recaudo | % Cump. Ejec/Ppto |
| | | Vigencia Actual | Vigencia Anterior | Total Recaudo | | |
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 = (4/1) |
| 2009 | 6,734 | 6,445 | 1,234 | 7,679 | | 114% |
| 2010 | 6,966 | 6,594 | 1,317 | 7,911 | 3% | 114% |
| 2011 | 8,957 | 6,782 | 1,374 | 8,156 | 3% | 91% |
| 2012 | 9,190 | 6,707 | 1,488 | 8,194 | 0% | 89% |
| 2013 Estim. | 9,699 | 7,944 | 2,281 | 10,225 | 25% | 105% |
| 2014 Proy. | 11,699 | 9,297 | 2,402 | 11,699 | 14% | 100% |

Cifras en millones de pesos

Fuente de Información: Informe de Ejecución Presupuestal

- Nota: - La vigencia actual incluye el valor de cheques devueltos
 - La vigencia anterior incluye el valor del impuesto no distribuido.
 - En el año 2009 se incluye cruce de cuentas.



Cifras en millones de pesos

1-1010261 SOBRETASA A LA GASOLINA MOTOR EXTRA Y CORRIENTE

BASE LEGAL: Ley 105 de 1.993 Art. 29, Ley 488 de 1998, Ley 383 de 1997, Ley 681 de 2001, Ley 693 de 2001, Ley 681 de 2001, Ley 788 de 2002, Acuerdo 321 de 2011. Decreto Municipal 411.0.20.0139 de 2012, Acuerdo 334 de 2012, 338 de 2012.

DEFINICION: Está constituido por el consumo de gasolina motor extra y corriente nacional o importada, en la jurisdicción del Municipio de Santiago de Cali.

Tarifa: La tarifa aplicable a la sobretasa establecida en es del dieciocho punto cinco por ciento (18.5%) del precio de venta.

| Periodo | Recaudo Real (100%) | Distribución Tarifa del 18,5% - Ley 788/02. | | | | | | Adición 3.5 Puntos MALLA VIAL |
|-------------|------------------------|---|-----------------------|--------------------|------------|--------|---------------------|--|
| | | Distribución Tarifa del 15% | | | | | Total Tarifa 15% | |
| | | Saneamto. (23,5 %) | Transv.103 (6,5 %) | Metrocali S.A. 70% | | Total | | |
| | | | | Transfer. | Deuda Pub. | | | |
| 2008 | 65,971 | 12,570 | 3,477 | 36,859 | 584 | 37,443 | 53,490 | 12,481 |
| 2009 | 63,983 | 13,885 | 3,841 | 40,849 | 510 | 41,360 | 51,878 | 12,105 |
| 2010 | 63,878 | 12,171 | 3,367 | 39,465 | 566 | 40,031 | 51,793 | 12,085 |
| 2011 | 64,542 | 12,298 | | 35,488 | 1,144 | 36,632 | 52,332 | 15,612 |
| 2012 | 65,891 | 12,555 | | 39,913 | 957 | 37,398 | 53,425 | 12,466 |
| 2013 Estim. | 66,699 | 12,709 | | 43,866 | 1,021 | 41,371 | 54,080 | 12,619 |
| 2014 Proy. | 70,034 | 13,344 | | 46,172 | 959 | 43,440 | 56,784 | 13,250 |

Cifras en millones de pesos

Nota: El 6,5% que se libera de la Transversal 103 en el año 2011, se suma al 3,5% de la Malla vial del mismo periodo, según Acuerdo 035 de 1999. A partir de 2013 este mismo porcentaje (6%) se suma al 70% de Metrocali (Acuerdo 0334 de 2012)

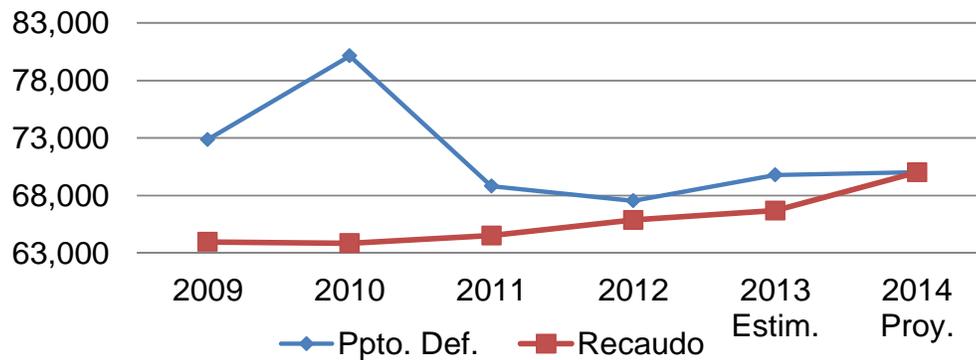
PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal del año 2014 se proyecta un recaudo de **\$70.034.036.000.**

BASE DEL CÁLCULO: En la proyección de la Sobretasa a la Gasolina para la vigencia 2014, se tiene en cuenta el promedio de incremento en el consumo del 2% basado en el histórico del año 2013 más tres puntos adicionales por inflación según lo estimado por el Dane y el Banco de la República.

| Impuesto De Sobretasa a La Gasolina | | | | |
|-------------------------------------|---------------------|---------|-------------------|-----------------------|
| Vigencia | Ppto. Definitivo | Recaudo | % Var. Recaudo | % Cump. Ejec/Ppto. |
| | 1 | 2 | 3 | 4 = (2/1) |
| 2009 | 72,872 | 63,983 | | 88% |
| 2010 | 80,136 | 63,878 | 0% | 80% |
| 2011 | 68,824 | 64,542 | 1% | 94% |
| 2012 | 67,554 | 65,891 | 2% | 98% |
| 2013 Estim. | 69,802 | 66,699 | 1% | 96% |
| 2014 Proy. | 70,034 | 70,034 | 5% | 100% |

Cifras en millones de pesos

Impuesto De Sobretasa a La Gasolina



Cifras en millones de pesos

1-1010263 ESTAMPILLAS

1-101026303 ESTAMPILLA PRODESARROLLO URBANO

BASE LEGAL: Ley 79 de Diciembre 15 de 1.981, Artículos 1, 2 y 3 del Acuerdo 10 de 1983, Decreto Municipal 555 de 1.986, Acuerdo 82 de 2001, art. 47 de la Ley 863 de diciembre 29 de 2003, Acuerdo 0321 de 2011, Acuerdo 338 de 2012.

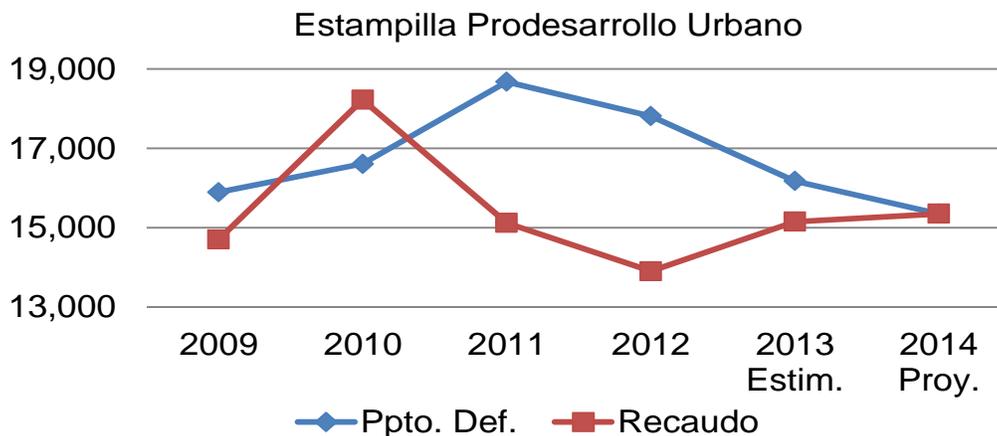
DEFINICION: Es un porcentaje que se cobra sobre el valor de contratos, actos, cuentas de cobro y demás operaciones y gestiones que se lleven a cabo ante la Administración Municipal o cualquiera de sus dependencias y entidades descentralizadas del orden Municipal.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal 2014, se proyecta un recaudo por concepto de Estampilla Prodesarrollo de \$15.350.100.000

BASES DEL CALCULO: Para la proyección de este ingreso se determina un recaudo estimado de \$15.153.109.000 para la vigencia 2013 y se incrementa un 1.3% para el 2014 de acuerdo a la inversión proyectada por la administración municipal y las entidades descentralizadas del orden municipal.

| Estampilla Prodesarrollo Urbano | | | | |
|---------------------------------|------------------|---------|----------------|-------------------|
| Vigencia | Ppto. Definitivo | Recaudo | % Var. Recaudo | % Cump. Ejec/Ppto |
| | 1 | 2 | 3 | 4 = (2/1) |
| 2009 | 15,897 | 14,705 | | 93% |
| 2010 | 16,612 | 18,227 | 24% | 110% |
| 2011 | 18,679 | 15,121 | -17% | 81% |
| 2012 | 17,814 | 13,902 | -8% | 78% |
| 2013 Estim. | 16,177 | 15,153 | 9% | 94% |
| 2014 Proy. | 15,350 | 15,350 | 1% | 100% |

Cifras en millones de pesos



Cifras en millones de pesos

1-101026319 ESTAMPILLA PRO - CULTURA

BASE LEGAL Art.38 Ley 397 de 1997, Acuerdo Municipal 029 de 1998, Acuerdo 32 de 1998, Decreto Municipal 057 de 1999, Ley 666 de 2001 art. 4, Artículo 47 de la Ley 863 de 2003, Acuerdo 0155 de Mayo 17 de 2005, Acuerdo 232 de 2.007, Ley 1379 de 2010 art. 1, Acuerdo 313 de 2011, Acuerdo 321 de 2011, Acuerdo 338 de 2012.

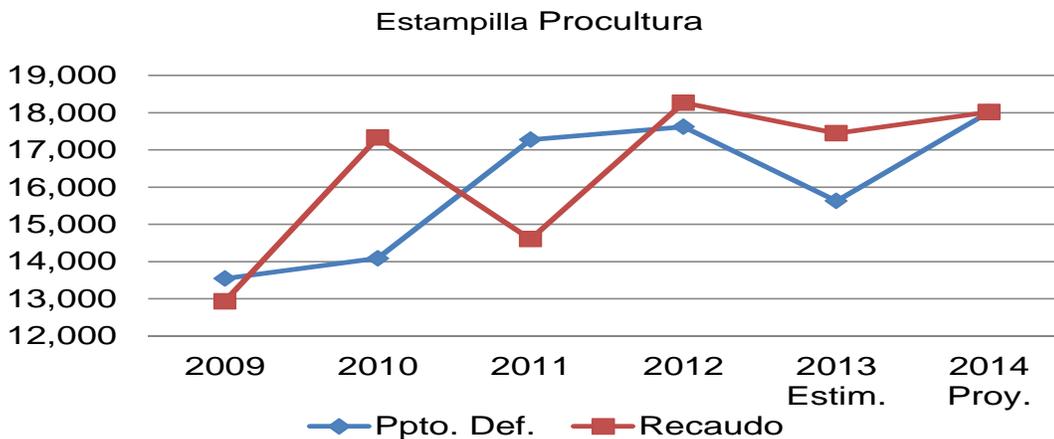
DEFINICION: Es una estampilla cuyo hecho generador lo constituye la celebración de contratos, convenios, Acuerdos y los actos y documentos que se gestionen ante la Administración Municipal o cualquiera de sus dependencias y entidades descentralizadas del orden municipal, al igual que el pago a entidades educativas por concepto de matriculas

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal 2014, se proyecta un recaudo por concepto de Estampilla Procultura de \$18.019.179.000.

BASES DEL CALCULO: Para la proyección de este ingreso se determina un recaudo estimado de \$17.444.820.570 para la vigencia 2013 y se incrementa un 3.3% para el 2014 de acuerdo a la inversión proyectada por la administración municipal y las entidades descentralizadas del orden municipal y lo correspondiente y las actividades educativas de las universidades, técnico y tecnológico.

| Estampilla Procultura | | | | |
|-----------------------|------------------|---------|----------------|-------------------|
| Vigencia | Ppto. Definitivo | Recaudo | % Var. Recaudo | % Cump. Ejec/Ppto |
| | 1 | 2 | 3 | 4 = (2/1) |
| 2009 | 13,543 | 12,932 | | 95% |
| 2010 | 14,085 | 17,328 | 34% | 123% |
| 2011 | 17,272 | 14,603 | -16% | 85% |
| 2012 | 17,620 | 18,267 | 5% | 104% |
| 2013 Estim. | 15,627 | 17,445 | 19% | 112% |
| 2014 Proy. | 18,019 | 18,019 | -1% | 100% |

Cifras en millones de pesos



Cifras en millones de pesos

1-1010265 IMPUESTO SOBRE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

BASE LEGAL: Ley 97 de 1913 y la Ley 84 de 1915, Acuerdo 0321 de 2011

DEFINICIÓN: Es el impuesto sobre el servicio de Alumbrado Público que cobra el Municipio de Santiago de Cali a sus habitantes con el objeto de proporcionar exclusivamente la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural del Municipio. El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía al sistema de alumbrado público y, la administración, operación, mantenimiento expansión, modernización y reposición del sistema de alumbrado público.

1-101026501 ALUMBRADO PÚBLICO PREDIOS LOTES

BASE LEGAL: Ley 97 de 1.913, Ley 84 de 1.915 y Decreto del Ministerio de Minas y Energía 2424 de Julio de 2006, Acuerdo 0321 de diciembre de 2011.

DEFINICIÓN: Es el impuesto sobre el servicio de alumbrado público que cobra el Municipio de Santiago de Cali a sus habitantes con el objeto de proporcionar exclusivamente la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural del Municipio. El servicio de alumbrado público, comprende las actividades del suministro de energía al sistema de alumbrado público y la administración, operación, mantenimiento, expansión, modernización y reposición del sistema de alumbrado público.

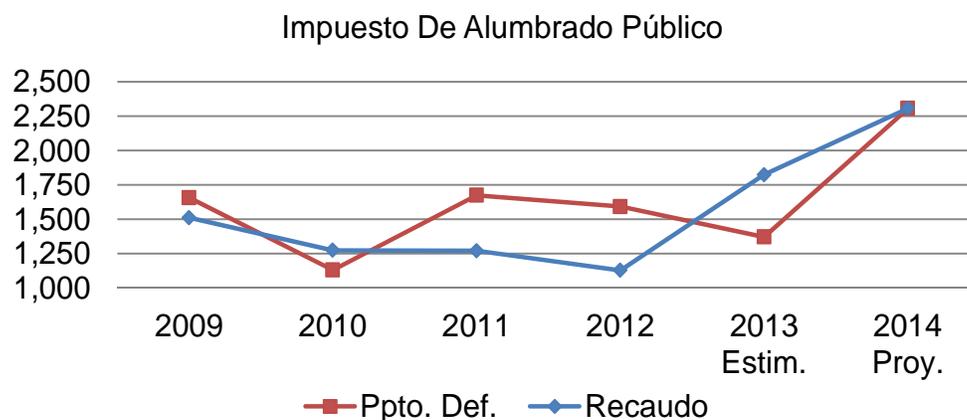
PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal del año 2014, se espera un recaudo por concepto de esta renta de **\$2.305.000.000.**

BASE DEL CÁLCULO: El estimado de recaudo para el 2013, se calcula con base en la participación histórica del 0.65% sobre el recaudo de la Vigencia Actual y anterior proyectada del Impuesto Predial.

| Impuesto De Alumbrado Público | | | | | | |
|-------------------------------|------------------|-----------------|-------------------|---------------|--------------|--------------------|
| Vigencia | Ppto. Definitivo | Recaudo | | | % Var. Ejec. | % Cump. Ejec/Ppto. |
| | | Vigencia Actual | Vigencia Anterior | Total Recaudo | | |
| | 1 | 2 | 3 | 4 = (2+3) | 5 | 6 = (4/1) |
| 2009 | 1,657 | 1,097 | 414 | 1,512 | | 91% |
| 2010 | 1,131 | 909 | 366 | 1,274 | -15.71% | 113% |
| 2011 | 1,674 | 960 | 310 | 1,271 | -0.28% | 76% |
| 2012 | 1,592 | 891 | 238 | 1,129 | -11.17% | 71% |
| 2013 Estim. | 1,372 | 1,572 | 252 | 1,824 | 61.59% | 133% |
| 2014 Proy. | 2,305 | 1,998 | 307 | 2,305 | 26.37% | 100% |

Cifras en millones de pesos

Fuente de Información: Informe de Ejecución Presupuestal



Cifras en millones de pesos

1-101026503 ALUMBRADO PÚBLICO EMCALI

BASE LEGAL: Ley 97 de 1.913, Ley 84 de 1.915, Decreto del Ministerio de Minas y Energía 2424 de Julio de 2006, y Acuerdo 0321 de diciembre de 2011.

DEFINICIÓN: Es el recaudo destinado a financiar el servicio de alumbrado público, con el objeto de proporcionar la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural del Municipio. El servicio de alumbrado público, comprende las actividades del suministro de energía al

sistema de alumbrado público y la administración, operación, mantenimiento, expansión, modernización y reposición del sistema de alumbrado público.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal del año 2014, se espera un recaudo por concepto de esta renta de **\$85.818.797.000**.

BASE DEL CALCULO: Esta renta se calcula según los pronósticos realizados con el modelo de regresión lineal y la estructura del estado de resultados del año 2012 y lo corrido del primer semestre del año 2013, esto según información suministrada por la Gerencia de Energía – oficio 201341100-062717-2 de septiembre 3 de 2014.

1-1010273 CONTRIBUCION ESPECIAL

BASE LEGAL: Ley 104 de Diciembre 30 de 1993, Ley 241 de 1995, Ley 1421 de 2010 –Artículo 120 de la Ley 418 de 1997, Artículo 123 Ley 548 de 1999, Art. 38 y 39, Ley 782 de 2002 y Artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, Decretos Nacionales 2009 de 1992, 265 de 1993, 3461 de 2007, Acuerdo 321 de 2011, Acuerdo 338 de 2012.

DEFINICION: Son los tributos cuyo hecho imponible consiste en la obtención por el obligado tributario de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos.

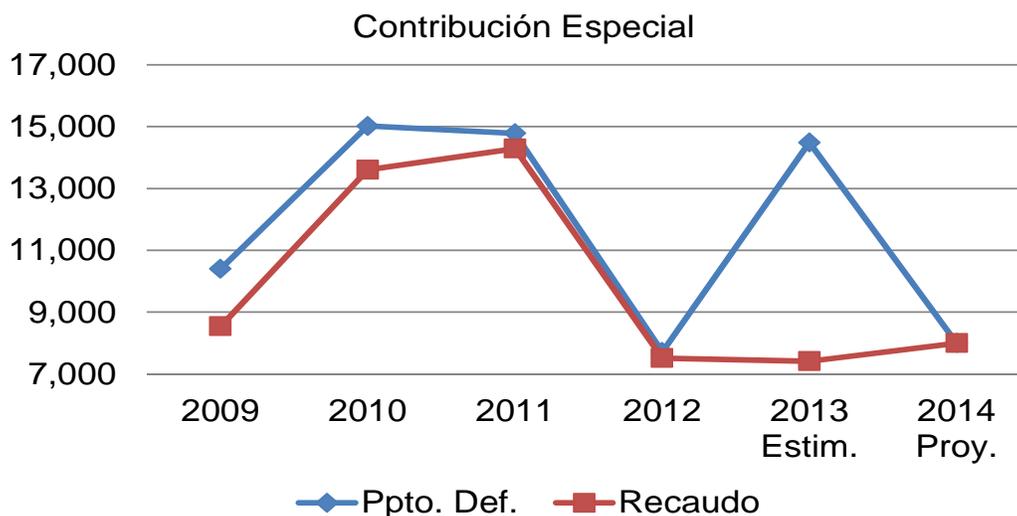
Toda persona natural o jurídica que suscriba contrato de Obra Pública para la construcción y mantenimiento de vías con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los ya existentes, deberá pagar al Municipio de Santiago de Cali, una contribución equivalente al 5 % del valor del contrato o la adición correspondiente y el 2.5% para las concesiones

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal 2014, se proyecta un recaudo por concepto de Contribución Especial de \$8.000.000.000.

BASES DEL CÁLCULO: Para la proyección de este ingreso se determina un recaudo estimado de \$766.151.749 para la vigencia 2013 y se incrementa un 8% para el 2014 conforme a la inversión proyectada por la administración municipal y las entidades descentralizadas del orden municipal.

| Contribución Especial | | | | |
|-----------------------|------------------|---------|----------------|-------------------|
| Vigencia | Ppto. Definitivo | Recaudo | % Var. Recaudo | % Cump. Ejec/Ppto |
| | 1 | 2 | 3 | 4 = (2/1) |
| 2009 | 10,399 | 8,542 | | 82% |
| 2010 | 15,019 | 13,601 | 59% | 91% |
| 2011 | 14,782 | 14,289 | 5% | 97% |
| 2012 | 7,715 | 7,517 | -47% | 97% |
| 2013 Estim | 14,484 | 7,416 | -1% | 51% |
| 2014 Proy. | 8,000 | 8,000 | 8% | 100% |

Cifras en millones de pesos



Cifras en millones de pesos

1-102 INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Son los ingresos que percibe el Municipio de Santiago de Cali, por conceptos diferentes a los impuestos, pueden ser por la prestación de un servicio cualquiera, por el desarrollo de una actividad o por la explotación de sus propios recursos o por los recursos que se reciba de acuerdo a convenios, normas o leyes vigentes de otras entidades estatales.

1-10201 TASAS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES

Corresponde a las remuneraciones pecuniarias que recibe el Municipio de Santiago de Cali por la prestación de un servicio que grava al usuario dentro de un criterio de equilibrio y equivalencia. En esta categoría se incluyen los ingresos originados en la contraprestación de servicios específicos (Técnicos, Administrativos, Culturales, Médicos, Hospitalarios y Públicos). Sus tarifas se encuentran debidamente reguladas por la Administración Municipal.

1-1020101 TASAS Y DERECHOS

1-102010101 TRANSITO Y TRANSPORTE

1-10201010101 LICENCIAS DE CONDUCCIÓN

BASE LEGAL: Ley 33 de 1986, Decreto Nacional 1809 de 1990, Acuerdo 010 de Marzo de 1993, Decreto 2150 de 1995 art. 139, Decreto 491 de marzo de 1996, Acuerdo 032 de Diciembre de 1998, Ley 769 de 2002, Ley 1383 de marzo 16 2010, Ley 1397 de 2010, Decreto No 0019 de enero de 2012.

DEFINICION: Es el valor de los derechos que se cobran por la expedición y/o refrendación, por primera vez y/o por pérdida de las licencias de Conducción.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal del año 2014, se estima un recaudo por concepto de Licencias de Conducción para el Municipio de **\$896.456.000**.

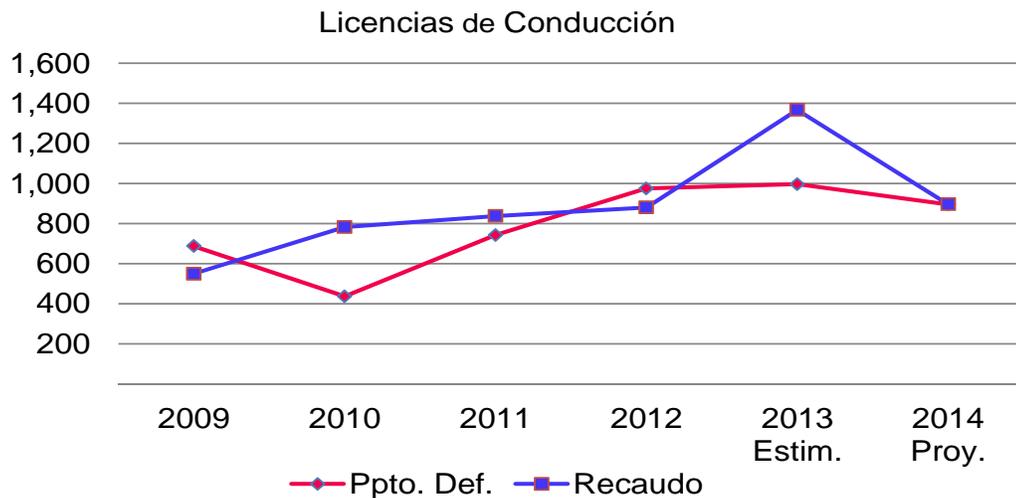
BASE DEL CÁLCULO: Se proyecta con la base gravable en las participaciones de licencias de conducción, teniendo en cuenta el comportamiento del número de licencias expedidas durante el año 2012 y el estimativo a diciembre 31 del 2013. Para el año 2014 se proyecta expedir un número de 55.200 licencias de conducción.

Por Acuerdo 032 de 1998, el Municipio percibe por cada licencia expedida 2 S.M.L.V.D, de los cuales el 60% corresponde al C.D.A.V., según lo establecido mediante Convenio Interadministrativo suscrito entre las partes. El salario mínimo diario se trabajó con \$20.300 que representa un incremento del 3,0% sobre el salario mínimo legal diario del 2013.

El incremento del número de licencias de conducción se justifica por la demanda de solicitudes para obtener la renovación y re categorización ordenada por el Ministerio de Transito.

| Licencias de Conducción | | | | |
|-------------------------|------------------|---------|----------------|-------------------|
| Vigencia | Ppto. Definitivo | Recaudo | % Var. Recaudo | % Cump. Ejec/Ppto |
| | 1 | 2 | 3 | 4 = (2/1) |
| 2009 | 688 | 550 | | 80% |
| 2010 | 437 | 783 | 42% | 179% |
| 2011 | 743 | 838 | 7% | 113% |
| 2012 | 976 | 881 | 5% | 90% |
| 2013 Estim. | 997 | 1,367 | 55% | 137% |
| 2014 Proy. | 896 | 896 | -34% | 100% |

Fuente de Información: Informe de Ejecución Presupuestal
Cifras en millones de pesos



Cifras en millones de pesos

1-10201010103 DERECHOS DE TRÁNSITO

BASE LEGAL: Acuerdo 010 de Marzo 19 de 1993, Ley 223 de Diciembre de 1995, Acuerdo Municipal 032 de 1998, Ley 488 de Diciembre de 1.998, Acuerdo 218 de 2007, Contrato CDAV-STTM de Septiembre 10 de 1999 sus

Adiciones y modificaciones especialmente la realizada el día 27 de octubre de 2011, Decreto No 0019 de enero de 2012.

DEFINICION: Son los derechos que la Secretaría de Tránsito recauda por prestar servicios como traspaso de propiedad, traslado de cuentas, matrículas iniciales, cambio de color, cambio de motor, cambio de serie, pignoración, despignoración, duplicados, expedición de tarjeta de operación, registros de cuenta, entre otros. Conforme al convenio Interadministrativo con el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle, a la Secretaría de Tránsito le corresponde un porcentaje del 12% sobre el recaudo.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal del año 2014, se espera un recaudo para el Municipio por concepto de Derechos de Tránsito de **\$3.211.841.000**.

BASE DEL CALCULO: Se tuvo en cuenta el comportamiento de esta renta a diciembre 31 de 2012, el estimado a diciembre 31 de 2013 y se proyecta conforme a la cantidad de transacciones estimadas para la vigencia fiscal del 2014. Las tarifas son las establecidas en el artículo 55 del acuerdo 32 de 1998, en salarios mínimos legales diarios.

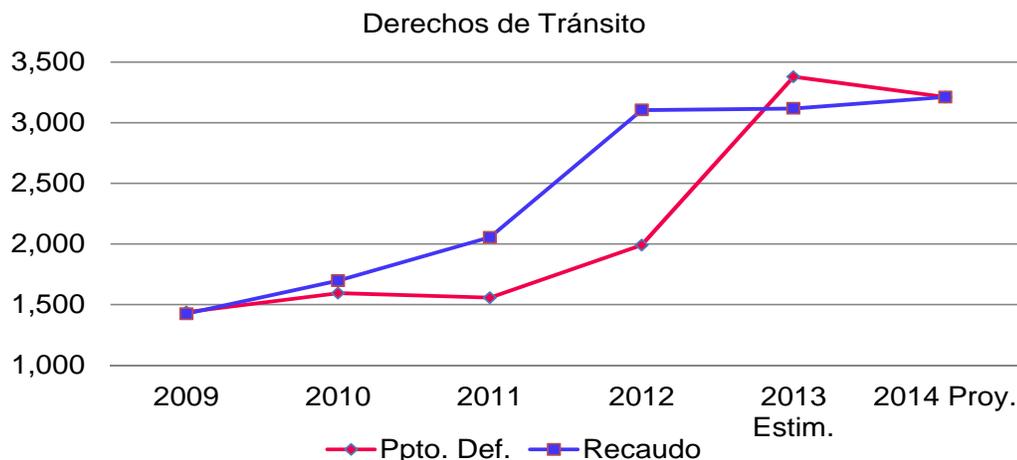
El salario mínimo diario se trabajó con \$20.300, que representa un incremento del 3.0% sobre el salario mínimo legal diario del 2013.

Del valor total recaudado, la Secretaria de Tránsito participa en un 17%, lo que corresponde a un promedio de \$16.700 por cada trámite y estimando que para la vigencia 2014 se realicen 192.320 trámites.

| Derechos de Transito | | | | |
|----------------------|------------------|---------|----------------|-------------------|
| Vigencia | Ppto. Definitivo | Recaudo | % Var. Recaudo | % Cump. Ejec/Ppto |
| | 1 | 2 | 3 | 4 = (2/1) |
| 2009 | 1,439 | 1,424 | | 99% |
| 2010 | 1,594 | 1,698 | 19% | 107% |
| 2011 | 1,556 | 2,055 | 21% | 132% |
| 2012 | 1,991 | 3,105 | 51% | 156% |
| 2013 Estim. | 3,379 | 3,118 | 0% | 92% |
| 2014 Proy. | 3,212 | 3,212 | 3% | 100% |

Fuente de Información: Informe de Ejecución Presupuestal

Cifras en millones de pesos



1-10201010104 DERECHOS DE FORMULARIOS UNICOS NACIONALES (FUN)

BASE LEGAL: Resolución 01888 de Junio de 1994 del Ministerio del Transporte, Decreto 2150 de 1995, Acuerdo 032 de 1998, Convenio CDAV-STTM de Septiembre 10 de 1999 sus adiciones y modificaciones especialmente la realizada el día 27 de octubre de 2011, Resolución 000017 de Enero 13 de 2000.

DEFINICIÓN: Son los Derechos por utilización de los formatos que expide el Ministerio del Transporte para adelantar trámites ante las dependencias del Tránsito.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal del año 2014, se espera un recaudo por concepto de Derechos de Formularios (FUN), de **\$212.542.000**, para el Municipio.

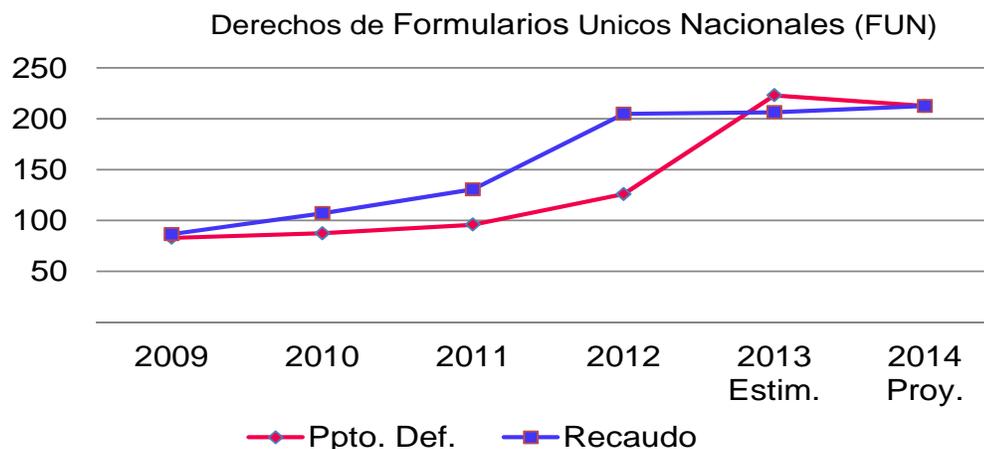
BASE DEL CALCULO: Este cálculo se hace tomando como base los derechos por utilización de 123.177 formularios a un costo de 0.5 S.M.L.D.V. el cual equivale a \$ 10.150.

Del valor total recaudado la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal participa en un 17%, según convenio Interadministrativo con el CDAV.

Derechos de Formularios Unicos Nacionales (FUN)

| Vigencia | Ppto. Definitivo | Recaudo | % Var. Recaudo | % Cump. Ejec/Ppto |
|-------------|---------------------|---------|-------------------|----------------------|
| | 1 | 2 | 3 | 4 = (2/1) |
| 2009 | 83 | 86 | | 104% |
| 2010 | 87 | 107 | 24% | 122% |
| 2011 | 96 | 130 | 22% | 136% |
| 2012 | 126 | 205 | 57% | 163% |
| 2013 Estim. | 223 | 206 | 1% | 93% |
| 2014 Proy. | 213 | 213 | 3% | 100% |

Fuente de Información: Informe de Ejecución Presupuestal
Cifras en millones de pesos



Cifras en millones de pesos

1-10201010105 SERVICIO DE PATIOS DE TRANSITO

BASE LEGAL: Ley 769 de 2002, Ley 1383 de 2010, Acuerdo 032 de 1.998, Convenio suscrito CDAV – STTM de septiembre 10 de 1999 sus adiciones y modificaciones especialmente la de octubre 27 de 2011.

DEFINICION: Son los ingresos que le corresponden al Municipio de Santiago de Cali de conformidad con el convenio Interadministrativo suscrito con el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle en septiembre 10 de 1999, para la administración y operación de patios y grúas para la movilización de vehículos infractores a las normas de tránsito.

La participación para el Municipio, de acuerdo al convenio es:

- ✓ Patios de tránsito 35%
- ✓ Servicio de Grúas 7 %

Los parqueaderos particulares y grúas que se utilizan para tal fin son designados por el mismo Centro de Diagnóstico Automotor del Valle. Las tarifas de estos dos servicios son las establecidas en el Acuerdo 032 de 1998.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal del año 2014 se espera un recaudo por concepto de Servicio de Patios Tránsito para el Municipio de **\$ 1.514.710.000.**

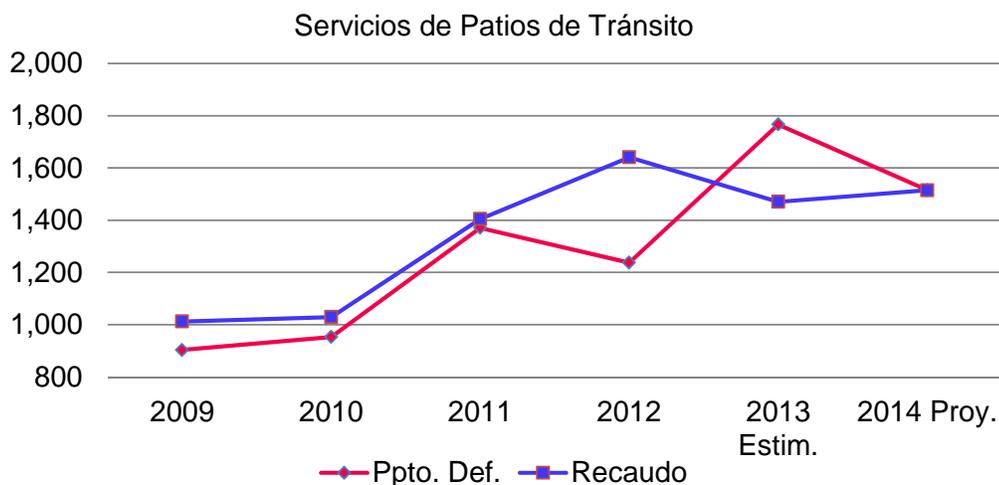
BASE DEL CÁLCULO: Para la proyección del recaudo de la vigencia fiscal del año 2014 se tuvo en cuenta el comportamiento de este rubro durante el año 2012 y el estimativo a diciembre 31 del 2013.

Cabe anotar que en la actualidad se esta presentando hacinamiento de vehículos inmovilizados, lo que repercute en la disponibilidad de espacio en los parqueaderos privados que están prestando el servicio de patios, con lo cual se estima que el recaudo se vea afectado en el futuro cercano.

El salario mínimo diario se trabajó con \$20.300, que representa un incremento del 3.0% sobre el salario mínimo legal diario del 2013.

| Servicios de Patios de Tránsito | | | | |
|---------------------------------|------------------|---------|----------------|-------------------|
| Vigencia | Ppto. Definitivo | Recaudo | % Var. Recaudo | % Cump. Ejec/Ppto |
| | 1 | 2 | 3 | 4 = (2/1) |
| 2009 | 903 | 1,012 | | 112% |
| 2010 | 953 | 1,030 | 2% | 108% |
| 2011 | 1,371 | 1,404 | 36% | 102% |
| 2012 | 1,238 | 1,641 | 17% | 133% |
| 2013 Estim. | 1,766 | 1,471 | -10% | 83% |
| 2014 Proy. | 1,515 | 1,515 | 3% | 100% |

Fuente de Información: Informe de Ejecución Presupuestal
Cifras en millones de pesos



Cifras en millones de pesos

1-10201010107 CURSOS DE CONDUCCION ESCUELAS DE ENSEÑANZA

BASE LEGAL: Ley 769 de 2002, Decreto 1500 del 29 de abril de 2009, Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 del Min, de Transporte, Resolución 000263 de 2011 Acuerdo 0218 de Diciembre de 2007 y Acuerdo 051 de 1993

DEFINICION: Son los derechos que cobra la Secretaria de Tránsito y Transporte por la prestación del servicio de Enseñanza Automovilística autorizada por el Ministerio de Transporte mediante Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 donde establece el alcance y forma de cumplir los requisitos para la habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística para los conductores que vayan a obtener la licencia de conducción por primera vez de vehículos tipo motocicletas, automóviles, camionetas y camiones, tanto de servicio público como particular.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal del año 2014, se espera un recaudo para el Municipio por Concepto de cursos de Conducción de **\$ 190.924.000**

BASE DEL CÁLCULO: Se espera que se matriculen al curso para obtener Licencia de Conducción en las categorías: A1; A2, B1, y C1 un total de 820 alumnos estimados en las siguientes categorías:

| Categoría | Hora cátedra | No. De Alumnos | | Total ingreso |
|-----------|--------------|----------------|----|---------------|
| A1 | \$ 198.956 | 500 | \$ | 99.478.000 |
| A2 | \$ 235.800 | 50 | \$ | 11.790.000 |
| B1 | \$ 280.013 | 220 | \$ | 61.602.860 |
| C1 | \$ 361.069 | 50 | \$ | 18.053.450 |
| | | 820 | \$ | 190.924.310 |

1-102010131 PUBLICACIONES

1-10201013101 PERMISOS PROVISIONALES Y REFRENDACIÓN

BASE LEGAL: Ley 97 de 1913, Ley 140 de 1994 “Publicidad Exterior Visual”, Decretos Municipales 1284 de septiembre 20 de 1991 y 1416 de octubre de 1993, Decreto 472 de 2001, Artículo 47 del Acuerdo 069 de 2000 POT, Decreto Municipal 4110.20.0771 de 2010.

DEFINICION: Corresponde esta renta a la expedición de permisos y refrendación por utilización y ocupación del espacio público, la instalación de publicidad en vehículos, globos, etc., autorizados por la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico y servicios públicos.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal 2014, se proyecta un recaudo por concepto de Permisos Provisionales y su Refrendación de cultura de \$82.183.000.

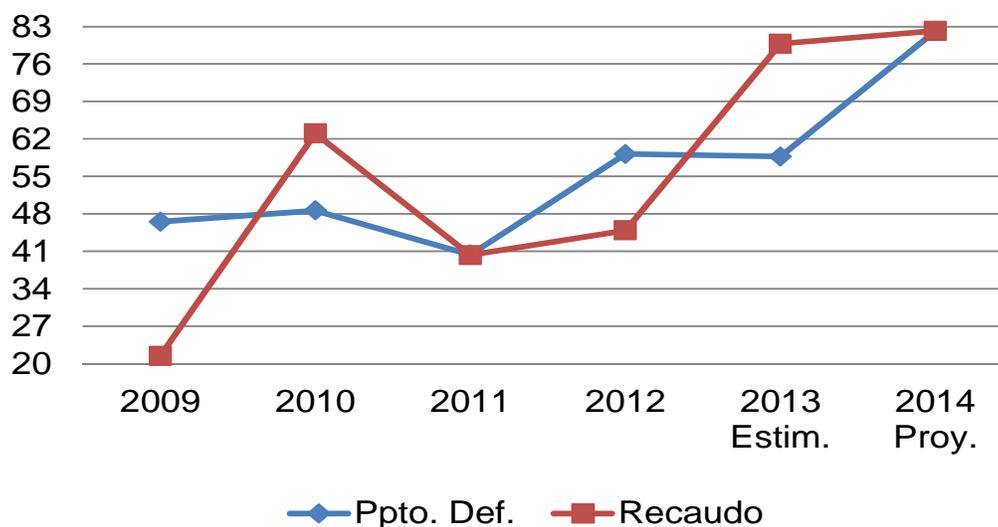
BASES DEL CÁLCULO: Para la proyección de este ingreso se determina un recaudo estimado de \$79.788.391 para la vigencia 2013 y se incrementa un 3% para el 2014.

Permisos Provisionales y su Refrendación

| Vigencia | Ppto. Definitivo | Recaudo | % Var. Recaudo | % Cump. Ejec/Ppto. |
|-------------|------------------|---------|----------------|--------------------|
| | 1 | 2 | 3 | 4 = (2/1) |
| 2009 | 47 | 21 | | 46% |
| 2010 | 49 | 63 | 194% | 130% |
| 2011 | 40 | 40 | -36% | 100% |
| 2012 | 59 | 45 | 11% | 76% |
| 2013 Estim. | 59 | 80 | 78% | 136% |
| 2014 Proy. | 82 | 82 | 3% | 100% |

Cifras en millones de pesos

Permisos Provisionales y su Refrendación



Cifras en millones de pesos

1-102010137 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

1-10201013701 VENTA DOCUMENTOS ORDENAMIENTO URBANISTICO

BASE LEGAL: Acuerdo 052 de 1.990, Acuerdo 09 de 1.992, Resolución SOU-004 de 1.999, Resolución SOU-122 de 2.000, Resolución SOU- 024 de 2.000, Resolución DAPM 004 de 2002, Decreto 1469 de 2010.

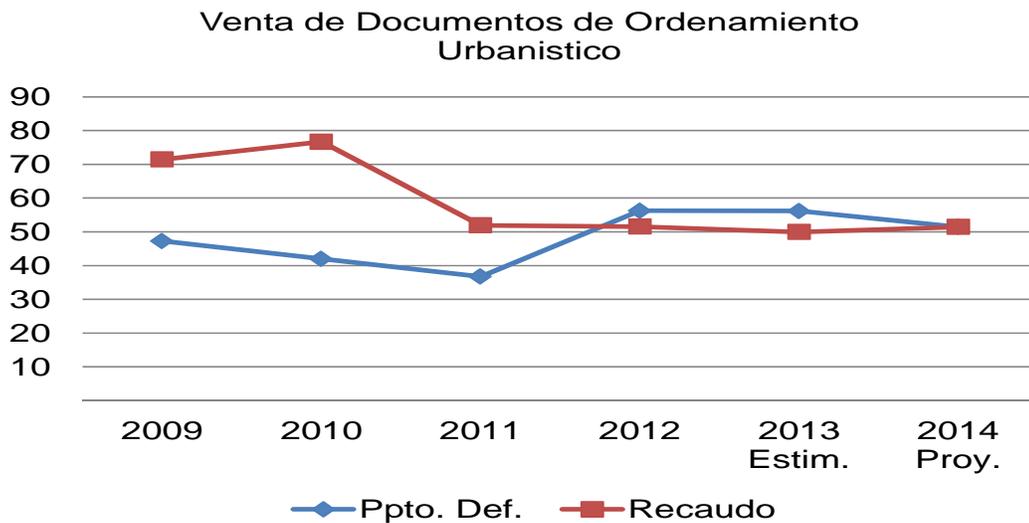
DEFINICION: Es el recaudo que se genera por la expedición de conceptos sobre Usos del Suelo, Planos Litografiados de la Ciudad de Santiago de Cali, Fotocopias Autenticadas.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal 2014, se proyecta un recaudo por concepto de Venta de Documentos de Ordenamiento Urbanístico de \$51.457.000.

BASES DEL CÁLCULO: Para la proyección de este ingreso se determina un recaudo estimado de \$49.957.700 para la vigencia 2013 y se incrementa un 3% para el 2014.

| Venta de Documentos de Ordenamiento Urbanistico | | | | |
|---|------------------|---------|----------------|--------------------|
| Vigencia | Ppto. Definitivo | Recaudo | % Var. Recaudo | % Cump. Ejec/Ppto. |
| | 1 | 2 | 3 | 4 = (2/1) |
| 2009 | 47 | 71 | | 151% |
| 2010 | 42 | 77 | 7% | 183% |
| 2011 | 37 | 52 | -32% | 141% |
| 2012 | 56 | 52 | -1% | 92% |
| 2013 Estim. | 56 | 50 | -3% | 89% |
| 2014 Proy. | 51 | 51 | 3% | 100% |

Cifras en millones de pesos



Cifras en millones de pesos

1-10201013704 VENTA DE SERVICIOS CATASTRALES

1-1020101370401 SERVICIOS CATASTRALES

BASE LEGAL: Resolución No. 070 de febrero de 2011, Acuerdo Municipal 032 de 1998, Acuerdo 70 de 2.000, Ley 962 de 2.005, Resolución 4131.5.14.39 S005 de marzo 28 de 2.011.

DEFINICION: Corresponde a los ingresos que se perciben por la venta de servicios por parte del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, como son: expedición de certificados catastrales, venta de copias heliográficas, servicios de peritazgo sobre bienes inmuebles, venta de copias del Plano Digital de la ciudad.

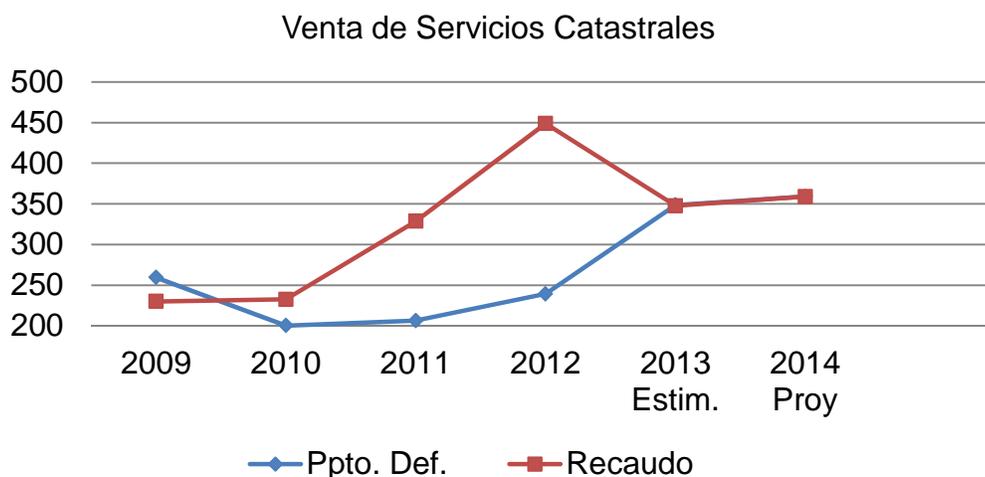
PRESUPUESTO: Para la Vigencia Fiscal 2014, se espera un recaudo por concepto de Venta de Servicios Catastrales \$359.013.000 Dentro de este valor se discriminan Otros Servicios Catastrales \$ 35.486.000, Certificados \$ 323.495.000 y el concepto de planos digitales \$ 32.000.

BASE DEL CÁLCULO: Para la proyección de esta renta se estima para el 2013 un monto de **\$347.556.000** y para el 2014 se incrementa un 3%.

| Venta de Servicios Catastrales | | | | |
|--------------------------------|------------------|---------|----------------|-------------------|
| Vigencia | Ppto. Definitivo | Recaudo | % Var. Recaudo | % Cump. Ejec/Ppto |
| | 1 | 2 | 3 | 4 = (2/1) |
| 2009 | 259 | 230 | | 89% |
| 2010 | 200 | 232 | 1% | 116% |
| 2011 | 206 | 329 | 41% | 159% |
| 2012 | 239 | 449 | 37% | 188% |
| 2013 Estim. | 349 | 348 | -23% | 100% |
| 2014 Proy | 359 | 359 | 3% | 100% |

Cifras en millones de pesos

Fuente de Información: Informe de Ejecución Presupuestal



Cifras en millones de pesos

1-10201013703 Venta de Servicios Educativos

BASE LEGAL: Artículo 67 de la Constitución Política, Ley 115 de 1994 Ley General de Educación, Decreto Nacional 1857 de 1994 - Por el cual se establecen las normas generales para el funcionamiento de los Fondos de Servicios Docentes. Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 992 de 2002– Reglamenta los Fondos Educativos, Acuerdo 0172 de 2005, Decreto Municipal 0604 de 2006 y Decreto 4791 de 2008 (se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715/ 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales).

DEFINICION: Son ingresos que los establecimientos educativos perciben por:

- Venta de productos, estos ingresos se presentan especialmente en establecimientos que cuentan con proyectos productivos que son Comercializados por el establecimiento, un ejemplo de estos son venta de alimentos o de productos elaborados en el establecimiento.
- Ingresos por arrendamientos de bienes y servicios: obtenidos por el pago de un canon de arrendamiento o de alquiler de bienes y servicios como: la tienda escolar, talleres, laboratorios, salón comunal, salones especializados, entre otros. En aquellos casos en que los ingresos operacionales sean por la explotación de bienes de manera

permanente, debe sustentarse con estudio previo que garantice como mínimo el valor del mantenimiento adecuado del espacio y el pago de servicios complementarios utilizados como agua, luz, entre otros, y someterse a aprobación de la entidad territorial.

- Donaciones: Son ingresos recibidos de otros gobiernos o de instituciones privadas de carácter nacional o internacional para apoyar proyectos o acciones específicas
- Otros Ingresos: hace referencia a los recursos que por su naturaleza no se puedan clasificar dentro de los rubros definidos anteriormente.

La estimación de estos ingresos debe ser concertada con cada Instituciones Educativas y la Secretaria de Educación, manejados como cuentas contables de los establecimientos educativos, creadas como un mecanismo de gestión presupuestal y ejecución de recursos para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

Teniendo en cuenta que no todos los establecimientos educativos municipales deben contar necesariamente con un Fondo de Servicio Educativo, pero si deben estar asociados a uno existente de manera que puedan percibir los recursos tanto por venta de servicios como trasferencias de los diferentes niveles de Gobierno y especialmente de los recursos de gratuidad asignados por la Nación a través del Sistema General de Participaciones, es importante revisar los Fondos existentes y su funcionamiento así como definir los nuevos Fondos requeridos, vale la pena aclarar que solo podrá existir un fondo por institución educativa..

Los recursos que conforman los Fondos pueden ingresar de los diferentes niveles de Gobierno y de otras fuentes privadas, destinados exclusivamente a atender el servicio fundamental de educación y por lo tanto son recursos públicos que deben manejarse de conformidad con las normas establecidas buscando la eficiencia administrativa en beneficio de la comunidad. Por consiguiente, cada entidad territorial certificada a través de sus secretarías de educación en cumplimiento de sus funciones debe ejercer un papel fundamental en la orientación y control de su ejecución.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal 2014, se proyecta un recaudo por concepto de Venta de Servicios Educativos por **\$5.000.000.000.**

BASES DEL CÁLCULO: Con base en todo lo anterior se proyecta \$5.000.000.000 como recursos por ventas de servicios educativos diferentes a los del SGP – Gratuidad incorporados en el presupuesto de la Administración Central sin situación de fondos para el año 2014, para que la Secretaria Educación determine la necesidad de reorganizar los Fondos existentes, ya sea fusionando algunos o generando nuevos Fondos que permitan recaudar, distribuir, ejecutar y controlar de manera ágil los recurso asignados a cada establecimiento y a sus diferentes sedes.

1-10201013706PLACAS Y CERTIFICADOS DE NOMENCALTURA URBANA

BASE LEGAL: Ley 40 de 1932 art. 21, Acuerdo 052 de 1990, Resoluciones SOU-121 y SOU-123 de 2000, Decreto 0203 de 2001, Acuerdo 069 de 2000, Resolución DAPM 005-006-007 de 2002.

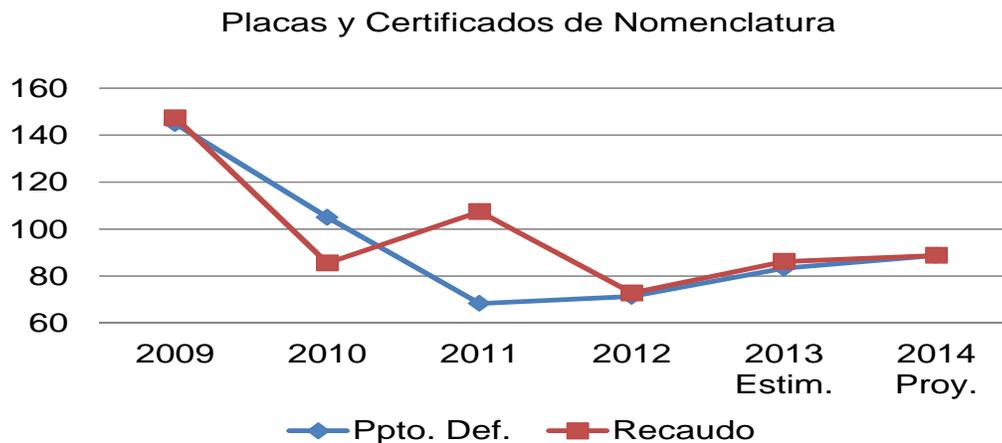
DEFINICION: Este derecho se cobra por el servicio de asignación y la expedición de certificados de nomenclatura urbana. Se liquida según lo estipulado en la tabla básica que para el efecto tiene establecido la Administración Municipal y el Gobierno Nacional, la cual define el valor del Presupuesto Tributario acorde con porcentajes establecidos

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal 2014, se proyecta un recaudo por concepto de Placas y Certificados de Nomenclatura Urbana de **\$88.737.000**

BASES DEL CÁLCULO: Para la proyección de este ingreso se determina un recaudo estimado de \$86.152.183 para la vigencia 2013 y se incrementa un 3% para el 2014.

| Placas y Certificados de Nomenclatura | | | | |
|--|-------------------------|----------------|-----------------------|--------------------------|
| Vigencia | Ppto. Definitivo | Recaudo | % Var. Recaudo | % Cump. Ejec/Ppto |
| | 1 | 2 | 3 | 4 = (2/1) |
| 2009 | 145 | 147 | | 102% |
| 2010 | 105 | 85 | -42% | 81% |
| 2011 | 68 | 107 | 26% | 157% |
| 2012 | 71 | 73 | -32% | 102% |
| 2013 Estin | 83 | 86 | 19% | 103% |
| 2014 Proy. | 89 | 89 | 3% | 100% |

Cifras en millones de pesos



Cifras en millones de pesos

1-10201013708 DERECHOS DE MANTENIMIENTO Y SUPERVISION

BASE LEGAL: Decretos Municipales 1247 de 1981 y 747 de 1983, Decreto 453 de 1986.

DEFINICION: Corresponde al pago que hacen los urbanizadores y constructores por la supervisión de la construcción de vías y parqueaderos, además de los ingresos por ensayos de laboratorio de suelos.

BASE DEL CÁLCULO: El comportamiento del recaudo de la renta en la vigencia 2013 con corte a junio es de \$76.392.000 que equivale al 12.05% del presupuesto por \$634.000.000.

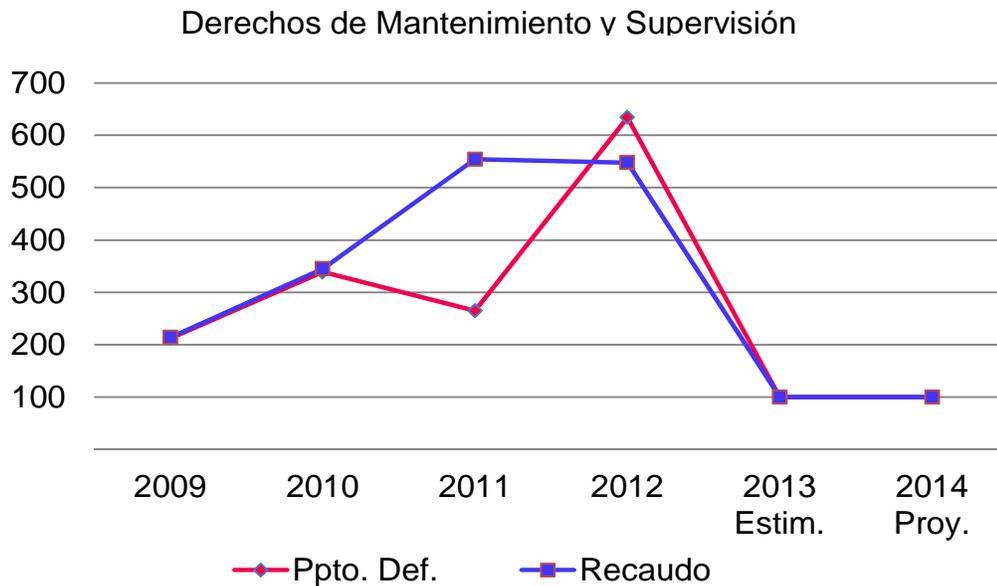
Se compara el comportamiento del mes de junio de las dos últimas vigencias, la renta ha tenido una disminución representativa en el último año del 71.2% por \$ 188.900.000 debido a que los proyectos que se encuentren en desarrollo en este momento pertenecen a planes parciales de la zona de expansión aprobadas por decretos, los cuales tienen una vigencia de construcción de doce años, y por lo tanto para que el constructor pague. A la fecha la Secretaria ha aprobado 12 proyectos por un valor de \$ 85.879.000.

La renta se proyecta de julio a diciembre de 2013 por valor de **\$ 23.608.000.**

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal 2014, se proyecta recaudar por concepto de Derechos de Mantenimiento y Supervisión, partiendo del actual comportamiento de la renta, esta se debe dejar abierta por valor de \$100.000.000 para no generar expectativa en el Presupuesto de Libre y Saneamiento Fiscal. (Recursos propios).

| Derechos de Mantenimiento y Supervisión | | | | |
|---|------------------|---------|----------------|--------------------|
| Vigencia | Ppto. Definitivo | Recaudo | % Var. Recaudo | % Cump. Ejec/Ppto. |
| | 1 | | 3 | 4 = (2/1) |
| 2009 | 212 | 214 | | 101% |
| 2010 | 339 | 345 | 61% | 102% |
| 2011 | 265 | 554 | 61% | 209% |
| 2012 | 634 | 548 | -1% | 86% |
| 2013 Estim. | 100 | 100 | -82% | 100% |
| 2014 Proy. | 100 | 100 | 0% | 100% |

Fuente de Información: Informe de Ejecución Presupuestal
Cifras en millones de pesos



Cifras en millones de pesos

1-102010139 ARRENDAMIENTOS

1-10201013901 ARRENDAMIENTO DE OTROS INMUEBLES

1-10201013902 CONCESION ALUMBRADO PÚBLICO

BASE LEGAL: Ley 80 de 1.993 y contrato No GCE-0024-2000 (concesión Alumbrado Público). Contrato que se suscribe entre las EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, EMCALI E.I.C.E ESP y MEGA PROYECTOS DE ILUMINACIONES DE COLOMBIA S.A. – MEGA S.A. y decreto del Ministerio de Minas y Energía 2424 de julio de 2.006

DEFINICION: Contrato de concesión a través de un contrato de asociación o alianza estratégica con riesgo exclusivo para el contratista, para el suministro de energía, la reposición, mantenimiento, operación, y administración General de la infraestructura del alumbrado público del Municipio de Santiago de Cali.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal del año 2014, se estima un recaudo de **\$100.000.**

1-10201013903 AMOBLAMIENTO URBANO EUCOL

BASE LEGAL: Ley 80 de 1993, Acuerdo 032 de 1998 y los contrato suscritos: contrato de Concesión Amoblamiento Urbano, número 007/2000 suscrito con EUCOL.

DEFINICION: Corresponde a la concesión establecida entre el municipio y la empresa de Equipamientos Urbanos Nacionales de Colombia S.A. (EUCOL) para el diseño, fabricación, instalación, mantenimiento, reposición y explotación del mobiliario urbano para la ciudad

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal 2014, se proyecta un recaudo por concepto de Concesión de Amoblamiento Urbano EUCOL de \$1.214.815.000

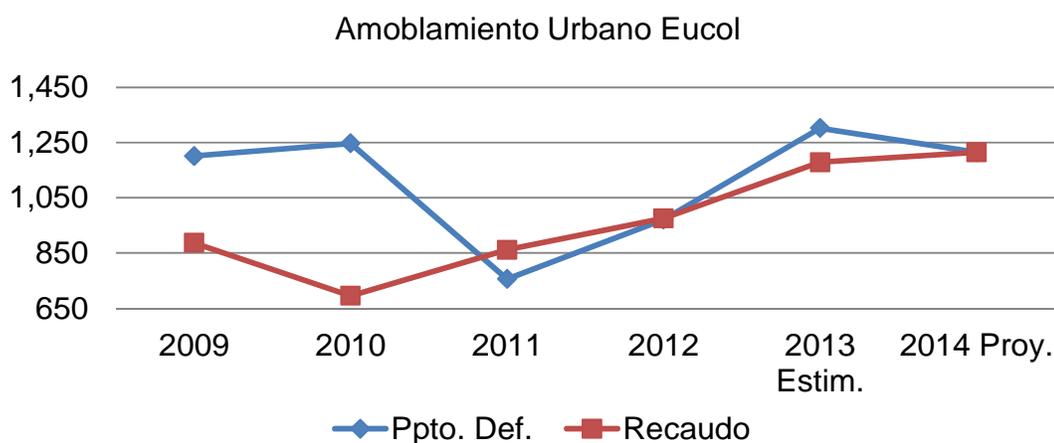
BASES DEL CÁLCULO:

Concesión: Se calcula con base a los ingresos de EUCOL de \$7.672.216.667 a los cuales se les aplica el 12% para un valor de \$920.666.000.

Interventoría: Se proyecta 488 salarios mínimos legales para el 2014 en un monto de \$607.185, para un valor de \$294.149.000, teniendo en cuenta que este valor corresponde a tres pagos trimestrales del 2014 y la última cuota de la vigencia 2013.

| Vigencia | Amoblamiento Urbano Eucol | | | | | |
|------------|---------------------------|-----------|---------------|---------------|----------------|--------------------|
| | Ppto. Definitivo | Recaudo | | | % Var. Recaudo | % Cump. Ejec/Ppto. |
| | | Concesión | Interventoría | Total Recaudo | | |
| | 1 | 2 | 3 | 4 = (2+3) | 5 | 6 = (4/1) |
| 2009 | 1,201 | 659 | 228 | 887 | | 74% |
| 2010 | 1,247 | 512 | 183 | 695 | -22% | 56% |
| 2011 | 756 | 668 | 194 | 862 | 24% | 114% |
| 2012 | 971 | 772 | 204 | 976 | 13% | 101% |
| 2013 Estim | 1,302 | 894 | 285 | 1,179 | 21% | 91% |
| 2014 Proy. | 1,215 | 921 | 294 | 1,215 | 3% | 100% |

Cifras en millones de pesos



1-10201013904 ARRENDAMIENTO TORRE EMCALI

BASE LEGAL: Resolución 1194A de 1.983, Resolución A-055 de 1.987, Ley 80 de 1.993 Decretos 370 y 384 de 2003.y los contratos de arrendamiento suscritos.

DEFINICION: Corresponde a los valores que se captan por el arrendamiento de los diferentes Bienes inmuebles de propiedad del Municipio de Cali, incluyendo la torre donde funciona EMCALI.

PRESUPUESTO: La proyección para la vigencia fiscal del año 2014, se estima un recaudo de otros inmuebles por \$217.000.000 y para la torre de EMCALI \$3.523.400.000.

BASE DEL CALCULO:la proyección se realizó teniendo en cuenta el recaudo estimado a diciembre de 2013 al cual se le efectúa un aumento del 3% para vigencia 2014, dando como resultado \$ 217.432.000 para arrendamiento de Otros Inmuebles y \$ 3.523.040.000 por el Arrendamiento de EMCALI.

| Arrendamiento de Inmuebles | |
|-------------------------------|--------------|
| Detalle | Ppto. 2014 |
| Otros Inmuebles | 217 |
| Arrendamiento Torre de Emcali | 3,523 |
| Total | 3,741 |

cifras en millones de pesos

1-10201013906 ARRENDAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS (CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN MPIO - UNIVALLE)

BASE LEGAL: Contrato de Administración celebrado entre la Universidad del Valle y el Municipio de Santiago Cali para la Administración de los escenarios deportivos firmado el 2 de diciembre de 2011.

DEFINICION: Ingresos generados por el arrendamiento de los escenarios deportivos ((Estadio Pascual Guerrero, Piscinas Alberto Galindo Herrera y el Coliseo Evangelista Mora) percibidos por el contrato de administración suscrito entre el Municipio Santiago de Cali y UNIVALLE.

PRESUPUESTO: La proyección para la vigencia fiscal del año 2014, se estima en \$88.065.000.

BASE DEL CÁLCULO: Se proyecta a partir del valor del canon de los locales arrendados y sin arrendar de acuerdo a la ubicación de local y uso (restaurante, stand de comidas, locales comerciales cabinas de prensa y otros) y la realización de eventos culturales y deportivos programados para vigencia 2014, en los escenarios deportivos objeto del contrato.

1-102010198 OTRAS TASAS

1-10201019802 TASA RETRIBUTIVA

BASE LEGAL: Ley 99 de 1993, Acuerdo 18 de 1.994, Acuerdo 30 de 1.995, Decreto 901 de 1.997 del ministerio de Medio Ambiente, Decreto Nacional 1753 de 1994, Resolución 273 de 1.997 de Ministerio de Medio Ambiente, Resolución 372 de 1.998 del Ministerio del Medio Ambiente, Resolución No 081 de 2001, Resolución 070 de 2.004 del Ministerio de Medio Ambiente, Resolución 1433 de diciembre de 2.004 del Ministerio del Medio Ambiente, resolución 2145 de diciembre de 2.005 modificatoria del artículo 4 de la Resolución 1433 de 2.004 del Ministerio de Medio Ambiente, Artículo 107 Ley 1151 de 2007, artículo 211 Ley 1450 de 2011, Decreto 2667 de 2012 del Ministerio del medio ambiente.

DEFINICION: Es aquella que cobra la Autoridad Ambiental Competente a las personas jurídicas, de derecho público o privado, por la utilización directa del recurso como receptor de vertimientos puntuales y sus consecuencias nocivas, originados en actividades inotrópicas o propiciadas por el hombre, actividades económicas o de servicios, sean o no lucrativas

PRESUPUESTO: Se estima para la vigencia 2014 de Tasa retributiva el valor de \$6.108.470.000.

EMCALI EICE E.S.P.

El Valor Proyectado para el cobro de la Tasa retributiva correspondiente a las Empresas Municipales De Cali – EMCALI EICE ESP; se estima de la siguiente manera

| Año | Valor Liquidado |
|-----------|-----------------|
| 2007 | 3,309 |
| 2008 | 3,302 |
| 2009 | 3,636 |
| 2010 | 3,416 |
| 2011 | 6,375 |
| 2012 | 6,370 |
| 2013Proy. | 6,363 |

Cifras en millones de pesos

Nota: Los valores mencionados en este cuadro corresponden al 50% para DAGMA y 50% para la CVC.

AGUAS DEL SUR: VERTIMIENTO PTAR EL CANEY

El valor proyectado para el cobro de la tasa retributiva correspondiente a las Empresas Municipales de Cali – EMCALI EICE ESP se estima en \$ 3.334.341.440 y por aguas del sur: Vertimiento Ptar el Caney \$1.945.326 más la gestión por recuperación de cartera por valor de \$2.927.111.230 (acuerdo de Pago entre Municipio de Santiago de Cali-Departamento Administrativo de Gestión de Medio Ambiente-DAGMA y empresas Municipales de Cali – EMCALI EICE ESP correspondientes a Tasas Retributivas para las vigencias 2003, 2004 y primer semestre 2005; el cual inicia su recaudo a partir del año 2011 y culmina en el 2018); para un total de **\$ 6.362.717.000**. Cabe aclarar, que el valor por tasa retributiva y el valor del acuerdo de pago corresponden 50% al DAGMA Y 50% para la CVC. Por lo tanto el valor presupuestado para la vigencia 2014 del DAGMA es por valor de **\$ 3.181.358.500**.

BASE DEL CÁLCULO:

TARIFA REGIONAL (Tr): La tarifa regional (Tr) para el cobro de la tasa retributiva (TR), se establece con base en la tarifa mínima (Tm) multiplicada por el factor regional (Fr), así: $Tr = Tm \times Fr = 1$

TARIFAS MÍNIMAS: De conformidad con lo establecido en la Resolución 372 de 1998, las tarifas mínimas vigentes para los años 2007 y 2008 y lo proyectado para los años 2009 y 2010 y tarifa mínima 2011, según la información publicada por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo

Territorial en su portal de Internet son:

| PARÁMETRO | TARIFA (\$/Kg) | | | | | |
|-----------------------------------|----------------|--------|--------|--------|--------|--------|
| | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 |
| Demanda Bioquímica de Oxígeno DBO | 96.56 | 103.97 | 106.05 | 109.41 | 113.49 | 116.26 |
| Sólidos Suspendidos Totales SST | 41.29 | 44.46 | 45.35 | 46.79 | 48.53 | 49.72 |

MONTO A COBRAR

El monto a cobrar a cada usuario sujeto al pago de la tasa dependerá de su carga contaminante vertida y de su correspondiente meta sectorial o individual. La liquidación de la tasa retributiva a cobrar se realiza de conformidad con la siguiente fórmula:

MP= Total Monto a Pagar

Ci= Carga contaminante de la sustancia i vertida durante el periodo de cobro

Tmi= Tarifa mínima del parámetro i

Fri= Factor regional del parámetro i aplicado al usuario. Si cumple con su meta individual

N= Total de parámetros sujetos a cobro.

$$MP = \sum Ci * Tmi * Fri,$$

1-10201019803 CONCEPTO TÉCNICOS PARA PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUAS SUBTERRANEAS

BASE LEGAL: Ley 99 de 1993, Decreto 0203 de 2001; Resolución 001 de Enero de 2003 DAGMA, Circular Normativa No. 001 de Enero de 2004 DAGMA, Resolución 000177 de 2006 DAGMA, Resolución 259 de 2006. Resolución 344 de 2007, Decreto 633 de 2000, Decreto 155 de 2004, Decreto 4742 de 2004 y Resolución 1280 de 2010.

DEFINICION: Corresponde a:

- 1) Los Conceptos Técnicos emitidos en los permisos para la prospección y exploración de aguas subterráneas,
- 2) La Legalización de captaciones de aguas subterráneas,
- 3) Visitas Técnicas,
- 4) Seguimiento y Control a las concesiones.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal del año 2014, se ha proyectado un ingreso de **\$ 240.400.000.**

BASE DEL CALCULO: Basados en el ajuste de los valores a cobrar de acuerdo a la Ley 633 de 2000y el Decreto 1280 de 2010 de Minambiente y del número de solicitudes de prospección y exploración de aguas subterráneas, de solicitudes de legalización de captaciones, de visitas técnicas y de las concesiones con Seguimiento y Control que se produzcan en la vigencia estimada 2013; se proyecta la vigencia 2013 con un incremento del 3%.

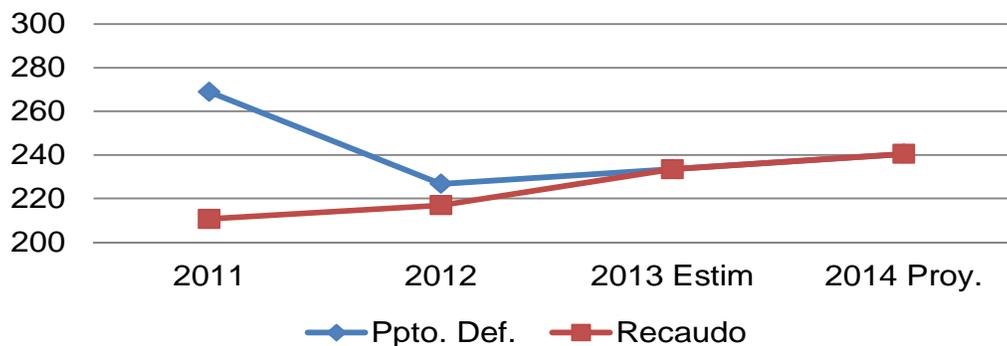
Concepto Tecnico por Perforación de pozos

| Vigencia | Ppto. Definitivo | Recaudo | % Var. Recaudo | % Cump. Ejec/Ppto. |
|------------|------------------|---------|----------------|--------------------|
| | 1 | 2 | 3 | 4 = (2/1) |
| 2011 | 269 | 211 | | 78% |
| 2012 | 227 | 217 | 3% | 96% |
| 2013 Estim | 233 | 233 | 8% | 100% |
| 2014 Proy. | 240 | 240 | 3% | 100% |

Cifras en millones de pesos

Fuente de Información: Informe de Ejecucion Presupuestal

Concepto Tecnico por Perforacion de Pozos



Cifras en millones de pesos

1-10201019804 TASA PRO-DEPORTE MUNICIPAL

BASE LEGAL Ley 181 de 1995, Acuerdo Municipal 032 de Diciembre de 1998, Acuerdo 037 de 1999, Decreto Municipal 150 de Marzo 18 de 1999, Acuerdo 67 de 2000, Acuerdo 173 de 2005, Acuerdo 290 de 2010.

DEFINICION: Es la imposición (2.5%) que hace el Municipio de Santiago de Cali (incluyendo los entes descentralizados), a toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, estos recursos se destinarán a financiar a través de la Secretaria del Deporte, programas y proyectos de Inversión Social de acuerdo con los parámetros de la Ley 181 de 1995.

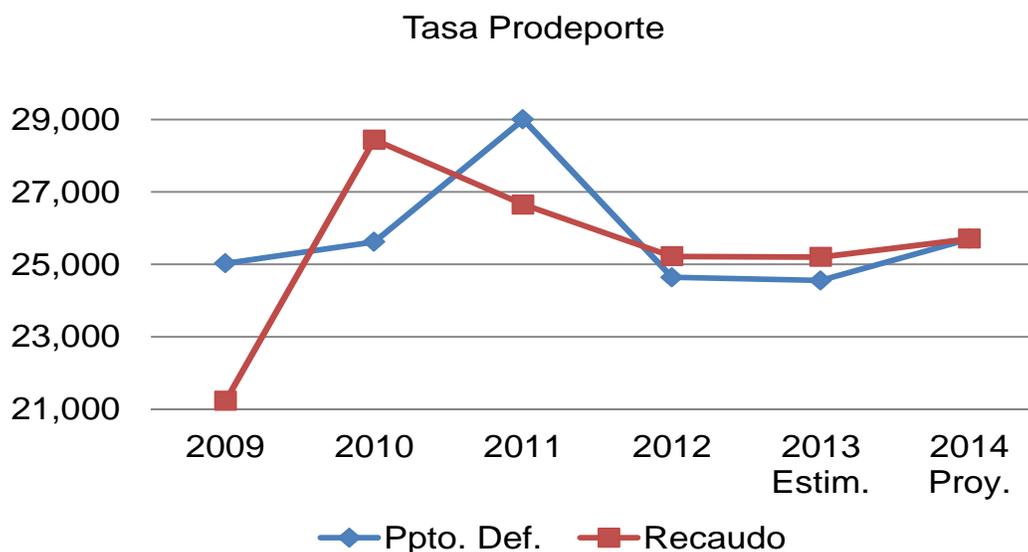
Se debe tener en cuenta que los recursos provenientes del recaudo de la Tasa Pro-Deporte, según Acuerdo 0290 de 2010 se destinarán el 17% para el pago de los servicios públicos de los escenarios deportivos y recreativos porcentaje del cual destinaran para ese mismo fin el 6% para los parques que administra la Corporación para la Recreación Popular.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal 2014, se proyecta un recaudo por concepto de Tasa Prodeporte de \$25.703.716.000

BASES DEL CÁLCULO: Para la proyección de este ingreso se determina un recaudo estimado de \$25.199.721.569 para la vigencia 2013 y se incrementa un 2% para el 2014 conforme a la inversión proyectada por la administración municipal y las entidades descentralizadas del orden municipal.

| Tasa Prodeporte | | | | |
|-----------------|------------------|---------|----------------|--------------------|
| Vigencia | Ppto. Definitivo | Recaudo | % Var. Recaudo | % Cump. Ejec/Ppto. |
| | 1 | 2 | 3 | 4 = (2/1) |
| 2009 | 25,026 | 21,224 | | 85% |
| 2010 | 25,616 | 28,443 | 34% | 111% |
| 2011 | 29,001 | 26,647 | -6% | 92% |
| 2012 | 24,638 | 25,216 | -5% | 102% |
| 2013 Estim. | 24,553 | 25,200 | 0% | 103% |
| 2014 Proy. | 25,704 | 25,704 | 2% | 100% |

Cifras en millones de pesos



Cifras en millones de pesos

1-10201019805 OTROS CONCEPTOS AMBIENTALES

BASE LEGAL: Ley 99 de 1.993, Decreto 2811 de 1974 reglamentado por el decreto 2372 de 2010, Resolución No. 00747 de 1.998, Decreto 1706 de 1.999, artículo 96 de la Ley 633 de 2.000, resolución 232 del 21 de abril de 2.003, Decreto Nacional 1220 del 21 abril 2.005, Acuerdo 018 de 1.994 (Art. 24 numeral 6), Decreto 0203 de 2.001, Decreto 1608/78, ley 23/73, Acuerdo 282 de 2009, Resolución 0438/2.001, Decreto 562 de 2003, Resolución 1110 de 2002, Resolución 2613 de 2009, Resolución Dagma 177 de 2005.

DEFINICION: Corresponde a licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, que le corresponda otorgar como autoridad ambiental para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción a quien lo requiera. Los grupos que facturan por tarifas ambientales dentro de la entidad son:

- PROCESOS PRODUCTIVOS
- PROCESOS URBANISTICOS
- CONCEPTO DE EMISION DE RUIDO
- FAUNA Y FLORA SILVESTRE

PRESUPUESTO: Para la vigencia del año 2014 el presupuesto estimado es de **\$600.000.000.**

BASE DEL CÁLCULO: Para el cálculo de esta renta se proyecta el valor estimado de la Vigencia 2013 en el promedio de los tres últimos años de recaudo de los siguientes conceptos:

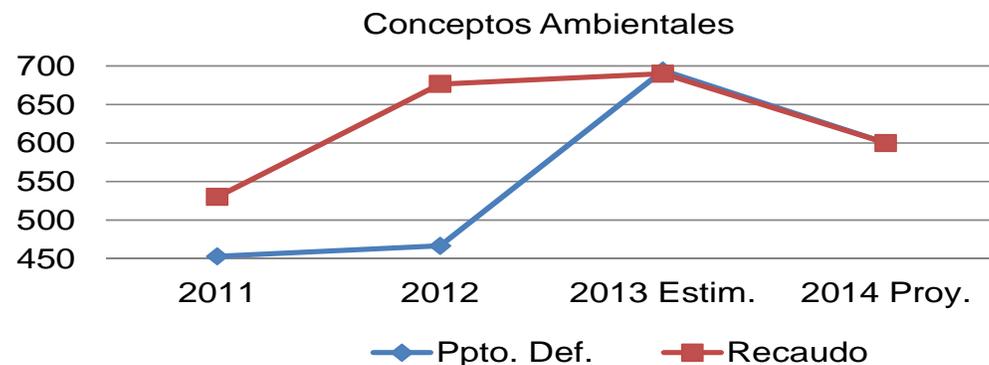
| Otros Conceptos Ambientales | | Valor |
|--|--|-------|
| Procesos Productivos | | 327 |
| Procesos Urbanísticos | | 100 |
| Concepto de Visita Técnica En Predio Privado (Arbo. Zonas Verdes) | | 50 |
| Concepto Emisión de Ruido | | 115 |
| Fauna y Flora Silvestre | | 8 |
| TOTAL | | 600 |

Cifras en millones de pesos

| Conceptos Ambientales | | | | |
|-----------------------|------------------|---------|----------------|-------------------|
| Vigencia | Ppto. Definitivo | Recaudo | % Var. Recaudo | % Cump. Ejec/Ppto |
| | 1 | 2 | 3 | 4 = (2/1) |
| 2011 | 453 | 530 | | 117% |
| 2012 | 467 | 677 | 28% | 145% |
| 2013 Estim. | 694 | 690 | 2% | 99% |
| 2014 Proy. | 600 | 600 | -13% | 100% |

Cifras en millones de pesos

Fuente de Información: Informe de Ejecución Presupuestal



Cifras en millones de pesos

1-10201019806 ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONOMICA

BASE LEGAL: Ley 142 de 1994, Ley 505 de 1999, Ley 732 de 2002, Ley 921 de 2004, Decreto 262 de 2004, Resolución N° 392 de 2004, Decreto 0007 de enero 5 de 2010- DANE.

DEFINICION: Es el conjunto de actividades a cargo de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios, que permitan la asignación del estrato socioeconómico a cada uno de los domicilios residenciales atendidos por la empresa, de acuerdo con los resultados adoptados por la Alcaldía y la información suministrada por esta, de manera tal que la estratificación aplicada permita la facturación de los servicios públicos domiciliarios a los usuarios o domicilios residenciales, la asignación de subsidios y el cobro de contribución es de conformidad con los mandatos legales vigentes.

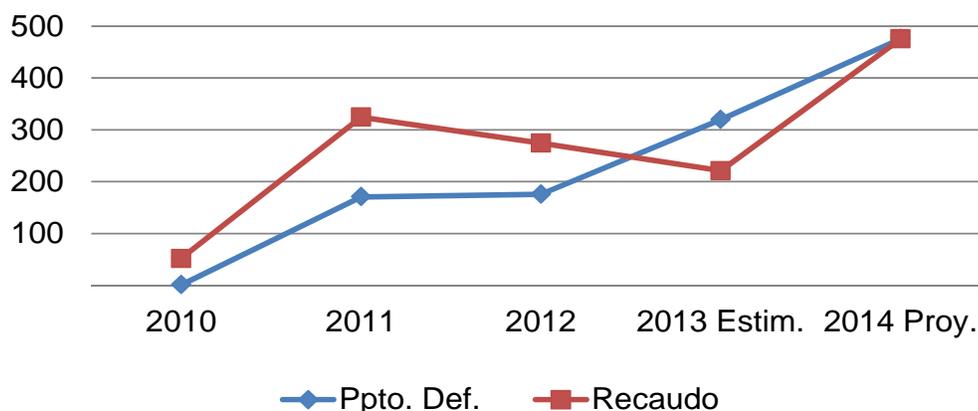
PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal 2014, se proyecta un recaudo por concepto de le Estratificación Socioeconómica de \$475.448.000.

BASES DEL CALCULO: La proyección de este ingreso se determina a partir del costo estimado de la estratificación para el Municipio de Santiago de Cali para la vigencia 2014, distribuyendo el costo entre el Municipio y le empresas comercializadoras de servicios públicos (energía, acueducto, alcantarillado, aseo y gas)

| Estratificación Socioeconomica | | | | |
|--------------------------------|------------------|---------|----------------|-------------------|
| Vigencia | Ppto. Definitivo | Recaudo | % Var. Recaudo | % Cump. Ejec/Ppto |
| | 1 | 2 | 3 | 4 = (2/1) |
| 2010 | 1 | 52 | | 5205% |
| 2011 | 170 | 325 | 524% | 190% |
| 2012 | 176 | 274 | -15% | 156% |
| 2013 Estim. | 319 | 221 | -19% | 69% |
| 2014 Proy. | 475 | 475 | 115% | 100% |

Cifras en millones de pesos

Estratificación Socioeconómica



Cifras en millones de pesos

1-10201019807VENTA SERVICIOS DE SALUD - ZONOSIS

BASE LEGAL: Ley 9 de 1.979 (Código Sanitario)- factores de Riesgos Sanitarios de Ambiente y la vigilancia Epidemiológica, Ley 1209 de 2.008 (Vigilancia y Control de Piscinas), Ley 10 de enero 10 de 1.990 (Organización del Sistema Nacional de Salud), Ley 100 de diciembre 23 de 1.993 (Creación del Sistema de Seguridad Integral), Ley 715 de 2001– articulo No 44 (competencias de los Municipios), Decreto No 1618 de 2010 (vigilancia y control de Piscinas), Decreto Reglamentario No 3075 de 1.997 control alimentos, Decreto No 2257 de 1986 control de Zoonosis, Decreto No 1575 de 2007 (Aguas), Decreto No 1713 de 2002 (Residuos sólidos), Decreto No 2676 de 2000 (Residuos Sólidos Hospitalarios), Decreto No 1843 de 1993 (Vectores) , Decreto No 1702 de 2002 (Productos Químicos), Decreto No 1538 de 2006 (vigilancia Epidemiológica), Ley 09 de enero 24 de 1979, Ley 10 de enero 10 de 1990, Ley 100 de diciembre 23 de 1993, Ley 715 de diciembre 21 de 2001, Ley 746 de julio 19 de 2002, Ley 1122 enero9 de 2007, Ley 1295 de abril 6 de 2009, Ley 1438 de enero 19 de 2011, Resolución 412 de febrero 25 de 2000, CONPES 113 Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional de 2007, Ley 1335 de 21 de junio de 2009 Antitabaco, Ley 1355 de 2009 de Obesidad, Decreto Municipal 411.0.00666 de octubre 6 de 2010, Ley 1523 de abril 24 de 2012, Resolución 425 de 2008, Decreto 3075 del 23 de diciembre de 1997, Decreto 1500 mayo 4 de 2007, Resolución 2115 de junio 22 de 2007, resolución 1618 de mayo 7 de 2010, decreto 3518 octubre 9 de 2006, CONPES3550 de 2008, Ley 1257 de 2008, decreto reglamentario 4796 de 2011, resolución 459 de 2012, Ley 387 de 1997, Acuerdo No 59 de 1.997.

DEFINICIÓN: El término zoonosis designa a la enfermedad o la infección que se da en los animales y que es transmisible a las personas en condiciones naturales o viceversa.

La venta de servicios de salud ULZ son los recursos que da apoyo a la gestión de la promoción, la Prevención, la vigilancia y control de los factores de Riesgo Sanitario Para factores de riesgos Sanitarios (Riesgo biológico de consumo, físico y químico) y la vigilancia epidemiológica.

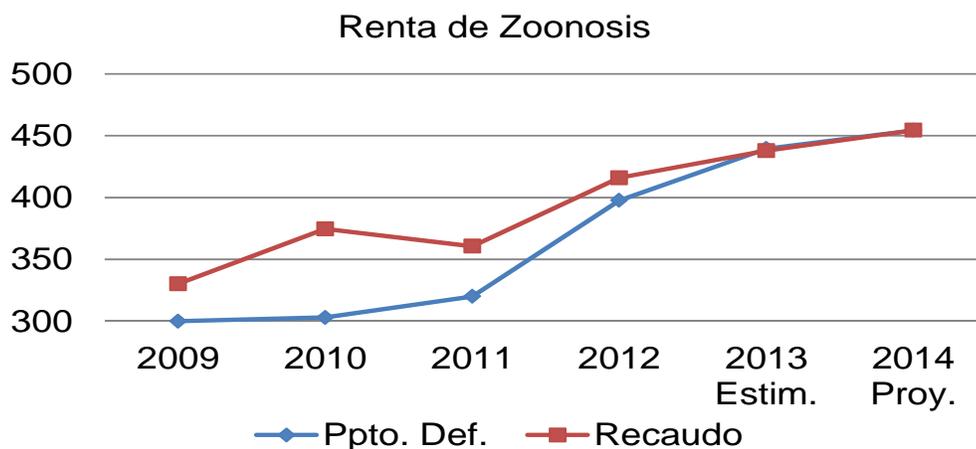
PRESUPUESTO: Esta renta presenta un recaudo enero / junio 2.013, por valor de \$219.540.000, es decir que su recaudo promedio mes por \$36.590.000 comportamiento con el cual, al cierre de la vigencia 2.013, se espera obtener recursos por valor de \$439.080.000. Dadas las anteriores consideraciones el Presupuesto Proyectado para la Vigencia 2.014 –Renta Zoonosis es por **\$454.448.000**. Se incrementa un 3%.

BASE DEL CÁLCULO: Esta renta ha mostrado incremento en su recaudo, dado que se ha incrementado la venta de los diferentes servicios veterinarios y las diferentes gestiones realizadas por el área de Salud Ambiental para el cobro de las sanciones por la aplicación de las Medidas Sanitarias de Seguridad en el Municipio de Santiago de Cali y por el incremento en la expedición de los Conceptos sanitarios.

| Renta de Zoonosis | | | | |
|-------------------|------------------|---------|----------------|-------------------|
| Vigencia | Ppto. Definitivo | Recaudo | % Var. Recaudo | % Cump. Ejec/Ppto |
| | 1 | 2 | 3 | 4 = (2/1) |
| 2009 | 300 | 330 | | 110% |
| 2010 | 303 | 375 | 13% | 124% |
| 2011 | 320 | 361 | -4% | 113% |
| 2012 | 398 | 416 | 15% | 105% |
| 2013 Estim. | 440 | 438 | 5% | 100% |
| 2014 Proy. | 454 | 454 | 4% | 100% |

Cifras en millones de pesos

Fuente de Información: Informe de Ejecución Presupuestal



Cifras en millones de pesos

1-10201019808 TASA POR UTILIZACION DE AGUAS SUBTERRANEAS

BASE LEGAL: Ley 99 de 1993, Decreto 155 del 22 de Enero de 2004 que reglamenta el Art. 43 de la Ley 99, Decreto 4742 de 2005 de 30 de Diciembre de 2005, Resolución 2613 de 2009.

DEFINICION: Corresponde al cálculo del costo de extracción de un metro cúbico de Agua Subterránea para pozos con profundidades de 30.00m, 60.00m y 150.00m, como base técnica para implementar la Tasa por utilización del Agua subterránea.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal del año 2014, se ha proyectado un ingreso de **\$ 48.150.000.**

BASE DEL CÁLCULO: el cálculo se basa en aproximadamente 392 pozos y aljibes inventariados por el DAGMA, y en el valor establecido para la Tasa por Utilización del Agua Subterránea para el año 2014 y un incremento a este valor del 4%.

1-10201019809 SEGUIMIENTO PLAN DE SANEAMIENTO MANEJO VERTIMIENTO - PSMV

BASE LEGAL: Ley 99 de 1993, Decreto 1706 de 1999, Ley 344 de 1996, Ley 633 de 2000, Artículo 12 Decreto 3100 de 2003, Resolución 1433 de 2004, Resolución 2145 de 2005, Resolución Municipal 379 de 2007.

DEFINICION: Es el cobro que la hace autoridad Ambiental Municipal por los costos en que incurra en desarrollo de las actividades de seguimiento y control ambiental a la ejecución e implementación del Plan de Saneamiento de Vertimientos dentro de su jurisdicción.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal del año 2014, se proyecta un recaudo por Control Seguimiento Plan de Saneamiento Manejo Vertimiento – PSMV de **\$45.517.000**.

BASE DEL CÁLCULO: Resolución DAGMA No. 379 de 2007

1-10201019810 COMPENSACIONES ZONAS URBANAS

BASE LEGAL: Ley 388 de 1997, Decreto 061 de 2009, Decreto Nacional 1337 de 2002, Decreto 531 de 2010.

DEFINICION: Es el ingreso percibido por el pago de cesión de áreas destinadas a zonas verdes, recreacionales y equipamiento.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal del año 2014, se ha proyectado un ingreso de **\$1.000.000**.

1-1020103 MULTAS Y SANCIONES

Corresponde a las sanciones pecuniarias que se imponen a quienes infrinjan, incumplan o violen las disposiciones legales.

1-102010301 TRANSITO Y TRANSPORTE

1-10201030101 MULTAS POR INFRACCIONES DE TRANSITO

BASE LEGAL: Ley 33 de 1986, Decreto Nacional 1809 de 1990, Decreto Nacional 2150 de 1995, Ordenanza 033 de 1988, Contrato Interadministrativo S.T.T.M - C.D.A.V. de Septiembre 10 de 1999 con sus adiciones y modificaciones especialmente la realizada en octubre 27 de 2011, Ley 1239 de 2008, Ley 1383 de marzo 16 de 2010, Ley 1397 de 2010, Decreto No 0019 de enero de 2010.

DEFINICION: Es la participación porcentual que le corresponde al Municipio de Santiago de Cali por concepto de multas que causen los infractores a las normas del Código Nacional de Tránsito – Ley 769 de 2002, cuya distribución es la siguiente:

° En el caso de infracciones por foto multas (foto – detección)

| | |
|---|-----|
| Municipio de Cali – SITM: | 48% |
| C.D.A.V. – Programa de Servicios de Transito: | 42% |
| Federación Nacional de Municipios (SIMIT) | 10% |

° En el caso de infracciones realizadas mediante orden de comparendo utilizando comparenderas manuales y/o electrónicas:

| | |
|---|-----|
| Municipio de Cali – SITM : | 58% |
| C.D.A.V. – Programa de Servicios de Transito: | 32% |
| Federación Nacional de Municipios (SIMIT) | 10% |

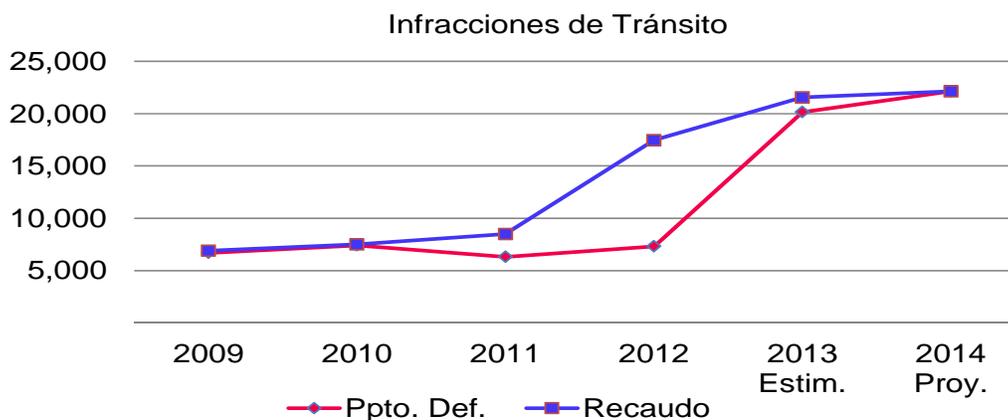
PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal del año 2014, se espera un recaudo para el Municipio por Multas por Infracciones de Tránsito de **\$22.136.819.000**.

BASE DEL CALCULO: Se estima que durante la vigencia 2014 sean canceladas un total de 135.607 infracciones de tránsito, de las cuales se estima que 106.069 correspondan a infracciones de tránsito de la vigencia actual, a un promedio de \$ 141.200 por multa cancelada, para un total de \$ 14.976.972.000; mientras que se estima que 29.537 corresponden a infracciones de tránsito – vigencias anteriores, a un promedio de \$242.400 por multa cancelada para un total de \$ 7.159.846.000.

Se ha tenido en cuenta el comportamiento del número de infracciones canceladas por los contraventoras durante el año 2012 y su estimado a diciembre de 2013.

| Infracciones de Tránsito | | | | |
|--------------------------|------------------|---------|----------------|-------------------|
| Vigencia | Ppto. Definitivo | Recaudo | % Var. Recaudo | % Cump. Ejec/Ppto |
| | 1 | 2 | 3 | 4 = (2/1) |
| 2009 | 6,698 | 6,902 | | 103% |
| 2010 | 7,419 | 7,505 | 9% | 101% |
| 2011 | 6,316 | 8,504 | 13% | 135% |
| 2012 | 7,310 | 17,477 | 106% | 239% |
| 2013 Estim. | 20,158 | 21,558 | 23% | 107% |
| 2014 Proy. | 22,137 | 22,137 | 3% | 100% |

Fuente de Información: Informe de Ejecución Presupuestal
Cifras en millones de pesos



Cifras en millones de pesos

1-102010309 MULTAS SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.

BASE LEGAL: Decreto Nacional 2876 de 1984, Decreto Municipal 1284 de 1991 Art. 18 Inciso 2º, Art. 23, Decreto Municipal 552 de 1.999, Ordenanza 01 de 1996. Decreto 1355 de 1970 (Código Nacional de Policía). Decreto 2150 de 1995, Ley 232 de 1995 Art. 4º Inc. 2º, Decreto 2205 de Diciembre 22 de 1997, Ordenanza 145A de 2002, Decreto 1068 de 2002, Decreto 0605 de 1996, Decreto 1944 de 1997, Ley 232 de 1995, Ley 810 de 2003.

DEFINICION: Son las ocasionadas por las infracciones al código de policía, su valor está fijado por disposiciones Nacionales y Municipales.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal del año 2014, se estima un recaudo por Multas Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana de \$364.000.000.

BASE DEL CÁLCULO: Se tiene en cuenta el ingreso estimado a Diciembre 2013 y este se incrementa con el 4%.

1-102010315 INTERESES MORATORIOS Y RECARGOS

BASE LEGAL: Ley 14 de 1.983, Decreto Nacional 1333 de 1.986, Estatuto Tributario Nacional, Decreto Nacional 1246 de 2001, Ley 1066 de 2006, Acuerdo 321 de 2011, Acuerdo 346 de 2013.

DEFINICION: Son los intereses que se cobran al Contribuyente por el no pago oportuno de sus impuestos y se liquidan de conformidad con las normas legales vigentes.

PRESUPUESTO: para la vigencia fiscal del año 2014, se espera un recaudo por concepto de intereses y recargos por no pago de impuestos de **\$59.124.000.000.**

BASE DEL CÁLCULO: Teniendo en cuenta la gestión en la recuperación de cartera se espera un incremento de 3.8% para el caso de los intereses y recargos de impuestos. Para la contribución por valorización los recargos se calcularon tomando como referencia el ingreso mensual por este concepto y la gestión en la recuperación de cartera que actualmente se adelanta.

| Intereses y Recargos Por No Pago de Impuestos | | | | | | |
|---|---------------|----------------|---------------|----------------|---------------------|---------------------|
| Vigencia | Ppto. Def. | Recaudo Estim. | Ppto. Proy. | Recaudo Estim. | % Cump. Ejec./Ppto. | % Cump. Ejec./Ppto. |
| | 2013 | 2013 | 2014 | 2014 | 2013 | 2014 |
| POR PREDIAL UNIFICADO | 23,583 | 23,712 | 24,132 | 24,132 | 101% | 100% |
| -Vigencia Anterior | 20,425 | 17,893 | 18,133 | 18,133 | 88% | 100% |
| -Vigencia Actual | 3,158 | 5,819 | 5,999 | 5,999 | 184% | 100% |
| POR SOBRETASA AMBIENTAL | 3,789 | 3,470 | 3,779 | 3,779 | 92% | 100% |
| -Vigencia Anterior | 3,561 | 2,939 | 3,102 | 3,102 | 83% | 100% |
| -Vigencia Actual | 228 | 531 | 677 | 677 | 233% | 100% |
| POR SOBRETASA BOMBERIL | 656 | 2,306 | 2,444 | 2,444 | 352% | 100% |
| -Vigencia Anterior | 572 | 2,167 | 2,282 | 2,282 | 379% | 100% |
| -Vigencia Actual | 84 | 139 | 162 | 162 | 165% | 100% |
| POR INDUSTRIA Y COMERCIO | 4,535 | 5,763 | 6,448 | 6,448 | 127% | 100% |
| -Vigencia Anterior | 3,703 | 4,657 | 5,299 | 5,299 | 126% | 100% |
| -Vigencia Actual | 832 | 1,106 | 1,149 | 1,149 | 133% | 100% |
| POR AVISOS Y TABLEROS | 814 | 400 | 424 | 424 | 49% | 100% |
| -Vigencia Anterior | 684 | 258 | 270 | 270 | 38% | 100% |
| -Vigencia Actual | 130 | 142 | 154 | 154 | 109% | 100% |
| POR ALUMBRADO PUBLICO | 166 | 164 | 198 | 198 | 99% | 100% |
| -Vigencia Anterior | 155 | 140 | 168 | 168 | 90% | 100% |
| -Vigencia Actual | 11 | 24 | 30 | 30 | 218% | 100% |
| POR CIRCULACION Y TRANSITO | 0 | 304 | 313 | 313 | | 100% |
| -Vigencia Anterior | | 213 | 219 | 219 | | 100% |
| -Vigencia Actual | | 91 | 94 | 94 | | 100% |
| POR CIRCULACION Y TRANSITO MIO | 0 | 189 | 195 | 195 | | 100% |
| -Vigencia Anterior | | 135 | 139 | 139 | | 100% |
| -Vigencia Actual | | 54 | 56 | 56 | | 100% |
| POR OBRAS DE VALORIZACION | 23,700 | 20,651 | 21,192 | 21,192 | 87% | 100% |
| -Valoriz. 1995 y vig. Anteriores | 2 | 2 | 2 | 2 | 100% | 100% |
| -Valoriz. 1996 a 1999 acuerdo 12-95 | 100 | 20 | 10 | 10 | 20% | 100% |
| -Valoriz. Nuevo Plan de Obras Vig Actual | 23,598 | 20,629 | 21,180 | 21,180 | 87% | 100% |
| TOTAL | 57,243 | 56,959 | 59,124 | 59,124 | 100% | 100% |

Cifras en millones de pesos

Fuente de Información: Informe de Ejecución Presupuestal

1-10201039801 MULTAS DE CARACTER URBANO

BASE LEGAL: Ley 9 de 1989, Decreto Municipal 1349 de 1991, Decreto Municipal 958 de 1991, Decreto Municipal 1416 de 1993 y Decreto Municipal 1232 de 1993, Decreto Municipal 1029 de 1996, Decreto Municipal 713 de mayo 7 de 1996, Decreto Ley 1052 de 1998, Decreto 1395 de 1998, Decreto 0223 de 1999, Decreto municipal 758 de 1999, Acuerdo 069 de 2000 y Ley 810 de 2003, art. 104 de la Ley 388 de 1997.

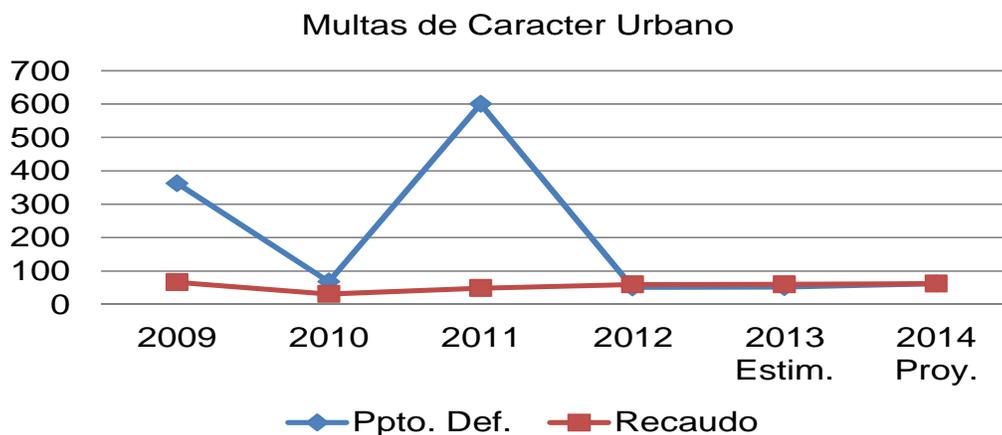
DEFINICIÓN: Esta multa se cobra por las contravenciones cometidas por los constructores sin acogerse a lo consignado en la normatividad urbanística vigente.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal 2014, se proyecta un recaudo por concepto de Multas de Carácter Urbano de \$62.148.000.

BASES DEL CÁLCULO: Para la proyección de este ingreso se determina un recaudo estimado de \$60.338.000 para la vigencia 2013 y se incrementa un 3% para el 2014.

| Multas de Carácter Urbano | | | | |
|---------------------------|------------------|---------|----------------|-------------------|
| Vigencia | Ppto. Definitivo | Recaudo | % Var. Recaudo | % Cump. Ejec/Ppto |
| | 1 | 2 | 3 | 4 = (2/1) |
| 2009 | 362 | 67 | | 18% |
| 2010 | 68 | 31 | -53% | 46% |
| 2011 | 600 | 49 | 56% | 8% |
| 2012 | 51 | 60 | 22% | 117% |
| 2013 Estim. | 52 | 60 | 1% | 116% |
| 2014 Proy. | 62 | 62 | 3% | 100% |

Cifras en millones de pesos



Cifras en millones de pesos

1-10201039802 SANCIONES IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

BASE LEGAL: Acuerdo 32 de 1998, Acuerdo No 321 de diciembre de 2011, Decreto Extraordinario No 411.0.20.0139 de 2012. Acuerdo 338 de 2012.

DEFINICION: Son las sanciones por el no cumplimiento de las obligaciones del contribuyente de Industria y Comercio tales como no presentación, extemporaneidad o inexactitud de la declaración privada, etc.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal del año 2014, se espera un recaudo por concepto de Sanciones de Industria y Comercio de **\$4.021.000.000.**

BASES DEL CÁLCULO: Acorde con el comportamiento 2013, de enero a agosto se calcula teniendo en cuenta la participación sobre el capital de Industria y Comercio del año 2012 dando como resultado para la Vigencia 2013 un estimado de **\$3.834.000.000.**

1-10201039803 SANCIONES POR DEVOLUCIÓN DE CHEQUES

BASE LEGAL: Código de Comercio, Artículo 731, Resoluciones No 055 de junio de 2.001, resolución 129 de octubre 4 de 2.004 de la Subdirección de Tesorería de Rentas.

DEFINICION: El librador de un cheque presentado en tiempo y no pagado por su culpa, abonara al tenedor como sanción el 20% del importe del cheque, sin perjuicio de que dicho tenedor persiga por las vías judiciales, la indemnización de los daños que le ocasione.

PRESUPUESTO: Para la Vigencia fiscal de 2014 se afora por **\$68.000.000.**

BASES DEL CÁLCULO: De acuerdo al auge de pago de impuesto con cheque, efectuado por los contribuyentes, se proyecta que en promedio \$5.666.666 millones de pesos mensuales se recaudaran en la vigencia 2014 por este rubro.

1-10201039804 SANCIONES POR VIOLACION DE NORMAS - MULTAS DAGMA

BASE LEGAL: Ley 99 de 1993, Artículo 66, 83,85, Acuerdo 018 de 1.994 (art. 24 Numeral 6), resolución 232 de 2.003.

DEFINICION: Corresponde al porcentaje o valor de las multas o penas pecuniarias impuestas como sanción por violación de leyes, reglamentos o actos administrativos generales en materia ambiental e impuestas por las distintas dependencias de la administración municipal.

PRESUPUESTO: Se Presupuesta para la vigencia del año 2014 recaudar por concepto de multas ambientales un valor de **\$ 84.687.000**.

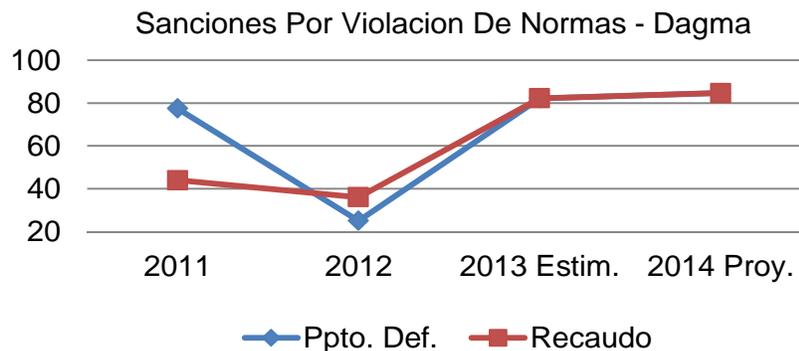
BASES DEL CÁLCULO: Para calcular este concepto se tiene en cuenta la gestión que realiza el Comité Evaluador de Multas que inicio en el segundo trimestre del año 2012 y el cual ha dado agilidad a los procesos.

Sanciones Por Violacion De Normas - Dagma

| Vigencia | Ppto. Definitivo | Recaudo | % Var. Recaudo | % Cump. Ejec/Ppto. |
|-------------|------------------|---------|----------------|--------------------|
| | 1 | 2 | 3 | 4 = (2/1) |
| 2011 | 78 | 44 | | 57% |
| 2012 | 25 | 36 | -18% | 144% |
| 2013 Estim. | 82 | 82 | 128% | 100% |
| 2014 Proy. | 85 | 85 | 3% | 100% |

Cifras en millones de pesos

Fuente de Información: Informe de Ejecucion Presupuestal



Cifras en millones de pesos

1-10201039805 SANCIONES Y MULTAS COMPARENDO AMBIENTAL LEY 1259 DE 2008

BASE LEGAL: Ley 142 de 1994, Ley 1259 de 2008, Decreto Nacional 3695 de 2009, Decreto Nacional 838 de 2005, Acuerdo Municipal 0282 de 2009, Ley 1466 de 2011, Acuerdo 330 de 2012.

DEFINICION: Son ingresos que la Administración Municipal percibirá por sanciones, aplicados a personas naturales o jurídicas que incurran en faltas como el inadecuado manejo de residuos sólidos y escombros, así como también en afectaciones al medio ambiente y la salud pública, entre otras.

La finalidad de la Ley 1259 de 2008, es crear e implementar el Comparendo Ambiental como instrumento de cultura ciudadana, sobre el adecuado manejo de residuos sólidos y escombros, previendo la afectación del medio ambiente y la salud pública, mediante sanciones pedagógicas y económicas.

PRESUPUESTO: Para la Vigencia fiscal de 2014, este rubro se deja abierto con **\$ 50.000.000.**

1-1020105 CONTRIBUCIONES

Son los ingresos a percibir por los gravámenes obligatorios decretados, en razón al mayor valor económico producido en los bienes inmuebles, con ocasión de la realización de una obra pública y cuyo monto tiene por objeto la construcción de la obra o la ejecución de otras obras de interés público que se proyecten por el Municipio.

1-1020105101 CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

BASE LEGAL: Art. 150-12, Art. 338, Art. 363, inciso 1º del Art. 317, núm. 9º Art. 95 de la Constitución Política, Ley 25 de 1.921, Ley 63 de 1.938, Ley 1ª de 1.943, Decreto Ley 1604 de 1.966, Decreto 394 de 1.970, Acuerdos No. 33 de 1.979, Decreto extraordinario 1733 de 1.979, Acuerdo 11 de 1.985, Acuerdo 20 de 1.985, Acuerdo 12 de 1.995, Decreto 1333 de 1.986, Resoluciones 204, 205 y 206 de Diciembre 30 de 1.996, Sentencia C-482 de 1.996 Corte Constitucional, Acuerdo No.11 de 1998, Sentencia de Diciembre

11 de 2001 Expediente S-028 Consejo de Estado, Acuerdo No. 0178 de 2.006, Acuerdo No. 0190 de 2.006, Acuerdo No. 241 de 2008, Acuerdo No. 261 de 2009, Acuerdo No. 268 de 2009.

DEFINICION: Son los ingresos a percibir por el gravamen real obligatorio decretado por el Municipio de Santiago de Cali destinado a la construcción de una obra, plan o conjunto de obras de interés público que se impone a los propietarios o poseedores de aquellos bienes inmuebles que se beneficien con la ejecución de las mismas. (Estatuto de Valorización – Acuerdo 0178 de 2006).

BASE DEL CÁLCULO: La Contribución de Valorización, por tratarse de un gravamen que una vez notificado al contribuyente se registra en la oficina de instrumentos públicos, facilitando la recuperación del tributo, dado que la anotación del certificado de tradición del inmueble no se levanta hasta tanto no se cancele la totalidad de la contribución.

Para el cálculo de la rentas del Sistema de la Contribución de Valorización, se tiene en cuenta el comportamiento histórico de las vigencias 2010, 2011, y la estimación a Diciembre 31 de 2012. Los conceptos de intereses y recargos de la Contribución de Valorización se estiman de igual manera.

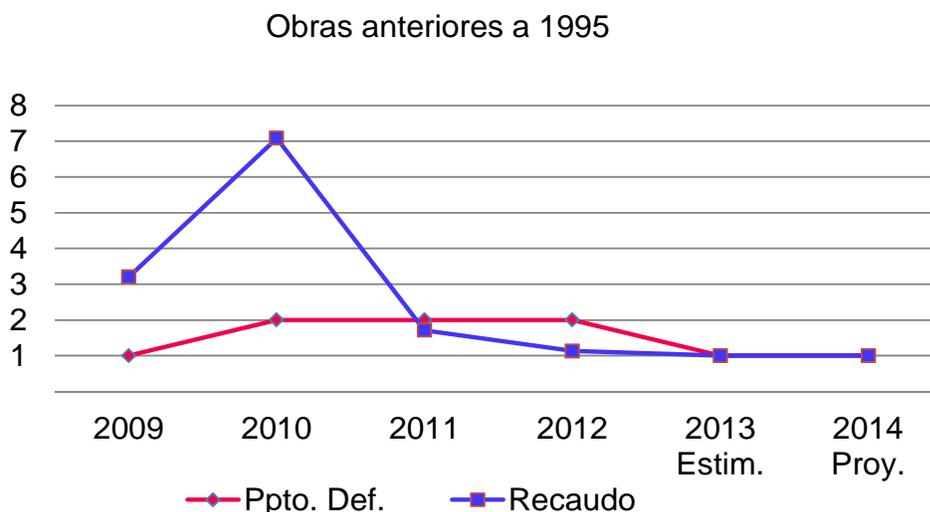
1-10201050101 OBRAS ANTERIORES A 1995

BASE DEL CALCULO: El saldo de la cartera al 31 de octubre de 2.012 de los planes de obra anteriores y hasta 1.995 es de \$253.424.777 de los cuales \$49.110.849 corresponden al capital, equivalente al 19.%, y \$ 201.609.928 corresponde a intereses y financiación, para un total de 112 predios afectados.

PRESUPUESTO: Debido a que es una renta que corresponde a una cartera con una antigüedad de más de 15 años, incierta en su cobro y recaudo y afectada por aspectos como la prescripción en algunos casos, se deja abierto el rubro por concepto de Contribución de Valorización por concepto de Obras Anteriores a 1995 para la vigencia del año **2014** por valor de **\$1.000.000**.

| Obras anteriores a 1995 | | | | |
|-------------------------|------------------|---------|----------------|--------------------|
| Vigencia | Ppto. Definitivo | Recaudo | % Var. Recaudo | % Cump. Ejec/Ppto. |
| | 1 | 2 | 3 | 4 = (2/1) |
| 2009 | 1 | 3 | | 320% |
| 2010 | 2 | 7 | 121% | 354% |
| 2011 | 2 | 2 | -76% | 86% |
| 2012 | 2 | 1 | -34% | 57% |
| 2013 Estim. | 1 | 1 | -12% | 100% |
| 2014 Proy. | 1 | 1 | 0% | 100% |

Fuente de Información: Informe de Ejecución Presupuestal
Cifras en millones de pesos



Cifras en millones de pesos

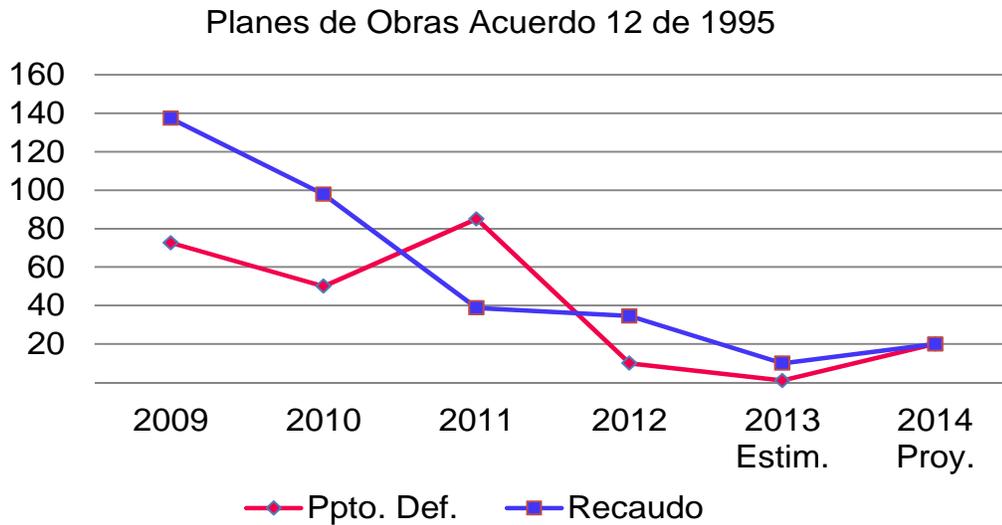
1-10201050102 PLANES DE OBRAS ACUERDO 12/95

BASE DEL CALCULO: Los planes de obras 553 – 554 - 555 salieron al cobro en Diciembre de 1996 con un plazo máximo de 48 meses para algunos predios pero para la gran mayoría el plazo fue de 36 meses; el saldo de esta cartera que al 31 de octubre de 2.012 corresponde a 1.195 predios es de \$26.231.202.000, de los cuales \$6.063.233.000 corresponden al capital, equivalente al 23% y los intereses y financiación equivalen a \$20.167.971.000.

PRESUPUESTO: De acuerdo al comportamiento de recaudo y estimación a diciembre de 2013, siendo conservadores por ser una cartera muy antigua, se proyecta para el año 2014 por este concepto en **\$ 20.000.000**.

| Planes de Obras Acuerdo 12 de 1995 | | | | |
|------------------------------------|------------------|---------|----------------|--------------------|
| Vigencia | Ppto. Definitivo | Recaudo | % Var. Recaudo | % Cump. Ejec/Ppto. |
| | 1 | 2 | 3 | 4 = (2/1) |
| 2009 | 73 | 137 | | 189% |
| 2010 | 50 | 98 | -29% | 196% |
| 2011 | 85 | 39 | -60% | 46% |
| 2012 | 10 | 35 | -11% | 345% |
| 2013 Estim. | 1 | 10 | -71% | 1000% |
| 2014 Proy. | 20 | 20 | 100% | 100% |

Fuente de Información: Informe de Ejecución Presupuestal
Cifras en millones de pesos



Cifras en millones de pesos

1-10201050104 NUEVO PLAN DE OBRAS (21 MEGAOBRAS)

BASE LEGAL: Acuerdos Nos. 178 de 2006, 190 de 2006, 241 de 2008, 261 de 2009 y 297 de 2010 y Acuerdo 346 de 2013.

DEFINICION: la Contribución de Valorización es un gravamen real y obligatorio decretado por el Municipio de Santiago de Cali, sobre las propiedades inmuebles sujetas a registro, destinados a la construcción de una obra, plan o conjunto de obras de interés público que se impone a los propietarios o poseedores de aquellos bienes que se beneficien con la ejecución de las mismas.

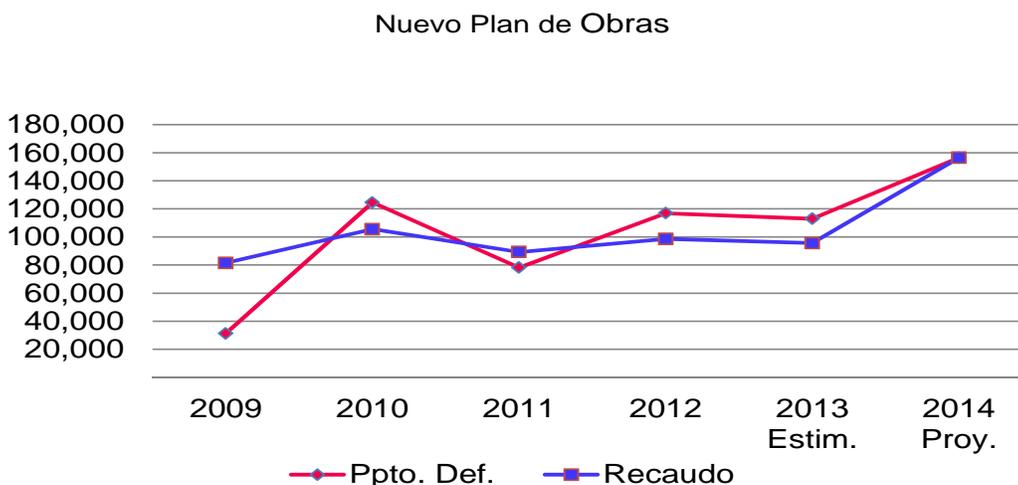
CAPITAL: El recaudo de la renta en los primeros seis meses de esta vigencia es del 42% correspondiendo a \$47.012.796.000 frente al presupuesto actual de \$112.979.503.000; si se compara el comportamiento de las cifras de los meses de enero a junio de las dos últimas vigencias, la renta ha tenido un decrecimiento del 13% que en valor representa \$7.251.457.000 menos.

De continuar con el comportamiento actual para el periodo de julio a diciembre, se proyecta un recaudo de \$ 48.527.066.000 generando una proyección final de \$ 95.539.861.000 que corresponde al 84.6% de cumplimiento al presupuesto actual.

PRESUPUESTO: Dado los diferentes factores para determinar el recaudo de esta renta y teniendo de igual manera el comportamiento de la misma en las vigencias 2011, 2012 y 2013, como también el ingreso esperado de manera mensual del 50% de los contribuyentes que en la vigencia 2009 y primer semestre de 2010 se acogieron a descuento especial, se proyecta esta renta para 2014 en \$ **156.355.753.000**.

| Nuevo Plan de Obras | | | | |
|---------------------|------------------|---------|----------------|--------------------|
| Vigencia | Ppto. Definitivo | Recaudo | % Var. Recaudo | % Cump. Ejec/Ppto. |
| | 1 | 2 | 3 | 4 = (2/1) |
| 2009 | 31,295 | 81,510 | | 260% |
| 2010 | 124,551 | 105,511 | 29% | 85% |
| 2011 | 78,219 | 89,291 | -15% | 114% |
| 2012 | 116,879 | 98,610 | 10% | 84% |
| 2013 Estim. | 112,980 | 95,540 | -3% | 85% |
| 2014 Proy. | 156,356 | 156,356 | 64% | 100% |

Fuente de Información: Informe de Ejecución Presupuestal
Cifras en millones de pesos



Cifras en millones de pesos

1-102010598 OTRAS CONTRIBUCIONES

1-10201059801 CONTRIBUCION FONDO ESPECIAL DE INTERVENIDAS

BASE LEGAL: Ley 66 de 1968, Decreto 2610 de 1979, Ley 3a. de Enero 15 de 1991, Ley 136 de Junio 2 de 1994, Ley 222 de 1995, Decreto 1460 de Agosto 15 de 1997, Decreto 1632 de Septiembre 25 de 1997, Decreto 0418 de 2000, Resolución SOU 399 de 2000, Acuerdo 0136 de noviembre 9 de 2004

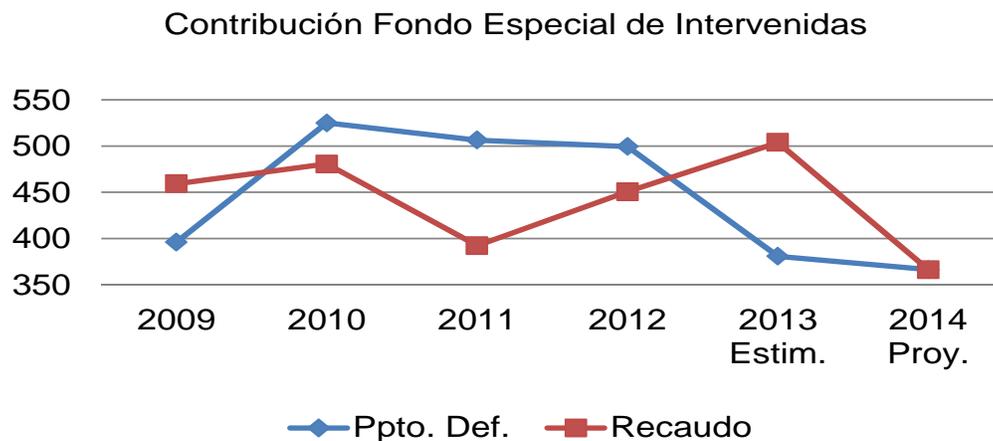
DEFINICION: El Fondo Especial de Intervenidas administra los recursos provenientes del recaudo de las contribuciones que por inspección y vigilancia deben pagar las personas naturales y jurídicas dedicadas a la enajenación de bienes inmuebles destinados a vivienda.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal 2014, se proyecta un recaudo por concepto de la Contribución Fondo Especial de Intervenidas de \$366.520.000.

BASES DEL CÁLCULO: Para la proyección de esta renta se proyectan unos activos totales de las 82 empresas que se dedican a la enajenación de bienes inmuebles destinados a la vivienda en el municipio Santiago de Cali y se le aplica una tarifa promedio de 0.003.

| Contribución Fondo Especial de Intervenidas | | | | |
|---|------------------|---------|----------------|-------------------|
| Vigencia | Ppto. Definitivo | Recaudo | % Var. Recaudo | % Cump. Ejec/Ppto |
| | 1 | 2 | 3 | 4 = (2/1) |
| 2009 | 396 | 459 | | 116% |
| 2010 | 525 | 481 | 5% | 92% |
| 2011 | 506 | 392 | -18% | 77% |
| 2012 | 500 | 451 | 15% | 90% |
| 2013 Estim. | 381 | 504 | 12% | 132% |
| 2014 Proy. | 367 | 367 | -27% | 100% |

Cifras en millones de pesos



Cifras en millones de pesos

1-10201059802 CONTRIBUCION PARTICIPACIÓN EN LA PLUSVALIA

BASE LEGAL: Artículo 82 de la Constitución Política, Ley 388 de 1997, Decreto 1599 de 1998, Acuerdo 069 de 2000, Decreto 1420 de 1998, Resolución 762 de 1998 IGAC, Decreto 1788 de 2004, Decreto No 0019 de enero de 2012, Acuerdo No 321 de diciembre de 2011.

DEFINICIÓN: Es un mecanismo creado por el artículo 82 de la constitución política y desarrollado por la Ley 388 de 1.997, con el propósito de garantizar el derecho al espacio público y asegurar el reparto equitativo de las cargas y beneficios derivados del ordenamiento territorial.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal 2014, se proyecta un recaudo por concepto de Participación en la Plusvalía de **\$1.000.000**.

BASES DEL CÁLCULO: Para la proyección de esta renta se toma en cuenta que en los últimos años no se ha presentado recaudo por lo cual se deja abierta la renta con **\$1.000.000** para la vigencia 2014.

1-10202 TRANSFERENCIAS

Son las Transferencias que recibe el Municipio de Santiago de Cali, provenientes de entidades públicas y las participaciones que por Ley le corresponden.

1-102020107 CUOTAS DE AUDITAJE

BASE LEGAL: Constitución Política Art. 272, Decreto Nacional 1678/94, Ley 136 de 1.994, Decreto Municipal 698/95 y 699/95, y el Convenio Interinstitucional del 28 de Diciembre de 1.993 y su prórroga del 12 de mayo de 1.994, Ley 617 de 2000, ley 1416 de 2010 y Decreto Municipal 3971 de 2009.

DEFINICION: Se refiere a la cuota de fiscalización que deben pagar las entidades descentralizadas del orden distrital o municipal (0.4%) calculado

sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior excluidos los recursos de crédito, Venta de Activos Fijos; y los activos, inversiones y rentas titularizadas, así como el producto de los procesos de titularización.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal 2014, se espera un recaudo de **\$6.447.772.000.**

BASE DE CALCULO: Ley 617, Artículo 11-Parágrafo (Sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior se le aplica el 0.4%, excluidos los recursos de crédito, Venta de Activos Fijos; y los activos, inversiones y rentas titularizadas, así como el producto de los procesos de titularización).

Se toman los ingresos de cada una de las empresas de acuerdo a los ingresos recibidos.

| Empresa | Ingreso Base | Cuota de Auditaje año 2014 |
|--|------------------|----------------------------|
| EMSIRVA | 250 | 1 |
| GIRASOL | 250 | 1 |
| EMCALI | 1,545,663 | 6,183 |
| METROCALI | 20,523 | 82 |
| FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA | 6,652 | 27 |
| CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR | 13,102 | 52 |
| ANCIANATO SAN MIGUEL | 1,404 | 6 |
| RED DE SALUD DE ORIENTE | 426 | 2 |
| RED DE SALUD DEL NORTE | 499 | 2 |
| RED DE SALUD SURORIENTE | 404 | 2 |
| RED DE SALUD CENTRO | 1,551 | 6 |
| RED DE SALUD LADERA | 361 | 1 |
| ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE | 14.505 | 58 |
| EMRU | 501 | 2 |
| TELECALI | 10 | 0 |
| INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO JOSE CAMACHO | 5,448 | 22 |
| INSTITUTO POPULAR DE CULTURA | 396 | 2 |
| TOTAL | 1,606,090 | 6,448 |

Cifras en millones de pesos

1-102020109 CUOTAS PARTES PENSIONALES

BASE LEGAL: Art. 48 Constitución Política, Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2.003, ley 6 de 1945, Decreto 3135 de 1.968, Decreto 1848 de 1.969, Decreto 1045 de 1.978, Ley 33 de 1985, Decreto 813 de 1.994, Decreto 1158 de 1.994, Decreto 2527 de 2.000, Decreto 1748 de 1.995, Decreto 1513 de 1.998, Decreto 13 de 2.001, Decreto 691 de 1.994, Ley 171 de 1.961, Ley 4 de 1.976, Ley 71 de 1.988,, Ley 1066 de 2.006, Decreto 4473 de 2.006, Decreto Municipal 411.20.00.40, Ley 1437 Código Contencioso Administrativo, Decreto No 624 de 1.989 (E. Tributario Nacional).Ley 1066 de 2006, Decreto nacional 019 de 2012.

DEFINICION: La cuota parte pensional constituye el aporte correspondiente a la financiación de las prestaciones económicas derivadas de la invalidez, vejez y muerte que se reconozcan ya sea por parte del Instituto de Seguros Sociales hoy Colpensiones o por entidades de derecho público del orden nacional o territorial, descentralizadas territorialmente o por servicios y su proporción se determina a prorrata del tiempo cotizado o laborado en las respectivas entidades.

PRESUPUESTO: Teniendo en cuenta los recursos esperados a percibir de las entidades que adeudan al Municipio, se estima para el 2014 un ingreso por este concepto por valor de **\$3.114.479.000.**

BASE DEL CALCULO: Corresponde a los recursos generados como resultado del cobro de cartera que efectúa el área de cuotas partes de la Dirección de Desarrollo Administrativo, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Cartera, del Municipio Santiago de Cali Decreto No. 411.20.0040 de febrero 08 de 2007, cuya gestión debe ejecutarse través de oficios de cuentas de cobro, llamadas telefónicas y visitas así como la celebración de acuerdos de pago. Con base en la normatividad aplicable, se adelanta la gestión de cobro de las obligaciones generadas en la Dirección en materia de cuotas partes pensionales, el recaudo se realiza conforme al debido cobrar establecido por la Subdirección de Apoyo Discal del Ministerio de Hacienda.

| Cuotas Partes Pensionales | |
|---------------------------------|---------------------|
| DETALLE | Proy. Ppto. 2014 |
| Gobernación del Valle | 1,225 |
| EMCALI | 526 |
| EMSIRVA | 67 |
| CAJANAL | 325 |
| Contraloría General | 12 |
| Departamento de Caldas | 0 |
| Departamento del Nariño | 21 |
| Departamento del Cauca | 1 |
| Departamento del Huila | 1 |
| Departamento de Cundinamarca | 2 |
| Ferrocarriles Nacionales | 204 |
| Hospital Carlos Carmona Montoya | 145 |
| Industria de Licores del Valle | 16 |
| Municipios | 16 |
| Policia Nacional | 208 |
| Universidad del Valle | 95 |
| Otros | 250 |
| TOTAL | 3,114 |

Cifras en millones de pesos

1-102020301 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

BASE LEGAL: Artículos 151, 288, 346, 356, 357 y 366, de la Constitución Política Colombiana, Acto Legislativo 01 de 2001, Ley 715 de 2001, Decreto No 258 de 2.002, Ley 863 de 2003, Artículo Numero 49. Ley 1176 diciembre 27 de 2.007, Ley 1122 de 2.007, Artículo número 49, Resolución numero 425 febrero 11 de 2.008, Acuerdo Nacional número 379 y 381 de 2.007, Decretos Nacionales 1020 de 2007, 1101 de 2007, Decreto Nacional 2878 de julio 3 de 2007, Ley 1176 2.007, Ley 1438 de 2011, Acuerdo 313 de 2011.

DEFINICIÓN: El Sistema General de Participaciones está constituido por los recursos que la Nación transfiere, por mandato de los artículos 356 y 357 de la constitución Política (reformados por los Actos Legislativos 01 de 2001 y 04 de 2007), a las entidades territoriales –departamentos, distritos y municipios, para la financiación de los servicios a su cargo, en salud, educación, agua potable, restaurantes escolares , los definidos en el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 y la Ley 1176 de 2007.

Composición del Sistema General de Participaciones: de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007, el Sistema General de Participaciones tiene la siguiente composición: un grupo de asignaciones especiales y otro compuesto por las asignaciones sectoriales:

Composición SGP Acto legislativo 04 de 2007

| DISTRIBUCION DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -SGP | | |
|--|-------|---|
| 4% Asignaciones Especiales | 0,50% | Programa Alimentación Escolar (Distritos y Municipios) |
| | 0,08% | Municipios Ribereños Río Magdalena (Departamentos y Municipios) |
| | 2,90% | FONPET (Departamentos, Distritos y Municipios) |
| | 0,52% | Resguardos Indígenas |
| 96% Asignaciones Sectoriales | 58,5% | Educación (Departamentos, Distritos y Municipios) |
| | 24,5% | Salud (Departamentos Distritos y Municipios) |
| | 11,6% | Propósito General (Distritos y Municipios) |
| | 5,4% | Agua Potable (Departamentos , Distritos y Municipios) |

Generalidades

Distribución y Asignación de los Recursos del Sistema General Participaciones: El Consejo Nacional de Política Económica y Social, mediante documentos Conpes Sociales aprueban y/o asignan la distribución Territorial de las Participaciones para Educación, Participaciones de Salud, Participaciones de Propósito General, Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico y las participaciones de Asignaciones Especiales, las cuales de conformidad con lo establecido en las normas legales, durante la vigencia la entidad territorial recibirá 12 giros, de los cuales, uno corresponderá a la última (doceava) de la vigencia anterior y los once restantes, de la vigencia actual, exceptuando la Participación de Educación que recibe las 12 doceavas partes en la misma vigencia .

La asignación en cada vigencia para las entidades territoriales de los recursos del Sistema General de Participaciones, se encuentra predeterminado por fórmulas consignadas en la ley, lo que ilustra rigidez

tanto a las cantidades utilizadas como en la destinación y aplicación de normas técnicas para su ejecución

- El crecimiento del monto global del Sistema General de Participaciones es definido por el Acto Legislativo 04 de 2007 el cual establece un incremento que será igual a la tasa de inflación más una tasa de crecimiento real causada , así:

2008 y 2009: 4%

2010: 3.5%

2011 - 2016: 3%

- Fija puntos adicionales entre 2008 y 2016 destinados a educación que representan recursos adicionales

2008 y 2009: 1.3%

2010: 1,6%

2011 - 2016: 1.8%

- Otorga recursos adicionales para las entidades territoriales cuando la economía crezca por encima del 4%. Atención de la Primera infancia
- Las regiones no pierden en caso de que el crecimiento sea menor al 2%.
- Crea bolsa independiente para agua potable y saneamiento básico

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal 2014 la Administración Municipal tiene proyectado recibir por el Sistema General de Participaciones por cada uno de los sectores la suma de \$681.420.165.000.

A continuación se presenta el detalle de la estadística y proyección de estos recursos.

| Sistema General De Participaciones | | | | | | | |
|------------------------------------|-----------|---------|-------------------|-----------------------------------|----------------------|---------------------------|--------------------|
| \$ Millones | | | | | | | |
| Asignaciones por Sector | | | | | | | |
| Vigencias | Educacion | Salud | Proposito General | Agua Potable y Saneamiento Basico | Alimentacion Escolar | Atencion Primera Infancia | Total Asignaciones |
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7= (1+2+3+4+5+6) |
| 2009 | 369.377 | 103.934 | 40.043 | 18.638 | 1.045 | 5.089 | 538.125 |
| 2010 | 379.402 | 123.188 | 43.554 | 17.555 | 1.091 | | 564.789 |
| 2011 | 392.271 | 119.724 | 45.550 | 15.076 | 1.144 | | 573.765 |
| 2012 | 452.118 | 139.551 | 47.051 | 13.923 | 1.383 | 904 | 654.930 |
| 2013 Estim. | 454.761 | 133.376 | 50.275 | 19.595 | 1.380 | 6.024 | 665.410 |
| 2014 Proy. | 471.514 | 138.184 | 51.573 | 18.727 | 1.422 | | 681.420 |

Fuente de informacion : Documentos Conpes Social



BASE DEL CALCULO: La proyección para la vigencia 2014, de los recursos del SGP se realiza en general tomando como base los criterios y asignaciones realizados por los documentos Conpes Social 159, 162 y 163 de 2013.

Considerando los lineamientos y directrices de los documentos Conpes y las estimaciones de los supuestos macroeconomicos, el SGP estimado para el año 2014 aumenta con relación al estimado del año 2013 en forma general aproximadamente 2.4% garantizando la estabilidad del gasto financiado con estos recursos.

1-1020203010101 SGP - PARTICIPACION PARA EDUCACION

GENERALIDADES

El artículo 16 de la ley 715 de 2.001, establece que los recursos de la participación de educación se distribuyen de acuerdo con los criterios de población atendida, población por atender y equidad.

La Proyección de los recursos para la vigencia 2014, se realiza tomando como base los recursos asignados para la vigencia 2012 y 2013 mediante los documentos Conpes Social y las variables de crecimiento en matrícula y tipologías.

De igual manera de acuerdo a lo establecido por la ley 1176 de 2007, para la vigencia 2012 se normalizaron los giros del Sistema General de Participaciones, por cuanto todas las doceavas partes se giraron en el transcurso de la vigencia, permitiendo con ello mejorar los flujos de Caja de

nuestra entidad territorial y realizar una mejor programación de pagos para el cumplimiento de las diferentes obligaciones contraídas con cargo al Sistema.

PRESUPUESTO: Quedando el 100% de las doce doceavas partes registradas, se espera asignaciones del Sistema General Participaciones para el Sector Educación en todos sus componentes por valor total de \$471.513.787.000 en la vigencia 2014.

| Asignación Recursos Sistema General de Participaciones -SGP Sector Educación | | | | | | |
|--|----------------|----------------|----------------|----------------|-----------------------|----------------------|
| \$ Millones de pesos | | | | | | |
| Detalle Componente | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 ^{Estim} | 2014 ^{Proy} |
| Componentes Prestacion de Servi | 344.671 | 366.673 | 378.226 | 430.984 | 432.330 | 448.334 |
| Poblacion atendida | 287.884 | 302.472 | 313.836 | 367.834 | 386.173 | 403.447 |
| Complemento Poblacion atendid | 16.347 | 42.294 | 27.270 | 63.151 | 44.238 | 44.886 |
| Poblacion por atender | 16.506 | | | | | |
| Última doceava | 23.933 | 21.907 | 32.235 | | 1.919 | |
| Calidad | 12.563 | 12.729 | 14.045 | 21.133 | 22.431 | 23.180 |
| Once doceavas | 11.790 | 12.213 | 13.785 | 9.278 | 9.298 | 9.391 |
| Última Doceava y excedentes | 773 | 515 | 260 | | | |
| Calidad Para Gratuidad | | | | 11.855 | 13.133 | 13.790 |
| Total Participación para Educación | 357.234 | 379.402 | 392.271 | 452.118 | 454.761 | 471.514 |

Fuente de Informacion : Documentos Conpes

BASE DEL CÁLCULO: En general se estima que los recursos del Sistema General de Participaciones para el Sector Educación como mínimo crecerán un 4% con respecto a las asignaciones para la vigencia 2013.

Los recursos del SGP para educación se clasifican en varios componentes:

1-1020203010101 01 SGP EDUCACIÓN - PRESTACIÓN DEL SERVICIOS

Son los recursos del SGP que se distribuyen a los departamentos, distritos y municipios certificados mediante asignación por alumno, de acuerdo con las diferentes tipologías educativas que defina la Nación, atendiendo las disposiciones legales de la Ley 715 de 2001 y la ley 1176 de 2007, considerando los criterios de población atendida, población por atender en condiciones de eficiencia y equidad.

El Presupuesto programado para el año 2014: de los recursos de la participación para educación del SGP para la prestación del servicio, cumpliendo con la destinación específica establecida, será de: \$448.333.536.000 este monto Incluye gasto de personal, cuota de Administración y aportes patronales docentes y directivos docentes, como se detalla en cuadro siguiente:

| Distribución S.G.P Sector Educación Prestacion Servicios Doce Doceavas Proyección Prusupuesto 2014 | |
|--|----------------|
| Prestación Servicios - Gastos de Personal Planta y Contratación | 389.285 |
| S.S.F.Aportes Patronales de Docentes y Directivos Docentes S.S.F. | 50.082 |
| S.G.P. Sector Educación-Cuota de Administración | 8.967 |
| Total | 448.334 |

La relación de la matrícula que se muestra en la tabla siguiente, presenta el principal elemento que se utilizada para el ejercicio de distribución preliminar de los recursos de SGP sector Educación para la vigencia 2014.

Matricula en los establecimientos educativos del Municipio de Santiago de Cali

| | Oficial | Contratada | Total |
|--------------------|----------------|---------------|----------------|
| Prejardín y Jardín | 0 | 70 | 70 |
| Transicion | 11.349 | 5.680 | 17.029 |
| Primaria | 75.512 | 45.655 | 121.167 |
| Secundaria | 62.440 | 31.358 | 93.798 |
| Media | 23.541 | 10.656 | 34.197 |
| Ciclos | 16.611 | 523 | 17.134 |
| No dato | 0 | 1 | 1 |
| Total | 189.453 | 93.872 | 283.396 |

Fuente: Sistema Integrado de Matricula (SIMAT). Corte a Julio 2 de 2013

La asignación por alumno, esta determinada conforme con las tipologías. En el marco de la Ley se entiende por **tipología** el conjunto de “variables que caracterizan la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, de acuerdo con metodologías diferenciadas por zona rural y urbana”. Al tiempo se señala que la Nación “definirá la metodología para el cálculo de la asignación por alumno y anualmente fijará su valor atendiendo las diferentes tipologías, sujetándose a la disponibilidad de los recursos del Sistema General de Participaciones”.

Acorde con las Tipologías definidas por el Ministerio anualmente desde la vigencias 2011-2013 se proyecta con incremento 8,0% las estimadas para el año 2014.

| Estadística Valores Tipología Asignación por Alumno | | | | | | | | | | SMiles | |
|---|------------|----------|------------|-------|------------|----------|------------|-------|---------|--------------|--|
| GRUPO | URBANA | | | | RURAL | | | | Ciclo 2 | Ciclos 3 a 6 | |
| | Transición | Primaria | Secundaria | Media | Transición | Primaria | Secundaria | Media | | | |
| 2014 Proy | 1.341 | 1.272 | 1.603 | 1.741 | 1.456 | 1.355 | 1.734 | 1.868 | 536 | 811 | |
| 2.013 | 1.242 | 1.178 | 1.484 | 1.612 | 1.348 | 1.255 | 1.606 | 1.730 | 496 | 751 | |
| 2.012 | 1.150 | 1.106 | 1.393 | 1.493 | 1.248 | 1.178 | 1.508 | 1.602 | 464 | 702 | |
| 2.011 | 1.103 | 1.060 | 1.336 | 1.431 | 1.197 | 1.129 | 1.446 | 1.536 | 443 | 670 | |

A partir de lo anterior se consiguen los resultados de la proyección de los recursos para la vigencia 2014 que define que la **población atendida** será la población efectivamente matriculada en el año anterior (establecimientos educativos Públicos y contratación con establecimientos educativos privados) multiplicada por las cuenta tipologías que ponderan los costos diferenciales de atención de los niveles educativos de los estudiantes rurales y urbanos, con el objetivo de buscar equidad entre las regiones.

Es de aclarar que fuera de la asignación por población atendida, los recursos de prestación de servicios incluye **complemento de Plantas**, los cuales según lo establece el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, buscan cubrir los déficits que generan los costos de la prestación del servicio educativo en los gastos de Personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos cuando los promedios de escalafones superan los promedios con los cuales se fijo la tipología base de asignación de recursos.

Población por atender: corresponde a una suma residual de la bolsa de recursos que se asigna de acuerdo a la ampliación de cobertura el cual es fijado la nación.

20% Adicional para la población con Necesidades Educativas Especiales: En los recursos asignados por población atendida, se incluye un valor adicional del 20% de tipología de preescolar y primaria, y secundaria y media de la zona urbana a las entidades territoriales certificadas que atiendan población en condición de discapacidad (excepto baja visión y baja audición) con necesidad educativas especiales en establecimientos educativos oficiales.

En el cuadro siguiente se describen la proyección de los recursos para prestación del servicio de la vigencia 2014, considerando los supuestos de matrícula multiplicada por la tipología y que además incluye el valor del complemento de plantas que incide en el costo de la prestación del servicio educativo.

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SECTOR EDUCACION
CALCULO COMPONENTE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS

| CONCEPTO | ZONA | NIVEL | PROYECCION 2014 (Se estima la misma matrícula a julio 2 de 2013 y se incrementa el valor de la tipología en un 8% con respecto al 2013) | | | | VALOR TOTAL |
|---|---|-----------------|---|----------------|----------------|------------------------|------------------------|
| | | | Valor Percapita según Tipología 2014 | No. Alumnos | | | |
| | | | | Oficiales | Contratada | Total | |
| POBLACION ATENDIDA (MATRICULA OFICIAL) | URBANO | Transición | 1.341.360 | 10.851 | 5.585 | 16.436 | 22.046.592.960 |
| | | Primaria | 1.272.240 | 72.067 | 44.614 | 116.681 | 148.446.235.440 |
| | | Secundaria | 1.602.720 | 59.365 | 30.789 | 90.154 | 144.491.618.880 |
| | | Media | 1.740.960 | 22.580 | 10.560 | 33.140 | 57.695.414.400 |
| | | Ciclo 1 a 2 | 535.680 | 3.101 | - | 3.101 | 1.661.143.680 |
| | | Ciclo 3 a 6 | 811.080 | 12.429 | 523 | 12.952 | 10.505.108.160 |
| | | Subtotal | | 180.393 | 92.071 | 272.464 | 384.846.113.520 |
| | RURAL | Transición | 1.455.840 | 498 | 95 | 593 | 863.313.120 |
| | | Primaria | 1.355.400 | 3.445 | 1.041 | 4.486 | 6.080.324.400 |
| | | Secundaria | 1.734.480 | 3.075 | 569 | 3.644 | 6.320.445.120 |
| | | Media | 1.868.400 | 961 | 96 | 1.057 | 1.974.898.800 |
| | | Ciclo 1 a 2 | 535.680 | 178 | 0 | 178 | 95.351.040 |
| | | Ciclo 3 a 6 | 811.080 | 903 | 0 | 903 | 732.405.240 |
| | | Subtotal | | 9.060 | 1.801 | 10.861 | 16.066.737.720 |
| | 20% Adicional para la población con Necesidades Educativas Especiales | Transición | 245.395 | 70 | 155 | 225 | 55.213.974 |
| | | Primaria | 235.829 | 870 | 337 | 1.207 | 284.645.362 |
| | | Secundaria | 297.233 | 479 | 156 | 635 | 188.743.133 |
| | | Media | 318.369 | 168 | 41 | 209 | 66.539.096 |
| | | Ciclo 2 | 98.559 | 52 | 0 | 52 | 5.125.049 |
| | | Ciclo 3 a 6 | 149.062 | 136 | 2 | 138 | 20.570.501 |
| | | Subtotal | | 1.775 | 691 | 2.466 | 620.837.114 |
| TOTAL MATRICULA OFICIAL (I.E. Públicas + Contratación Privada) | | | 191.228 | 94.563 | 285.791 | 401.533.688.354 | |
| Complemento de plantas (Artículo 16 de la Ley 715 de 2001) | | | | | | 46.799.847.646 | |
| TOTAL PRESTACION DE SERVICIOS | | | | | | 448.333.536.000 | |

1-102020301010101 SGP EDUCACIÓN CUOTA DE ADMINISTRACIÓN (GASTOS ADMINISTRATIVOS).

Atendiendo las disposiciones del Artículo 31 de la Ley 1176 de 2007, se autoriza a las entidades territoriales certificadas a utilizar un 2% sobre el máximo de recursos aprobados por grupo de tipología para la financiación de gastos administrativos, con el objetivo de apoyar la implementación de la estructura organizacional de la planta central de las secretarías de educación, viabilizadas en el marco del proyecto de modernización, siempre y cuando se demuestre que la estructura y la planta han sido efectivamente implantadas.

PRESUPUESTO: Para la vigencia 2014 estimamos una asignación por este concepto en \$8.117.180.000.

1-102020301010103 S.G.P. SECTOR EDUCACIÓN-S.S.F.-APORTES PATRONALES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

Los aportes patronales y del afiliado, hacen parte del cálculo del componente de prestación de servicios y son girados directamente por el Ministerio de Educación al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, el municipio los presupuesta sin situación de fondos. Por este rubro se atienden los pagos por concepto de cesantías y previsión social del personal docente afiliado.

El valor de estos aportes se calculó a partir de la asignación de las doce doceavas partes asignadas en la vigencia 2013 incrementada en 12%

PRESUPUESTO: Para la vigencia 2014 estimamos una asignación por este concepto en \$50.082.175.000.

1-102020301010107 S.G.P SECTOR EDUCACION-CALIDAD (MATRICULA OFICIAL)

El artículo 16 de la Ley 715 de 2001 reglamentada por el Decreto 1122 de 2011 de Ministerio de Educación establece que los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones del componente de calidad matrícula oficial se distribuyen con base en los criterios de: **1) Población atendida.** Entendida como el número de estudiantes matriculados en establecimientos educativos estatales, excluyendo ciclos de adultos, que son financiados con los recursos del

Sistema General de Participaciones. **2) Población por atender en condiciones de desempeño.** Corresponde a la matrícula oficial atendida, excluyendo ciclos de adultos, ponderada según el desempeño de los establecimientos educativos estatales que atendieron dicha matrícula. **3) Matrícula atendida en establecimientos educativos estatales que mejoran en su desempeño.** Corresponde a la matrícula oficial atendida, excluyendo ciclos de adultos, ponderada según la mejora educativa de los establecimientos educativos estatales que atendieron dicha matrícula. **4) Número de Sedes con matrícula atendida.** Corresponde al número de sedes de los establecimientos educativos estatales que tuvieron matrícula oficial atendida, excluyendo ciclos de adultos

Según se establece en la Ley 715, los recursos para Calidad se asignan teniendo en cuenta la población atendida en los establecimientos educativos oficiales y deben ser destinados, entre otras, a actividades relacionadas principalmente con dotaciones escolares, mantenimiento y adecuación de la infraestructura, interventoría, sistemas de información, acciones de mejoramiento de la gestión académica enmarcados en los Planes de Mejoramiento Institucional.

Para la proyección 2014, se tuvo en cuenta lo asignado para el año 2013 incrementado en 1%, pues a partir de Octubre de 2011 entró en vigencia la Ley 1450 del Plan Nacional de Desarrollo que incluyó como concepto para la asignación de recursos de calidad la gratuidad educativa.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal 2014, se espera un recaudo de \$9.390.548.000.

1-102020301010107 S.G.P EDUCACION – CALIDAD GRATUIDAD

Los recursos que se asignan por este concepto tienen el propósito de eximir del pago de derechos académicos y servicios complementarios (Cobro por carné, sistematización de boletines, mantenimiento de equipos, material impreso agenda, manual de convivencia, periódico escolar, certificados, constancias, entre otros) a los estudiantes de las instituciones educativas estatales financiadas por el Sistema General de Participaciones, matriculados entre los grados transición y undécimo, como parte de las estrategias del Ministerio de Educación Nacional para fomentar la permanencia de los estudiantes en el sistema y bajar de esta manera los índices de deserción; en consecuencia, las instituciones educativas estatales no podrán realizar ningún cobro por derechos académicos o servicios complementarios, declarado por la entidad territorial.

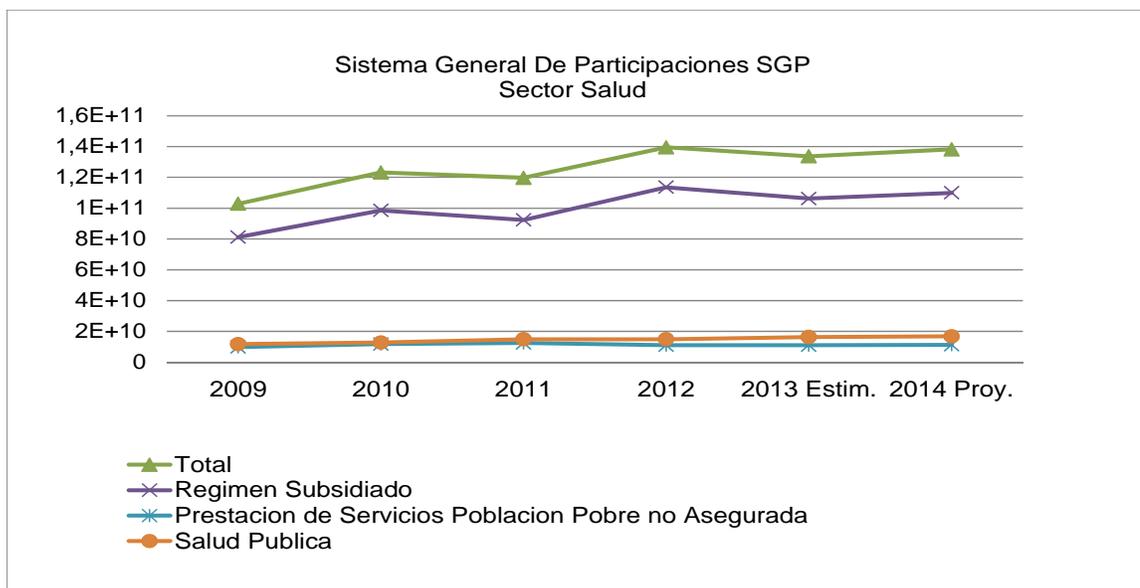
Los recursos percibidos bajo el concepto de gratuidad educativa son girados directamente por el Ministerio de Educación Nacional a los Fondos Educativos de las instituciones educativas los cuales para las entidades territoriales se incorporan al presupuesto como recursos Sin Situación de Fondos.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal 2014, se espera un reconocimiento de \$13.789.703.000 obtenido por la liquidación del cruce de la matrícula con la bases disponible a la fecha incrementado el 2013 en un 5%.

1-1020203010103 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SALUD

Para la vigencia 2014, se espera que la Nación asigne recursos por concepto del Sistema General de Participaciones para el Sector Salud al Municipio de Santiago de Cali en \$ 138.184.378.000 distribuidos por componentes así:

| Sistema General de Participaciones SGP | | | | | | |
|---|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| Sector Salud | | | | | | |
| \$Millones | | | | | | |
| Componente | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 Estim. | 2014 Proy. |
| Regimen Subsidiado | 81.230 | 98.567 | 92.342 | 113.571 | 106.286 | 110.006 |
| Continuidad | 80.741 | 98.527 | 92.342 | 113.571 | 106.286 | 110.006 |
| Once doceavas | 74.236 | 90.821 | 84.086 | 105.850 | 95.869 | 99.224 |
| Ultima doceava y excedentes | 6.505 | 7.706 | 8.256 | 7.721 | 10.418 | 10.782 |
| Ampliación | 489 | 40 | | | | |
| Once doceavas | 377 | | | | | |
| Ultima doceava y excedentes | 112 | 40 | | | | |
| Prestación de Servicios Población Pobre | 9.872 | 11.790 | 12.498 | 11.096 | 11.047 | 11.314 |
| Complemento/Compensación | 1.543 | 3.294 | 3.879 | 2.219 | 1.837 | 1.902 |
| Once doceavas | | 17 | 1.325 | 1.044 | 715 | 740 |
| Ultima doceava y Excedentes | 1.543 | 3.277 | 2.554 | 1.175 | 1.123 | 1.162 |
| Aportes Patronales | 8.329 | 8.496 | 8.619 | 8.877 | 9.210 | 9.412 |
| Salud Pública | 11.823 | 12.831 | 14.884 | 14.884 | 16.366 | 16.864 |
| TOTAL | 102.925 | 123.188 | 119.724 | 139.551 | 133.700 | 138.184 |
| Fuente de Información: Documentos Compes Social e Informe de Ingresos | | | | | | |
| Nota: En cada vigencia el valor de la asignación incluye las once doceavas certificadas para el año y la última doceava del año anterior mas excedentes | | | | | | |



A continuación se presenta, el detalle de la proyección, de los Subcomponentes de la participación para salud.

1-102020301010301 S.G.P SALUD -SUBSIDIO DEMANDA - CONTINUIDAD

DEFINICION: Financiación o Cofinanciación de Subsidios a la Demanda Aseguramiento Sostenibilidad Cobertura en Salud para el Municipio Santiago de Cali.

BASE LEGAL: Constitución Política Artículos 151, 288, 346, 356 y 357, Plan General de Desarrollo y Asignación de Competencias Normativas a las Entidades Territoriales, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, distribución de competencia entre la Nación y las Entidades Territoriales, Ley 715 de 2.001 Artículos 47.1, Ley 1438 de 2011 – Reforma al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Ley 1587 de 2012, Ley 1485 de 2011, Ley 1608 de 2013 y Resolución 292 de 2013- Instructivo aplicación de la Ley 1602 de 2013 .

PRESUPUESTO: para la vigencia 2014 se estima certificación de recursos sin situación de Fondos por valor de \$110.006.373.000, para financiar la continuidad del Régimen Subsidiado en salud.

| Componente | 2013 Estimado | 2014 Proyectado |
|-----------------------------|-----------------|-----------------|
| Regimen Subsidiado | 106.286.351.023 | 110.006.373.000 |
| Continuidad | 106.286.351.023 | 110.006.373.000 |
| Once doceavas | 95.868.542.414 | 99.223.941.000 |
| Ultima doceava y Excedentes | 10.417.808.609 | 10.782.432.000 |

BASE DEL CÁLCULO:

Aunque la distribución tiene como base la información certificada por el Ministerio de Salud y Protección Social conforme al Decreto 360 de 2011 y Decreto 320 de 2012. Para el efecto, la distribución se efectúa dividiendo el monto total de recursos por la población pobre atendida en el país mediante subsidios a la demanda en la vigencia anterior el cual se multiplica por la población afiliada de cada entidad territorial para así obtener el valor asignado por este componente.

Para el año 2014 el diseño de la matriz que conforma los recursos que financian y cofinancian el régimen subsidiado contempla la misma cantidad de población certificada para el 2013 que se encuentra alrededor 680.411 afiliados con un reconocimiento en la UPC 619.913,58 la cual crece un 3.5% con respecto al el 2013 (\$598.950,32), de los cuales este componente financian 117.454 cupos así:

Calculo: $110.006.373000 / 619.913.58 = 177.454$ Cupos

Recursos Proyectados /UPC Proyectada 2014= Financiación cupos afiliados

La UPC – Unidad de Pago por Capitación - es la suma que el Sistema General de Seguridad Social en Salud reconoce a la Entidad Promotora de Salud por cada afiliado cotizante o beneficiario cubierto, para la organización y garantía de la prestación de los servicios incluidos en el Plan Obligatorio de Salud. Esta suma es determinada por el CNSSS, para períodos anuales, por grupos etéreos, géneros y zonas geográficas, su reconocimiento se hará por períodos mensuales.

1-10202030101030301 S.G.P – SALUD - PRESTACION SERVICIOS A POBLACION POBRE NO ASEGURADA.

DESCRIPCION: La Prestación de Servicios de Salud en lo No cubierto con Subsidio a la Demanda, corresponden a los servicios de salud prestados a

los ciudadanos sin capacidad de pago, pobres y vulnerables No afiliadas al Régimen Subsidiado en Salud.

BASE LEGAL: Ley 715 de 2.001 Artículos 47.2 y 48, Norma orgánicas en materia de recursos y competencias en la organización y prestación de servicios de salud y Res. 3815 de Noviembre 28 de 2003 Artículo No. 3.

Una vez efectuado el saneamiento de los aportes patronales, los saldos existentes podrán ser solicitados por la entidad territorial y adicionados a su presupuesto para financiar la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, de acuerdo con el reglamento que expida el Ministerio de Salud.

PRESUPUESTO: Estimamos que mientras el Municipio de Santiago de Cali, posea población pobre no asegurada, siempre estaremos recibiendo recursos por este concepto; por lo tanto el monto proyectado para la vigencia fiscal 2014, es de **\$1.901.581.000** incluida la última doceava del 2013.

| Componente | 2013 Estimado | 2014 Proyectado |
|--|---------------|-----------------|
| Prestaciones de Servicios Población Pobr | 1.837.276.421 | 1.901.581.000 |
| Once doceavas | 714.669.329 | 739.683.000 |
| Ultima doceava y Excedentes | 1.122.607.092 | 1.161.898.000 |

1-10202030101030303 S.G.P. SECTOR SALUD- S.S.F.-APORTES PATRONALES

DESCRIPCION: Corresponde a los giros por el Ministerio de la Protección Social, los cuales se realizan directamente a la entidad u organismo que administra las pensiones, cesantías, salud y riesgos laborales del Sector Salud de las entidades territoriales, en la forma y oportunidad que señala el reglamento

BASE LEGAL: Ley 715 de 2.001 artículo 58, Ley 1438 de enero 18 de 2.011, artículo 85, resolución No 3815 de 2.003, Decreto No 1796 de 1.995 y decreto No 258 de 2.002 artículo primero, Ley 1608 de enero de 2013-Adopta medidas para mejorar la liquidez y el uso de algunos recursos –Giro directo –Instituciones Prestadoras de Servicio de salud. Decreto No. 2878 de 2007.

PARAMETRO: A través de mesas de trabajo con las diferentes Entidades Sociales del Estado (ESE-s), se establece la Proyección de Aportes Patronales; una vez se consolida esta información por parte de la Secretaria de Salud Pública Municipal, se remite a la Secretaría de salud Departamental para su revisión, aprobación y posterior envió al Ministerio de Salud y Protección Social (MSP), quienes a su vez publican en la página WEB, los valores que serán desembolsados a las diferentes IPS Fondos de Pensiones y ARP, información que se consolida en los formatos establecidos por dicho Ministerio.

PRESUPUESTO: Estos recursos referidos se presupuestarán y contabilizarán sin situación de fondos. En consideración al artículo 58 de la Ley 715 de 2001 se espera un reconocimiento para la vigencia 2014, por Aportes Patronales (S.S.F.) por valor de \$ 9.412.258.000

BASE DE CÁLCULO: Incrementando en un 2.19% lo certificado por Ministerio de Salud y Protección Social con los ajustes necesarios para el año 2013, se define lo presupuestado para el año 2014.

| Componente | 2013 Estimado | 2014 Proyectado |
|-------------------|---------------|-----------------|
| Aporte Patronales | 9.210.302.000 | 9.412.258.000 |

1-102020301010305 S.G.P – SALUD – ACCIONES DE SALUD PUBLICA

BASE LEGAL:

Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007, Decreto 3039 agosto 10 de 2007
Resolución 425 de 2008, El Decreto 3518 octubre 9 de 2006, -CONPES 3550 de 2008, Ley 1438 de Enero 18 de 2011.

DEFINICION: Definida por el Ministerio de Salud como acciones de salubridad que mejoren las condiciones de vida, bienestar y desarrollo que garanticen de manera integrada la salud a la población de conformidad con el Artículo 32 Ley 1122 de 2007.

PRESUPUESTO: Para la vigencia 2014 los recursos que financiaran las acciones en Salud Pública, se estiman en \$16.864.166.000, incluida la última doceava de 2013.

| Componente | 2013 Estimado | 2014 Proyectado |
|-----------------------------|----------------|-----------------|
| Salud Pública | 16.366.446.494 | 16.864.166.000 |
| Once doceavas | 15.021.153.474 | 15.471.788.000 |
| Última doceava y Excedentes | 1.345.293.020 | 1.392.378.000 |

BASE DE CÁLCULO: De acuerdo a la redistribución de las once doceavas de la Participación para Salud, componente Salud Pública, originada por recertificación de información sobre coberturas alcanzadas en vacunación de las entidades territoriales, realizada mediante el Documento Conpes 163 de 2013, se espera el mismo reconocimiento para el 2014 respecto al año 2013 aumentado en un 3%.

1-1020203010107 SGP - PARTICIPACION PARA ALIMENTACION ESCOLAR

BASE LEGAL: Ley 715 de 2001, decreto 159 de 2002 y la directiva ministerial 13 de 2002.

DEFINICION: Este concepto hace parte de las asignaciones especiales establecidas en el parágrafo 2º del Artículo 2 de la ley 715 de 2001. Los criterios para la asignación de estos recursos están contenidos en los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, cuya base de asignación la constituyen entre otras variables, la población atendida en establecimientos oficiales. Para el año 2014 se espera recibir por este concepto lo autorizado para el 2013 con un incremento del 3%.

PRESUPUESTO: Se estima que para la vigencia 2014, la Administración Municipal recibirá recursos por valor de **\$ 1.421.588.000**.

A continuación se presenta el esquema de esta asignación Especial:

| S.G.P Alimentacion Escolar | | | |
|----------------------------|--------------------------|--------------------------|----------|
| \$ Millones | | | |
| Vigencias | Once doceavas (11/12) | Ultima doceava (1/12) | Total |
| | 1 | 2 | 3= (1+2) |
| 2009 | 949 | 96 | 1.045 |
| 2010 | 993 | 97 | 1.091 |
| 2011 | 1.043 | 102 | 1.144 |
| 2012 | 1.287 | 96 | 1.383 |
| 2013 Estim. | 1.254 | 127 | 1.380 |
| 2014 Proy. | 1.291 | 130 | 1.421 |

BASE DEL CÁLCULO: La base de asignación la constituye en conjunto con otras variables, la población Atendida en Establecimientos Oficiales.

DESTINACION: Los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones para alimentación escolar serán destinados a financiar las siguientes actividades, de acuerdo con los lineamientos técnicoadministrativos establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar:

- a) Compra de alimentos
- b) Contratación de personal para la preparación de alimentos;
- c) Transporte de alimentos
- d) Menaje, dotación para la prestación del servicio de alimentación escolar y reposición de dotación
- e) Aseo y combustible para la preparación de los alimentos
- f) Contratación con terceros para la provisión del servicio de alimentación escolar

1-1020203010109 PARTICIPACION PROPOSITO GENERAL

BASE LEGAL: Art. 49 Ley 863 de 2005, artículo 78 de la ley 715 de 2.001 Artículo 78 de la ley 715 2.001, Artículo 1 y 2 de la Ley 1176 de diciembre 2.007

DEFINICIÓN: La Participación de Propósito General tiene el objeto de proveer a los municipios de recursos para financiar las competencias asignadas por el artículo 76 de la Ley 715 de 2001, incluyendo los sectores de educación y salud.

Criterios para la Distribución de la Participación de Propósito General:

- 40% Pobreza Relativa
- 40% Población Urbana y rural
- 10% Por Eficiencia Fiscal (tributación promedio per cápita)
- 10% Por Eficiencia Administrativa (inversión/ICLD), más incentivo por SISBEN

Eficiencia Fiscal

Entendida como el incentivo al distrito o municipio que presente un crecimiento promedio de los ingresos tributarios per cápita de las tres últimas vigencias fiscales.

Eficiencia Administrativa

Entendida como el incentivo al distrito o municipio que conserve o aumente su relación de inversión, con ingresos corrientes de libre destinación, por persona, en dos vigencias sucesivas.

| Distribucion de los Recursos De Proposito General Asignados | | | | | |
|---|---------|---------|-------------------|--------|--------|
| Sector / vigencia | Deporte | Cultura | Otros Sectores | Fonpet | Total |
| 2009 | 2.815 | 2.112 | 31.340 | 3.776 | 40.043 |
| 2010 | 2.857 | 2.142 | 34.409 | 4.146 | 43.554 |
| 2011 | 2.940 | 2.205 | 36.061 | 4.345 | 45.550 |
| 2012 | 3.703 | 2.777 | 35.883 | 4.687 | 47.051 |
| 2013 Estim. | 4.022 | 3.017 | 38.209 | 5.028 | 50.275 |
| 2014 Proy. | 4.126 | 3.094 | 39.196 | 5.157 | 51.573 |

PRESUPUESTO: Se estima asignaciones por este concepto para la vigencia 2014, por valor de \$51.573.322.000.

BASE DEL CÁLCULO: La proyección del año 2014 tiene como base la asignación del año 2013, con un incremento general del 3%

1-102020301010901 S.G.P. AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO.

BASE LEGAL: Ley 1176 de 2007 “Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones” Decreto 1040 de 2012, la Ley 1450 de 2011 en lo atinente a las actividades de monitoreo, seguimiento y control integral de estos recursos.

DEFINICION: La Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico, SGP - APSB. Son los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico en los términos de la Ley 1176 de 2007 y demás normas que le complementen, modifiquen o sustituyan.

Corresponde al cinco punto cuatro por ciento (5.4%) de la distribución sectorial de la participación de los recursos del Sistema General de Participaciones, destinados a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, en diferentes actividades de conformidad con Ley 1176 de 2007.

Según el artículo 6° de la Ley 1176 de 2007, la distribución territorial de los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes a la participación para agua potable y saneamiento básico, se distribuirán de la siguiente manera:

1. 85% para distritos y municipios de acuerdo con los criterios de distribución establecidos en el artículo 7° de la presente ley.
2. 15% para los departamentos y el Distrito Capital, de acuerdo con los criterios de distribución establecidos en el artículo 8° de la presente ley.

El artículo 9°. Régimen de Transición de la misma ley 1176/07, manifiesta que a partir del año 2011 la participación para agua potable y saneamiento básico se distribuirá entre los distritos y municipios conforme a los criterios de distribución dispuestos por el artículo 7° de misma ley, que son:.

1. Déficit de coberturas: se calculará de acuerdo con el número de personas carentes del servicio de acueducto y alcantarillado de la respectiva entidad territorial, en relación con el número total de personas carentes del servicio en el país, para lo cual se podrá considerar el diferencial de los costos de provisión entre los diferentes servicios.

2. Población atendida y balance del esquema solidario: para el cálculo de este criterio se tendrá en consideración la estructura de los usuarios por estrato, las tarifas y el balance entre los subsidios y los aportes solidarios en cada distrito y municipio.

3. Esfuerzo de la entidad territorial en la ampliación de coberturas, tomando en consideración los incrementos de la población atendida en acueducto y alcantarillado de cada distrito o municipio, en relación con los incrementos observados a nivel nacional.

4. Nivel de pobreza del respectivo distrito o municipio medido a través del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas, o el indicador que lo sustituya, determinado por el DANE.

5. Cumplimiento de criterios de eficiencia fiscal y administrativa de cada entidad territorial en la gestión sectorial, considerando los costos en que incurren los municipios de categorías 3ª, 4ª, 5ª y 6ª, por concepto de gastos de energía eléctrica utilizada para el bombeo. El valor resultante de la aplicación del anterior criterio no se tendrá en cuenta para efectos de definir los topes máximos a los que se refiere el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 99 de la Ley 1151 de 2007. El Gobierno Nacional definirá la metodología aplicable y reglamentará la materia.

PRESUPUESTO: De acuerdo al cumplimiento los criterios de distribución descritos, se programa recibir para la vigencia 2014, asignaciones para este sector del SGP por valor de **\$18.727.090.000**

En el marco de lo anterior, a continuación se presenta la estadística de las participaciones que el municipio ha tenido desde la promulgación de la Ley 1176 de 2007 para el sector.

| S.G.P Agua Potable y Saneamiento Basico | | | |
|---|---------------|----------------|----------|
| \$ Millones | | | |
| Vigencias | Once doceavas | Ultima | Total |
| | (11/12) | doceava (1/12) | |
| | 1 | 2 | 3= (1+2) |
| 2009 | 16.807 | 1.831 | 18.638 |
| 2010 | 15.728 | 1.827 | 17.555 |
| 2011 | 13.638 | 1.438 | 15.076 |
| 2012 | 12.662 | 1.262 | 13.923 |
| 2013 Estim. | 18.344 | 1.252 | 19.595 |
| 2014 Proy. | 17.059 | 1.668 | 18.727 |

BASE DEL CÁLCULO: Siguiendo el comportamiento decreciente en la asignación de estos recursos desde el año 2009 al 2012, la expectativa es que la asignación para el año 2014 siga la misma tendencia decreciente con respecto a la asignación certificada para el año 2013.

En consecuencia con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 1176 del 2007, la distribución por fórmula se realiza a las entidades territoriales de acuerdo con los siguientes criterios: i) déficit de coberturas; ii) población atendida y balance del esquema solidario, iii) Esfuerzo de la entidad territorial en la ampliación de coberturas iv) nivel de pobreza del respectivo distrito o municipio; y v) Eficiencia Fiscal y Administrativa de los entes territoriales en la gestión sectorial.

DESTINACION: Por este concepto se financia casi el 100% de subsidios que el Municipio otorga por acueducto, alcantarillado y aseo a los estratos 1. 2 y 3 y el valor restante apoyan las actividades en zona rural de acueductos y alcantarillados.

1-102020301010906 SGP Participación para la Atención Integral a la Primera Infancia

El Parágrafo transitorio 2 del Acto Legislativo 04 de 2007 establece la opción de recursos adicionales del SGP cuando en una vigencia la economía crezca por encima del 4%. En el año 2011 la economía creció al 5,9 %, por lo tanto la diferencia entre este valor y el 4% genera recursos adicionales para el SGP.

Por su parte la Ley 1176 de 2007, en su artículo 14, estableció que los recursos

citados se destinarán a la financiación de las acciones en primera infancia, definidas como prioritarias por el Consejo Nacional de Política Social, en desarrollo del artículo 206 de la Ley 1098 de 2006.

Dentro de la Administración Central no están programados estos recursos para la vigencia 2014, debido a que no se pueden generar gastos recurrentes con financiados con estos recursos, sino incorporarlos al Presupuesto del Municipio una vez sean certificados por los documentos CONPES teniendo en cuenta las prioridades que la entidad territorial determine en sus planes de desarrollo.

1-1020203010117 SUBCUENTA DE SOLIDARIDAD- REGIMEN SUBSIDIADO – FOSYGA.

Son los recursos transferidos por la Nación al Municipio de Santiago de Cali para la atención de la continuidad a la población afiliada Régimen Subsidiado en Salud durante la Vigencia Fiscal 2.014.

1. De Compensación Interna del Régimen Contributivo
2. De solidaridad del régimen de subsidios en salud
3. De promoción de la salud
4. Del Seguro de Riesgos Catastróficos y Accidentes de Tránsito, ECAT

BASE LEGAL: Constitución Política Artículo No 150, Ley 1122 de enero 2.007, Resolución 3042 de agosto 31 de 2.007 (Artículo 7 y 8), Ley 100 de 1993 artículo 218 creación y operación del fondo, Ley 100 de 1.997 artículo 219 estructura del Fondo, Ley 100/1993 artículo 220 Financiación de la Subcuenta de Compensación, Ley 100/1993 artículo 221 Financiación de la Subcuenta de Solidaridad, Acuerdo 217 de 2007, Resolución No 4204 de octubre 30 de 2008, Resolución 991 de abril 02 de 2009, Ley 1438 enero 18 de 2011 título V financiamiento artículo 44 Numeral 2, Ley 1485 diciembre 14 de 2011 Artículo 72l, Ley 1587 de 2012, Ley 1608 de 2013, Resolución 292 de 2013 instructivo de aplicación de la ley 1602 de enero 2 de 2013.

PRESUPUESTO: Para la vigencia 2014, se espera que la Nación asigne recursos por concepto de FOSYGA- Régimen Subsidiado – Cubrimiento a la Población vulnerable no afiliada a Salud del Municipio de Santiago de Cali un valor total de **\$247.458.889.000.**

Con respecto a los recursos asignados por la Nación de la renta FOSYGA para la población Pobre No Asegurada, se espera que el Municipio de

Santiago de Cali para la vigencia 2014 con base en una población de 26.768 personas susceptibles de afiliación cuente con recursos por valor de **\$20.742.308.000.**

BASE DEL CÁLCULO: Se proyecta a partir de los cálculos hechos teniendo en cuenta la matriz emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social MSPS. Esta matriz contempla la población asegurada para el Municipio de Santiago de Cali y sus diferentes fuentes de financiación de la continuidad de las afiliaciones realizadas para la vigencia 2014

La matriz emitida en junio 2013 por el Ministerio de Salud y Protección Social MSPS, establece un valor de la unidad de Pago por Capitación- Subsidiada (UPC-S) vigencia 2013, en \$ 598.950,32 se estima un crecimiento del 3.5% para la UPC-S 2014 un estimado su valor final en \$ 619.91,58 valor con el que se proyecta la renta.

1-1020203010198 OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL CENTRAL NACIONAL

Fondo 0-3157: Ley 1493/11 Artes Escénicas.

BASE LEGAL: Ley 1493 de 2011, Decreto 1258 de 2012 y Decreto 1240 de 2013.

PRESUPUESTO: Con base en los eventos permanentes que se realizan el Santiago de Cali, definidos en los términos de la Ley 1493 de 2011 como espectáculos públicos de las artes escénicas, se espera que para el 2014 se generen giros por valor de \$481.310.000.

La proyección de estos recursos se incorporarán al presupuesto de la Administración Central solamente para registrar la estimación de la cuantía del recaudo durante la vigencia 2014.

Fondo 0-4134: Convenio Interadministrativo No. 2391 de 2012, Suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali y el Instituto colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras.

DEFINICION: Recursos transferidos a través del Contrato Interadministrativo para el diseño del Sistema Municipal de Atención Integral a la

Primera Infancia (SAIPI) que se aplica en los centros de Desarrollo Infantil (CDI) de los barrios La Selva y San Marino (anteriormente llamados Cariño). Con el apoyo del Ministerio de Educación Nacional, se ampliará la cobertura en 800 cupos en estos dos CDI.

PRESUPUESTO: Para la ejecución de este convenio para el año 2014, se espera aportes del ICBF por valor de \$3.662.158.649.

Fondo: 0-4140: Convenio Interadministrativo No. 862 de 2013 Suscrito entre el Ministerio de Educación y el Municipio Santiago de Cali

DEFINICION: Recursos transferidos por el Ministerio de Educación Nacional para fortalecer el Programa de Alimentación Escolar (PAE), de acuerdo con los lineamientos técnicos, administrativos y términos establecidos en el convenio.

El Convenio pretende contribuir con el acceso y permanencia de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar registrados en la matrícula oficial, fomentando estilos de vida saludable y mejorando la capacidad de aprendizaje, a través del suministro de un complemento alimentario.

PRESUPUESTO: Para el 2014 se tendrán aportes por valor de \$16.938.184.860, que contribuirá con 166.315 raciones alimentarias.

1-102020301030103 DE EMPRESAS NO FINANCIERAS NACIONALES

1-10202030103010301 PARTICIPACION DE LA EMPRESA TERRITORIAL PARA LA SALUD "ETESA"

BASE LEGAL: Constitución Política art. 336, Ley 10 de 1.990, ley 443 de 1.998, Ley 100 de 1.993, Ley 643 de Régimen Monopolio artículo 150, Ley 1122 de Enero de 2.007, resolución 3042 de agosto 31 de 2.007, ley 100 de 1.993 Artículo 218, 219, 220, 221. Instructivo No DGGGDS-RS 05/08 Marzo 27 de 2.008, Consejo Nacional de Seguridad Social, Acuerdo Nacional No 379 y 381 de 2.007. Decreto ley 175 enero 25 de 2010 por la cual se suprime la empresa territorial para la salud ETESA se ordena su liquidación y dictan otras disposiciones, Ley 1438 de enero 18 de 2011, Artículo No 44.

DEFINICION: Es la Participación que la Empresa Territorial para la Salud S.A. - ETESA - hace al Municipio de Cali y cuya destinación exclusiva deben ser invertidos en Servicios de Salud.

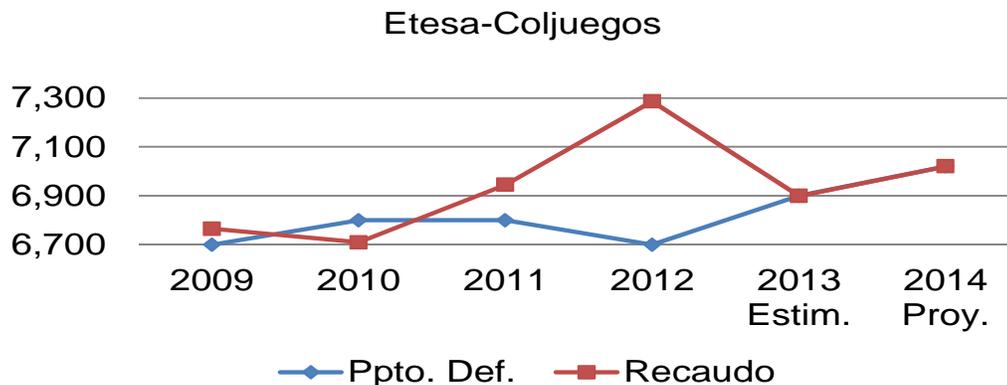
PRESUPUESTO: Para la vigencia 2014, se espera que la Nación transfiera recursos por concepto de ETESA régimen Subsidiado- cubrimiento a la población vulnerable del Municipio de Santiago Cali un valor total de **\$ 7.020.528.000**

BASE DEL CÁLCULO: Para la Proyección de esta Renta, se toma como base la proyección del recaudo total de la vigencia 2013, a partir valor recaudado con corte al 30 de junio 2013, se determina analizado el comportamiento del recaudo y el manejo de los juegos de azar autorizados.

| Renta Etesa-Coljuegos | | | | |
|-----------------------|------------------|---------|----------------|-------------------|
| Vigencia | Ppto. Definitivo | Recaudo | % Var. Recaudo | % Cump. Ejec/Ppto |
| | 1 | 2 | 3 | 4 = (2/1) |
| 2009 | 6,700 | 6,766 | | 101% |
| 2010 | 6,800 | 6,710 | -1% | 99% |
| 2011 | 6,800 | 6,945 | 4% | 102% |
| 2012 | 6,700 | 7,286 | 5% | 109% |
| 2013 Estim. | 6,900 | 6,900 | -5% | 100% |
| 2014 Proy. | 7,021 | 7,021 | 2% | 100% |

Cifras en millones de pesos

Fuente de Información: Informe de Ejecución Presupuestal



Cifras en millones de pesos

1-10202030301 DEL NIVEL CENTRAL DEPARTAMENTAL

1-1020203030101 PARTICIPACION DEPARTAMENTAL

BASE LEGAL: Constitución Política art 288, Ley 1122 de enero de 2007, art 11 que modifica el artículo 214 de la ley 100 de 2.003, Ley 100 de 1993 art 214(modificado por la ley 1438 de 2.011 art 44 numeral 2), Resolución 3042 de agosto 31 de 2007, Decreto Nacional 132 de 2010, art 4, Consejo Nacional de Seguridad Social acuerdo nacional 379 y 381 de 2007, Decreto Nacional 965 de 2010, Ley 1587 octubre 31 de 2012 artículo No 7, Ley 1608 enero 2013.

DESCRIPCION: Son los recursos que transfiere el Departamento del Valle del Cauca, en cumplimiento de actividades o programas enmarcados dentro del Plan de Desarrollo Municipal para garantizar la continuidad y la ampliación del régimen subsidiado en Salud, bajo la modalidad de subsidios pleno y Subsidios parciales. De conformidad con la Matriz de aseguramiento para el Municipio de Santiago de Cali, el Departamento cofinanciará una población de 177.454 afiliados en la vigencia 2014.

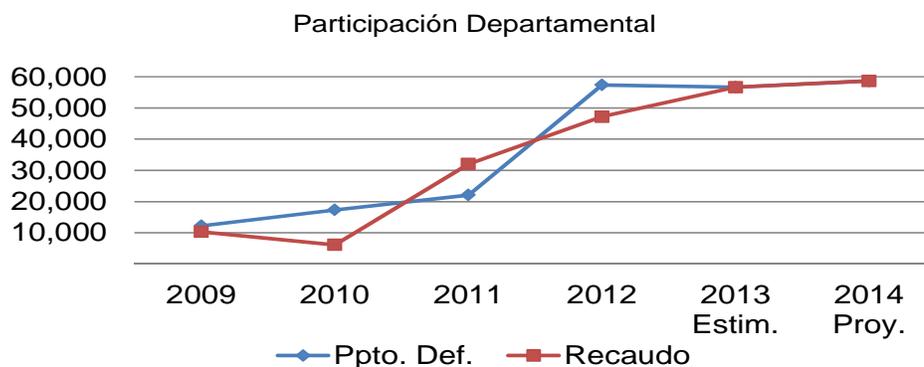
BASE DEL CÁLCULO: Se proyecta a partir de los cálculos realizados teniendo en cuenta la población por atender indicada en la Matriz del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia 2013, Por el valor de la UPC-S 2014 estimada \$619.913,58 lo cual financiará la continuidad de las afiliaciones realizadas.

PRESUPUESTO: Para la vigencia 2014, se espera que el Departamento transfiera recursos por concepto de Rentas Cedidas Régimen subsidiado- Cubrimiento a la población vulnerable del Municipio Santiago de Cali por un Total de **\$58.674.421.000.**

| Participación Departamental | | | | |
|-----------------------------|------------------|---------|----------------|-------------------|
| Vigencia | Ppto. Definitivo | Recaudo | % Var. Recaudo | % Cump. Ejec/Ppto |
| | 1 | 2 | 3 | 4 = (2/1) |
| 2009 | 12,189 | 10,294 | | 84% |
| 2010 | 17,324 | 6,107 | -41% | 35% |
| 2011 | 22,060 | 32,025 | 424% | 145% |
| 2012 | 57,359 | 47,189 | 47% | 82% |
| 2013 Estim. | 56,690 | 56,660 | 20% | 100% |
| 2014 Proy. | 58,674 | 58,674 | 4% | 100% |

Cifras en millones de pesos

Fuente de Información: Informe de Ejecución Presupuestal



Cifras en millones de pesos

1-102020303030101 CONVENIO C.V.C. - DAGMA

BASE LEGAL: Ley 99 de 1993 artículo 44 en la cual establece en desarrollo de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 317 de la Constitución Política y con destino a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales renovables un porcentaje sobre el total de recaudo por concepto de impuestos predial, que no podrá ser inferior al 15% ni superior al 25.9%. Los Municipios y Distritos podrán optar con destino al medio ambiente, una sobretasa que no podrá ser inferior al 1.5 por mil, ni superior al 2.5 por mil sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el impuesto predial.

DEFINICION: Son los ingresos que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca C.V.C. transfiere a través de convenio al Departamento Administrativo Gestión Ambiental Municipal DAGMA, para ejecución de los programas contenidos en el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali y que se refieren a la conservación del medio ambiente y de sus recursos hídricos.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal del 2014, se afora por concepto de Sobretasa Ambiental la suma de **\$21.097.500.000**.

BASE DEL CALCULO: Para el año 2014 se tiene en cuenta la proyección de la Sobretasa Ambiental efectuada por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal **\$42.195.000.000** del cual correspondería el 50% a la CVC, y el 50% al Municipio, los cuales son ejecutados por el **DAGMA**.

**1-10202030303010303PARTICIPACION RECURSO SECTOR
ENERGETICO**

BASE LEGAL: Ley 99 de 1993, Artículo 45 parágrafos 1, 2 y 3, Decreto 1933 de 1994 y Ley 143 de 1994 art. 54, X capitulo.

DEFINICION: Las empresas generadoras de energía hidroeléctrica cuya potencia nominal instalada total supere los 10.000 kilovatios, transferirán el 6% de las ventas brutas de energía por generación propia, de acuerdo con la tarifa que para ventas en bloque señala la comisión de regulación energética, de la siguiente manera:

1. El 3% para las Corporaciones Autónomas Regionales que tengan jurisdicción en el área donde se encuentra localizada la cuenca hidrográfica y el embalse, que será destinado a la protección del medio ambiente y a la defensa de la cuenca hidrográfica y del área de influencia del proyecto.

2. El 3% para los municipios y distritos localizados en la cuenta hidrográfica, distribuidos de la siguiente manera:

✓ El 1.5% para los municipios y distritos de la cuenca hidrográfica que surte el embalse, distintos a los que trata el literal siguiente.

✓ El 1.5% para los municipios y distritos donde se encuentra el embalse.

Cuando los municipios sean a la vez cuenca y embalse, participarán proporcionalmente en las transferencias de que hablan los literales a. y b. del numeral 2o. del presente artículo.

PRESUPUESTO: Para la vigencia del año 2014 el presupuesto estimado es de **\$21.816.000.**

BASE DEL CÁLCULO: Para calcular este concepto se tiene en cuenta que el 1.5% de las ventas brutas de energía por generación propia de la Empresa de Energía del Pacífico – EPSA.

1-10202030503010301TRANSFERENCIAS ESP. SUBSIDIOS PARA SERVICIOS PUBLICOS

BASE LEGAL: Art. 95 numeral 9, Art. 150 numeral 23, Art. 336, Art. 356, Art. 365, Art. 367, Art.368, Art. 369, Art 370 de la Constitución Política de Colombia de 1991,Ley 142 de 1994, Art.50 del Acuerdo Municipal de Santiago de Cali, No. 009 de 1996, Decreto Municipal de Santiago de Cali, No.0937 de 1997,Decreto Nacional 565 de 1996 Resoluciones CRA 233 de 2002,236 de 2002, 247 de 2003, 351 de 2005, 352 de 2005, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Art. 13 numeral 4 de la Ley 223 de 1995, Ley 632 de 2000, Ley 689 de 2001, Ley 732 de 2002, Ley 715 de 2001, Ley 1176 de 2007, Art. 99 de la ley 1151 de 2007, Decretos Nacionales: 1905 del 2000, 847 de 2001, 1713 DE 2002, 1013 de 2005, 2825 de 2006, 057 de 2006, 3320 de 2008, 1477 de 2009, Acuerdo Municipal 0285 de 2009, Sentencia del Concejo de Estado de la Sala de lo Contencioso Administrativo No. 11001-03-27-000-2006-00025-00-16078 de marzo 25 de 2010, Circular 20105000000144 de agosto 13 de 2010 – Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

DEFINICION: Según lo establecido en la Ley 142 de 1994, Los Operadores de los Servicios Públicos Domiciliarios mensualmente o según el periodo de facturación, efectuaran un cruce de cuentas entre lo Subsidiado a los estratos menos favorecidos 1, 2 y 3 y los Aportes Solidarios recaudados de los estratos 5, 6, Comerciales e Industriales, mediante el cual se generara un Déficit o Superávit.

Es de aclarar que si se presenta déficit de Subsidios este valor debe ir registrado en el Presupuesto del Municipio, para ser cancelado a los Operadores de Servicios Públicos Domiciliarios que hayan enviado las

Proyecciones generando un déficit, según lo establecido en el Art. 2 numeral 1 del Decreto 1013 de 2005.

Si se presenta Superávit, también debe de ir dentro del Presupuesto del Municipio, y los Operadores de Servicios Públicos Domiciliarios deberán enviar las proyecciones según lo establecido en el Art. 2 numeral 1 del Decreto 1013 de 2005 y consignar este Superávit mensualmente a las cuentas del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingreso discriminado por servicios.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal 2014, se proyecta un recaudo por concepto del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso de \$705.000.000.

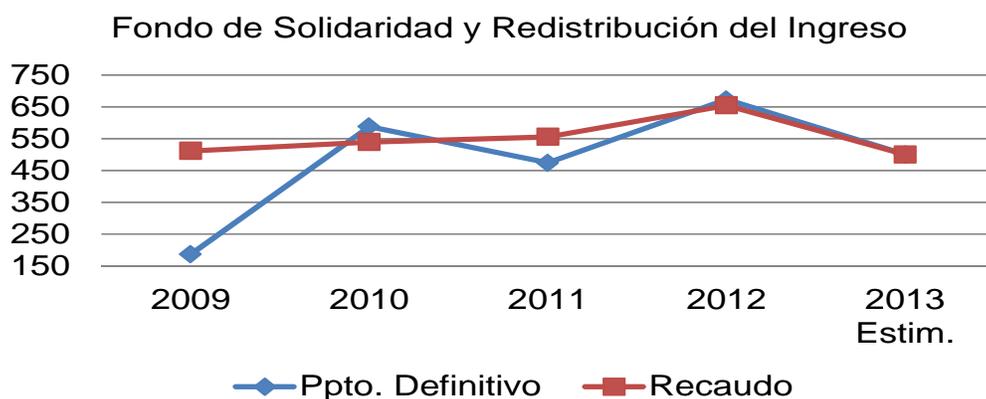
BASES DEL CÁLCULO: Para la proyección de este ingreso se proyecta con base en el superávit de las empresas de servicios públicos domiciliarios como se muestra a continuación:

| Empresa | Proyeccion 2014 |
|---------------------------------------|------------------------|
| ASEO AMBIENTAL S.A ESP | 100 |
| COLOMBIASEO S.A | 3 |
| LIMPIEZA Y SERVICIOS PUBLICOS LYS S.A | 115 |
| MISION AMBIENTAL S.A | 24 |
| PROMOAMBIENTAL S.A | |
| PROYECTO AMBIENTAL S.A ESP PROASA | 110 |
| RESIDUOS HOSPITALARIOS S.A ESP | 7 |
| JUNTA DE ACCION COMUNAL CAÑASGORDAS | 142 |
| JUNTA DE ACCION COMUNAL EL RETIRO | 204 |
| TOTAL | 705 |

Cifras en millones de pesos

| Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso | | | | |
|--|-------------------------|----------------|-----------------------|---------------------------|
| Vigencia | Ppto. Definitivo | Recaudo | % Var. Recaudo | % Cump. Ejec/Ppto. |
| | 1 | 2 | 3 | 4 = (2/1) |
| 2009 | 186 | 511 | | 274% |
| 2010 | 588 | 539 | 5% | 92% |
| 2011 | 474 | 556 | 3% | 117% |
| 2012 | 673 | 654 | 18% | 97% |
| 2013 Estim. | 500 | 500 | -24% | 100% |
| 2014 Proy. | 705 | 705 | 41% | 100% |

Cifras en millones de pesos



Cifras en millones de pesos

1-10202030917 IMPUESTO DE VEHICULO AUTOMOTOR (LEY 488/98)

BASE LEGAL: Ley 488 de 1998, Decreto No 4909 de diciembre 26 de 2011, Acuerdo No 321 de diciembre de 2011, Decreto No 0019 de enero de 2012.

DEFINICIÓN: Corresponde a la participación del 20% que le pertenece a los municipios de acuerdo a la dirección registrada por el contribuyente en la declaración de liquidación privada de impuestos para vehículos de servicio particular y oficial como lo enuncia el artículo 150 de la Ley 488 de 1998.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal del año 2014, se espera un recaudo por concepto de la transferencia efectuada por los Departamentos al Municipio de Santiago de Cali de **\$ 15.794.446.000**.

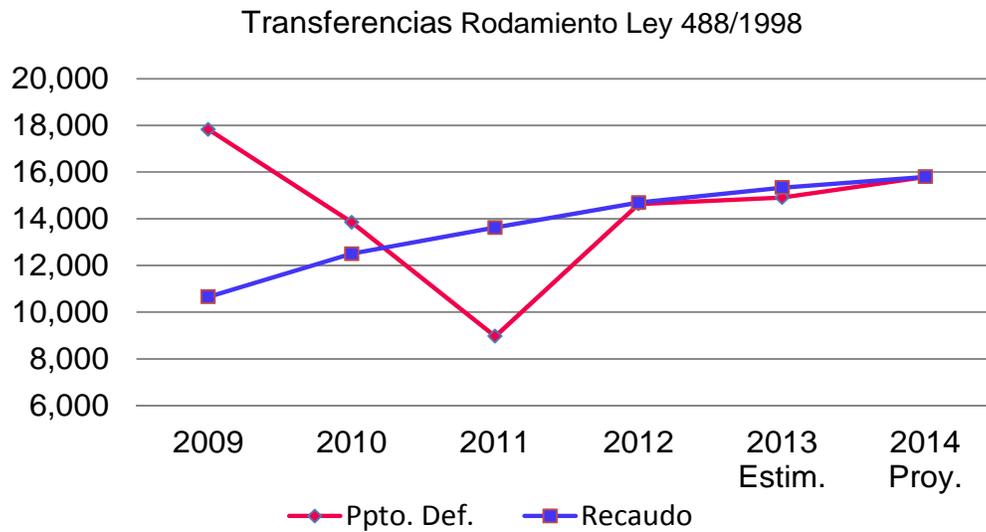
BASE DEL CÁLCULO: Para la base del cálculo se tuvo en cuenta el comportamiento del recaudo de esta renta durante el año 2012, el estimado a diciembre 31 de 2013, y con base al número de registros cancelados por este concepto durante cada una de estas vigencias se estimó el valor promedio a pagar por cada registro.

Según Convenio Interadministrativo, refrendado en octubre de 2011, de la participación total (20%), el 100% le corresponde a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal (STTM).

Transferencias Rodamiento Ley 488-1998

| Vigencia | Ppto. Definitivo | Recaudo | % Var. Recaudo | % Cump. Ejec/Ppto |
|-------------|------------------|---------|----------------|-------------------|
| | 1 | 2 | 3 | 4 = (2/1) |
| 2009 | 17,826 | 10,659 | | 60% |
| 2010 | 13,847 | 12,499 | 17% | 90% |
| 2011 | 8,964 | 13,623 | 9% | 152% |
| 2012 | 14,634 | 14,695 | 8% | 100% |
| 2013 Estim. | 14,907 | 15,334 | 4% | 103% |
| 2014 Proy. | 15,794 | 15,794 | 3% | 100% |

Fuente de Información: Informe de Ejecución Presupuestal
Cifras en millones de pesos



Cifras en millones de pesos

1-10298 OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Son los ingresos percibidos en forma esporádica y que no se encuentran clasificados dentro de los grupos anteriores.

1-1029801 INGRESOS OPERACIONALES

1-102980101 EJIDOS Y BALDIOS

BASE LEGAL: Ley 41 de 1948, Decreto 177 de 1952, Decreto 3130 de 1953, Ley 64 de 1966, Ley 130 de 1985, Decreto 1333 de 1986 Art. 93 y 167, Acuerdo 70 de 2000.

DEFINICION:

EJIDOS: Son solares pertenecientes al común que existen dentro del área de una población. Lotes que pueden ser enajenados con las formalidades prescritas en la ley, cuando no están afectados a algún uso público.

BALDIOS: Son terrenos que hallándose dentro del límite territorial no pertenecen a ninguna persona en particular por título originario o traslativo de dominio.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal del año 2014, se espera un recaudo por concepto de recuperación de cartera de Ejidos y Baldíos **\$85.525.000.**

BASE DEL CALCULO: En la totalidad de los programas de la Secretaria de de Vivienda Social que se encuentran activos, su cálculo de proyección se estableció con base en el promedio de los ingresos de Cartera de los cuatro (4) primeros meses de 2013, proyectado a todo el año 2.014. y posteriormente incrementado en un 10% para los siguientes años. Para los programas con plazo vencido se calculo el 70% de la mora y se promedio los intereses corrientes atrasados y el capital en 5 años.

La base de cálculo se hizo con base en el análisis del comportamiento del recaudo mensual de cada programa pero teniendo en cuenta que estos programas en su mayoría se encuentran con plazo vencido.

1-102980102 POR LEGALIZACIÓN ASENTAMIENTOS

BASE LEGAL: Ley 9ª. de 1.989 (por la cual se dictan normas sobre Planes de Desarrollo Municipal) y Acuerdo 01 de mayo 9 de 1.996. Ley 388 de

1997, Decreto Municipal 087 de 1999, Decreto Nacional 564 de 2006, artículos 122 a 131, Decreto 1469 de 2010.

DEFINICION: Comprende las acciones que realizó INVICALI para la ejecución de Planes de Vivienda en diferentes sectores de la ciudad y que se traduce en recaudos de cuotas de amortización por las ventas a crédito que se realizaron.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal del año 2014, se espera un recaudo por concepto de recuperación de cartera de Legalización de Asentamientos de **\$8.328.000.**

BASE DEL CÁLCULO: En la totalidad de los programas de vivienda de la Secretaria de Vivienda Social, su cálculo de proyección se estableció con base en el promedio aritmético de los ingresos de Cartera de los cuatro (4) primeros meses de 2013, proyectado en un 10% para el año 2014. Para los programas con plazo vencido se calculo el 70% de la mora y se promedio los intereses corrientes atrasados y el capital en 5 años.

1-102980103 PLANES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EJECUTADOS

BASE LEGAL: Ley 9ª. de 1.989 (por la cual se dictan normas sobre Planes de Desarrollo Municipal, Ley 388 de 1997.

DEFINICION: Comprende las acciones que realizó INVICALI para la ejecución de Planes de Vivienda en diferentes sectores de la ciudad y que se traduce en recaudos de cuotas de amortización por las ventas a crédito que se realizaron.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal del año 2014, se espera un recaudo por concepto de recuperación de cartera de Planes de Vivienda de Interés Social Ejecutados de **\$744.885.000.**

BASE DEL CÁLCULO:

| Planes Ejecutados | | |
|-----------------------|-----------------------|---------------|
| Programas | Proy. ingreso 2014 | Participación |
| vallado | 10 | 1% |
| Puerta del Sol IV | 38 | 5% |
| Ciudadela desepaz | 211 | 28% |
| Pizamos independiente | 34 | 5% |
| Pizamos I desepaz | 138 | 19% |
| Otros | 314 | 42% |
| Total | 745 | 100% |

Cifras en millones de pesos

En la totalidad de los programas de vivienda de la Secretaria de Vivienda Social, su cálculo de proyección se estableció con base en el promedio aritmético de los ingresos de Cartera de los cuatro (4) primeros meses de 2013, proyectado en un 10% para el año 2014. Para los programas con plazo vencido se calculo el 70% de la mora y se promediaron los intereses corrientes atrasados y el capital en 5 años.

1-102980301 MULTAS A TRABAJADORES Y EMPLEADOS

BASE LEGAL: Convención Colectiva de Trabajo, Decreto 1133 de 1995, Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único).

DEFINICION: Son los descuentos efectuados a los Empleados y Trabajadores del Municipio por retardos, pérdida de elementos devolutivos y sanciones. Se liquida de conformidad con las disposiciones vigentes.

PRESUPUESTO: Para la vigencia 2014 se deja abierto el rubro con un valor de **\$1.000.000.**

1-102980303 OTROS

BASE LEGAL: Acuerdo 17 de diciembre de 1996, Decreto 411.020.0729 de noviembre 30 de 2009.

DEFINICION: Este rubro se agrupan los ingresos apercibir por el pago de costas Judiciales, publicaciones de edictos, pago de siniestros por parte de las Compañías de Seguros, fotocopias de documentos, venta de pliegos de condiciones en los procesos de licitación, mayores valores consignados,

reintegros de nómina, contratos o cajas menores y demás ingresos no incluidos en los anteriores conceptos.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal del año 2014, se espera un recaudo por otros ingresos por Tesorería Municipal por valor **\$530.450.000**.

BASE DEL CALCULO: La proyección de otros ingresos, se hizo teniendo en cuenta el valor estimado a diciembre de 2013 de \$523.350.642 y se incrementa con el 1.4% para la vigencia 2014.

1-1029804 VALORIZACION - OTROS

BASE LEGAL: Acuerdos Municipales 032 de 1998, 0178 de 2.006, 192 de 2006.

DEFINICION: Corresponde a los ingresos generados en; la expedición del certificado de paz y salvos a los contribuyentes que se encuentren en la citación de paz y salvo. Venta de los pliegos de condiciones y/o términos de referencia en los procesos de licitación o concurso público que adelante la Secretaria. Reintegro por fotocopias y otros.

PRESUPUESTO: Para la vigencia del año 2014, se deja abierta la renta por **\$1.000.000**.

1-1029805 TRANSITO - OTROS

PRESUPUESTO: Para la vigencia del año 2014, se deja abierta la renta por **\$100.000**.

1-1029807 OTRAS RENTAS FONDO LOCAL DE SALUD

BASE LEGAL: Acuerdo 217 de 2007, Ley 715 de 2001, Ley 1122 de enero 09 de 2007 Artículo No. 31.

DEFINICION: Esta renta es un resultante de la contratación que se realice en un periodo ó vigencia por concepto de la Administración de Recursos del Régimen Subsidiado en Salud con las A.R.S.

Las A.R.S. deben contratar la prestación de servicios de transporte de pacientes del régimen subsidiado en salud para la movilización de transporte de pacientes del régimen contributivo en las ambulancias de la red pública.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal del año 2014, se espera un recaudo por valor **\$3.730.000.**

BASE DEL CÁLCULO: El valor proyectado para la vigencia 2014, corresponde al valor de la Cartera registrado en los Estados Contables del Fondo Local de Salud, con corte a junio 30 de 2012.

1-2 RECURSOS DE CAPITAL

Son recursos de carácter extraordinario cuya periodicidad o continuidad tiene un alto grado de incertidumbre por ser el resultado de operaciones contables y financieras o de actividades no propias de la naturaleza y funciones del municipio, y por tanto constituyen fuentes complementarias de financiación. Los recursos de capital comprenden: Los recursos del balance, los recursos del crédito interno y externo, los rendimientos financieros, el diferencial cambiario originado en la monetización de créditos externos o inversiones en moneda extranjera, las donaciones, los excedentes financieros de los establecimientos públicos del orden Municipal, de las empresas industriales y comerciales Municipales y de las sociedades de economía mixta del orden Municipal con el régimen de aquellas.

1-202 OTROS RECURSOS DE CAPITAL

Se incluyen dentro de este rubro los Rendimientos producidos en Operaciones Financieras, la distribución de Excedentes Financieros de Entidades Municipales, los Dividendos obtenidos en Entidades Públicas o de Economía Mixta, las Donaciones efectuadas por entidades públicas o privadas de carácter nacional e internacional.

1-20201 RECURSOS DEL BALANCE

Se originan en el cierre de la vigencia presupuestal. Son los ingresos provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior. Lo constituyen entre otros: Los Desembolsos no Aplicados, El Superávit fiscal, La Cancelación de Reservas, y La Venta de Activos.

1-2020101 RECUPERACION CARTERA

Son los ingresos provenientes de la cancelación de obligaciones correspondientes a vigencias anteriores.

1-2020107 SUPERAVIT FISCAL

BASE LEGAL: Ley 769 de 2002..

DEFINICIÓN: Corresponde a los recursos no ejecutados en la vigencia 2013 por un mayor valor recaudado con respecto a lo presupuestado por concepto de la renta Infracciones de Tránsito.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal del año 2014, se espera por concepto de Superávit Fiscal un recaudo de **\$4.020.560.000**.

BASE DEL CÁLCULO: Para la Base del cálculo del año 2014, al superávit estimado a diciembre 31 de 2013 por concepto de la renta Infracciones de Tránsito (\$3.800.902.000) se le suma el superávit por concepto de Rendimientos financieros de la misma renta durante ese mismo periodo.(\$219.658.000).

| Detalle | Presupuesto Inicial 2013 | Presupuesto Definitivo 2013 | Presupuesto Proyectado 2013 | Superavit 2013 - Proyectado 2014 |
|---|--------------------------|-----------------------------|-----------------------------|----------------------------------|
| Infracciones de Tránsito Ley 769 de 2002 | 17.031.965.000 | 21.557.965.000 | 25.358.867.478 | 3.800.902.478 |
| Rendimientos Fin. - Infrac. de Tránsito Ley 769 de 2002 | 125.673.000 | 125.673.000 | 345.330.880 | 219.657.880 |
| Total Superavit presupuestado para el año 2014: | | | | 4.020.560.358 |

Fuente: Secretaría de Tránsito Municipal - Contaduría General del Municipio de Santiago de Cali.

1-20203 RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS

Son los rendimientos que produce la colocación temporal de dineros (excedentes de liquidez) en las diferentes entidades financieras (cuentas de ahorro, etc.).

1-2020301 INTERESES

BASE LEGAL: Ley 80 de 1.993 (artículo 20 - 25), Ley 179 de 1.994 (artículo 90), Decreto Nacional 111 de 1996, Acuerdo 17 de 1996.

DEFINICIÓN: son los ingresos obtenidos por la colocación de recursos financieros en el mercado financiero.

PRESUPUESTO: Se espera que los rendimientos Financieros generados por los depósitos temporales en cuentas de ahorros de las diferentes entidades financieras, alcance ingresos para la vigencia 2014 por valor de **\$14.820.680.000.**

BASE DEL CÁLCULO: La proyección para el presupuesto 2014, se formula tomando como referencia el estado de Bancos de la Subdirección de Tesorería mediante el cual se analiza el comportamiento de las cuentas que generan rendimientos financieros, para lo cual se realiza un análisis por cada fondo según la tasa de interés ofrecida por cada entidad financiera así como los recursos generados en la vigencia 2013, y su tendencia de crecimiento histórico.

| Rendimientos Por Operaciones Financieras | |
|--|---------------------|
| Detalle | Proy. Ppto. 2014 |
| Rendimientos financieros administrados por fiducia | 6,000 |
| Rendimientos Financieros S.G.P | 4,509 |
| Educación | 1,959 |
| Salud | 431 |
| Propósito general | 1,432 |
| Agua Potable | 687 |
| Rendimientos financieros Administrados por tesorería | 4,178 |
| Rendimientos Fondo Local de Salud | 134 |
| TOTAL | 14,821 |

Cifras en millones de pesos

1-2020303 DIVIDENDOS

BASE LEGAL: Constitución Política art 60, Ley 136 de 1.994, Código de Comercio 417, 418 título II 451, 452,453, 454,455, 456.

DEFINICION: Es la retribución a la inversión que se otorga en proporción a la cantidad de acciones poseídas con recursos originados en las utilidades de la empresa durante el periodo determinado y podrá ser entregado en dinero o en acciones.

El Municipio de Santiago de Cali, posee acciones en diferentes Empresas Comerciales, privadas y de sociedad mixta se destacan el Terminal de Transportes S.A. Fondo Regional de Garantías S.A Confe, Fundación Plaza de Toros, Termoemcali.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal del año 2014, se espera un recaudo de **\$597.692.000**.

| Dividendos | 2013 | 2014 |
|-----------------------------|--------------|--------------|
| Terminal de Transporte | 392.8 | 404.6 |
| Fondo Regional de Garantias | 180.5 | 185.9 |
| Fundación Plaza de Toros | 6.8 | 7.0 |
| Coltabaco | 0.2 | 0.2 |
| TOTAL | 580.3 | 597.7 |

Cifras en millones de pesos

BASE DEL CÁLCULO: Para la vigencia fiscal del año 2014, se espera un recaudo por concepto de dividendos de **\$ 597.691.000** Según lo calculado para el año 2013, se tiene pendiente los dividendos de la vigencia de años anteriores del Terminal de Transportes según lo decreta la asamblea de la compañía.

1-20298 OTROS RECURSOS DE CAPITAL NO ESPECIFICADOS

1-2029801 INDEMNIZACIONES

BASE LEGAL: ley 45 de 1.990, ley 80 de 1.993

DEFINICION: Son los recursos que se perciben como indemnización por siniestros que hayan afectado los bienes del Municipio de Santiago de Cali, amparados por pólizas de seguros.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal del año 2014, se deja el rubro abierto con **\$1.000.000.**

**Unidades
Administrativas
Especiales y
Establecimientos
Públicos**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL TEATRO MUNICIPAL ENRIQUE BUENAVENTURA

BASE LEGAL: El teatro Municipal de Santiago de Cali, hoy Teatro Municipal "Enrique Buenaventura ", fue inaugurado el 30 de Noviembre de 1927 y en diciembre de 1999 mediante el acuerdo 055 fue creado como una Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal y mediante el acuerdo 0122 del 12 de marzo de 2004, emanada por el concejo recibió el nombre de Enrique Buenaventura.

DEFINICION: Este Teatro declarado Monumento Nacional en junio de 2002, se encuentra ubicado en el centro histórico de la ciudad, junto a otras instituciones que conforman el epicentro de la actividad cultural y patrimonial de Santiago de Cali.

MISIÓN

Involucrar y orientar el Teatro Municipal hacia los procesos contemporáneos de globalización del arte y la cultura y responder a las actuales necesidades y prioridades sociales, culturales y artísticas de la localidad, de la región y del país.

VISION

Un Teatro Municipal dinámico, vivo, protagonista y promotor de pequeños y grandes proyectos y programas artísticos y culturales tanto en su propio escenario como proyectado, en asocio con múltiples instituciones privadas y oficiales, hacia la gran comunidad municipal, regional, nacional e internacional.

PRESUPUESTO: El presupuesto proyectado de la vigencia fiscal 2.014, es de **\$809.211.000**, por Recursos Propios son \$369.213.390, y recursos del Municipio para ejecutar el proyecto con la BP 06-034577 la suma de \$439.997.610.

BASE DEL CALCULO: El Presupuesto estimado 2014 se calcula a partir de tomar los ingresos reales de enero a mayo y proyectado según los eventos programados de junio a diciembre de 2013.

Mediante oficio 2013414800020444 de fecha agosto 8 de 2013, la Secretaria de Cultura le notifica que cuenta con presupuesto para el proyecto con el Código BP 06-034577 Conservación del Patrimonio Histórico y Arquitectónico del Teatro Municipal Enrique Buenaventura en Santiago de Cali por valor de \$ 439.997.610

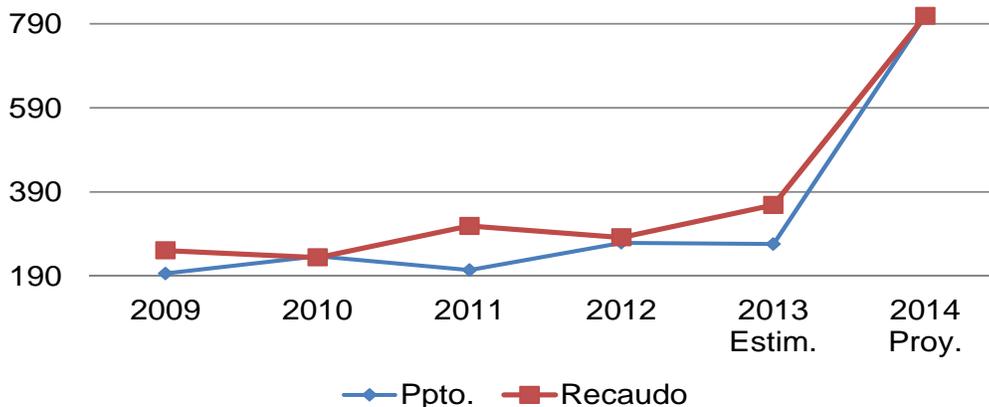
La Proyección 2014 se calcula un incremento del 3% según circular externa 07 de 2013 de MINHACIENDA, con base en el estimado del 2012.

Unidad Aadministrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura

| Vigencia | Ppto. Definitivo | Recaudo | % Var. Recaudo | % Cump. Ejec/Ppto. |
|-------------|------------------|---------|----------------|--------------------|
| | 1 | 2 | 3 | 4 = (2/1) |
| 2009 | 196 | 251 | | 128% |
| 2010 | 237 | 234 | -7% | 99% |
| 2011 | 204 | 309 | 32% | 151% |
| 2012 | 269 | 282 | -9% | 105% |
| 2013 Estim. | 266 | 359 | 27% | 135% |
| 2014 Proy. | 809 | 809 | 125% | 100% |

Fuente de Información: Teatro Municipal Enrique Buenaventura
Cifras en millones de pesos

Unidad Aadministrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura



Cifras en millones de pesos

ESTUDIOS DE GRABACION TAKESHIMA

BASE LEGAL: Mediante Acuerdo N° 70 de diciembre 19 de 2000 Art. 12: se creó la una unidad Administrativa, adscrita a la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio, dotada de autonomía administrativa, financiera y sin personería jurídica, con el Decreto 0275 de abril 30 de 2001, se reglamenta la Unidad Administrativa Especial Estudios de Grabación Takeshima y con la Resolución 2257 del 7 de noviembre de 2002 se le concede autorización oficial para la prestación de servicios educativos no formal.

DEFINICION: Los Estudios de Grabación Takeshima surgieron como resultado de un convenio de cooperación internacional entre el Municipio de Santiago de Cali y el Gobierno del Japón en el año 2000. Este año se cumplen 11 años de servicio a la comunidad. Esta Unidad Administrativa Especial Estudios Takeshima está adscrita a la Secretaria de Cultura y Turismo de Santiago de Cali, tiene como finalidad la prestación del servicio educativo no formal en programas de capacitación en producción Audiovisual, producción sonora, publicidad y medios y comunicación organizacional.

MISIÓN

Apoyar la producción de las manifestaciones culturales y artísticas que tengan como forma de expresión los medios audiovisuales y sonoros, en particular los canales comunitarios y las comunidades musicales del Valle y el Litoral Pacífico.

VISION

Estudios Takeshima se convertirá en el líder de la promoción, divulgación y desarrollo de las manifestaciones culturales y artísticas de Cali, el Valle y el Pacífico Colombiano.

PRESUPUESTO: El presupuesto proyectado de la vigencia fiscal 2.014, es de **\$689.540.000**, de donde por Recursos Propios son \$ 371.572.848, y recursos del Municipio para ejecutar los proyectos con la BP 06-029508 por valor de \$ 285.534.752 y la BP 06-043447 por valor de \$ 32.432.400.

BASE DEL CALCULO: El Presupuesto estimado 2014 se calcula a partir de tomar los ingresos reales de enero a mayo y proyectado según los eventos programados de junio a diciembre de 2013.

Mediante oficio 2013414800020444 de fecha agosto 8 de 2013, la Secretaria de Cultura le notifica que cuenta con presupuesto para el proyecto con el Código BP 06-029508 Mejoramiento de los Estudios Takeshima de Santiago de Cali por valor de \$ 285.534.752 y la BP 06-043447 Capacitación y Formación de Publico en Producción Audiovisual en el Municipio de Santiago de Cali-TAKESHIMA por valor de \$ 32.432.400.

| Estudios de Grabación Takeshima | |
|---------------------------------|------------|
| Detalle | Ppto. 2014 |
| Recursos Propios | 372 |
| Transferencias-Convenios | 318 |
| TOTAL | 690 |

Fuente de Información: Estudios de Grabación Takeshima
Cifras en millones de pesos

FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA

BASE LEGAL: Decreto 1546 de diciembre 29 de 1.995 (por medio del cual se liquida INVICALI y se crea la Secretaría de Vivienda Social y el Fondo Especial de Vivienda), Acuerdo Municipal 01/96, Decreto reglamentario 0087/99, Acuerdo 43 de 1.999, Decreto 0203 de 2001 (Artículo 165).

Quienes Somos:

Es una cuenta depresupuesto, con unidad de caja, Personería Jurídica, Autonomía Administrativa, Patrimonio Independiente. Es un Establecimiento Público del Orden Municipal Ley 489/98 Art. 70, 71 y 72.

Misión:

Administración de las apropiaciones presupuestales previstas en la ley 61 de 1936, artículo 17 de la ley 3ª de 1991, para desarrollar las políticas de vivienda de interés social en las áreas urbanas y rurales, aplicar la reforma urbana en los términos previstos por la ley 9/89, ley 388/97

Dirección y Administración:

Consejo Directivo:

- El Alcalde.
- Gerente Desarrollo Sectorial (hoy Secretaria de Desarrollo Territorial y Bienestar Social).
- Director Departamento Administrativo de Planeacion Municipal.
- Director Departamento Administrativo Hacienda.
- Dos Representantes con sus suplentes de las Organizacions Populares de Vivienda.

DIRECTOR:

Representacion Legal estara a cargo del Secretario de Vivienda Social quien sera el Director y el ordenador del gasto en desarrollo de programas de Vivienda de Interés Social

Patrimonio:

- a) Transferencia que el Municipio de Santiago de Cali u otras entidades públicas le hicieren.
- b) El producto de las multas previsto en el Art. 66 Ley 9/89 modificado por Art. 104 de ley 388/97.
- c) Producto de sus operaciones incluyendo rendimientos financieros y utilidades.
- d) Donaciones que recibe.
- e) Producto de la participacion del Municipio en la plusvalia y demas hechos generadores de ingresos.
- f) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier titulo.
- g) Bienes vacantes y terrenos ejidales.
- h) Aportes, operaciones y traslados que le efectuen otras entidades.

**PROGRAMAS DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA
BASE DE CÁLCULO**

De conformidad al Artículo 307 del Acuerdo Municipal 01 del 9 de mayo de 1996, se constituye y define el Fondo Especial de Vivienda, como una cuenta de presupuesto, con unidad de caja y personería jurídica, para el manejo de las apropiaciones previstas en la ley 61 de 1936 y el Artículo 17 de la ley 3 de 1991.

En cumplimiento de lo establecido en el POT-Acuerdo 069 / 00 en el Artículo 219, en el marco del programa de vivienda nueva, se debe adelantar el desarrollo de programas de vivienda en sectores consolidados, aptos para la ejecución de procesos de densificación, cuya meta sea generar una oferta amplia de vivienda para los estratos 1, 2 y 3.

De acuerdo a lo anterior, se crearon los siguientes programas:

LA PRADERA (Desepez- Las Minas y la Pajarera)

BASE LEGAL: Resolución 023 del 14 de mayo de 1997, Resolución 116 del 3 de septiembre de 1998.

DEFINICIÓN: Programa creado para trasladar personas que habitaban en asentamientos como Cinta Larga, La Pajarera, Las Minas y otros. Para ello, se entregan en la Comuna 21, lotes con servicios para construir y Unidades básicas.

En el crédito se aplican crédito puente y/o crédito de materiales, previo trámite ante las entidades competentes.

El plazo de financiación es de 120 y 180 meses, según lo estipule el Acto Administrativo correspondiente.

La tasa de financiación, no excede lo permitido por la Ley de vivienda.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal del año 2014, se proyectó el 10% de los ingresos proyectados a diciembre 31 del año 2013 por valor de **\$80.644.576**.

QUINTAS DEL SOL.

BASE LEGAL: En el año 2002, Resolución 043 del 15 de febrero de 2002, Resolución 074 del 28 de septiembre de 2004.

DEFINICIÓN: Programa de Unidades básicas por sistema de autoconstrucción y desarrollo progresivo en la comuna 14.

Dentro de este programa se tendrá en cuenta el terreno comprado por la gerencia de Acueducto y Alcantarillado de EMCALI.

En el crédito se aplican subsidios nacional y municipal, previo trámite ante las entidades competentes.

El plazo de financiación es de 180 meses, de acuerdo a lo estipulado en el Acto Administrativo correspondiente.

La tasa de financiación, no excede lo permitido por la Ley de vivienda.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal del año 2014, se proyectó el 10% de los ingresos proyectados a diciembre 31 del año 2013 por valor de \$52.628.490 de los programas Quintas del Sol – Autoconstrucción y Quintas del sol Convenio G.A.A.

Se proyectó \$12.000.000 anuales por causación del programa Quintas del Sol – Traslados de Emcali, teniendo en cuenta que el programa se liquide en el año 2013.

PIZAMOS II

BASE LEGAL: Resolución 034 de enero 31 de 2002, Resolución FEV-126 de 2003, Resolución 281-A del 30 de noviembre de 2005, Resolución 282-B del 30 de noviembre de 2005, Resolución FEV-275 del 29 diciembre de 2006.

DEFINICIÓN: Programa de Unidades básicas para desarrollo progresivo en la comuna 21, destinado para personas independientes y para reubicadas por METROCALI pertenecientes al asentamiento “Brisas de Caracol”.

Se adelantarán los programas La Llanura, Sol de Oriente, Girasoles I y II y Pizamos II Tercer Milenio.

En el crédito se aplican subsidios nacional, departamental, municipal y aportes de METROCALI previo trámite ante las entidades competentes. El plazo de financiación es de 180 meses, de acuerdo a lo estipulado en el Acto Administrativo correspondiente.

La tasa de financiación, no excede lo permitido por la Ley de vivienda.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal del año 2014, se proyectó el 10% de los ingresos proyectados a diciembre 31 del año 2013 por valor de **\$209.089.383**.

PIZAMOS III

BASE LEGAL: Resolución 007 del 5 de abril de 2000.

DEFINICIÓN: Programa de Unidades básicas para desarrollo progresivo en la comuna 21.

En el crédito se aplican subsidios nacional y municipal, previo trámite ante las entidades competentes.

El plazo de financiación es de 180 y 240 meses, de acuerdo a lo estipulado en el Acto Administrativo correspondiente.

La tasa de financiación, no excede lo permitido por la Ley de vivienda.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal del año 2014, se proyectó el 10% de los ingresos proyectados a diciembre 31 del año 2013 por valor de \$271.850.106.

POTRERO GRANDE

BASE LEGAL: Resolución 043 del 5 de abril de 2006, Resolución FEV-053 del 8 de junio de 2006, Resolución FEV-170 de julio de 2007, Resolución FEV-4147.10.22.229.08 del 27 de noviembre de 2008.

DEFINICIÓN: Programa de Unidades básicas a desarrollar en la comuna 21.

Se adelantarán los programas Potrero Grande Etapas 1-2-3-4, Potrero Grande Etapas 5-6-7 y Potrero Grande Etapas 8-9-10.

En el crédito se aplican subsidios nacional, departamental, municipal e inversión no reembolsable, previo trámite ante las entidades competentes.

El plazo de financiación es de 180 meses, de acuerdo a lo estipulado en el Acto Administrativo correspondiente.

La tasa de financiación, no excede lo permitido por la Ley de vivienda.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal del año 2014, se proyectó **\$777.705.536** de acuerdo al 25% de la causación del año, este incremento que se proyecta es debido al esfuerzo que se ha hecho para recuperar la cartera y como otra alternativa se están iniciando acciones para la venta de esta cartera a la Central de Inversiones CISA.

LA FORTUNA

BASE LEGAL: Resolución FEV-254 del 11 de noviembre de 2005 y Resolución FEV-045 del 21 de abril de 2006.

DEFINICIÓN: Programa de Unidades básicas a desarrollar en la comuna 1.

En el crédito se aplican subsidios nacional y municipal, previo trámite ante las entidades competentes.

El plazo de financiación es de 180 y 240 meses, de acuerdo a lo estipulado en el Acto Administrativo correspondiente.

La tasa de financiación, no excede lo permitido por la Ley de vivienda.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal del año 2014, se proyectó el 10% de los ingresos proyectados a diciembre 31 del año 2013 por valor de **\$84.868.130**.

FRANJA DEL RIO

BASE LEGAL: Resolución 049 del 9 de mayo de 2006.

DEFINICIÓN: Programa de Unidades básicas para desarrollo progresivo en unidad cerrada en la comuna 21.

En el crédito se aplican subsidios nacional y municipal, previo trámite ante las entidades competentes.

El plazo de financiación es de 180 meses, de acuerdo a lo estipulado en el Acto Administrativo correspondiente.

La tasa de financiación, no excede lo permitido por la Ley de vivienda.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal del año 2014, se proyectó el 10% de los ingresos proyectados a diciembre 31 del año 2013 por valor de **\$122.056.197**.

SUERTE NOVENTA

BASE LEGAL: Resolución FEV-247 del 18 de diciembre de 2006.

DEFINICIÓN: Programa de Unidades básicas para desarrollar en la comuna 21.

En el crédito se aplica subsidio municipal, previo trámite ante las entidades competentes.

El plazo de financiación es de 180 meses, de acuerdo a lo estipulado en el Acto Administrativo correspondiente.

La tasa de financiación, no excede lo permitido por la Ley de vivienda.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal del año 2014, se proyectó el 10% de los ingresos proyectados a diciembre 31 del año 2013 por valor de **\$61.967.234.**

F.E.V. – PRESUPUESTO OTROS INGRESOS 2014

Otros Ingresos - Aprovechamientos

La proyección se estableció con base en el promedio aritmético de los ingresos de cartera de los cinco primeros meses de 2012, proyectado posteriormente a todo el año 2013.

Otros Ingresos – Rendimientos Operaciones Financieras

La proyección se estableció con base en el promedio aritmético de los ingresos de cartera de los cinco primeros meses de 2012, proyectado posteriormente a todo el año 2013.

PRESUPUESTO: Para la vigencia fiscal del año 2014, se proyectó **\$8.814.580.000**, de donde el valor de \$4.749.755.500 son Recursos Propios generados por el Fondo Especial de Vivienda y \$4.064.824.500 son aportes Municipales (subsidios).

INSTITUCION UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE

BASE LEGAL:

Decreto Nacional No. 3115 de 1984:

Por el cual se crea la Escuela Nacional del Deporte, como Unidad Administrativa especial, dependiente del Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte —Coldeportes—. El domicilio principal será en Cali, pero la Junta Directiva del Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte —

Coldeportes— podrá autorizar la apertura de subsedes en otras ciudades del país.

Decreto 2845 de 1984:

Por el cual se dictan normas para el ordenamiento del deporte, la educación física y la recreación. Determina que el Instituto Colombiano para el Deporte y la Recreación – Coldeportes, destinara no menos del 2% de su presupuesto total para programas de formación de personal y extensión e investigación a través de la Escuela Nacional del deporte.

Ley 30 de 1992:

Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, establece en el Capítulo V artículo 85: los ingresos y el patrimonio de las instituciones estatales u oficiales de Educación Superior, estará constituido por:

a) Las partidas que se le sean asignadas dentro del presupuesto nacional, departamental, distrital o municipal.

b) Los bienes muebles e inmuebles que actualmente posean y los que adquieran posteriormente, así como sus frutos y rendimientos.

c) Las rentas que reciban por concepto de matrículas, inscripciones y demás derechos.

d) Los bienes que como personas jurídicas adquieran a cualquier título. CONCORDADO LEY 179 DE 1994 REGLAMENTADO DECRETO 1210 DE 1993 (ART. 9)

De igual manera, en el artículo 86, los presupuestos de las universidades nacionales, departamentales y municipales estarán constituidos por aportes del Presupuesto Nacional para funcionamiento e inversión, por los aportes de los entes territoriales, por los recursos y rentas propias de cada institución. Las universidades estatales u oficiales recibirán anualmente aportes de los presupuestos nacional y de las entidades territoriales, que signifiquen siempre un incremento en pesos constantes, tomando como base los presupuestos de rentas y gastos vigentes a partir de 1993. CONCORDADO LEY 100 DE 1993 (ART. 131).

Ley 790 de 2002:

Por la cual se expiden disposiciones para adelantar el programa de renovación de la administración pública y se otorgan unas facultades extraordinarias al Presidente de la República.

Decreto Nacional 1746 de 2003:

Por el cual se determinan los objetivos y estructura orgánica del Ministerio de Cultura y se dictan otras disposiciones.

Acuerdo 168 de 2.005:

Concejo Municipal de Santiago de Cali, por el cual se crea el establecimiento Público del Orden Municipal denominado Institución Universitaria Escuela Nacional Del Deporte.

Acuerdo 0290 de 2.010:

Por medio del cual se modifica el acuerdo 173 de 2005 y se dictan otras disposiciones.

DEFINICION: El objeto del Establecimiento Público del Orden Municipal Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, creada mediante el acuerdo no 168 de 2.005 del Concejo Municipal de Santiago de Cali, es la prestación del servicio de educación superior en las modalidades técnica, tecnológica, universitaria y de postgrado en las áreas del deporte, actividad física, salud y afines y , en razón de la descentralización mantendrá los mismos programas debidamente aprobados y registrados por el ICFES y por el Ministerio de Educación Nacional, y demás autoridades que requiera para poder desarrollar su objeto (Artículo 2º. Acuerdo No. 168/2005).

PRESUPUESTO: Para el presupuesto proyectado de la vigencia fiscal 2.014 es de **\$20.915.699.000.**

BASE DE CÁLCULO: La Escuela Nacional del Deporte es una Institución Universitaria en constante crecimiento, que debe competir a nivel local, nacional e internacional, por lo tanto, debe ampliar la oferta de programas académicos que satisfagan las necesidades de sus usuarios, en tal sentido, ha previsto para la vigencia 2014, la apertura del Programa Académico de Pregrado Terapia Ocupacional, que se encuentra a la espera del Registro Calificado

El presupuesto de ingresos proyectado para la vigencia fiscal 2.014, por la Institución Universitaria Escuela Nacional Del Deporte, presenta las siguientes fuentes de financiación de sus respectivos gastos:

- ✓ **Ingresos por venta de servicios programas de Pregrado:**
Corresponde a los valores de matrícula cancelados por los estudiantes de los programas de pregrado ofrecidos por la Institución tales como:

Profesional en Deporte y Actividad Física, deporte, Fisioterapia y otros.

- ✓ **Ingresos por venta de servicios en programas de postgrado:** este ingreso corresponde a los valores cancelados por los estudiantes en los programas de postgrados ofrecidos por la Institución tales como: Dirección y Gestión Deportiva y Actividad Física y Teoría y Metodología del Entrenamiento Deportivo.
- ✓ **Otros ingresos por servicios educativos:** valores cancelados por actividades relacionadas con los programas académicos tales como: Derechos complementarios, certificados, derechos de grado, supletorios y habilitaciones, terapias del Centro de Actividad física e inscripciones.
- ✓ **La Transferencia de la Nación:** corresponde al 2% del Presupuesto de COLDEPORTES y las juntas Administradores Seccionales de Deporte, es girado directamente a la Institución Universitaria Escuela del Deporte, de acuerdo a la ejecución presupuestal mensual de COLDEPORTES, en la aplicación del Art. 51 del decreto presidencial no 2845 de 1.984, donde se determina que el Instituto Colombiano para el Deporte y la Recreación COLDEPORTES, destinara no menos del 2% de su presupuesto total para programas de formación de personal y extensión e investigación.
- ✓ **Ingresos por programas de extensión:** corresponde a la venta de servicios educativos tales como: diplomados, seminarios, cursos de verano que ofrece la institución directamente o por convenio con entidades, como secretarías o institutos de Deporte Municipales y Departamentales.

| Escuela Nacional del Deporte | |
|---------------------------------------|---------------|
| Detalle | Ppto. 2014 |
| INGRESOS CORRIENTES | 20,455 |
| INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 20,455 |
| Tasas, Multas y Contribuciones | 13,955 |
| Tasas y Derechos | 13,955 |
| Venta de Bienes y Servicios | 13,955 |
| Venta de Servicios Educativos | 13,955 |
| Transferencia | 6,500 |
| De Entidades Descentralizadas. Nales. | 6,500 |
| RECURSOS DE CAPITAL | 461 |
| Otros Recursos de Capital | 11 |
| Rendimientos Financieros | 11 |
| Recursos del Balance | 450 |
| Excedentes Otras Vigencias | 450 |
| TOTAL | 20,916 |

Fuente de Información: Escuela Nacional del Deporte
cifras en millones de pesos

INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO

BREVE RESEÑA HISTÓRICA

El 24 de Junio de 1969, la Junta de Educación Municipal de Santiago de Cali, por iniciativa de Don Tulio Ramírez (fundador y primer rector de la Universidad del Valle y rector del instituto técnico industrial Antonio José Camacho), creó en la ciudad de Santiago de Cali la **Escuela de Tecnología Electrónica**, la cual inicio labores el 2 de marzo de 1970.

Esta Escuela dio origen al Instituto Tecnológico Municipal creado por el Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali mediante el acuerdo 029 de Diciembre 29 de 1993, el cual inicio su administración de manera autónoma a partir de enero de 1995.

Los años recientes han marcado importantes logros en el desarrollo de la entidad. En el 2002 y 2005 se logró el registro calificado por parte del Ministerio de Educación Nacional – MEN – para el desarrollo de los programas académicos de administración, ingeniería electrónica e ingeniería de sistemas en convenio con la Universidad Francisco de Paula Santander. Este mismo año inicio labores el Centro Regional de Educación Abierta y a Distancia – CREAD, a través de convenios suscritos con dos importantes universidades públicas la Francisco de Paula Santander y la del Tolima. Se ofrecen 6 programas universitarios de Salud Ocupacional, Pedagogía Infantil, Licenciaturas en matemáticas, sistemas, educación básica, Regencia en Farmacia y dos especializaciones a nivel de postgrado: la Especialización en Gerencia de Proyectos y la Especialización en Gerencia de Instituciones Educativas.

En el 2006 y 2007 se lograron igualmente los nuevos registros calificados de todos los programas de tecnologías que posee la institución (7) a saber: tecnologías en electrónica, sistemas, instrumentación industrial, mecatrónica, administración, contabilidad sistematizada y mercadeo. También se logró la aprobación del registro calificado del programa universitario de administración de empresas.

En el 2007 se obtuvo el logro más importante cuando el Ministerio aprobó el cambio de carácter de instituto tecnológico a institución universitaria, mediante la resolución 963 del 2 de marzo de este año.

En Diciembre de 2008 el Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali mediante el acuerdo 0249 de Diciembre 15 aprueba también el cambio de carácter y la denominación a Institución Universitaria Antonio José Camacho-UNIAJC.

En el año 2009 se logra la aprobación de 2 programas de Técnico Profesional en Fabricación de papel y en Impresión Gráfica y de un nuevo programa tecnológico en Producción Industrial. Igualmente se firma convenio con la Universidad de Cartagena para ofrecer el programa universitario en Administración de Servicios de Salud en la modalidad de educación a distancia.

La UNIAJC presenta documentación y le efectúan las respectivas visitas de pares obteniendo del Ministerio de Educación Nacional en Septiembre 09 de 2010 la aprobación del programa académico de Contaduría Pública, adscrito a la Facultad de Ciencias Empresariales, y En Dic /10 y Enero 2011 la aprobación de los programas propios de Ingeniería de Sistemas y Electrónica respectivamente.

La Institución Universitaria Antonio José Camacho-**UNIAJC**, es una entidad pública, del orden municipal, adscrita a la Alcaldía de Santiago de Cali, autónoma administrativamente, generadora y difusora de conocimientos con una objetiva vocación de servicio a la sociedad a través de actividades científicas, investigativas y de proyección social para el fomento de la calidad y la excelencia de la educación en nuestro medio.

La UNIAJC no percibe: aportes municipales, ni departamentales, transferencias provenientes de la Nación destinadas al pago de pensiones, ni estampillas, ni contribución por parte de empresas del Estado. Es 100% auto sostenible y sus recursos provienen directamente de su gestión.

FUNCIONES INSTITUCIONALES

La UNIAJC dedica su gestión al cumplimiento de las funciones sustanciales y lineamientos de Educación superior en cuanto a:

DOCENCIA: La actitud y posibilidad de acceso al conocimiento, tiene hoy más vigencia que nunca. Es importante preguntarse, en cuanto a la generación y transmisión del conocimiento, la creciente demanda del talento humano altamente capacitado y adaptado a las constantes transformaciones tecnológicas y de construcción del conocimiento.

El cambio tecnológico ha determinado hoy en día el crecimiento tanto de países desarrollados como de aquellos que han seguido estrategias comerciales abiertas, reconociendo su papel de impulsores del conocimiento y sus límites más inmediatos en la escasez de talento humano, pero al mismo tiempo, siendo receptores de los progresos y desarrollos de otros países tecnológicamente más avanzados y que generan muchas expectativas a través del fenómeno de la globalización.

La UNIAJC no se limita a ofrecer una variedad de programas y sus correspondientes planes de estudio, sino que involucra todo el quehacer de la Institución incluyendo el cambio en la pedagogía y la actitud de los docentes, de las didácticas para la enseñanza y el aprendizaje de las disciplinas, los cambios necesarios en los sistemas de evaluación, la incorporación de las tecnologías de punta en los procesos educativos que permitan la formación de un carácter crítico, científico, democrático, competente, para adaptarse a la constante evolución del conocimiento, la cultura y la sociedad.

Un currículo abierto al conocimiento universal pero pertinente a su contexto regional requiere de docentes que acepten la flexibilidad.

INVESTIGACIÓN: la UNIAJC está llamada a producir conocimiento y desarrollar tecnología en el ámbito de su función social y actuar como ente dinamizador de la investigación desde y fuera de la práctica docente, buscando responder a la solución de los diversos problemas que identifican la Institución y la sociedad en el entorno regional.

Atendiendo los desarrollos de la comunidad académica internacional y de los diferentes organismos nacionales relacionados con la educación superior, la actividad investigativa debe ser el centro de la preocupación institucional volcando hacia ella especial atención y apoyo. Para lograr esto, la UNIAJC fortalece e impulsa los semilleros de Investigación, involucrando la metodología investigativa en los planes curriculares y estimulando el espíritu investigativo en toda la comunidad académica;

debe orientar sus acciones a la estructuración de un sistema de investigación, con base en la creación de grupos que respondan a las demandas de generación y transferencia de ciencia y tecnología que aporten realmente al desarrollo regional.

PROYECCIÓN SOCIAL: la UNIAJC, como aportante a la transformación social y al desarrollo integral del país, ejerce su función de proyección social mediante el intercambio de experiencias, así como de actividades de servicios, tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de sus necesidades.

La extensión de servicios plantea a la Institución una oportunidad de comprender la problemática social lo que le permite desarrollar capacidades para la creación del conocimiento, el abordaje de los problemas de la comunidad, potenciando las competencias propositivas, interpretativas, y argumentativas, contribuyendo de esta manera, al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

VOCACIÓN

Generadora y Difusora de conocimientos con una objetiva vocación de servicio a la sociedad a través de actividades docentes, investigativas y de proyección social para el fomento de la calidad y excelencia de la educación en nuestro medio.

MISIÓN

La UNIAJC tiene como Misión la formación integral de profesionales y de postgraduados con sentido emprendedor, comprometidos con el desarrollo regional, de alta competencia acorde con las exigencias de la comunidad científica y las necesidades del sector empresarial, mediante programas tecnológicos y universitarios, de pregrado y postgrado, en las áreas de las ingenierías, las tecnologías de la información, la administración, la salud, la educación, las ciencias básicas y humanísticas, a través de formación presencial y a distancia dentro de principios éticos, que les permita ser actores y promotores del desarrollo regional y nacional.

VISIÓN

La Institución Universitaria Antonio José Camacho continuará siendo una Institución altamente reconocida por las empresas públicas y privadas en el ámbito local, regional y nacional manteniendo un crecimiento y desarrollo sostenible. Para lograrlo obtendrá la acreditación de alta calidad y la internacionalización de sus programas académicos, conservará en todos sus estamentos altos índices de calidad, innovación, excelencia y bienestar con claros principios de convivencia, autonomía, participación, compromiso y

liderazgo, a fin de continuar satisfaciendo las necesidades presentes y los desarrollos tecnológicos futuros de las empresas y de la sociedad, de Santiago de Cali y su zona de influencia. Este reconocimiento derivará en una importante alternativa para la formación de los tecnólogos y profesionales universitarios que la región y el país requieren.

DECLARACIÓN

La Institución Universitaria Antonio José Camacho manifiesta su intención de aportar a la construcción de una sociedad con mejores condiciones de vida por medio de grandes propósitos académicos y de proyección social acordes con su Misión.

PROPUESTA PRESUPUESTO 2014

MARCO LEGAL

Presupuesto General de la Nación - Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto -Acuerdo 17 de 1996, Sistema presupuestal del municipio Santiago de Cali -Acuerdo 017 de 1996, Instructivo para la formulación del proyecto de presupuesto 2013.

INGRESOS

1. INGRESOS CORRIENTES

Son los que percibe la Institución Universitaria Antonio José Camacho en desarrollo de lo establecido en las disposiciones legales por concepto de la prestación de servicios de educación y por la celebración de contratos o convenios.

Se destaca que el 100% del presupuesto de la UNIAJC proviene de recursos propios, mostrando el importante nivel de autogestión de la institución que le permite subsidiar la matrícula a los estudiantes, teniendo en cuenta que la demanda proviene ostensiblemente de los estratos 1,2 y 3.

2. INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Los ingresos provenientes de la prestación de servicios educativos relacionados directamente con la actividad académica en los distintos niveles de la educación para el trabajo y desarrollo humano y educación formal que ofrece la institución, además de los que se originan por la explotación de

bienes o por la participación en los beneficios que por efecto de vinculación del capital de la Institución Universitaria Antonio José Camacho, se obtiene un determinado rendimiento. Incluye además una serie de fuentes de recursos tales como venta de bienes y servicios, devolución del IVA, entre otros. Para el cumplimiento Institucional.

3. RECURSOS DE CAPITAL

Son ingresos extraordinarios que percibe la Institución provenientes de distintas fuentes como rendimiento de su patrimonio, los provenientes del cómputo de los recursos del balance del tesoro, los rendimientos por operaciones financieras, el diferencial cambiario, los recursos provenientes de la recuperación de cartera, donaciones. La venta de activos fijos se refiere a la venta de lotes, edificios, locales etc.

5. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son aquellos que tiene por objeto atender las necesidades de las dependencias para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución, ley, acuerdos y resoluciones.

6. GASTOS DE INVERSION

La característica fundamental de este gasto es que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

7. SERVICIOS DE LA DEUDA

Comprende las negociaciones por concepto de amortización, interés, comisiones y gastos, para cubrir obligaciones que se encuentren representadas en documentos al portador, títulos normativos, convenios, empréstitos y/o contratos, la estructura se establece mediante la deuda interna y externa.

PRESUPUESTO: El presupuesto proyectado de la vigencia fiscal 2.014, es de **\$ 20.700.000.000.**

BASE DEL CÁLCULO: Índices para ingresos y gastos: De acuerdo a directrices de la Secretaria de Hacienda se utilizaran para el 2014 un índice de inflación de 3,0 % y un crecimiento real del 4,8% para rubros de inversión.

| Institución Universitaria Antonio Jose Camacho | |
|--|---------------|
| Detalle | Ppto. 2014 |
| INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 20,666 |
| VENTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS | 20,274 |
| Programas Académicos Educación Superior | 19,013 |
| Educación para el trabajo y el desarrollo humano | 288 |
| Educación Continuada | 973 |
| Otros Ingresos no Tributarios - Devolución IVA | 392 |
| Recursos de Capital- Rendimientos Financieros | 34 |
| TOTAL | 20,666 |

Fuente de Información: Institución Universitaria Antonio José Camacho
 Cifras en Millones de pesos

INSTITUTO POPULAR DE CULTURA - IPC

BASE LEGAL: El Establecimiento Público del orden Municipal Instituto Popular de Cultura – IPC, es una entidad del orden municipal vinculada a la secretaria de educación y creada mediante acuerdo municipal Nro. 0313 del 29 de marzo del 2011, el Concejo Municipal de Santiago de Cali, y reglamentada mediante decreto No 411.0.20.0419 de junio 15 de 2001 firmado por el Alcalde de Santiago de Cali.

DEFINICION:

MISION

Nuestra misión es formar integralmente sujetos autónomos y críticos, con principios éticos y estéticos, en campos específicos de las artes. Capaces de construir conocimientos y saberes artísticos, mediante procesos investigativos y de proyección social, que involucren la reflexión crítica y actuante, en razón de lograr promover el desarrollo artístico y cultural que demandan las realidades de nuestra ciudad – región.

VISION

El Instituto Popular de Cultura aspira a consolidarse como una institución de excelencia en la educación para las artes, en los niveles informal, ETDH y formal, agenciando proyectos y procesos de investigación, desarrollo cultural

y de producción artística que promuevan y fortalezcan desde el arte las expresiones populares en el orden local y regional.

OBJETIVOS. Son objetivos del Instituto Popular de Cultura – IPC los siguientes:

- a. Desarrollar programas y procesos de formación artística integral y educación continuada con énfasis en las artes y culturas populares, que aporte fundamentos teórico-conceptuales y metodológico-prácticos, incentiven líneas de trabajo colectivas, individuales y anónimas, permitiendo el reconocimiento y la diversidad de las comunidades en su dimensión cultural.
- b. Desarrollar procesos de investigación, creación y producción artística, en las áreas de las culturas y las artes populares y ciudadanas.
- c. Propiciar la integración del Instituto Popular de Cultura con otros sectores afines a la naturaleza del instituto, del contexto local, regional, nacional e internacional.
- d. Desarrollar intercambios educativos, culturales, científicos, artísticos y de servicios con Entidades nacionales y extranjeras.
- e. Promover la formación del personal docente en las áreas y aspectos que permitan cualificar el proceso educativo y garantizar la calidad educativa.
- f. Promover en el estudiante la formación de una conciencia crítica constructiva en el ejercicio de sus derechos y deberes, fundamentado en la función social de la educación y las artes.
- g. Desarrollar procesos de movilización artística y social orientados al fortalecimiento y reconocimiento de la diversidad cultural y de la organización social y cultural.
- h. Desarrollar una política editorial y de publicaciones, que permitan divulgar investigaciones, planes, programas y proyectos del Instituto

PRESUPUESTO: El presupuesto proyectado de la vigencia fiscal 2.014, es de **\$2.987.835.000**, Por Recursos Propios generados por la entidad el valor de \$1.178.933.000 y recursos del Municipio para ejecutar el proyecto con la BP 06-043440 por valor de \$1.808.902.000.

BASE DEL CÁLCULO: Índices para ingresos y gastos: De acuerdo a directrices de la Secretaría de Hacienda se utilizaran para el 2014 un índice de inflación de 3,0 %.

Para la vigencia se tomo como base el acuerdo 0313 del 2011 que en su artículo 6. define sus fuentes de financiación, soportadas en: recursos propios, recursos del Sistema General de Participaciones, estampilla pro-cultura, transferencias, recursos provenientes de cooperación internacional, recursos provenientes de arrendamientos y ingresos por concepto de asesorías, consultorios, contratos, convenios, u otro tipo de servicios técnicos, profesionales y/o especializados.

| Instituto Popular de cultura | |
|---|--------------|
| Detalle | Ppto. 2014 |
| INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 1,171 |
| Venta de Servicios Educativos | 321 |
| Educación No Formal-Formación en Arte y Oficios | 297 |
| Servicios Conexos a la Educación | 24 |
| Venta de Otros Servicios | 850 |
| TRANSFERENCIAS Y APORTES | 1,809 |
| SGP- Cultura | 1,052 |
| Estampilla Procultura | 757 |
| INGRESOS DE CAPITAL | 7 |
| Rendimientos Financieros | 7 |
| Recursos del Balance | 0 |
| TOTAL | 2,987 |

Fuente de Información: Instituto Popular de Cultura

Cifras: Millones de pesos corrientes

Plan Operativo Anual de Inversiones

El Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) de la Administración Central para la vigencia 2014 busca continuar con el cumplimiento de las metas planteadas en el Plan de Desarrollo “CaliDA Una Ciudad para Todos” a través de sus seis líneas estratégicas: 1) CaliDA Equidad para Todos, 2) CaliDA Bienestar para Todos, 3) CaliDA Prosperidad para Todos, 4) CaliDA Un Entorno Amable para Todos, 5) CaliDA Proyección Global para Todos y 6) CaliDA Buen Gobierno para Todos. A continuación se presenta la inversión de la Administración Central distribuida en estas seis líneas estratégicas.

Cuadro 1 - Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI)
por Línea del Plan de Desarrollo

| LINEA DEL PLAN DE DESARROLLO | VALOR PRESUPUESTO POAI 2014 |
|---|-----------------------------------|
| 31 CaliDA: Equidad para todos | 33,564 |
| 32 CaliDA: Bienestar para todos | 1,063,916 |
| 33 CaliDA: Prosperidad para Todos | 3,765 |
| 34 CaliDA: Un Entorno Amable para Todos | 518,992 |
| 35 CaliDA: Proyección Global Para Todos | 11,218 |
| 36 CaliDA: Buen Gobierno para Todos | 43,866 |
| Total general | 1,675,321 |

Cifras en millones de pesos
Fuente: Dependencias/CALIS

El POAI para la vigencia 2014 asciende a \$ 1.675.321 millones, superior en 19,4% (\$271,785 millones) al POAI inicialmente aprobado por el Concejo para la vigencia 2013. Este presupuesto de inversión para la Administración Central en 2014 se financia en un 89% (\$1.484.826 millones) con recursos de destinación específica y en un 11% (\$190.495 millones) con recursos propios de libre destinación.

Este Plan Operativo Anual de Inversiones se divide entre los recursos de dependencia que equivalen al 98% (\$1. 646,398 millones) del presupuesto y los recursos del Situado Fiscal Territorial que equivalen al 2% del presupuesto (\$ 26,021 millones para las 22 Comunas y \$ 2,902 millones para los 15 Corregimientos). Los recursos del Situado Fiscal Territorial presentan

un crecimiento del 5% frente a los recursos aprobados para su ejecución en 2013 (Cuadro 2).

Cuadro 2 - Recursos POAI por Origen

| Origen | VALOR INICIAL POAI 2013 | VALOR POAI 2014 |
|-----------------------|------------------------------------|----------------------------|
| Dependencia | 1,375,986 | 1,646,398 |
| Situado Fiscal | 27,550 | 28,923 |
| Comunas | 24,772 | 26,021 |
| Corregimientos | 2,778 | 2,902 |
| Total general | 1,403,536 | 1,675,321 |

Cifras en millones de pesos

Fuente: Dependencias/CALIS

Tanto los recursos de destinación específica, como los recursos propios de libre destinación y de igual forma tanto los recursos de dependencia como los recursos de Origen Situado Fiscal Territorial buscan ejecutarse a través de proyectos que permitan dar cumplimiento a las Metas del Plan de Desarrollo “CaliDA Una Ciudad para Todos”. En el caso particular de los recursos del Situado Fiscal Territorial los proyectos de cada comuna y cada corregimiento deben estar acorde con las metas del Plan de Desarrollo de la Comuna o del Corregimiento que a su vez son parte integral del Plan de Desarrollo Del Municipio.

Para el año 2014 y en línea con el Plan Plurianual de Inversiones del Plan de Desarrollo del Municipio, la inversión de la Administración Central se concentra en las Líneas de CaliDA Bienestar para Todos y CaliDA Un Entorno Amable para Todos. La primera Línea representa un 63,5% (\$1.063.916 millones) del presupuesto de inversión y la segunda un 30,9% (\$518.992 millones). La Línea de Bienestar se financia en gran parte con los recursos del Sistema General de Participaciones que provienen del Gobierno Nacional y tienen destinación específica para educación, salud, deporte y cultura. De igual forma un fuerte componente de esta Línea es financiado con los recursos que provienen del Fondo de Solidaridad y Garantía en Salud (Fosyga). Por su parte, la Línea de Entorno Amable es financiada en gran parte por recursos que provienen de la Contribución por Valorización y de la Sobretasa a la Gasolina.

Por otra parte, la Línea de CaliDA Buen Gobierno para Todos representa un 2,6% (\$43.866 millones) de la inversión total y la Línea de Equidad para Todos representa un 2% (\$33.564 millones). Las líneas donde se asignan

menores recursos por parte de la Administración Central son las de Prosperidad para Todos (\$3.765 millones) y Proyección Global para Todos (\$11.218 millones) donde se quiere seguir trabajando en cooperación con la Nación, la Academia, el Sector Privado, la Cámara de Comercio entre otros. En estas Líneas, de los recursos asignados por parte de la Administración Central predominan los recursos de libre destinación.

En la Línea de CaliDA Bienestar para Todos, donde se concentra la mayor parte de la inversión de la Administración Central, el 94% (\$1.001.282 millones) de la inversión se distribuye entre los Componentes de Cali Ciudad Educadora y Cali Vital. En el primer componente vale la pena destacar el proyecto de Atención Integral en Educación a los Niños de la Primera Infancia y en el segundo componente el proyecto de Atención de los Servicios en Salud a la Población Pobre No Asegurada. En esta Línea también sobresalen los componentes de Cali un Territorio que avanza hacia el desarrollo social, Cultura para Todos y Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Por su parte, en la Línea de Entorno Amable para Todos, la mayor parte de la inversión está en el componente de Movilidad Armónica, Sostenible y Segura (51,8%) donde se espera continuar con la ejecución de las Megaobras y en el Componente de Servicios Públicos (30,2%) donde se encuentra el proyecto del Subsidio al Mínimo Vital en Acueducto para la población vulnerable y el de la Renovación Gradual del Alumbrado Público del Municipio.

En la Línea de Buen Gobierno para Todos la inversión se distribuye casi proporcionalmente entre los Componentes de Gestión Pública y Desarrollo Organizacional de Calidad (27%), Gestión Fiscal Contable y Financiera (32%) y Cali un Gobierno Transparente (41%). En esta Línea sobresale el proyecto de Control a la Evasión y Elusión de los Tributos Municipales.

Por otra parte, en la Línea de CaliDA Equidad para Todos, el componente con mayor inversión (71,4%, \$23.992 millones) es el de Intervención Social donde se resalta el Proyecto del Fortalecimiento a la Alimentación Escolar en los TIOS.

Finalmente están las Líneas Prosperidad para Todos y Proyección Global para Todos. La suma de la inversión en estas dos Líneas suma \$14.982 millones. En la primera Línea vale la pena destacar el componente de Emprendimiento e Innovación donde se encuentran varios proyectos del Situado Fiscal que buscan capacitar a personas en competencias para el trabajo y el emprendimiento en convenio con el SENA, y en la segunda el Componente de Cali Vitrina al Mundo donde se resalta el Apoyo a la Realización de la Feria de Cali.

**Cuadro 3 - Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI)
por Línea y Componente del Plan de Desarrollo**

| LINEA/COMPONENTE | VALOR PRESUPUESTO POAI 2014 |
|---|--------------------------------|
| 31 CaliDA: Equidad para todos | 33,564 |
| 3101 Intervención Social | 23,992 |
| 3102 Entornos para la Vida | 8,801 |
| 3103 Justicia y Convivencia en Comunidad | 771 |
| 32 CaliDA: Bienestar para todos | 1,063,916 |
| 3201 Cali, Ciudad Educadora | 507,723 |
| 3202 Cali Vital | 493,559 |
| 3203 Cali, Un territorio que avanza hacia el desarrollo social | 23,236 |
| 3204 Cultura para Todos | 15,440 |
| 3205 Seguridad y Convivencia Ciudadana | 15,340 |
| 3206 Atención a Víctimas del Conflicto Armado Interno, Derechos Humanos y Reintegración de Desmovilizados | 6,277 |
| 3207 Construyendo Tejido Social | 2,341 |
| 33 CaliDA: Prosperidad para Todos | 3,765 |
| 3301 Competitividad de Cali y la Región | 1,241 |
| 3302 Fortalecimiento Empresarial | 177 |
| 3303 Emprendimiento e Innovación | 2,348 |
| 34 CaliDA: Un Entorno Amable para Todos | 518,992 |
| 3401 Cali en Armonía con el Ambiente | 20,733 |
| 3402 Gestión Integral del Riesgo de Desastres | 23,500 |
| 3403 Vivienda Digna | 6,547 |
| 3404 Espacio Público y Equipamientos Colectivos de Calidad para | 37,976 |
| 3405 Movilidad Armónica, Sostenible y Segura | 269,192 |
| 3406 Servicios Públicos | 156,882 |
| 3407 Desarrollo Territorial Equilibrado | 4,162 |
| 35 CaliDA: Proyección Global Para Todos | 11,218 |
| 3501 Profundización de la ciudad-región | 76 |
| 3502 Cali Conectada con el Mundo | 305 |
| 3503 Cali Cultura y Economía Globales | 890 |
| 3504 Cali Vitrina al Mundo | 9,947 |
| 36 CaliDA: Buen Gobierno para Todos | 43,866 |
| 3601 Gestión Pública y Desarrollo Organizacional de Calidad | 11,997 |
| 3602 Gestión Fiscal, Contable y Financiera | 13,972 |
| 3603 Cali, Un Gobierno Transparente | 17,897 |
| Total general | 1,675,321 |

Cifras en millones de pesos

Fuente: Dependencias/CALIS

Preparó: Departamento Administrativo de Planeación Municipal (DAPM)

Es importante concluir que el POAI de la Administración Central para la vigencia 2014 presenta un crecimiento significativo en todas las Líneas del Plan de Desarrollo frente al aprobado por el Concejo Municipal para la vigencia 2013. Con este POAI se espera poder tener un avance importante en el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo CaliDA una Ciudad para Todos y de igual forma se espera poder gestionar recursos adicionales que permitan acelerar y sobrepasar el cumplimiento de las mismas (Cuadro 4).

Cuadro 4 - Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) por Línea del Plan de Desarrollo 2013/2014

| LINEA DEL PLAN DE DESARROLLO | VALOR INICIAL POAI 2013 | VALOR POAI 2014 | Crecim % 2014/2013 |
|---|--------------------------------|------------------------|---------------------------|
| 31 CaliDA: Equidad para todos | 18,843 | 33,564 | 78.1 |
| 32 CaliDA: Bienestar para todos | 961,201 | 1,063,916 | 10.7 |
| 33 CaliDA: Prosperidad para Todos | 1,942 | 3,765 | 93.9 |
| 34 CaliDA: Un Entorno Amable para Todos | 377,854 | 518,992 | 37.4 |
| 35 CaliDA: Proyección Global Para Todos | 5,217 | 11,218 | 115.0 |
| 36 CaliDA: Buen Gobierno para Todos | 38,480 | 43,866 | 14.0 |
| Total general | 1,403,536 | 1,675,321 | 19.4 |

Cifras en millones de pesos

Fuente: Dependencias/CALIS

Municipio Santiago de Cali - Administración Central
Plan Operativo Anual de Inversiones Proyecto Presupuesto 2014

| Linea/Componente/BP/Nombre Proyecto | Valor |
|-------------------------------------|---------------------------|
| 31 | 33,564,417,038.000 |
| 3101 | 23,991,969,604.000 |
| 034592 | 150,000,000.000 |
| 034631 | 118,928,426.000 |
| 034632 | 174,253,880.000 |
| 034636 | 47,635,585.000 |
| 034698 | 400,000,000.000 |
| 038525 | 1,060,448,204.000 |
| 038544 | 123,000,000.000 |
| 039785 | 100,000,000.000 |
| 039896 | 50,000,000.000 |
| 039988 | 400,000,000.000 |
| 039994 | 183,968,000.000 |
| 039999 | 463,953,600.000 |
| 040032 | 10,882,248,857.000 |
| 041300 | 31,769,616.000 |
| 041376 | 55,000,000.000 |
| 041452 | 60,000,000.000 |
| 041468 | 300,000,000.000 |
| 041781 | 93,538,389.000 |
| 041782 | 187,543,505.000 |
| 041783 | 125,080,354.000 |
| 041784 | 205,643,830.000 |
| 041823 | 60,000,000.000 |
| 041825 | 69,641,000.000 |
| 041826 | 100,000,000.000 |
| 042729 | 1,250,000,000.000 |
| 042730 | 150,000,000.000 |
| 042765 | 100,000,000.000 |
| 042785 | 83,000,000.000 |
| 042786 | 139,000,000.000 |
| 043388 | 82,500,000.000 |
| 043390 | 144,336,980.000 |
| 043401 | 146,081,544.000 |
| 043402 | 20,000,000.000 |
| 043404 | 55,804,140.000 |
| 043405 | 67,050,000.000 |

Municipio Santiago de Cali - Administración Central
Plan Operativo Anual de Inversiones Proyecto Presupuesto 2014

| Linea/Componente/BP/Nombre Proyecto | Valor |
|---|-----------------|
| 043407 FORTALECIMIENTO ARTISTICO Y CULTURAL DE LOS NNAJ DE LA COMUNA 15 DE SANTIAGO DE CALI | 117,000,000.000 |
| 043410 APOYO A ENCUENTROS ARTISTICOS Y CULTURALES COMUNA 20 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 42,000,000.000 |
| 043411 APOYO A LAS EXPRESIONES MULTICULTURALES DE LA COMUNA 21 DE SANTIAGO DE CALI | 103,941,936.000 |
| 043412 APOYO A JOVENES TALENTOS DE LA COMUNA 15 DE SANTIAGO DE CALI | 59,660,000.000 |
| 043419 APOYO A LA REALIZACION DE LA SEMANA CULTURAL POR LA VIDA COMUNA 16 SANTIAGO DE CALI | 154,671,700.000 |
| 043420 FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES MULTICULTURALES DE LA COMUNA 3 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 140,000,000.000 |
| 043421 FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES MULTICULTURALES DE LA COMUNA 7 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 150,457,440.000 |
| 043423 CAPACITACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL PARA NIÑOS Y JOVENES ESCOLARIZADOS DE LA COMUNA 3 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 115,928,786.000 |
| 043424 CAPACITACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL PARA JOVENES NO ESCOLARIZADOS Y ADULTOS DE LA COMUNA 3 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 66,000,060.000 |
| 043425 DESARROLLO DEL PROGRAMA CULTURAL Y ARTISTICO PARA DISCAPACITADOS DE LA COMUNA 15 DE SANTIAGO DE CALI | 49,593,195.000 |
| 043428 FORTALECIMIENTO DE LAS CULTURAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 40,000,000.000 |
| 043451 CAPACITACION ARTISTICA Y CULTURAL PARA NNAJ DE LA COMUNA 21 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 49,431,680.000 |
| 043546 RECREACIÓN A TRAVÉS DEL DEPORTE ADULTO MAYOR COMUNA 20 SANTIAGO DE CALI | 50,000,000.000 |
| 043589 PROYECTO JUEGOS DEPORTIVOS RECREATIVOS COMUNA 15 SANTIAGO DE CALI | 220,000,000.000 |
| 043604 IMPLEMENTACIÓN JUEGOS DEPORTIVOS RECREATIVOS C16 SANTIAGO DE CALI | 200,028,150.000 |
| 043611 RECREACIÓN A TRAVÉS DE JUEGOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS COMUNA 1 SANTIAGO DE CALI | 80,000,000.000 |
| 043613 RECREACIÓN A TRAVÉS DE JUEGOS DEL ADULTO MAYOR COMUNA 1 SANTIAGO DE CALI | 60,000,000.000 |
| 043616 JUEGOS A TRAVÉS DE JUEGOS DEPORTIVOS RECREATIVOS ADULTO MAYOR COMUNA 6 SANTIAGO DE CALI | 66,929,638.000 |
| 044109 RECREACIÓN A TRAVÉS DE JUEGOS DEPORTIVOS RECREATIVOS PARA PERSONAS POBLACIÓN EN DISCAPACIDAD COMUNA 15 SANTIAGO DE CALI | 96,400,000.000 |
| 044110 RECREACIÓN A TRAVÉS DE JUEGOS RECREATIVOS ADULTO MAYOR COMUNA 15 SANTIAGO DE CALI | 100,000,000.000 |
| 044113 RECREACIÓN A TRAVÉS DEL DEPORTE PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD COMUNA 14 SANTIAGO DE CALI | 93,076,143.000 |
| 044117 RECREACIÓN A TRAVÉS DEL DEPORTE PARA GRUPOS POBLACIONALES COMUNA 3 SANTIAGO DE CALI | 78,671,520.000 |
| 044124 RECREACIÓN A TRAVÉS DE JUEGOS DEPORTIVOS RECREATIVOS PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD COMUNA 1 SANTIAGO DE CALI | 50,000,000.000 |
| 044128 RECREACIÓN A TRAVÉS DE JUEGOS DEPORTIVOS RECREATIVOS COMUNA 6 SANTIAGO DE CALI | 192,451,457.000 |
| 044130 RECREACIÓN A TRAVÉS JUEGOS RECREATIVOS ADULTOS MAYORES COMUNA 18 SANTIAGO DE CALI | 50,000,000.000 |
| 044131 RECREACIÓN A TRAVÉS DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS COMUNA 18 SANTIAGO DE CALI | 150,000,000.000 |
| 044159 RECREACIÓN A TRAVÉS DE JUEGOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS COMUNA 20 SANTIAGO DE CALI | 30,000,220.000 |
| 044162 RECREACION A TRAVES DE INICIACION Y FORMACION DEPORTIVA NIÑOS Y NIÑAS COMUNAS TIOS | 700,000,000.000 |
| 044503 IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA PERMANENTE CONTRA EL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMUNAS COMUNAS TIO 1,3,6,7,13,14,15,16,18,20 Y 21 SANTIAGO DE CALI | 150,000,000.000 |
| 044541 CAPACITACION TECNICA PARA EL TRABAJO DIRIGIDA A JOVENES DE LA COMUNA 7 DE SANTIAGO DE CALI | 120,000,000.000 |
| 044543 CAPACITACION A LIDERES INTEGRANTES DE LA RED DEL BUEN TRATO DE LA COMUNA 7 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 70,000,000.000 |
| 044547 CAPACITACION TECNICA PARA EL TRABAJO CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA MUJERES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD DE LA COMUNA 14 DE SANTIAGO DE CALI | 45,000,000.000 |
| 044556 CAPACITACION CON ENFOQUE DIFERENCIAL A MUJERES CABEZA DE HOGAR DE LA COMUNA 16 DE SANTAIGO DE CALI | 100,000,000.000 |
| 044557 CAPACITACION CON ENFOQUE DIFERENCIAL A ADULTOS MAYORES DE LA COMUNA 16 DE SANTIAGO DE CALI | 107,945,769.000 |
| 044558 DOTACION DEL BANCO DE AYUDAS TECNICAS PARA ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA COMUNA 16 DE SANTIAGO DE CALI | 100,000,000.000 |
| 044562 CAPACITACION PARA EL TRABAJO PARA MUJERES DE GRUPOS VULNERABLES COMUNA 13 SANTIAGO DE CALI | 100,000,000.000 |
| 044563 FORTALECIMIENTO DE LAS RELACIONES HUMANAS Y SOCIALES DE LAS / LOS JOVENES DE LA COMUNA 15 DE SANTAIGO DE CALI | 150,000,000.000 |

Municipio Santiago de Cali - Administración Central
Plan Operativo Anual de Inversiones Proyecto Presupuesto 2014

| Linea/Componente/BP/Nombre Proyecto | Valor |
|---|--------------------------|
| 044564 FORTALECIMIENTO DE LA INTEGRACION FAMILIAR PARA LAS FAMILIAS VULNERABLES DE LA COMUNA 15 DE SANTIAGO DE CALI | 58,896,000.000 |
| 044565 CAPACITACION A MUJERES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DE LA COMUNA 20 DE SANTIAGO DE CALI | 60,000,000.000 |
| 044566 MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES DE LA COMUNA 20 DE SANTIAGO DE CALI | 80,000,000.000 |
| 044574 CAPACITACION TECNICA PARA EL TRABAJO DIRIGIDA A JOVENES DE LA COMUNA 3 DE SANTIAGO DE CALI | 50,000,000.000 |
| 044575 CAPACITACION EN ARTES Y OFICIOS PARA LOS ADULTOS MAYORES DE LA COMUNA 18 DE SANTIAGO DE CALI | 50,000,000.000 |
| 044576 CAPACITACION CON ENFOQUE DIFERENCIAL A MUJERES CABEZA DE HOGAR DE LA COMUNA 18 DE SANTIAGO DE CALI | 60,000,000.000 |
| 044599 CAPACITACION EN COMPETENCIAS LABORALES Y EMPRENDIMIENTO A JOVENES DE LAS COMUNAS TIO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 431,700,000.000 |
| 044604 IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA EN LAS COMUNAS TIO 1, 3, 6, 7, 13, 14, 15, 16, 18, 20 Y 21 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 100,000,000.000 |
| 044606 DOTACION DEL BANCO DE AYUDAS TECNICAS PARA LA ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LAS COMUNAS TIOS DE SANTIAGO DE CALI | 202,000,000.000 |
| 044611 ASISTENCIA A ADULTOS MAYORES CON ENFOQUE DIFERENCIAL HABITANTES DE LAS COMUNAS TIOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 367,560,000.000 |
| 044615 APOYO AL PROCESO DE PREVENCIÓN PARA LA ATENCION INTEGRAL A MUJERES VICTIMAS DE LAS VIOLENCIAS EN SANTIAGO DE CALI | 200,000,000.000 |
| 044619 IMPLEMENTACION DE UN PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO A POBLACION CON DISCAPACIDAD Y CARRETELLEROS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 103,000,000.000 |
| 044620 DIVULGACION DE PROGRAMAS SOCIALES Y RUTAS DE ACCESO EN LOS CALI COMUNAS TIOS DE SANTIAGO DE CALI | 58,800,000.000 |
| 044621 IMPLEMENTACION DE UNA ESTRATEGIA IEC DE SABERES CON ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 240,400,000.000 |
| 3102 Entornos para la Vida | 8,800,989,934.000 |
| 028816 MANTENIMIENTO DE VÍAS EN TERRITORIOS DE INCLUSIÓN Y OPORTUNIDADES (TIO), CIUDAD DE CALI | 997,157,941.000 |
| 028830 MANTENIMIENTO VIA UBICADA EN EL SECTOR BAJO PALERMO, COMUNA 1 SANTIAGO DE CALI. | 46,577,959.000 |
| 028833 MANTENIMIENTO DE TRES VIAS EN LA COMUNA 18, SANTIAGO DE CALI | 181,533,600.000 |
| 038799 MANTENIMIENTO SEDES COMUNALES COMUNA 13 MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 37,683,911.000 |
| 041370 MEJORAMIENTO DE LAS SEDES COMUNALES DE LA COMUNA 6 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 191,470,864.000 |
| 041378 MEJORAMIENTO DE ESPACIOS COMUNITARIOS DE LA COMUNA 18 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 55,224,052.000 |
| 041439 ADECUACION SEDES COMUNALES COMUNA 1 DE LA CIUDAD DE CALI | 34,992,987.000 |
| 041451 CONSTRUCCION Y ADECUACION DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ADMINISTRACION LOCAL INTEGRADO DE LA COMUNA 13 DE SANTIAGO DE CALI | 499,970,771.000 |
| 041785 PREVENCIÓN DE RIESGOS SANITARIOS DEL AMBIENTE EN LAS COMUNAS 1,3,18,20,13,14,15,16,21,6 Y 7 DE CALI | 424,883,116.000 |
| 042976 ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS COMUNA 14 SANTIAGO DE CALI | 907,393,405.000 |
| 043541 ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS COMUNA 21 SANTIAGO DE CALI | 616,000,000.000 |
| 043648 RECUPERACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN TIOS EN SANTIAGO DE CALI | 680,000,000.000 |
| 043701 RECUPERACION AMBIENTAL Y PAISAJISTICA DE PARQUES Y ZONAS VERDES DE LA COMUNA 1 DE SANTIAGO DE CALI | 110,000,000.000 |
| 043706 RECUPERACION AMBIENTAL Y PAISAJISTICA DE PARQUES Y ZONAS VERDES DE LA COMUNA 13 DE SANTIAGO DE CALI | 30,000,000.000 |
| 043708 ADECUACION ZONAS VERDES DE SEPARADORES COMUNA 16 DE SANTIAGO DE CALI | 144,436,518.000 |
| 043726 CONTROL DE IMPACTOS AMBIENTALES POR RUIDO EN LOS TERRITORIOS DE INCLUSION Y OPORTUNIDADES - TIO DE SANTIAGO DE CALI | 100,950,000.000 |
| 043728 IMPLEMENTACION DEL PGIRS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE HOLGUIN GARCES DE LA COMUNA 1 DE SANTIAGO DE CALI | 80,000,000.000 |
| 043729 MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA COBERTURA ARBOREA DE LA COMUNA 1 DE SANTIAGO DE CALI | 60,000,000.000 |
| 043730 RECUPERACION AMBIENTAL Y PAISAJISTICA DE PARQUES Y ZONAS VERDES DE LA COMUNA 3 DE SANTIAGO DE CALI | 155,000,000.000 |
| 043734 RECUPERACION AMBIENTAL Y PAISAJISTICA DE PARQUES Y ZONAS VERDES DE LA COMUNA 6 DE SANTIAGO DE CALI | 205,634,472.000 |
| 043735 RECUPERACION AMBIENTAL Y PAISAJISTICA DE PARQUES Y ZONAS VERDES DE LA COMUNA 7 DE SANTIAGO DE CALI | 150,000,000.000 |
| 043741 MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA COBERTURA ARBOREA DE LA COMUNA 13 DE SANTIAGO DE CALI | 70,000,000.000 |
| 043742 CAPACITACIÓN EN MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS A LÍDERES COMUNITARIOS E IMPLEMENTACIÓN DEL PGIRS EN UNA SEDE EDUCATIVA DE LA COMUNA 14 DE SANTIAGO DE CALI | 80,000,000.000 |
| 043743 CAPACITACIÓN EN MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS A LÍDERES COMUNITARIOS E IMPLEMENTACIÓN DEL PGIRS EN UNA SEDE EDUCATIVA DE LA COMUNA 15 DE SANTIAGO DE CALI | 69,436,000.000 |
| 043745 CAPACITACIÓN EN MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS A LÍDERES COMUNITARIOS E IMPLEMENTACIÓN DEL PGIRS EN UNA SEDE EDUCATIVA DE LA COMUNA 17 DE SANTIAGO DE CALI | 100,000,000.000 |

Municipio Santiago de Cali - Administración Central
Plan Operativo Anual de Inversiones Proyecto Presupuesto 2014

| Linea/Componente/BP/Nombre Proyecto | Valor |
|---|------------------------------|
| 043746 RECUPERACION AMBIENTAL Y PAISAJISTICA DE PARQUES Y ZONAS VERDES DE LA COMUNA 18 DE SANTIAGO DE CALI | 60,000,000.000 |
| 043748 CAPACITACIÓN EN CULTURA AMBIENTAL A LIDERES COMUNITARIOS PARA DESARROLLAR PROCESOS DE SELECCIÓN EN LA FUENTE DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA COMUNA 18 DE SANTIAGO DE CALI | 60,000,000.000 |
| 043749 RECUPERACION DEL ESPACIO PÚBLICO VERDE EN LOS TERRITORIOS DE INCLUSIÓN Y OPORTUNIDAD TIOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 251,527,161.000 |
| 043777 RECUPERACION AMBIENTAL Y PAISAJISTICA DE PARQUES Y ZONAS VERDES DE LA COMUNA 20 DE SANTIAGO DE CALI | 180,000,000.000 |
| 043779 RECUPERACION AMBIENTAL Y PAISAJISTICA DE PARQUES Y ZONAS VERDES DE LA COMUNA 21 DE SANTIAGO DE CALI | 62,929,794.000 |
| 044163 MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS COMUNA 7 SANTIAGO DE CALI | 303,633,695.000 |
| 044164 MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS COMUNA 18 SANTIAGO DE CALI | 322,096,799.000 |
| 044167 MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS COMUNA 6 SANTIAGO DE CALI | 737,704,819.000 |
| 044537 MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO COMUNITARIO PUBLICO EN LA COMUNA 3 DE SANTIAGO DE CALI | 329,997,990.000 |
| 044544 ADECUACION DE SEDES COMUNALES DE LA COMUNA 7 | 79,999,542.000 |
| 044545 MEJORAMIENTO SEDES COMUNALES DE LA COMUNA 14 DE SANTIAGO DE CALI | 44,582,194.000 |
| 044560 MANTENIMIENTO EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS PUBLICOS DE LA COMUNA 16 DE SANTIAGO DE CALI | 149,201,857.000 |
| 044567 MANTENIMIENTO SEDES COMUNALES COMUNA 20 DE SANTIAGO DE CALI | 190,970,487.000 |
| 3103 Justicia y Convivencia en Comunidad | 771,457,500.000 |
| 034661 FORTALECIMIENTO Y APOYO AL PROCESO DE CINE AL BARRIO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 45,000,000.000 |
| 038534 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A MEDIADORES COMUNITARIOS Y AGENTES SOCIALES PARA MEDIAR CONFLICTOS Y RESTAURAR LAZOS EN SANTIAGO DE CALI | 157,350,000.000 |
| 038551 IMPLEMENTACION DEL CONCURSO DE RECONOCIMIENTO A INICIATIVAS COMUNITARIAS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 32,000,000.000 |
| 042770 APOYO A INICIATIVAS COMUNITARIAS PARA LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD EN SANTIAGO DE CALI | 50,000,000.000 |
| 042781 FORTALECIMIENTO DE LOS FRENTE DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN LA COMUNA 21 DE SANTIAGO DE CALI | 120,000,000.000 |
| 042783 FORTALECIMIENTO DE LOS FRENTE DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN LA COMUNA 18 DE SANTIAGO DE CALI | 138,000,000.000 |
| 042784 FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN LA COMUNA 1 DE SANTIAGO DE CALI | 125,000,000.000 |
| 042788 APOYO A LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD EN EL ENTORNO ESCOLAR DE SANTIAGO DE CALI | 60,737,500.000 |
| 042789 FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN LA COMUNA 6 DE SANTIAGO DE CALI | 43,370,000.000 |
| 32 CaliDA: Bienestar para todos | 1,063,916,026,895.000 |
| 3201 Cali, Ciudad Educadora | 507,722,566,154.000 |
| 034697 MEJORAMIENTO DE LA LECTURA ESCRITURA Y LENGUAJES EXPRESIVOS DE LA RED DE BIBLIOTECAS PUBLICAS DE SANTIAGO DE CALI | 3,211,327,100.000 |
| 034702 FORTALECIMIENTO DE LA BIBLIOTECA PATRIMONIAL MUNICIPAL DEL CENTENARIO DE SANTIAGO DE CALI | 270,244,000.000 |
| 039871 DOTACION DE EQUIPOS, MATERIAL DIDACTICO, INSUMOS Y SUMINISTROS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI | 680,000,000.000 |
| 039878 ADMINISTRACION PAGO PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y CONTINUIDAD COBERTURA EDUCATIVA DE SANTIAGO DE CALI | 455,969,618,921.000 |
| 039935 MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR DE LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES Y ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI | 4,517,983,279.000 |
| 039983 DOTACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 59,150,000.000 |
| 039984 CONSTRUCCIÓN DE AULAS NUEVAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI | 4,412,906,934.000 |
| 039985 MANTENIMIENTO DE AULAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI | 1,841,068,787.000 |
| 039987 DOTACIÓN DE COMPUTADORES PARA USO EN EL AULA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 9,800,000.000 |
| 039991 FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE TRANSICION EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 300,000,000.000 |
| 039993 FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y CONSTRUCCION CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 406,154,094.000 |
| 039997 MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION Y LA ARTICULACION CON LA EDUCACION SUPERIOR, EL TRABAJO, EL DESARROLLO HUMANO Y EL EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI | 250,000,000.000 |
| 040006 ADMINISTRACIÓN PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS Y ARRENDAMIENTO DE LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 2,390,548,000.000 |
| 040010 ADECUACIÓN DEL SISTEMA HIDROSANITARIO DE LA SEDE EDUCATIVA SAN PEDRO CODENAL DE LA COMUNA 11 DEL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI | 50,000,000.000 |

Municipio Santiago de Cali - Administración Central
Plan Operativo Anual de Inversiones Proyecto Presupuesto 2014

| Linea/Componente/BP/Nombre Proyecto | Valor |
|---|------------------------|
| 040011 CONSTRUCCIÓN MUROS DE CONTENCIÓN EN LAS SEDES EDUCATIVAS JOSE CELESTINO MUTIS Y CECILIA CABALLERO DE LOPEZ COMUNA 1 DEL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI | 119,999,997.000 |
| 040012 ADECUACIÓN DE LOS BEBEDEROS DE LA SEDE EDUCATIVA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL GUILLERMO VALENCIA COMUNA 4 DEL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI | 15,287,306.000 |
| 040013 DOTACION DE SOPORTE PEDAGOGICO DE LA SEDE EDUCATIVA 21 DE SEPTIEMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA GUILLERMO VALENCIA DE LA COMUNA 4 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 21,226,010.000 |
| 040014 ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS SEDES EDUCATIVAS MARIA PANESSO Y SIMÓN RODRIGUEZ SEDE PRINCIPAL COMUNA 5 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 100,000,000.000 |
| 040016 ADECUACIÓN DE LA PLANTA FISICA DE LAS SEDES EDUCATIVAS JESÚS VILLAFañE FRANCO, SANTA ROSA, MIGUEL CAMACHO PEREA Y JOSÉ CARDONA HOYOS DE LA COMUNA 13 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 223,285,381.000 |
| 040017 AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA SEDE ALFONSO REYES ECHANDIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR RAMON ARCILA COMUNA 14 DEL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI | 163,770,900.000 |
| 040018 ADECUACIÓN DEL SISTEMA HIDROSANITARIO DE LAS SEDES EDUCATIVAS MIGUEL DE POMBO, ALFONSO BONILLA NAAR Y ENRIQUE OLAYA HERRERA DE LA COMUNA 15 DE SANTIAGO DE CALI | 277,747,600.000 |
| 040019 ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA SEDE PRINCIPAL CRISTOBAL COLON DE LA COMUNA 16 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 200,000,000.000 |
| 040020 ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA SEDE EDUCATIVA ANTONIO VILLAVICENCIO DE LA I.E. HORMIGUERO 52 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 193,592,609.000 |
| 040021 CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCIÓN DE LA SEDE EDUCATIVA CRISTOBAL COLON DE LA I.E. FELDIA DEL CORREGIMIENTO 59 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 80,000,000.000 |
| 040022 ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EN LAS SEDES PRINCIPAL Y VILLA DEL ROSARIO DEL CORREGIMIENTO LA PAZ DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 148,592,609.000 |
| 040023 ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA SEDE EDUCATIVA JUAN DE LOS BARRIOS DE LA I.E. LA LEONERA CORREGIMIENTO 58 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 60,000,000.000 |
| 040024 ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EN LA SEDE EDUCATIVA TIERRA DE HOMBRES DEL CORREGIMIENTO 56 LOS ANDES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 102,000,000.000 |
| 040025 ADECUACION BATERIAS SANITARIAS DE LA SEDE EDUCATIVA PRINCIPAL DEL CORREGIMIENTO GOLONDRINAS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 50,000,000.000 |
| 040026 DOTACION DE SOPORTE PEDAGOGICO DE LAS SEDES EDUCATIVAS ALVARO ECHEVERRY ,LA ESPERANZA, LUIS EDUARDO NIETO Y MONSEÑOR LUIS ADRIANO DIAZ DE LA COMUNA 18 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 80,000,000.000 |
| 040027 DOTACION DE COMPUTADORES DE LA SEDE EDUCATIVA 21 DE SEPTIEMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA GUILLERMO VALENCIA DE LA COMUNA 4 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI. | 50,000,000.000 |
| 040029 ADECUACIÓN DE LAS BATERIAS SANITARIAS DE LA SEDE EDUCATIVA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL GUILLERMO VALENCIA COMUNA 4 DEL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI | 13,486,684.000 |
| 040030 SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 3,497,471,420.000 |
| 040031 FORTALECIMIENTO DE METODOLOGÍAS EDUCATIVAS FLEXIBLES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 379,605,934.000 |
| 040033 FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS EDUCATIVOS INSTITUCIONALES (PEI, PIER, PEC, PE) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 247,000,000.000 |
| 040034 CAPACITACION DE DOCENTES EN EL USO PEDAGOGICO DE LAS TIC DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 180,000,000.000 |
| 040035 FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION RURAL OFICIAL EN EL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI | 200,000,000.000 |
| 040038 FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 80,000,000.000 |
| 040039 FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 100,000,000.000 |
| 040042 IMPLANTACION DE LA GRATUIDAD EDUCATIVA PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI. | 13,789,703,000.000 |
| 040043 FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS PEDAGOGICOS PARA LA SEXUALIDAD Y PREVENCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN LAS IEO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 200,000,000.000 |
| 040045 FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 7,627,963,489.000 |
| 040046 FORTALECIMIENTO FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 5,000,000,000.000 |
| 043432 FORTALECIMIENTO DE HÁBITOS DE LECTURA Y ESCRITURA EN NIÑOS Y NIÑAS EN EDAD ESCOLAR EN SANTIAGO DE CALI | 104,184,600.000 |
| 043435 FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA PROMOCIÓN DE HÁBITOS DE LECTURA Y ESCRITURA EN SANTIAGO DE CALI | 48,847,500.000 |
| 3202 Cali Vital | 493,559,014,653 |
| 034430 APOYO A LOS ARTISTAS PARA SU AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE SANTIAGO DE CALI | 1,744,483,000.000 |
| 041467 ASISTENCIA TECNICA DIRECTA A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES EN LOS 15 CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 280,000,000.000 |
| 041786 FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCION DE LA AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DE SANTIAGO DE CALI | 207,000,000.000 |
| 041787 FORTALECIMIENTO AL ACCESO AL SGSSS DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 445,086,360,596.000 |
| 041788 FORTALECIMIENTO EN EL ACCESO Y EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS EN SALUD CON CALIDAD DE POBLACION POBRE NO ASEGURADA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 16,450,329,949.000 |
| 041790 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL SAC ANTE LA RED PÚBLICA EN SALUD DE SANTIAGO DE CALI | 168,513,748.000 |
| 041791 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL SAC ANTE LAS EPS DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 148,032,994.000 |
| 041792 PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES EN EL MUNICIPIO DE CALI | 1,926,937,332.000 |
| 041793 RESTRUCTURACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE CALI | 96,520,394.000 |

Municipio Santiago de Cali - Administración Central
Plan Operativo Anual de Inversiones Proyecto Presupuesto 2014

| Linea/Componente/BP/Nombre Proyecto | Valor |
|--|-------------------|
| 041794 FORTALECIMIENTO SISTEMA DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE CALI | 2,591,821,615.000 |
| 041795 PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL RIESGO BIOLÓGICO ASOCIADO A LA ZOONOSIS EN EL MUNICIPIO DE CALI | 1,646,393,221.000 |
| 041796 FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA TIENDA ESCOLAR SALUDABLE EN 178 SEDES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE CALI | 55,473,458.000 |
| 041797 FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA PROYECTOS PEDAGÓGICOS PARA AUMENTAR EL CONSUMO DE FRUTAS Y VERDURAS EN 178 SEDES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE CALI | 222,543,504.000 |
| 041798 FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA NUTRICIONAL SISVAN EN 178 SEDES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE CALI | 65,000,000.000 |
| 041799 FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA NUTRICIONAL SISVAN MATERNOINFANTIL IPS DE LA RED PÚBLICA DE CALI | 55,000,000.000 |
| 041807 MEJORAMIENTO PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD EN EL MUNICIPIO DE CALI | 2,439,991,247.000 |
| 041808 ADMINISTRACIÓN PAGO DE SALARIOS FUNCIONARIOS SALUD PÚBLICA Y EPIDEMIOLOGIA MUNICIPIO DE CALI | 6,436,416,373.000 |
| 041810 PREVENCIÓN DE LA TUBERCULOSIS EN LA POBLACIÓN DE MAYOR RIESGO MUNICIPIO DE CALI | 40,473,458.000 |
| 041811 ASISTENCIA TÉCNICA EN LA IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA ALTO A LA TUBERCULOSIS EN SU COMPONENTE COMUNITARIO Y DE SERVICIOS DE SALUD MUNICIPIO DE CALI. | 226,268,440.000 |
| 041812 ASISTENCIA TÉCNICA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA ALTO A LA TUBERCULOSIS EN EL COMPONENTE DE CONTROL DE LA FARMACORESISTENCIA Y LA COINFECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CALI | 40,473,457.000 |
| 041813 ASISTENCIA TÉCNICA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD A MUJERES EN EDAD FÉRTIL Y GESTANTES EN EL MUNICIPIO DE CALI | 107,479,376.000 |
| 041815 IMPLEMENTACION MODELO DE EMPODERAMIENTO COMUNITARIO PARA MATERNIDAD SEGURA MUNICIPIO DE CALI | 137,242,642.000 |
| 041820 FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN TERRITORIOS DEL MUNICIPIO DE CALI. | 2,009,559,924.000 |
| 041822 FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 1,616,249,000.000 |
| 041828 FORTALECIMIENTO DEL MONITOREO Y ASISTENCIA TÉCNICA A LAS IPS PÚBLICAS Y PRIVADAS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 150,000,000.000 |
| 042977 RECREACIÓN A TRAVÉS DE ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA COMUNA 17 SANTIAGO DE CALI | 220,000,000.000 |
| 042990 PROYECTO INICIACION Y FORMACION DEPORTIVA EN NIÑOS Y NIÑAS SANTIAGO DE CALI | 1,800,000,000.000 |
| 043396 RECREACION A TRAVES DE JUEGOS PARA CORREGIMIENTOS SANTIAGO DE CALI | 300,000,000.000 |
| 043508 RECREACION A TRAVES DE CICLOVIAS COMUNITARIAS SANTIAGO DE CALI | 2,500,000,000.000 |
| 043510 RECREACION PARA RECICLADORES SANTIAGO DE CALI | 60,000,000.000 |
| 043593 RECREACIÓN A TRAVÉS DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA COMUNA 10 SANTIAGO DE CALI | 192,999,249.000 |
| 043601 CAPACITACIÓN POR MEDIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS COMUNA 9 SANTIAGO DE CALI | 224,570,000.000 |
| 043649 APOYO AL DEPORTISTA DE ALTO LOGRO MEDIANTE LA TARJETA MIO EN SANTIAGO DE CALI | 300,000,000.000 |
| 043650 APOYO DIA DEL DEPORTISTA Y CALENDARIO DEPORTIVO EN SANTIAGO DE CALI | 260,000,000.000 |
| 043653 RECREACIÓN Y DEPORTE PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL EN SANTIAGO DE CALI | 622,233,898.000 |
| 044116 RECREACIÓN A TRAVÉS DE JUEGOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS COMUNA 19 SANTIAGO DE CALI | 150,000,000.000 |
| 044118 RECREACIÓN A TRAVÉS DEL DEPORTE PARA GRUPOS POBLACIONALES COMUNA 10 SANTIAGO DE CALI | 93,382,646.000 |
| 044119 RECREACIÓN A TRAVÉS DEL DEPORTE PARA GRUPOS POBLACIONALES COMUNA 12 SANTIAGO DE CALI | 55,752,350.000 |
| 044122 FORTALECIMIENTO ESCUELAS DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA COMUNA 22 SANTIAGO DE CALI | 100,000,000.000 |
| 044123 RECREACIÓN Y DEPORTE PARA LOS HABITANTES COMUNA 8 SANTIAGO DE CALI | 85,000,000.000 |
| 044125 RECREACIÓN A TRAVÉS DEL 1 FESTIVAL DEPORTIVO RECREATIVO PARA NIÑOS, JOVENES ADOLESCENTES Y ADULTOS COMUNA 5 SANTIAGO DE CALI | 51,435,000.000 |
| 044135 RECREACIÓN A TRAVES DE JUEGOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS CGTO EL SALADITO SANTIAGO DE CALI | 47,000,000.000 |
| 044136 RECREACIÓN A TRAVES DE JUEGOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS CGTO DE GOLONDRINAS SANTIAGO DE CALI | 60,000,000.000 |
| 044137 RECREACIÓN A TRAVES DE JUEGOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS CGTO LA LEONERA SANTIAGO DE CALI | 50,000,000.000 |
| 044138 RECREACIÓN A TRAVES DE JUEGOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS CGTO LA BUITRERA DE SANTIAGO DE CALI | 58,077,782.000 |
| 044139 RECREACIÓN A TRAVES DE JUEGOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS CGTO DE FELIDIA SANTIAGO DE CALI | 30,000,000.000 |
| 044140 RECREACIÓN A TRAVÉS DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEPORTIVOS RECREATIVOS COMUNA 4 SANTIAGO DE CALI | 120,000,000.000 |
| 044146 PROYECTO INICIACION Y FORMACION DEPORTIVA EN NIÑOS Y NIÑAS EN CORREGIMIENTOS | 300,000,000.000 |
| 044165 RECREACION A TRAVES DE GIMNASIA DIRIGIDA Y AEROBICOS EN SANTIAGO DE CALI | 1,200,000,000.000 |

Municipio Santiago de Cali - Administración Central
Plan Operativo Anual de Inversiones Proyecto Presupuesto 2014

| Linea/Componente/BP/Nombre Proyecto | Valor |
|--|---------------------------|
| 044166 RECREACION FAMILIAR EN PARQUES SANTIAGO DE CALI | 350,000,000.000 |
| 044172 CAPACITACION EN DEPORTE Y RECREACION A LIDERES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS DE SANTIAGO DE CALI | 200,000,000.000 |
| 044610 FORMULACION DE LA POLITICA PUBLICA EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 70,000,000.000 |
| 044622 APOYO PARA LA COMERCIALIZACION A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LOS CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 110,000,000.000 |
| 3203 Cali, Un Territorio que Avanza Hacia el Desarrollo Social | 23,236,392,210.000 |
| 034530 APOYO A LA CELEBRACION DE LAS FIESTAS DE SAN FRANCISCO DE ASIS -SAN PACHO SANTIAGO DE CALI | 70,000,000.000 |
| 034657 FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN LGTBI DE SANTIAGO DE CALI | 70,000,000.000 |
| 034660 APLICACIÓN DE SERVICIOS A LA POBLACION CON DISCAPACIDAD EN LA SALA JORGE LUIS BORGES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 80,000,000.000 |
| 034693 FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES INDIGENAS DE SANTIAGO DE CALI | 100,000,000.000 |
| 034696 APOYO AL FESTIVAL INTIRAYMI EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 120,000,000.000 |
| 034704 FORTALECIMIENTO DE LOS HABITOS DE LECTURA A TRAVES DE LENGUAJES EXPRESIVOS Y ESTETICOS EN LA PRIMERA INFANCIA DE SANTIAGO DE CALI | 140,595,000.000 |
| 039986 FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION INTEGRAL EN EDUCACION INICIAL A NIÑOS Y NIÑAS DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI | 10,662,158,649.000 |
| 039989 CAPACITACIÓN EQUIDAD Y GENERO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 70,000,000.000 |
| 040001 FORTALECIMIENTO DE LOS GRUPOS ETNICOS INDIGENAS VINCULADOS AL SISTEMA EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 80,000,000.000 |
| 040004 FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE CALIDAD EDUCATIVA PARA LOS GRUPOS ETNICOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 236,000,000.000 |
| 040007 MEJORAMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES CON DISCAPACIDAD Y O TALENTOS VINCULADOS AL SISTEMA EDUCATIVO OFICIAL CONSOLIDADO DEL MUNICIPIO | 966,317,079.000 |
| 041285 CAPACITACION A POBLACION DISCAPACITADA DE LA COMUNA 2 DE SANTIAGO DE CALI | 91,275,000.000 |
| 041447 CAPACITACION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA COMUNA 9 DE SANTIAGO DE CALI | 40,000,000.000 |
| 041460 APOYO PARA LA MOVILIDAD Y DESPLAZAMIENTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE SANTIAGO DE CALI | 64,000,000.000 |
| 041463 MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE INEQUIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE SANTIAGO DE CALI | 202,200,000.000 |
| 041471 FORTALECIMIENTO DE LAS ZONAS DE ORIENTACION ESCOLAR A TRAVES DE LA INTERVENCION EN LAS CASAS DE LAS JUVENTUDES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 200,000,000.000 |
| 041780 ASISTENCIA TÉCNICA A ENTIDADES VACUNADORAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LINEAMIENTOS PAI MUNICIPIO DE CALI | 463,334,976.000 |
| 041800 FORTALECIMIENTO LACTANCIA MATERNA EN LA PRIMERA HORA DE VIDA INSTITUCIONES IAMI EN EL MUNICIPIO DE CALI | 46,769,194.000 |
| 041801 MEJORAMIENTO COBERTURAS DE VACUNACIÓN A TRAVÉS MONITOREO RÁPIDO EN EL MUNICIPIO DE CALI | 80,946,916.000 |
| 041818 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONES AMIGAS DE LA MUJER Y LA INFANCIA IPS EN EL MUNICIPIO DE CALI | 76,269,196.000 |
| 041824 APOYO A LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SPA Y CONVIVENCIA EN LA COMUNA 11 DE CALI | 37,697,000.000 |
| 042731 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE JUSTICIA Y PROMOCION DE LA CONVIVENCIA FAMILIAR EN SANTIAGO DE CALI | 1,198,940,000.000 |
| 042775 IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA IEC PARA LA PREVENCION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN SANTIAGO DE CALI | 50,000,000.000 |
| 043367 RECREACIÓN Y DEPORTE PARA EL ADULTO MAYOR COMUNA 17 SANTIAGO DE CALI | 100,000,000.000 |
| 043426 AMPLIACION DE LA OFERTA CULTURAL Y ARTÍSTICA DEL TEATRO AL AIRE LIBRE LOS CRISTALES EN SANTIAGO DE CALI | 240,335,000.000 |
| 043442 FORTALECIMIENTO ARTISTICO Y CULTURA DIRIGIDO A MUJERES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 95,000,000.000 |
| 043445 CAPACITACIÓN CULTURAL DIRIGIDA A LA POBLACION AFRODESCENDIENTE EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 56,323,800.000 |
| 043626 RECREACIÓN DIRIGIDA A ADULTOS MAYORES COMUNA 19 SANTIAGO DE CALI | 120,000,000.000 |
| 043654 RECREACIÓN A TRAVES DE JUEGOS DEPORTIVOS RECREATIVOS PARA TERCERA EDAD EN SANTIAGO DE CALI | 200,000,000.000 |
| 043655 RECREACIÓN PARA ESTIMULACION TEMPRANA EN NIÑOS Y NIÑAS DE SANTIAGO DE CALI | 160,000,000.000 |
| 043656 ADECUACIÓN DE ESPACIOS RECREATIVOS PARA LA PRIMERA INFANCIA | 400,000,000.000 |
| 043657 RECREACIÓN A TRAVES DE VACACIONES RECREATIVAS EN SANTIAGO DE CALI | 300,000,000.000 |
| 043659 APOYO A LA REALIZACION DE LA CARRERA DE LA MUJER EN SANTIAGO DE CALI | 80,000,000.000 |
| 043660 RECREACIÓN A TRAVES DE JUEGOS DEPORTIVOS RECREATIVOS PARA POBLACION INDIGENA DE SANTIAGO DE CALI | 60,000,000.000 |
| 043661 RECREACIÓN A TRAVES DE JUEGOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA DISCAPACITADOS EN SANTIAGO DE CALI | 80,000,000.000 |

Municipio Santiago de Cali - Administración Central
Plan Operativo Anual de Inversiones Proyecto Presupuesto 2014

| Linea/Componente/BP/Nombre Proyecto | Valor |
|--|---------------------------|
| 043664 RECREACIÓN A TRAVÉS DE JUEGOS MUNICIPALES | 500,000,000.000 |
| 044120 RECREACIÓN A TRAVÉS DEL DEPORTE ADULTO MAYOR COMUNA 12 SANTIAGO DE CALI | 45,092,280.000 |
| 044121 RECREACIÓN A TRAVÉS DEL DEPORTE PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD COMUNA 12 SANTIAGO DE CALI | 28,958,120.000 |
| 044148 RECREACION MADRES COMUNITARIAS EN PRIMERA INFANCIA | 60,000,000.000 |
| 044501 FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS, EMPRESARIALES Y LOS SABERES ANCESTRALES DE LAS COMUNIDADES NEGRA, AFROCOLIMBIANAS, PALENQUERA Y RAZALES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 200,000,000.000 |
| 044504 FORTALECIMIENTO AL HOGAR DE PASO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 2,600,000,000.000 |
| 044516 CAPACITACION MADRES GESTANTES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 300,000,000.000 |
| 044524 FORTALECIMIENTO AL HOGAR DE PASO DE HABITANTES DE YEN CALLE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 606,800,000.000 |
| 044525 FORTALECIMIENTO DE LOS SABERES TRADICIONALES INDÍGENAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS LABORES Y LAS ECONOMIAS PROPIAS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 130,000,000.000 |
| 044526 CREACION DE LA ESCUELA DE DERECHO PROPIO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 100,000,000.000 |
| 044530 FORTALECIMIENTO AL HOGAR DE ACOGIDA PARA LAS MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 350,000,000.000 |
| 044534 APOYO AL ADULTO MAYOR A TRAVES DE PROGRAMAS PSICOSOCIALES EN SANTIAGO DE CALI | 412,440,000.000 |
| 044550 CAPACITACION PARA LA PROMOCION DE DERECHOS Y DEBERES DE LOS NNA DE LA COMUNA 17 DE SANTIAGO DE CALI | 160,000,000.000 |
| 044572 FORTALECIMIENTO POLITICO Y CIUDADANO DE LAS/LOS JOVENES DE LA COMUNA 4 DE SANTIAGO DE CALI | 62,400,000.000 |
| 044600 IMPLEMENTACION DE LA POLITICA PUBLICA DEL SECTOR LGBTI DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 160,000,000.000 |
| 044603 DESARROLLO DE JORNADAS DE INTEGRACION FAMILIAR PARA UNA SANA CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 180,000,000.000 |
| 044607 CAPACITACION EN GESTION SOCIAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE SANTIAGO DE CALI | 71,540,000.000 |
| 044612 APOYO PARA LA MOVILIDAD Y DESPLAZAMIENTO DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 60,000,000.000 |
| 044623 FORTALECIMIENTO A INICIATIVAS COMUNITARIAS DE ORGANIZACIONES DE MUJERES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 100,000,000.000 |
| 044624 IMPLEMENTACION DE UNA ESTRATEGIA IEC PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD SEXUAL EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 71,000,000.000 |
| 3204 Cultura para Todos | 15,440,329,032.000 |
| 029508 MEJORAMIENTO DE LOS ESTUDIOS TAKESHIMA DE SANTIAGO DE CALI | 285,534,752.000 |
| 034491 AMPLIACION DE LA OFERTA CULTURAL EN LA COMUNA 9 DE CALI | 230,546,000.000 |
| 034513 APOYO AL FORTALECIMIENTO DE PROCESOS E INSTITUCIONES CULTURALES DE SANTIAGO DE CALI | 1,220,000,000.000 |
| 034525 APOYO A LA VIGILIA EN ORACION EN SANTIAGO DE CALI | 50,000,000.000 |
| 034528 APOYO AL FESTIVAL DE REGRESO A MI TIERRA SANTIAGO DE CALI | 100,000,000.000 |
| 034529 APOYO AL FESTIVAL DE LOS MEJORES TRIOS EN SANTIAGO DE CALI | 112,330,151.000 |
| 034533 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL COMUNA 2 | 138,483,540.000 |
| 034568 PROYECTO DE CULTURA LATINOAMERICANA CANTA Y DANZA Y ENCUENTRO DE CANTADORAS EN SANTIAGO DE CALI | 50,000,000.000 |
| 034570 PROYECTO DE FORTALECIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA HISTORIA EN SANTIAGO DE CALI | 435,313,500.000 |
| 034575 PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL MUSEO DE ARTE RELIGIOSO DE SANTIAGO DE CALI | 204,000,000.000 |
| 034577 CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARQUITECTÓNICO DEL TEATRO MUNICIPAL ENRIQUE BUIENVENTURA EN SANTIAGO DE CALI | 439,997,610.000 |
| 034579 MEJORAMIENTO DEL TEATRO JORGE ISAAC DE SANTIAGO DE CALI | 100,000,000.000 |
| 034588 APOYO AL FESTIVAL DE MUSICA GOSPEL EN SANTIAGO DE CALI | 100,000,000.000 |
| 034601 APOYO A LA OFERTA CULTURAL DE LA COMUNA 11 DE SANTIAGO DE CALI | 50,000,000.000 |
| 034633 FORTALECIMIENTO DEL SENTIDO DE PERTENENCIA POR MEDIO DEL FESTIVAL ARTISTICO Y CULTURAL DE LA COMUNA 9 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 57,000,000.000 |
| 034649 CONSERVACIÓN INTERVENCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE SANTIAGO DE CALI | 4,065,655,914.000 |
| 034650 APOYO A LA REALIZACION DEL FESTIVAL POPULAR DE TEATRO VIVO CALLEJERO EN SANTIAGO DE CALI | 49,997,610.000 |
| 034655 CAPACITACIÓN PROGRAMA DE FORMACIÓN INTEGRAL DE LOS BAILARINES DE SALSA SANTIAGO DE CALI | 36,000,000.000 |
| 034673 APOYO CON ESTÍMULOS A LOS ARTISTAS EN SANTIAGO DE CALI | 300,000,000.000 |

Municipio Santiago de Cali - Administración Central
Plan Operativo Anual de Inversiones Proyecto Presupuesto 2014

| Linea/Componente/BP/Nombre Proyecto | Valor |
|--|---------------------------|
| 034689 APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA AUDIOTECA COMO SALA ESPECIALIZADA DE SANTIAGO DE CALI | 100,000,000.000 |
| 034706 CAPACITACION EN ARTES, CULTURA Y MUSICA EN EL CORREGIMIENTO DE GOLONDRINAS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 40,000,000.000 |
| 034717 APOYO AL PROYECTO RED FERIA DE LAS COLONIAS MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI | 50,000,000.000 |
| 043403 CAPACITACIÓN EN INTERPRETACIÓN MUSICAL PARA LOS NNAJ DE LA BANDA MUSICO MARCIAL DEL CORREGIMIENTO EL SALADITO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 45,000,000.000 |
| 043408 CAPACITACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL PARA JOVENES NO ESCOLARIZADOS Y ADULTOS DE LA COMUNA 4 DE SANTIAGO DE CALI | 44,000,000.000 |
| 043409 APOYO A LOS PROCESOS Y EXPRESIONES MULTICULTURALES DEL CORREGIMIENTO LA LEONERA DE SANTIAGO DE CALI | 40,000,000.000 |
| 043413 APOYO AL DESARROLLO DE PROCESOS MULTICULTURALES EN LA COMUNA 17 DE SANTIAGO DE CALI | 52,748,424.000 |
| 043414 CAPACITACION A NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS EN DIVERSAS DISCIPLINAS ARTISTICAS EN LA COMUNA 17 SANTIAGO DE CALI | 91,806,570.000 |
| 043415 CAPACITACION ARTISTICA AL ADULTO MAYOR COMUNA 17 SANTIAGO DE CALI | 21,060,984.000 |
| 043416 APOYO A LAS EXPRESIONES MULTICULTURALES DE LA COMUNA 4 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 76,000,000.000 |
| 043417 CAPACITACION EN MANIFESTACIONES ARTISTICAS Y CULTURALES A NNAJ DE LA COMUNA 12 DE SANTIAGO DE CALI | 208,401,546.000 |
| 043418 APOYO A LAS EXPRESIONES MULTICULTURALES DE LA COMUNA 12 SANTIAGO DE CALI | 57,071,280.000 |
| 043422 APOYO A LAS EXPRESIONES MULTICULTURALES DE LA COMUNA 2 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 106,788,240.000 |
| 043427 CONSERVACIÓN DE LA VIDEOTECA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 125,000,000.000 |
| 043429 FORTALECIMIENTO DE LA CIRCULACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES EN SANTIAGO DE CALI | 866,510,219.000 |
| 043430 FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCION DE LA CULTURA DE LA REGION PACIFICA ENTRE LAS NUEVAS GENERACIONES DE SANTIAGO DE CALI | 70,000,000.000 |
| 043431 FORTALECIMIENTO DE LOS VALORES CULTURALES DE LAS COLONIAS EN EL MUNICPIO DE SANTIAGO DE CALI | 45,000,000.000 |
| 043433 CAPACITACION ARTISTICA EN COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 365,000,000.000 |
| 043436 DIFUSION DE LAS ARTES PLASTICAS Y VISUALES EN ESPACIOS CULTURALES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 143,418,982.000 |
| 043439 IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DECENAL DE CULTURA EN SANTIAGO DE CALI | 250,000,000.000 |
| 043440 FORTALECIMIENTO AL INSTITUTO POPULAR DE CULTURA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 1,808,902,000.000 |
| 043444 FORMACION EN SALSA COMO PROCESO DE DESARROLLO INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 2,000,000,000.000 |
| 043447 CAPACITACION EN PRODUCCION AUDIOVISUAL EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 32,432,400.000 |
| 043449 CAPACITACIÓN EN INTERPRETACIÓN MUSICAL PARA LOS NNAJ DE LA BANDA MUSICO MARCIAL CORREGIMIENTO LA PAZ DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 45,034,920.000 |
| 043450 AMPLIACIÓN DE LA OFERTA CULTURAL A TRAVÉS DE LAS BANDAS MUSICO MARCIALES DE LA COMUNA 4 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 130,000,000.000 |
| 043452 CAPACITACION PARA LOS NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS DE LA COMUNA 19 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 270,000,000.000 |
| 043453 APOYO AL CARNAVAL ARTÍSTICO EN EL MES DEL ADULTO MAYOR COMUNA 5 MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI | 29,894,390.000 |
| 043455 CAPACITACION EN ARTES ESCENCAS EN LAS SALAS CONCERTADAS TEATRALES DE SANTIAGO DE CALI | 301,400,000.000 |
| 3205 Seguridad y Convivencia Ciudadana | 15,339,980,942.000 |
| 038522 APOYO LOGISTICO Y OPERATIVO A JUECES DE PAZ EN SANTIAGO DE CALI | 221,906,000.000 |
| 038532 CAPACITACIÓN A JUECES DE PAZ EN MEDIACIÓN DE CONFLICTO Y RESTAURACIÓN DE LAZOS EN SANTIAGO DE CALI | 88,668,292.000 |
| 042714 MEJORAMIENTO DEL MARCO DE SEGURIDAD DE LA FUERZA AEREA EN SANTIAGO DE CALI | 240,000,000.000 |
| 042715 PROYECTO PARA LA COORDINACION DE LA POLITICA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN SANTIAGO DE CALI | 1,172,623,875.000 |
| 042720 APOYO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD POR PARTE DEL BAPOM EN SANTIAGO DE CALI | 400,000,000.000 |
| 042721 PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACION DEL OBSERVATORIO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 273,632,000.000 |
| 042740 APOYO A LA DIRECCION NACIONAL DE LA FISCALIA EN SANTIAGO DE CALI | 200,000,000.000 |
| 042742 IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD EN LA COMUNA 5 DE SANTIAGO DE CALI | 35,000,000.000 |
| 042757 APOYO AL C.T.I EN SANTIAGO DE CALI | 170,000,000.000 |
| 042758 IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN LA COMUNA 11 DE SANTIAGO DE CALI | 100,000,000.000 |
| 042760 MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA COMUNA 10 DE SANTIAGO DE CALI | 70,000,000.000 |

Municipio Santiago de Cali - Administración Central
Plan Operativo Anual de Inversiones Proyecto Presupuesto 2014

| Linea/Componente/BP/Nombre Proyecto | Valor |
|--|--------------------------|
| 042767 APOYO A PROCESOS DE RESOCIALIZACION CARCEL VARONES Y CENTRO MENOR INFRACTOR SANTIAGO DE CALI | 60,000,000.000 |
| 042768 APOYO AL CENTRO DEL MENOR INFRACTOR DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI | 800,000,000.000 |
| 042771 IMPLEMENTACION DE UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD Y CONVIVENCIA EN SANTIAGO DE CALI | 63,333,333.000 |
| 042772 IMPLEMENTACION DE UNA RUMBA SANA Y RESPONSABLE EN SANTIAGO DE CALI | 63,333,333.000 |
| 042773 IMPLEMENTACION DE UNA CULTURA DEL AUTOCUIDADO Y SEGURIDAD COMO VALOR DE VIDA EN SANTIAGO DE CALI | 63,333,334.000 |
| 042776 FORTALECIMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN SANTIAGO DE CALI | 1,000,000,000.000 |
| 042777 MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO POLICIAL EN SANTIAGO DE CALI | 1,300,000,000.000 |
| 042778 MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS CARCELARIOS DE SANTIAGO DE CALI | 300,000,000.000 |
| 042780 ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACION DEL PLAN PILOTO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN LA COMUNA 19 DE SANTIAGO DE CALI | 256,643,000.000 |
| 042782 IMPLEMENTACION CONTROL Y APLICACIÓN DE LA LEY DE PROTECCION AL CONSUMIDOR EN SANTIAGO DE CALI | 103,608,000.000 |
| 042790 APOYO AL SOSTENIMIENTO DEL SISTEMA DE MOVILIDAD POLICIAL EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 6,230,184,000.000 |
| 042791 MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE VIDEO VIGILANCIA Y COMUNICACIÓN EN SANTIAGO DE CALI | 650,000,000.000 |
| 042792 IMPLEMENTACION DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN LA COMUNA 17 DE SANTIAGO DE CALI | 200,000,000.000 |
| 042793 FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 58,760,000.000 |
| 042795 CONTROL Y VIGILANCIA A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN SANTIAGO DE CALI | 630,000,625.000 |
| 042796 MANTENIMIENTO Y DOTACION DE ESPACIOS PARA LA JUSTICIA EN SANTIAGO DE CALI | 281,618,000.000 |
| 043441 IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA "CALI CÍVICA E INCLUYENTE" EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 307,337,150.000 |
| 3206 Atención a Víctimas del Conflicto Armado Interno, Derechos Humanos y Reintegración de Desmovilizados | 6,277,233,904.000 |
| 034687 APOYO A LA CREACIÓN DE PROCESOS ARTÍSTICOS QUE VINCULEN A LAS VICTIMAS DE LA VIOLENCIA EN SANTIAGO DE CALI | 80,000,000.000 |
| 038526 ASISTENCIA Y ATENCIÓN HUMANITARIA A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO QUE LLEGAN A SANTIAGO DE CALI | 1,805,227,504.000 |
| 038530 IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN SANTIAGO DE CALI | 60,900,000.000 |
| 038559 IMPLEMENTACION DE RUTAS DE ACCESO PARA LA ATENCIÓN DE VICTIMAS DE VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN SANTIAGO DE CALI | 73,500,000.000 |
| 039982 MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE ATENCION EDUCATIVA A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO EN EL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI | 406,046,400.000 |
| 041809 MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUD DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN SANTIAGO DE CALI | 2,221,560,000.000 |
| 042535 APLICACIÓN DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA A LA POBLACION VICTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZOSO EN SANTIAGO DE CALI. | 600,000,000.000 |
| 042797 APOYO EN SEGURIDAD PREVENTIVA A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 120,000,000.000 |
| 043454 FORTALECIMIENTO ARTISTICO Y CULTURAL PARA VICTIMAS DEL CONFLICTO A TRAVES DEL TECNOCENTRO CULTURAL SOMOS PACIFICO EN SANTIAGO DE CALI | 600,000,000.000 |
| 043509 RECREACION Y DEPORTE PARA DESPLAZADOS SANTIAGO DE CALI | 60,000,000.000 |
| 044602 FORTALECIMIENTO CON ENFOQUE DIFERENCIAL DE LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS, SOCIALES, CULTURALES Y PARTICIPATIVAS DE LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 250,000,000.000 |
| 3207 Construyendo Tejido Social | 2,340,510,000.000 |
| 032889 APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO AL CONSEJO MUNICIPAL DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 55,000,000.000 |
| 041397 ASISTENCIA TECNICA Y LOGISTICA A LOS PROCESOS DE PARTICIPACION CIUDADANA Y COMUNITARIA EN SANTIAGO DE CALI | 970,000,000.000 |
| 041421 APOYO PROCESO ELECTORAL CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUDES DEL MUNICIPIO DE CALI | 180,000,000.000 |
| 041462 MEJORAMIENTO DE LA PARTICIPACION E INCIDENCIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SANTIAGO DE CALI | 70,000,000.000 |
| 044540 FORMULACION PLANES DE TRABAJO DE LAS ORGANIZACIONES DE BASE DE LA COMUNA 1 DE SANTIAGO DEL CALI | 66,950,000.000 |
| 044571 FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES, COMUNITARIAS Y BARRIALES DE LA COMUNA 3 DE SANTIAGO DE CALI | 50,000,000.000 |
| 044613 DISEÑO, IMPLEMENTACION Y SEGUIMIENTO DE ESTRATEGIAS QUE DINAMIZAN LA PARTICIPACION CIUDADANA EN SANTIAGO DE CALI | 626,860,000.000 |
| 044614 FORMULACIÓN DE LA POLITICA PUBLICA DE PARTICIPACION CIUDADANA EN SANTIAGO DE CALI | 131,700,000.000 |
| 044616 CAPACITACION A LIDERES A TRAVES DE LA ESCUELA DE LIDERAZGO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 150,000,000.000 |
| 044625 CAPACITACION A JOVENES EN HERRAMIENTAS PARA EL EJERCICIO DEL CONTROL SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 40,000,000.000 |

Municipio Santiago de Cali - Administración Central
Plan Operativo Anual de Inversiones Proyecto Presupuesto 2014

| Linea/Componente/BP/Nombre Proyecto | Valor |
|--|----------------------------|
| 33 CaliDA: Prosperidad para Todos | 3,764,757,448.000 |
| 3301 Competitividad de Cali y la Región | 1,240,565,000.000 |
| 032936 MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES COMPETITIVAS CON INSTRUMENTOS DE FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL ORIENTADAS A LAS MIPYMES DEL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI. | 176,220,000.000 |
| 032943 FORMULACIÓN DE PROGRAMAS DE FOMENTO Y FORTALECIMIENTO DE CLUSTER EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 360,000,000.000 |
| 034440 APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA INDUSTRIA CULTURAL EN SANTIAGO DE CALI | 204,345,000.000 |
| 046006 IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO EN SANTIAGO DE CALI | 500,000,000.000 |
| 3302 Fortalecimiento Empresarial | 176,500,000.000 |
| 046019 IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO Y FORTALECIMIENTO A LAS MIPYMES EN SANTIAGO DE CALI | 176,500,000.000 |
| 3303 Emprendimiento e Innovación | 2,347,692,448.000 |
| 032941 ASISTENCIA TECNICA Y ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL Y ESTRATEGICO A INICIATIVAS DE EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI. | 180,000,000.000 |
| 041372 CAPACITACION A GRUPOS POBLACIONALES DE LA COMUNA 12 DE SANTIAGO DE CALI | 114,316,400.000 |
| 041406 CAPACITACION TECNICA POBLACION VULNERABLE DE LA COMUNA 21 MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 187,000,000.000 |
| 043437 FORTALECIMIENTO DEL PROCESO ARTESANAL DEL PARQUE LOMA DE LA CRUZ DE SANTIAGO DE CALI | 90,000,000.000 |
| 044559 CAPACITACION A POBLACION VULNERABLE AFRO DE LA COMUNA 16 DE SANTIAGO DE CALI | 109,633,596.000 |
| 044568 CAPACITACION TECNICA A MUJERES CABEZA DE HOGAR DE LA COMUNA 4 DE SANTIAGO DE CALI | 78,561,407.000 |
| 044573 CAPACITACION TECNICA PARA EL TRABAJO DIRIGIDA A JOVENES DE LA COMUNA 4 DE SANTIAGO DE CALI | 60,000,000.000 |
| 044577 CAPACITACION PARA EL TRABAJO A POBLACION VULNERABLE DE LA COMUNA 9 DE CALI | 397,546,000.000 |
| 044579 CAPACITACION EN LIDERAZGO, EQUIDAD DE GENERO Y GESTION EMPRESARIAL A MUJERES DE LA COMUNA 10 EN SANTIAGO DE CALI | 100,000,000.000 |
| 044580 CAPACITACION TECNICA PARA EL TRABAJO DIRIGIDA A JOVENES DE LA COMUNA 10 DE SANTIAGO DE CALI | 107,000,000.000 |
| 044581 CAPACITACION EN COMPETENCIAS LABORALES PARA JOVENES DE LA COMUNA 12 DE SANTIAGO DE CALI | 45,696,000.000 |
| 044582 CAPACITACION EN GENERACION DE INGRESOS A LA POBLACION VULNERABLE DE LA COMUNA 19 DE SANTIAGO DE CALI | 268,976,000.000 |
| 044592 CAPACITACION TECNICA PARA EL TRABAJO CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA MUJERES CAMPESINAS CORREGIMIENTO PANCE MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 38,592,609.000 |
| 044593 CAPACITACION TECNICA PARA EL TRABAJO CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA MUJERES CAMPESINAS CORREGIMIENTO SALADITO MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 85,000,000.000 |
| 044594 CAPACITACION TECNICA PARA EL TRABAJO CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA MUJERES CAMPESINAS CORREGIMIENTO PICHINDE MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 24,592,609.000 |
| 044595 CAPACITACION TECNICA PARA EL TRABAJO CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA MUJERES CAMPESINAS CORREGIMIENTO DE LA LEONERA MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 43,592,609.000 |
| 044596 CAPACITACION TECNICA PARA EL TRABAJO CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA MUJERES CAMPESINAS CORREGIMIENTO NAVARRO MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 93,592,609.000 |
| 044597 CAPACITACION TECNICA PARA EL TRABAJO CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA MUJERES CAMPESINAS CORREGIMIENTO FELIDIA MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 30,000,000.000 |
| 044598 CAPACITACION TECNICA PARA EL TRABAJO CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA MUJERES CAMPESINAS CORREGIMIENTO GOLONDRINAS MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 43,592,609.000 |
| 044617 CAPACITACION EN COMPETENCIAS PARA EL TRABAJO Y EL EMPRENDIMIENTO A GRUPOS POBLACIONALES DE SANTIAGO DE CALI | 150,000,000.000 |
| 046016 ASISTENCIA TÉCNICA A EMPRENDIMIENTOS COMUNITARIOS INNOVADORES SANTIAGO DE CALI | 100,000,000.000 |
| 34 CaliDA: Un Entorno Amable para Todos | 518,992,438,764.000 |
| 3401 Cali en Armonía con el Ambiente | 20,733,393,881.000 |
| 032853 IMPLEMENTACIÓN DE LA CULTURA DE LA SEPARACIÓN EN LA FUENTE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 400,000,000.000 |
| 039912 MEJORAMIENTO DE LOS PRAES (PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI | 200,000,000.000 |
| 042437 CONTROL DE IMPACTOS AMBIENTALES POR RUIDO, EMISIONES Y VERTIMIENTOS DE PEQUEÑOS ESTABLECIMIENTOS DE CALI | 289,210,000.000 |
| 042438 PREVENCIÓN DEL TRAFICO ILEGAL DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE EN SANTIAGO DE CALI | 390,000,000.000 |
| 042440 IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MANEJO Y CONTROL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 248,168,400.000 |
| 042444 MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DEL DAGMA SANTIAGO DE CALI | 1,906,021,541.000 |

Municipio Santiago de Cali - Administración Central
Plan Operativo Anual de Inversiones Proyecto Presupuesto 2014

| Linea/Componente/BP/Nombre Proyecto | Valor |
|---|---------------------------|
| 042464 MEJORAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA RED DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE Y EVALUACION DE LA CONTAMINACION ATMOSFERICA DE LA CIUDADA DE SANTIAGO DE CALI | 125,600,000.000 |
| 042766 CONTROL DE ACTIVIDADES ILICITAS EN BIENES DE USO PUBLICO EN SANTIAGO DE CALI | 100,000,000.000 |
| 043234 ADMINISTRACION MONITOREO Y CONTROL PARA LA DISMINUCION DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DE LOS RIOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 715,872,580.000 |
| 043752 RECUPERACIÓN DE LAS FRANJAS DE PROTECCION DE LOS RIOS MELENDEZ, CAÑAVERALEJO Y CALI EN EL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI | 3,000,000,000.000 |
| 043756 FORTALECIMIENTO AL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL COMUNITARIO - SIGAC EN SANTIAGO DE CALI | 389,846,220.000 |
| 043757 CONSTRUCCION DE OBRAS PARA REDUCIR CARGA CONTAMINANTE EN LOS RÍOS DEL MUNICIPIO DE CALI | 1,564,223,420.000 |
| 043760 FORTALECIMIENTO DE LA GESTION AMBIENTAL URBANA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL GENERADA POR EL SECTOR EMPRESARIAL DE LA CIUDAD DE CALI | 164,900,000.000 |
| 043763 CONSERVACIÓN DE LOS ECOPARQUES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 300,135,000.000 |
| 043771 IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE CONSERVACIÓN, EDUCACIÓN AMBIENTAL RECREATIVA Y USO PÚBLICO URBANO EN EL JARDÍN BOTÁNICO DE SANTIAGO DE CALI | 100,580,000.000 |
| 043778 RECUPERACION DE LAS CONDICIONES NATURALES DE LOS CAUCES DE LAS QUEBRADAS DE LA COMUNA 20 DE SANTIAGO DE CALI | 80,000,000.000 |
| 043784 RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DE BOSQUES DE CUENCAS HIDROGRAFICAS DEL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI | 2,649,893,094.000 |
| 043785 CONTROL INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LAS EMISIONES ATMOSFÉRICAS GENERADAS POR LAS FUENTES MÓVILES EN LAS 22 COMUNAS DE SANTIAGO DE CALI | 69,600,000.000 |
| 043786 IMPLEMENTACION DEL OBSERVATORIO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI | 1,045,148,000.000 |
| 043787 FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO AMBIENTAL ESCOLAR - PRAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS URBANAS DE SANTIAGO DE CALI | 300,000,000.000 |
| 043788 CAPACITACION A CONGREGACIONES Y LUGARES DE CULTO PARA LA FORMULACION E IMPLEMENTACION DE ACCIONES AMBIENTALES CORRECTIVAS DE IMPACTOS SONOROS EN SANTIAGO DE CALI | 53,400,000.000 |
| 043797 RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE ECOSISTEMAS DE HUMEDAL EN SANTIAGO DE CALI | 1,500,000,000.000 |
| 043798 CAPACITACIÓN PARA LA CULTURA EN EL AHORRO Y USO EFICIENTE DEL RECURSO HIDRICO EN SANTIAGO DE CALI | 60,016,000.000 |
| 043799 FORTALECIMIENTO DE LA GESTION AMBIENTAL COMUNITARIA MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE PROYECTOS CIUDADANOS DE EDUCACION AMBIENTAL -PROCEDA EN SANTIAGO DE CALI | 1,000,000,000.000 |
| 043801 CAPACITACIÓN A INFRACTORES DEL COMPARENDO AMBIENTAL Y SENSIBILIZACION CIUDADANA PARA LA PROMOCION DE BASURA CERO EN SANTIAGO DE CALI | 470,000,000.000 |
| 043802 IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA CONSERVACION DE ECOSISTEMAS EN CUENCAS ABASTECEDORAS DE AGUA - ARTICULO 111 LEY 99/93 SANTIAGO DE CALI | 3,480,779,626.000 |
| 044608 ASISTENCIA TECNICA EN RECUPERACION DE AREAS DE RECARGA HIDRICA EN LAS CUENCAS DE LOS RIOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 130,000,000.000 |
| 3402 Gestión Integral del Riesgo de Desastres | 23,500,161,261.000 |
| 032902 FORMULACION DEL REGLAMENTO PARA LA ESTABILIDAD DE DESARROLLOS URBANOS EN LADERA MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI | 430,000,000.000 |
| 032939 ASISTENCIA PARA EVALUAR LA VULNERABILIDAD Y EL RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA EN EL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI | 272,498,400.000 |
| 041802 FORTALECIMIENTO ARTICULACION DEL SECTOR SALUD PARA LA GESTION DEL RIESGO Y MANEJO DE DESASTRES MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 200,000,000.000 |
| 042542 APOYO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDAS DE INTERES PRIORITARIO PARA REUBICAR FAMILIAS QUE HABITAN EN SECTORES DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 1,497,739,500.000 |
| 042547 REHABILITACIÓN EN SECTORES DE LADERA QUE PRESENTAN ZONAS EN RIESGO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 106,603,900.000 |
| 042733 MEJORAMIENTO EN LA OPERATIVIDAD DEL COMITE LOCAL DE PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES DE SANTIAGO DE CALI | 852,306,000.000 |
| 042738 MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO POR PARTE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTRIOS DE SANTIAGO DE CALI | 14,321,319,000.000 |
| 042794 FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE INFORMACION EDUCACION Y COMUNICACIÓN PARA LA PREVENCION DE DESASTRES Y EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 60,950,000.000 |
| 043236 IMPLEMENTACION DE ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN REFORESTACIÓN, Y OBRAS DE BIOINGENIERIA EN ÁREAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y AREAS DEGRADADAS DE LAS COMUNAS 1, 2, 18, 19 Y | 3,680,352,000.000 |
| 043780 IMPLEMENTACIÓN DE OBRAS DE MANEJO, CONTROL Y REGULACIÓN HIDRAULICA DE LA RED DE ACEQUIAS Y DRENAJE PLUVIAL DE LA COMUNA 22 | 878,392,461.000 |
| 043789 IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA PARA EL RIESGO DE INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 400,000,000.000 |
| 043790 RECUPERACION DE LA ESTABILIDAD DE LAS MARGENES DE LOS RIOS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI | 500,000,000.000 |
| 043791 IMPLEMENTACIÓN PLAN DE PREVENCION DE INCENDIOS FORESTALES MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 300,000,000.000 |
| 3403 Vivienda Digna | 6,546,906,877.000 |
| 032910 ASISTENCIA PARA ESTRUCTURAR EL PROGRAMA PRIZMA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 250,000,000.000 |
| 042536 TITULACION DE PREDIOS FORMALIZADOS Y/O HABILITADOS EN SECTORES RURAL Y URBANO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 1,179,640,000.000 |
| 042538 MEJORAMIENTO DE VIVIENDA MEDIANTE LA ASIGNACION DE SUBSIDIO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 2,000,000,000.000 |

Municipio Santiago de Cali - Administración Central
Plan Operativo Anual de Inversiones Proyecto Presupuesto 2014

| Linea/Componente/BP/Nombre Proyecto | Valor |
|--|---------------------------|
| 042543 APOYO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDAS DE INTERES PRIORITARIO PARA FAMILIAS QUE HABITAN EN ASENTAMIENTOS HUMANOS DE DESARROLLO INCOMPLETO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 809,501,877.000 |
| 042544 APOYO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS HABITACIONALES VIS - VIP QUE CONTRIBUIRAN A LA DISMINUCION DEL DEFICIT HABITACIONAL EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI. | 2,182,685,000.000 |
| 042545 ACTUALIZACION DEL CENSO DE BENEFICIARIOS DE SUBSIDIOS DE VIVIENDA PARA SU UNIFICACION EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI. | 125,080,000.000 |
| 3404 Espacio Público y Equipamientos Colectivos de Calidad para Todos | 37,975,769,599.000 |
| 025976 PROYECTO INTERVENTORIA AMOBLAMIENTO DE SANTIAGO DE CALI | 355,607,000.000 |
| 028850 CONSTRUCCIÓN MUROS DE CONTENCION VARIOS CORREGIMIENTOS SANTIAGO DE CALI. | 513,501,023.000 |
| 032924 CONSERVACIÓN FUENTES ORNAMENTALES MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI | 250,026,870.000 |
| 032930 CONSERVACIÓN ESTATUAS Y MONUMENTOS DEFINIDAS EN EL POT MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 85,184,531.000 |
| 036073 INVENTARIO Y CARACTERIZACION DEL ESPACIO PUBLICO EN SANTIAGO DE CALI | 267,400,000.000 |
| 041358 MEJORAMIENTO DE LAS SEDES COMUNALES DE LA COMUNA 5 DE SANTIAGO DE CALI | 74,319,325.000 |
| 041419 ADECUACION DE LAS SEDES COMUNALES DE LA COMUNA 4 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 153,185,139.000 |
| 042434 MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ZONAS VERDES Y SEPARADORES VIALES DE LAS 22 COMUNAS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI | 8,595,452,578.000 |
| 042755 CONTROL A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y USO DEL ESPACIO PUBLICO EN SANTIAGO DE CALI | 1,106,640,000.000 |
| 042774 APOYO A PROGRAMAS DE EMPRENDIMIENTO PARA COMERCIANTES INFORMALES EN SANTIAGO DE CALI | 50,000,000.000 |
| 042981 MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DE SANTIAGO DE CALI | 11,387,903,000.000 |
| 042989 ADECUACION UNIDADES RECREATIVAS Y POLIDEPORTIVOS SANTIAGO DE CALI | 800,000,000.000 |
| 043406 DOTACION CENTRO CULTURAL COMUNA 18 SANTIAGO DE CALI | 5,000,000.000 |
| 043443 IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS CULTURALES PARA LA RECUPERACIÓN Y APROPIACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN SANTIAGO DE CALI | 1,533,525,472.000 |
| 043456 MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 950,000,000.000 |
| 043458 FORTALECIMIENTO DEL SECTOR DE LAS ARTES ESCENICAS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 503,186,000.000 |
| 043506 ADECUACION ESCENARIOS DEPORTIVOS BARRIALES | 1,273,049,636.000 |
| 043533 ADECUACIÓN ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS COMUNA 8 SANTIAGO DE CALI | 513,105,001.000 |
| 043539 ADECUACIÓN ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS COMUNA 10 SANTIAGO DE CALI | 450,000,000.000 |
| 043552 ADECUACIÓN ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS COMUNA 5 SANTIAGO DE CALI | 823,790,095.000 |
| 043621 ADECUACIÓN ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS COMUNA 4 SANTIAGO DE CALI | 70,000,000.000 |
| 043663 CONSTRUCCIÓN ESCENARIOS DEPORTIVOS NUEVAS TENDENCIAS II ETAPA | 300,000,000.000 |
| 043684 ADECUACION ESCENARIOS DEPORTIVOS BARRIALES | 287,300,000.000 |
| 043696 CONSTRUCCION ESCENARIOS DEPORTIVOS BARRIALES | 139,400,000.000 |
| 043702 RECUPERACION AMBIENTAL Y PAISAJISTICA DE PARQUES Y ZONAS VERDES DE LA COMUNA 1 DE SANTIAGO DE CALI | 251,518,855.000 |
| 043704 RECUPERACION AMBIENTAL Y PAISAJISTICA DE PARQUES Y ZONAS VERDES DE LA COMUNA 5 DE SANTIAGO DE CALI | 15,987,499.000 |
| 043709 RECUPERACION AMBIENTAL Y PAISAJISTICA DE PARQUES Y ZONAS VERDES DE LA COMUNA 17 DE SANTIAGO DE CALI | 300,000,000.000 |
| 043731 MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA COBERTURA ARBOREA DE LA COMUNA 4 DE SANTIAGO DE CALI | 100,000,000.000 |
| 043736 RECUPERACION AMBIENTAL Y PAISAJISTICA DE PARQUES Y ZONAS VERDES DE LA COMUNA 8 DE SANTIAGO DE CALI | 223,647,713.000 |
| 043738 RECUPERACION AMBIENTAL Y PAISAJISTICA DE PARQUES Y ZONAS VERDES DE LA COMUNA 11 DE SANTIAGO DE CALI | 129,641,404.000 |
| 043739 MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA COBERTURA ARBOREA DE LA COMUNA 12 DE SANTIAGO DE CALI | 30,000,000.000 |
| 043761 REFORESTACION PLANTACION Y RENOVACION ARBOREA URBANA "NATURALIZANDO A CALI 2012-2015" LAS 22 COMUNAS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 832,000,000.000 |
| 043782 RECUPERACION AMBIENTAL Y PAISAJISTICA DE PARQUES Y ZONAS VERDES DE LA COMUNA 4 DE SANTIAGO DE CALI | 130,000,000.000 |
| 043794 CONTROL Y MANEJO DE LA HORMIGA ARRIERA EN LAS ZONAS VERDES PUBLICAS DE LAS 22 COMUNAS DE SANTIAGO DE CALI | 50,000,000.000 |
| 044111 ADECUACIÓN ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS COMUNA 2 SANTIAGO DE CALI | 602,309,188.000 |
| 044112 ADECUACIÓN ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS COMUNA 9 SANTIAGO DE CALI | 89,266,000.000 |

Municipio Santiago de Cali - Administración Central
Plan Operativo Anual de Inversiones Proyecto Presupuesto 2014

| Linea/Componente/BP/Nombre Proyecto | Valor |
|---|----------------------------|
| 044126 ADECUACION VELODROMO PARA MUNDIAL DE CICLISMO | 1,105,000,000.000 |
| 044143 ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS RECREATIVOS CGTO EL SALADITO SANTIAGO DE CALI | 16,592,609.000 |
| 044145 REPARACION ESCENARIOS DEPORTIVOS COMUNITARIOS | 1,422,273,466.000 |
| 044149 ESTUDIOS DE PREINVERSION PROYECTOS ESCENARIOS DEPORTIVOS | 400,000,000.000 |
| 044150 ADECUACION ESCENARIOS DEPORTIVOS PARA EL MUNDIAL DE ATLETISMO MENORES | 300,000,000.000 |
| 044160 MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS COMUNA 12 SANTIAGO DE CALI | 367,000,000.000 |
| 044168 MANTENIMIENTO ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS CGTO NAVARRO SANTIAGO DE CAÑI | 97,845,335.000 |
| 044169 MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS RECREATIVOS CGTO VILLACARMELO SANTIAGO DE CALI | 42,000,000.000 |
| 044170 MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS RECREATIVOS CGTO LOS ANDES VEREDA LOS EL MANGO SANTIAGO DE CALI | 30,000,000.000 |
| 044171 MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS RECREATIVOS CGTO LA ELVIRA SANTIAGO DE CALI | 193,592,609.000 |
| 044538 ADECUACION SEDES COMUNALES COMUNA 8 DE SANTIAGO DE CALI | 302,393,832.000 |
| 044548 MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS PUBLICOS DE LA COMUNA 9 DE SANTIAGO DE CALI | 20,000,000.000 |
| 044578 MEJORAMIENTO DE EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS PUBLICOS DE LA COMUNA 10 DE SANTIAGO DE CALI | 99,114,289.000 |
| 044586 MANTENIMIENTO A EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS PUBLICOS DE LA COMUNA 19 DE SANTIAGO DE CALI | 50,000,000.000 |
| 044588 ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LAS CASAS DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 100,000,000.000 |
| 044626 DOTACION A CENTROS ADMINISTRATIVOS LOCALES DEL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI | 80,000,000.000 |
| 046018 EDICIÓN MANUAL NORMATIVO MOBILIARIO URBANO SANTIAGO DE CALI | 108,011,130.000 |
| 3405 Movilidad Armónica, Sostenible y Segura | 269,191,553,756.000 |
| 002817 AMPLIACION COBERTURA VIAL CALI | 23,156,421,401.000 |
| 028539 DISEÑO CONSTRUCCION Y OPERACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SANTIAGO DE CALI | 42,927,404,456.000 |
| 028714 MANTENIMIENTO PAVIMENTO RIGIDO Y FLEXIBLE VIAS CIUDAD DE CALI | 8,872,467,939.000 |
| 028717 CONSTRUCCION DE LA CARRETERA VUELTA DE OCCIDENTE | 3,850,272,853.000 |
| 028720 ESTUDIOS DISEÑOS, CONSTRUCCION OBRAS SISTEMA DE VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL SANTIAGO DE CALI | 178,002,486,000.000 |
| 028731 PROYECTO PAVIMENTACIÓN DE VIAS CIUDAD DE CALI | 1,249,423,434.000 |
| 028819 CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES Y PEATONALES EN LA CIUDAD DE CALI | 535,329,000.000 |
| 028829 MANTENIMIENTO MALLA VIAL DE LA COMUNA 11 SANTIAGO DE CALI | 803,962,496.000 |
| 028832 MANTENIMIENTO DE VARIAS VIAS EN LA COMUNA 12 DE SANTIAGO DE CALI | 307,858,570.000 |
| 028839 CONSTRUCCION HUELLAS VEHICULARES Y CANALETAS CORREGIMIENTO LA CASTILLA VEREDAS CABECERA Y EL FUTURO. MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 193,592,609.000 |
| 028840 MANTENIMIENTO VIA AVENIDA 46 OESTE ENTRE CALLES 9 Y 9C OESTE CORREGIMIENTO DE MONTEBELLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 193,562,609.000 |
| 028841 CONSTRUCCION HUELLAS Y OBRAS DE DRENAJE CORREGIMIENTO LOS ANDES, VIAS VEREDALES | 61,592,610.000 |
| 028842 CONSTRUCCION HUELLAS, CANALETAS Y GRADA DISIPADORA CORREGIMIENTO VILLACARMELO SANTIAGO DE CALI | 151,592,608.000 |
| 028843 CONSTRUCCION HUELLAS, Y CANALETAS CORREGIMIENTO LA BUITRERA SANTIAGO DE CALI | 135,514,826.000 |
| 028844 CONSTRUCCION HUELLAS VEHICULARES, CANALETAS CORREGIMIENTO DE PANCE SANTIAGO DE CALI | 155,000,000.000 |
| 028845 CONSTRUCCION HUELLAS VEHICULARES CORREGIMIENTO DE PICHINDE SANTIAGO DE CALI | 169,000,000.000 |
| 028847 CONSTRUCCION HUELLAS, OBRAS DE DRENAJE Y PROTECCION, VEREDA SANTA HELENA, CORREGIMIENTO DE FELIDIA SANTIAGO DE CALI | 53,592,609.000 |
| 028848 CONTRUCCION PUENTE VEHICULAR EN LA AVENIDA 8B NORTE ENTRE CALLES 44N Y 46N, SANTIAGO DE C ALI | 299,757,555.000 |
| 028849 CONSTRUCCIÓN CICLO RUTA SOBRE EL CANAL DE AGUAS LLUVIAS EN LA CALLE 48 ENTRE CARRERAS 31 Y 33, COMUNA 13 DE CALI | 630,426,880.000 |
| 028851 CONSTRUCCIÓN HUELLAS VEHICULARES, GRADA ANDEN, CUNETAS Y OBRAS DE DRENAJE EN LOS CORREGIMIENTOS , SANTIAGO DE CALI | 702,181,344.000 |
| 032909 IMPLEMENTACION PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA PIMU CALI | 400,000,000.000 |
| 033164 FORTALECIMIENTO EN LA FORMACION DE CULTURA VIAL MUNICIPIO DE CALI | 975,864,000.000 |

Municipio Santiago de Cali - Administración Central
Plan Operativo Anual de Inversiones Proyecto Presupuesto 2014

| Linea/Componente/BP/Nombre Proyecto | Valor |
|---|----------------------------|
| 033170 FORTALECIMIENTO EN LA SEÑALIZACION VIAL DE CALI | 890,677,481.000 |
| 033171 FORTALECIMIENTO EN LA DEMARCAACION VIAL DE CALI | 1,509,076,089.000 |
| 033172 FORTALECIMIENTO EN LA RED SEMAFORIZADA DE CALI | 2,000,496,387.000 |
| 033177 ESTUDIOS DE PLANEAMIENTO EN SEGURIDAD VIAL EN CALI | 100,000,000.000 |
| 033178 IMPLEMENTACION DEL CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA EN EL MUNICIPIO DE CALI | 464,000,000.000 |
| 033179 IMPLEMENTACION DE LAS AUDITORIAS EN SEGURIDAD VIAL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 100,000,000.000 |
| 033180 FORMULACION PLAN MAESTRO DE PARQUEADEROS Y ESTACIONAMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE CALI | 200,000,000.000 |
| 033182 ESTUDIO DE ACCIDENTALIDAD VIAL EN SITIOS CRITICOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 100,000,000.000 |
| 3406 Servicios Públicos | 156,882,341,109.000 |
| 026123 SUBSIDIO SERVICIOS PÚBLICOS EN SANTIAGO DE CALI. | 37,541,897,844.000 |
| 032852 DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE SERVICIOS PUBLICOS EN EL MUNICIPIO DE CALI | 100,000,000.000 |
| 033174 APOYO A LOS CARRETELLEROS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 3,200,000,000.000 |
| 041804 CONTROL DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN EDIFICACIONES DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 172,913,370.000 |
| 041805 MEJORAMIENTO SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y POTABILIZACIÓN DE AGUA DE CONSUMO AREA RURAL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 782,086,209.000 |
| 041806 MEJORAMIENTO SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS AREA RURAL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 1,217,913,791.000 |
| 043766 DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE CENTROS DE ACOPIO DE RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 2,370,653,780.000 |
| 043767 FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL A GENERADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS Y ESCOMBROS EN SANTIAGO DE CALI | 319,190,000.000 |
| 043770 CAPACITACIÓN PARA LA DIPOSICION ADECUADA DE LOS RAE E GENERADOS A NIVEL DOMICILIARIO EN SANTIAGO DE CALI | 192,500,000.000 |
| 043795 MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS DEL SITIO DE DISPOSICION FINAL DE NAVARRO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 2,500,000,000.000 |
| 043796 CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA GESTION DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS - RESP EL EN LAS 22 COMUNAS DE SANTIAGO DE CALI | 115,100,000.000 |
| 043800 IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE ESCOMBROS EN SANTIAGO DE CALI | 6,344,935,000.000 |
| 044517 APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACION DE LOS RECUPERADORES AMBIENTALES DE LA SENTENCIA T 291 SANTIAGO DE CALI | 300,000,000.000 |
| 046012 CONTROL AL CONVENIO SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 2,592,047,000.000 |
| 046020 SUBSIDIO MINIMO VITAL SERVICIO DE ACUEDUCTO PARA POBLACIÓN E | 11,800,000,000.000 |
| 046021 ACTUALIZACION LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LA RUTA SELECTIVA ZONA URBANA DE SANTIAGO DE CALI CON INCLUSIÓN DE RECICLADORES | 500,000,000.000 |
| 046022 ESTUDIO CARACTERIZACIÓN DE ESCOMBROS EN SANTIAGO DE CALI | 400,000,000.000 |
| 046025 APLICACIÓN DE LINEAMIENTOS PARA LA PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y TIC'S EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 333,032,115.000 |
| 046028 RENOVACION GRADUAL DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 86,100,072,000.000 |
| 3407 Desarrollo Territorial Equilibrado | 4,162,312,281.000 |
| 032856 ASISTENCIA TECNICA PARA LA REVISION Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES PARCIALES SANTIAGO DE CALI | 451,710,000.000 |
| 032862 CONTROL DE ORNATO EN EL MUNICIPIO DE CALI | 219,720,000.000 |
| 032864 CONTROL DEL DESARROLLO URBANISTICO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 1,001,303,553.000 |
| 032870 ASISTENCIA TECNICA PARA LA REVISION Y AJUSTE DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE SANTIAGO DE CALI | 353,590,100.000 |
| 032885 CONTROL A LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y ENAJENACION DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA EN CALI | 469,872,000.000 |
| 032928 MEJORAMIENTO CONTROL POSTERIOR A LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN SANTIAGO DE CALI | 212,200,000.000 |
| 042537 RENOVACION URBANA EN SECTORES DETERIORADOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 543,736,828.000 |
| 046007 ASISTENCIA TECNICA PARA LA FORMULACION DE UNIDADES DE PLANIFICACION URBANA DE SANTIAGO DE CALI | 799,899,800.000 |
| 046024 ARTICULACION INTERINSTITUCIONAL DEL MANEJO E INTERVENCION DEL ESPACIO PUBLICO MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI | 110,280,000.000 |
| 35 CaliDA: Proyección Global Para Todos | 11,217,636,580.000 |

Municipio Santiago de Cali - Administración Central
Plan Operativo Anual de Inversiones Proyecto Presupuesto 2014

| Linea/Componente/BP/Nombre Proyecto | Valor |
|---|---------------------------|
| 3501 Profundización de la ciudad-región | 75,600,000.000 |
| 046005 IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL SUROCCIDENTE DEL VALLE (G-10) SANTIAGO DE CALI | 75,600,000.000 |
| 3502 Cali Conectada con el Mundo | 304,850,000.000 |
| 038545 FORTALECIMIENTO INFOCALIS COMUNAS NO TIO EN SANTIAGO DE CALI | 73,800,000.000 |
| 040003 MEJORAMIENTO DE LAS TIC EN EL SECTOR EDUCATIVO OFICAL EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 231,050,000.000 |
| 3503 Cali Cultura y Economía Globales | 890,032,000.000 |
| 032945 IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE GESTIÓN DE PROYECTOS Y RECURSOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y DE INVERSIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI | 120,000,000.000 |
| 039992 FORTALECIMIENTO DEL BILINGUISMO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 770,032,000.000 |
| 3504 Cali Vitrina al Mundo | 9,947,154,580.000 |
| 034653 FORTALECIMIENTO DEL BALLE Y LA DANZA CLÁSICA Y CONTEMPORÁNEA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO CALI | 300,000,000.000 |
| 034667 APOYO A LA PROMOCIÓN DEL TURISMO DE NATURALEZA EN SANTIAGO DE CALI | 36,383,040.000 |
| 034669 FORMULAR E IMPLEMENTAR PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS MIPYMES DEL TURISMO | 66,111,150.000 |
| 034672 FORTALECIMIENTO DE LAS ZONAS GASTRONÓMICAS EN SANTIAGO DE CALI | 128,007,350.000 |
| 034705 APOYO LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DE CINE EN SANTIAGO DE CALI | 400,000,000.000 |
| 034707 APOYO A LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACIFICO PETRONIO ALVAREZ EN SANTIAGO DE CALI | 2,000,000,000.000 |
| 034708 APOYO AL FESTIVAL MUNDIAL DE SALSA DE SANTIAGO DE CALI | 1,000,000,000.000 |
| 038529 DISEÑO E IMPLEMENTACION DE LA MARCA DE CIUDAD EN SANTIAGO DE CALI | 100,014,340.000 |
| 043434 CAPACITACION EN GUIANZA TURISTICA ORIENTADA A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 38,602,420.000 |
| 043438 IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA PROMOVER EL TURISMO LOCAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 318,036,280.000 |
| 043446 APOYO A LA REALIZACION DEL CIRCUITO DE FESTIVALES PAZIFICO ROCK EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 70,000,000.000 |
| 043448 APOYO A LA REALIZACION DE LA FERIA DE CALI | 3,500,000,000.000 |
| 044144 APOYO REALIZACION CAMPEONATO MUNDIAL DE CICLISMO DE PISTA | 1,870,000,000.000 |
| 044609 ASISTENCIA TECNICA PARA EL APROVECHAMIENTO DE LA OFERTA AMBIENTAL EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 120,000,000.000 |
| 36 CaliDA: Buen Gobierno para Todos | 43,865,667,527.000 |
| 3601 Gestión Pública y Desarrollo Organizacional de Calidad | 11,996,595,002.000 |
| 032940 ASISTENCIA TECNICA PARA EL REDISEÑO ORGANIZACIONAL E IMPLENTACIÓN DE UNA REFORMA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI | 500,000,000.000 |
| 032946 IMPLEMENTACIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO EN LA ALCALDÍA DE CALI | 157,500,000.000 |
| 032947 IMPLEMENTACIÓN EL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD EN LA ALCALDIA DE CALI | 200,000,000.000 |
| 033175 FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD EN LA SECRETARIA DE TRANSITO DE CALI | 100,000,000.000 |
| 036053 CAPACITACION Y FORMACION A FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI | 700,000,000.000 |
| 036058 ADMINISTRACION DEL PASIVO PENSIONAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI | 303,436,618.000 |
| 036060 IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO EN LA ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI | 284,355,573.000 |
| 036069 IMPLEMENTACION DE LA MODERNIZACION ADMINISTRATIVA EN LA ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI | 267,500,000.000 |
| 036070 ASISTENCIA PARA LA IDENTIFICACION DE CARGOS PERFILADOS POR PROCESOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI | 100,000,000.000 |
| 036071 IMPLEMENTACION DEL MANUAL DE FUNCIONES DE LOS CARGOS IDENTIFICADOS POR PROCESOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI | 117,418,519.000 |
| 036075 MEJORAMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LA ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI | 607,980,000.000 |
| 039049 PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTJURÍDICO MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA JURIDICA Y JUDICIAL EN LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI | 983,000,000.000 |
| 039050 FORTALECIMIENTO DEL PROCESO GESTIÓN JURÍDICA PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 927,000,000.000 |
| 040041 FORTALECIMIENTO DE LOS MODELOS DE GESTION EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 454,194,066.000 |

Municipio Santiago de Cali - Administración Central
Plan Operativo Anual de Inversiones Proyecto Presupuesto 2014

| Linea/Componente/BP/Nombre Proyecto | Valor |
|---|---------------------------|
| 041481 APLICACIÓN DE LA AUDITORIA INTERNA EN LA ADMINISTRACION CENTRAL DE SANTIAGO DE CALI. | 496,156,800.000 |
| 041817 MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DELA DIRECCION LOCAL DE SALUD DE LA SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL DE CALI | 5,318,053,426.000 |
| 044601 FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE GESTION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 480,000,000.000 |
| 3602 Gestión Fiscal, Contable y Financiera | 13,972,432,239.000 |
| 022734 CONTROL A LA EVASIÓN Y A LA ELUSIÓN DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES EN SANTIAGO DE CALI | 5,575,584,857.000 |
| 022735 MEJORAMIENTO DEL SISTEMA CATASTRAL EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 3,869,100,000.000 |
| 022736 ADMINISTRACIÓN DEL PROCESO DE RECUPERACION DE CARTERA MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 3,144,015,892.000 |
| 032913 ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LOS HECHOS GENERADORES DE PLUSVALIA SANTIAGO DE CALI | 500,000,000.000 |
| 033176 FORTALECIMIENTO EN LA RECUPERACION DE LA CARTERA MOROSA EN LA SECRETARIA DE TRANSITO DE CALI | 300,000,000.000 |
| 036072 ADMINISTRACION INTEGRAL DE LOS BIENES PUBLICOS MUNICIPALES DE SANTIAGO DE CALI | 452,909,290.000 |
| 042539 ADMINISTRACION DE CARTERA DE LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 130,822,200.000 |
| 3603 Cali, Un Gobierno Transparente | 17,896,640,286.000 |
| 022738 IMPLEMENTACION SISTEMA DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA TERRITORIAL SANTIAGO DE CALI | 5,411,299,251.000 |
| 026081 CENSO Y ADMINISTRACION DE LA ESTRATIFICACION MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 558,198,000.000 |
| 026124 ACTUALIZACION DE ESTUDIOS PARA LA PLANIFICACION MUNICIPAL EN SANTIAGO DE CALI | 162,201,320.000 |
| 026136 IMPLEMENTACION INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES DE SANTIAGO DE CALI | 250,000,000.000 |
| 032903 ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE IDENTIFICACION Y CLASIFICACION DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES EN SANTIAGO DE CALI | 2,300,000,000.000 |
| 032911 MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO AL CIUDADANO EN EL DAPM DE SANTIAGO DE CALI | 474,489,043.000 |
| 032925 FORTALECIMIENTO DE LA VENTANILLA UNICA DEL CONSTRUCTOR PARA LA INTEGRACIÓN CON LOS TRÁMITES DEL DAP SANTIAGO DE CALI | 67,440,000.000 |
| 032927 MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE NOMENCLATURA DE SANTIAGO DE CALI ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE CALI | 500,000,000 |
| 032929 SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA EN LA PLANOTECA DEL DAPM MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 100,000,000.000 |
| 032932 ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO Y DE COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DE SANTIAGO DE CALI | 172,950,000.000 |
| 032933 IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN EN FINCAS Y VIVIENDAS DISPERSAS RURALES DEL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI | 43,200,000.000 |
| 032934 FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DEL BANCO DE PROYECTOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 374,400,000.000 |
| 033181 MEJORAMIENTO FISICO Y TECNOLOGICO PARA LA ATENCION EFECTIVA EN LA SECRETARIA DE TRANSITO MUNICIPAL | 236,000,000.000 |
| 036074 IMPLEMENTACION POLITICA DE GESTION ETICA EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI | 100,000,000.000 |
| 038508 MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE CÓMPUTO DE LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI PISO 15 EDIFICIO CAM | 869,720,000.000 |
| 038509 APLICACION DE LA ESTRATEGIA EN LÍNEA MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 383,480,000.000 |
| 038515 IMPLEMENTACION DE LA VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 656,014,000.000 |
| 038518 CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL SOPORTE DE LA ACTUACION Y EJECUCION ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 120,000,000.000 |
| 038521 IMPLEMENTACION DE LA VENTANILLA UNICA EN 14 CALIS DE SANTIAGO DE CALI | 343,975,000.000 |
| 038541 CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN MEDIANTE LA DIGITALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 304,468,000.000 |
| 038542 RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL SOPORTE DE LA ACTUACION Y EJECUCION ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 309,679,940.000 |
| 038560 APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD ARCHIVISTICA AL PATRIMONIO DOCUMENTAL SOPORTE DE LA ACTUACIÓN Y EJECUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 165,848,720.000 |
| 038561 IMPLEMENTACION DE ACCIONES COMUNICATIVAS PARA LA RENDICION DE CUENTAS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DE SANTIAGO DE CALI | 900,000,000.000 |
| 038562 FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA ORGANIZACIONAL PARA LA INTERLOCUCION CON LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 200,000,000.000 |
| 040044 ANÁLISIS DE INFORMACION PARA EL MONITOREO DEL SECTOR EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 100,000,000.000 |
| 041480 FORTALECIMIENTO A LA APLICACIÓN DEL CONTROL EN LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 233,928,800.000 |
| 041482 APLICACIÓN DE AUDITORIA INTERNA A LAS AUDITORIAS VISIBLES Y DEMAS HERRAMIENTA DE TRANSPARENCIA EN ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI | 129,914,400.000 |
| 042102 ASISTENCIA TÉCNICA EN LA ACCIÓN DISCIPLINARIA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 537,000,000.000 |

Municipio Santiago de Cali - Administración Central
Plan Operativo Anual de Inversiones Proyecto Presupuesto 2014

| Linea/Componente/BP/Nombre Proyecto | Valor |
|--|------------------------------|
| 042103 INVESTIGACIÓN DE LAS PRÁCTICAS INSTITUCIONALES Y CIUDADANAS EN LA GESTIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 223,528,000.000 |
| 042104 PROYECTO MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN EN EL TRÁMITE DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 109,472,000.000 |
| 042541 ACTUALIZACION DE LA BASE DE DATOS CATASTRAL DE LOS PREDIOS QUE FIGURAN A NOMBRE DE LA SECRETARIA DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI. | 51,684,695.000 |
| 042546 SISTEMATIZACION DEL PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL EN LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL | 212,506,000.000 |
| 046010 DISEÑO, CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE INDICADORES SOCIALES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 210,000,000.000 |
| 046015 CONSTRUCCION DE LA RED DE CONTROL GEODESICO DE SANTIAGO DE CALI | 380,000,000.000 |
| 046023 IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA ANTITRÁMITE Y GOBIERNO EN LÍNEA EN EL DAPM | 558,274,117.000 |
| 046027 ASISTENCIA TECNICA PARA LA ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI | 146,969,000.000 |
| TOTAL | 1,675,320,944,252.000 |

